



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

6

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de marzo de 2012, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos entre el personal funcionario de esta institución.

6

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 36, de 22.2.2012).

8

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

8

Número formado por tres fascículos

Lunes, 19 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 54 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

12

Orden de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

30

Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

46

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 877/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

65

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 926/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

66

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 896/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

66

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza el establecimiento de tarifas de autotaxi en Marbella. (PP. 710/2012).

66

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011.

67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrada Familia de Urgell» de Sevilla. (PP. 716/2012).

67

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Salliver», de Fuengirola (Málaga). (PP. 713/2012).

68

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Salliver Infantil» de Fuengirola (Málaga). (PP. 610/2012).

69

Orden de 27 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Europa», de Málaga. (PP. 624/2012).

69

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 628/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

70

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 117/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

70

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 604/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

70

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

70

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal que no ha podido ser notificado del procedimiento ordinario 409/2011, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

70

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

71

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar para el ejercicio de 2012. (PP. 661/2012).

71

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 217/2012 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.285/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.284/2011 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1035/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

72

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 197/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

73

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

73

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 754/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

73

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

74

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1703/2009. (PD. 816/2012).

79

Edicto de 17 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 720/2007. (PP. 547/2012).

79

Edicto de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1541/2011. (PD. 804/2012).

81

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1065/2011.

81

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1097/2011.

82

Edicto de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 959/2011.

82

Edicto de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 796/2008.

82

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 814/2012).

84

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 813/2012).

84

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas en relación con la contratación que se cita. (PD. 803/2012).

85

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los servicios que se indican mediante procedimiento abierto. (PD. 823/2012).

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 825/2012).

86

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

86

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

87

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica la propuesta de Resolución formulada en la instrucción de expediente disciplinario que se cita.

87

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

87

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación denominada «Línea aérea de A 66 KV D/C E/S Sub. "Jara", en los términos municipales de San Juan del Puerto-Moguer».

88

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa que se cita, Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Huelva-Ayamonte y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva.

88

Notificación de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

88

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando requerimiento de documentación en el expediente que se relaciona.

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica al interesado requerimiento de aceptación de reformulación de la ayuda solicitada en el APMS para fomentar la urbanización de suelos en la UE-R «Camino Don Gosto» en el municipio de Estepa (Sevilla).

89

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución en procedimiento administrativo de carácter sancionador.

89

Anuncio de 30 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0006.

89

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0033.

90

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0042.

90

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0066.

91

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 1 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

91

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

91

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

92

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

93

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

94

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

94

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

94

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

95

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

97

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

101

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo que se cita, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

102

Notificación de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

102

Notificación de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de los de Sevilla en autos de acogimiento de referencia.

103

Anuncio de 20 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

103

Anuncio de 21 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

105

Anuncio de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

108

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Servicios Sociales de Andalucía.

108

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 29 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acuerdo por el que se concede subvención directa de carácter excepcional.

109

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 483/2012).

109

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la notificación que se cita.

109

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

110

Anuncio de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 472/2012).

110

Anuncio de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de Información Pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de cambio de uso y construcción de balsa de almacenamiento y puesta en riego de la finca «La Anguilla», en el término municipal de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PP. 685/2012).

110

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

110

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

111

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando remisión de impreso liquidación Modelo 046, asociado a la Resolución Definitiva de 11 de junio de 2010.

111

EMPRESAS

Anuncio de 30 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, de aprobación y publicación de la Carta de Servicios del Consorcio. (PP. 302/2012).

111

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de enero de 2012 (BOJA núm. 21, de 1.2.2012) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 5 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 28885574N.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Sáez.
Nombre: Manuel.
Código P.T.: 9900410.
Puesto de Trabajo: Gbte. Proyectos Innovadores.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información-Unidad Orgánica 3528410.
Centro destino: Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información-Unidad Orgánica 3528410.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos entre el personal funcionario de esta institución.

Mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 223, de 14 de noviembre de 2011), se convocó concurso específico de méritos de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, Reguladora de los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por los funcionarios de esta Institución, siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Conforme a lo previsto en la base 4.3 de la resolución del concurso, se ha resuelto definitivamente el mismo por la Comisión de Gobierno de esta Institución, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2012.

En consecuencia, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la resolución definitiva del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que seguidamente se relacionan en el Anexo de la presente Resolución al personal funcionario que en el mismo se indican.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las normas Reguladoras de los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el destino obtenido será irrenunciable, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

Tercero. La toma de posesión se efectuará en los plazos dispuestos en la base 5.ª de la mencionada resolución del concurso específico.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

DENOMINACIÓN	GRUPO	NV.	CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	LOCALIDAD	NÚM. ORD.	PUNT.
Técnico de Auditoría	A2	25	Técnicos de Auditoría	Sáez Díaz, M.ª José	028883630C0FB10	Sevilla	1	63,1766
Ayudante de Auditoría	C1	22	Ayudantes de Auditoría	Domínguez Martín, Pilar	075405768C0FC10	Sevilla	1	55,2548
Responsable de Contratación	C1/C2	20	Admtvos./Auxiliares	Granados Torres, M.ª Luisa	075399439C0FC01	Sevilla	1	67,1157
Responsable de Unidad Administrativa	C1/C2	20	Admtvos./Auxiliares	Rodríguez Mowbray, Juan Ignacio	052264091C0FC01	Sevilla	1	53,8244
Responsable de Tesorería	C1/C2	20	Admtvos./Auxiliares	Romero Flores, Rocio	028854762C0FC01	Sevilla	1	67,0223

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 36, de 22.2.2012).

Advertidos errores en la Orden de 13 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, con fecha 22 de febrero de 2012, procede su corrección en los siguientes términos:

- Página 19, segunda columna, epígrafe CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, línea seis, donde dice:

«Anexo VI».

Debe decir:

«Anexo III».

- Página 20, primera columna, línea cuarta, donde dice:

«Anexo III».

Debe decir:

«Anexo II».

- Página 20, primera columna, en el epígrafe CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, donde dice:

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (BOE de 19).

Debe decir:

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (BOE de 19) (Sección 1.ª para la parte B de la 1.ª prueba, Sección 2.ª para la parte B de la 2.ª prueba).

- Página 24, segunda columna, tercer párrafo del apartado 10.3, donde dice:

«(...) esta parte de la prueba (...)».

Debe decir:

«(...) la parte práctica (...)».

- Página 25, primera columna, párrafo antepenúltimo del apartado 10.3, donde dice:

«Orden de 24 de mayo de 2011».

Debe decir:

«Orden de 8 de junio de 2011».

- Página 28, primera columna, línea 5, apartado 15.3, donde dice:

«(...) en el apartado 12.1 (...)».

Debe decir:

«(...) en el apartado 13.1 (...)».

- Página 29, Anexo I, apartado 1.3, donde dice:

«(art. 3.1 de la Orden de 8 de junio de 2010)».

Debe decir:

«(art. 3.1 de la Orden de 8 de junio de 2011)».

- Página 45, apartado 3 de las aclaraciones del Anexo V, línea 3 del primer párrafo, donde dice:

«(...) En caso de consignar (...)».

Debe decir:

«(...) En caso de no consignar (...)».

Sevilla, 23 de febrero de 2012

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las tareas de ejecución del Proyecto singular de «Promoción y Fomento de la Movilidad Internacional».

Vista la propuesta formulada por don Carlos Alarcón Cabrera, Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Responsable del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Gerente de esta Universidad con fecha 27 de febrero de 2012.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1203, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 60.02.00.00.00-E8.2 648.99 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2012/424).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día si-

guiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en

situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que

se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmen- te: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PPC1203.

Proyecto de Investigación: «Promoción y Fomento de la Movilidad Internacional».

Investigador principal: Don Carlos Alarcón Cabrera.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Braulio L. Flores Morón.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Atención específica al estudiante extranjero en su proceso de integración en la Universidad Pablo de Olavide, entre otras tareas, incluirán un trabajo específico de soporte mediante la integración lingüística en español, como herramienta complementaria.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.470,59 €.

- Horas semanales: tiempo completo.

- Duración: Hasta el 18 de febrero de 2013.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en enseñanza de español para extranjeros.

- Experiencia en Gestión de Programas Internacional de Movilidad Universitaria.

- Titulado en Humanidades con el itinerario curricular de enseñanza de español para extranjeros.

- Conocimientos de idiomas.

- Experiencia como usuarios en programas internacionales universitarios.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la Profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Personalidad y estructura.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental es una Corporación Profesional de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada para el cumplimiento de sus fines.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales conforme a sus respectivas normas reguladoras, siendo autónomo e independiente en el ámbito de sus competencias.

La estructura interna y el funcionamiento del Colegio deberán ser democráticos.

Artículo 2. Normativa aplicable.

El Colegio se encuentra reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y se rige, en el marco de la Legislación básica del Estado, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en aquello considerado básico en las mismas y de necesaria aplicabilidad, por la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, estos Estatutos están sometidos, así mismo, a los límites de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por el Real Decreto 1332/2000, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Profesionales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, por sus normas de desarrollo y por las normas reguladoras de la profesión. Además, se regirá por los presentes Estatutos y por las normas de funcionamiento interior.

Será de aplicación supletoria la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 3. Relación con la Administración.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental se relaciona con la Administración General de Estado a través del Consejo General, y con la Administración de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía a través del Consejo Andaluz de Colegios.

Artículo 4. Alcance.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental integrará obligatoriamente, dentro de su ámbito territorial, a todos los Ingenieros Industriales en el ejercicio de su profesión, que tengan su domicilio profesional único o principal en dicho ámbito, con título oficial reconocido por el Estado, procedentes de centros docentes creados o reconocidos por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, ya fueren públicos o privados y a los Ingenieros Superiores con título extranjero homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado Español al de Ingeniero Industrial.

El requisito de la colegiación obligatoria no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, que tenga tal condición, al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus profesiones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas. En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 5. Ámbito territorial, estructura y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, y tiene su domicilio social en Granada, en Gran Vía de Colón, 21, 4.º D-E.

El domicilio podrá ser modificado por Acuerdo de Junta General con arreglo a lo dispuesto en los presentes estatutos.

El Colegio, para mejor cumplimiento de sus fines, se estructura en Delegaciones, que ejercerán las funciones colegiales que le sean delegadas conforme a los presentes Estatutos. Se encuentran constituidas las Delegaciones de Almería, Granada, Jaén y Málaga. Igualmente podrán constituirse Subdelegaciones dependientes de la Delegación provincial correspondiente.

Las Delegaciones tienen sus sedes en los siguientes domicilios:

- a. Delegación de Almería: Martínez Campos, 28, bajo. 04001, Almería.
- b. Delegación de Granada: Gran Vía 21, 4.º D-E. 18001, Granada.
- c. Delegación de Jaén: Baeza, 1A, 5.º A. 23008, Jaén.
- d. Delegación de Málaga: Andalucía, 30. 29007, Málaga.

CAPÍTULO II

Fines, funciones y facultades del Colegio

Artículo 6. Fines del Colegio.

1. Serán fines del Colegio los que el Ordenamiento Jurídico vigente le atribuya como Corporación Profesional y, como finalidad última, la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular, tendrá los siguientes fines esenciales:

a. Ordenar, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General y el Consejo Andaluz, el ejercicio de la profesión de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de la sociedad en general.

b. Ostentar, en su ámbito, la representación exclusiva de la profesión y la defensa de la misma de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Constitución Española, las leyes de Colegios Profesionales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico, ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales generales.

c. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

d. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

e. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo su formación permanente.

f. Controlar que la actividad de los colegiados y de las Sociedades Profesionales se sometan a las normas deontológicas de la profesión.

Artículo 7. Funciones del Colegio.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

2. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general o de cualquiera en particular, todo ello conforme a la legislación vigente.

3. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión.

4. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

5. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

7. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

8. Informar en las modificaciones de la legislación vigente en cuanto se relaciona con la profesión de Ingeniero Industrial.

9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente. A tal fin el Colegio podrá crear el servicio adecuado para cuyo uso el colegiado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones colegiales.

La Junta de Gobierno analizará la justificación y viabilidad de la reclamación previo informe de la asesoría jurídica, acordando el inicio de las acciones que correspondan, incluyendo la vía judicial, con arreglo a las condiciones económicas que vengan establecidas por la Junta de Gobierno.

10. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título Académico Oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. El tratamiento y uso de los datos del citado registro se adecuará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11. Llevar el registro de Sociedades Profesionales y aprobar el Reglamento de su funcionamiento.

12. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

13. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

14. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo de la profesión de Ingeniero Industrial y la competencia desleal. Entendida esta en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de la Competencia Desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

15. Visar los trabajos profesionales de los colegiados sin que pueda comprender los honorarios ni las demás condiciones contractuales.

16. Intervenir como mediador o conciliador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

17. Promover el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

18. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados y las Sociedades Profesionales en los términos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/03, de Colegios Profesionales de Andalucía.

20. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

21. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

22. Crear páginas web, estableciendo una ventanilla única conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

23. Elaborar la Memoria Anual conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

24. Crear un Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

25. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

26. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

27. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

28. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos colegiales y Reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

29. Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas, por el Consejo General, por el Consejo Andaluz o se deriven de convenios de colaboración.

30. Recabar la ayuda de las autoridades competentes para el cumplimiento de sus fines y funciones.

31. Crear por acuerdo de la Junta General, asociaciones sin ánimo de lucro, sociedades mercantiles, cooperativas y otras entidades con personalidad jurídica propia que se regirán por sus propios Estatutos y Reglamentos, de conformidad con la Legislación vigente, sujetándose en todo momento a las normas orientativas que el Colegio establezca en atención al bien común de sus colegiados.

32. Asesorar a particulares, entidades públicas y privadas y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, resolviendo

consultas o actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancia de las partes.

33. Vigilar la protección adecuada del derecho a la independencia técnica en el ejercicio de la profesión.

34. Impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales, relacionadas con la profesión, estableciendo, en su caso, la adecuada colaboración con los Organismos o Entidades que puedan contribuir a un mejor cumplimiento de esta labor.

35. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre plazas y trabajos a desarrollar por Ingenieros Industriales, con el fin de lograr el acoplamiento más adecuado de los colegiados en la industria, en los servicios y en las Corporaciones de carácter público, para mayor eficacia de su labor profesional, dentro de las mejores condiciones para los mismos y utilizando para ello los medios que considere más oportunos.

36. Fomentar el desarrollo de la investigación y del progreso tecnológico.

37. Mantener una estrecha relación con las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, a fin de lograr la mayor eficacia en la formación de los Ingenieros colaborando en la elaboración de los planes de estudios sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, ofreciendo información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

38. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales, así como las que vengán establecidas por la legislación estatal o autonómica.

Artículo 8. Visado.

1. El Colegio visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio

2. El objeto del visado es comprobar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio. En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

El Ingeniero Industrial firmante del trabajo cuyo visado sea obligatorio podrá obtener el visado en cualquiera de los Colegios de Ingenieros Industriales. Cuando un Ingeniero Industrial solicite el visado en un colegio distinto al de adscripción, los Colegios podrán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa previstos en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales.

El Colegio, para los trabajos de visado no obligatorio de acuerdo al R.D. 1000/2010, establecerá mecanismos de control voluntarios y alternativos al visado que redunden en un mejor servicio tanto para el cliente como para el Ingeniero Industrial firmante del trabajo.

CAPÍTULO III

Colegiación, derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 9. Inscripción en el Colegio.

Para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial con domicilio profesional único o principal en el ámbito terri-

torial de este Colegio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de los presentes estatutos, es requisito indispensable estar colegiado en él, si así lo exige una Ley estatal, bastando con ello para ejercer la profesión en todo el territorio español.

Cuando el colegiado ejerza la profesión en un territorio distinto al del ámbito de este Colegio, por este se arbitrarán los mecanismos necesarios de comunicación entre colegios, quedando el colegiado sujeto a las competencias del Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, sólo a efectos de ordenación y potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios. Las sanciones impuestas en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 10. Requisitos generales de colegiación.

Para pertenecer al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental será necesario:

1. Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial de Grado Superior reconocido por el Estado o título extranjero de Ingeniero Superior homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado español al de Ingeniero Industrial.

2. Solicitar la incorporación al Colegio, presentando debidamente cumplimentado el impreso de solicitud facilitado por secretaría y también disponible en la página web, acompañado de cuatro fotografías tamaño carné y de la documentación que acredite que está en posesión del título o haber abonado los derechos para su expedición, o la homologación o reconocimiento oficial. Dicha solicitud también podrá realizarse por vía telemática de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

3. No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión ni encontrarse suspendido en el ejercicio profesional, ni haber sido objeto de expulsión de la organización colegial.

Artículo 11. Aceptación provisional de solicitudes.

1. Las solicitudes de incorporación se considerarán aceptadas, provisionalmente, desde el momento de su presentación, salvo que no se acompañe de la documentación señalada en el punto 2 del art. 10 de estos Estatutos.

2. La aceptación provisional de incorporación al Colegio no habilita para la presentación y visado de documentación por parte del Colegiado.

Artículo 12. Colegiación.

Corresponde a la Junta de Gobierno la aceptación definitiva de las solicitudes.

En el plazo máximo de 3 meses, a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del Colegio, la Junta de Gobierno decidirá con carácter definitivo la incorporación o su denegación.

Si transcurriese el plazo señalado en el párrafo anterior sin resolución expresa, la aceptación provisional se hará definitiva en virtud del silencio administrativo positivo.

La Colegiación es acto reglado. La denegación deberá fundarse en el incumplimiento de preceptos legales o estatutarios, debiendo notificarse al interesado los motivos de la denegación.

Artículo 13. Motivos de denegación.

Serán motivos de denegación:

1. No poseer titulación suficiente.
2. Encontrarse cumpliendo sanción de suspensión de ejercicio profesional.
3. Estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

La denegación podrá ser recurrida ante el Consejo Andaluz de Colegios y los Tribunales que establezca la Ley.

Artículo 14. Efectos generales de la aceptación.

La aceptación definitiva de la solicitud producirá la incorporación del solicitante al Colegio y su adscripción a la Delegación correspondiente, surtiendo efecto para el mismo los derechos y obligaciones que señalan los artículos siguientes.

Artículo 15. Derechos de los colegiados.

1. Todos los colegiados gozarán de los siguientes derechos:

a. Ejercer la profesión en todo el ámbito territorial del Colegio con independencia de la Delegación a que pertenezca.

b. Ejercer la profesión fuera del ámbito territorial del Colegio conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

c. Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio o Delegación por entidades o particulares, y que les correspondan por turno previamente establecido.

d. Disfrutar de las coberturas aseguradoras que el Colegio concierte en las condiciones y términos que al efecto se establezcan.

e. Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste o su Delegación tengan establecidos, siempre que no perjudiquen a los derechos de los demás colegiados.

f. Poner en conocimiento de su Delegación o del Colegio, todos los hechos que puedan afectar a la profesión y que puedan determinar su intervención.

g. Recabar ante su Delegación o ante la Junta de Gobierno del Colegio, el amparo de éste, cuando considere lesionados o menoscabados sus derechos o intereses, como colegiado, como profesional o del propio Colegio y de la profesión.

h. Tomar parte en las votaciones y deliberaciones que se prevean en estos Estatutos, y en concreto, asistir con voz y voto a las Juntas Generales del Colegio.

i. Recibir información adecuada sobre la marcha y el funcionamiento del Colegio.

j. Ser elector y elegible para los cargos y vocalías de la Junta de Gobierno, así como para los correspondientes a la Delegación a que pertenezca.

k. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

l. Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno mediante el voto de censura.

m. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno.

2. Para ser candidato a los cargos representativos establecidos en estos Estatutos, será necesario estar colegiado y no estar inhabilitado. Para el ejercicio del cargo de Presidente, Decano o cargo equivalente, deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 16. Obligaciones de los colegiados.

Son obligaciones de los colegiados las que a continuación se especifican:

a. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del colegio.

b. Cumplir estrictamente cuantas prescripciones contienen los Estatutos Generales vigentes, estos Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interno, así como los acuerdos que se adopten por los órganos de gobierno del Colegio.

c. Poner en conocimiento del Colegio los nombres de quienes ejerzan actos propios de la profesión de Ingeniero Industrial sin poseer el título que para ello les autoriza.

d. Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados para el sostenimiento del Colegio y para el desarrollo de la

previsión y de los demás fines encomendados al mismo. Se exceptúa de la obligación de pagar las cuotas a los ingenieros colegiados, que habiendo cumplido 70 años, no se dediquen al ejercicio de la profesión.

e. Aceptar el desempeño de los cargos que se le encomienden por la Junta de Gobierno o la Junta General, salvo causa en contra que se considere justificada por la Junta de Gobierno.

f. Cumplir con respecto a los órganos de gobierno del Colegio y a los Ingenieros colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.

g. Presentar al visado sus documentos profesionales, de acuerdo con los Estatutos Generales y los de este Colegio.

h. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

i. Ejercer la profesión de conformidad a las normas deontológicas de la profesión

Artículo 17. Suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

La suspensión de la condición de colegiado y, por tanto, de los derechos inherentes a la misma, podrá producirse:

1. Por inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

2. Por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

3. Por falta de pago de las cuotas colegiales periódicas correspondientes a seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses, o el impago reiterado de las cuotas debidas al visado de documentos y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencias de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la origine.

La pérdida de la condición de colegiado podrá producirse:

a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial en España.

b) A petición propia, solicitada por escrito al Decano del Colegio, siempre que no se tengan obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

d) Tras haber sido suspendido tres veces conforme a las obligaciones señaladas en el punto 3 de este artículo.

Artículo 18. Reingreso en el Colegio.

La reincorporación al Colegio quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación vigente, el crédito no hubiera prescrito.

CAPÍTULO IV

Organización general del Colegio

Artículo 19. Órganos Rectores.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental estará compuesto, necesariamente, por un decano, un órgano plenario y un órgano de dirección, así como por los órganos, jerárquicamente dependientes de los anteriores, que se determinen en los estatutos.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental estará regido y administrado por la Junta General de Colegiados, la Junta de Gobierno y, por delegación de ésta, las Juntas Locales de Colegiados en cada una de las Delegaciones. La Junta de Gobierno, bajo su dependencia, podrá constituir una Comisión Permanente y las Comisiones Delegadas que juzgue conveniente.

Artículo 20. La Junta General.

El órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio lo constituye la Junta General, quedando, por tanto, obligados

todos los colegiados al cumplimiento de los acuerdos que aquella adopte, con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos.

La Junta General tendrá carácter deliberante y decisorio en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial y estará integrada por todos los colegiados de pleno derecho.

Artículo 21. Funciones de la Junta General.

Corresponde en exclusiva a la Junta General:

a. El estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas del Consejo General sobre los Estatutos Generales y su modificación.

b. El estudio y la elevación al Consejo de las mismas propuestas cuando se formulen por el propio Colegio.

c. La aprobación de la reforma de los Estatutos del Consejo Andaluz.

d. La aprobación de las propuestas sobre los Estatutos del Colegio, así como de sus modificaciones.

e. La aprobación de los presupuestos y de los balances anuales del Colegio y cuentas de resultados.

f. La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

g. La remoción de los miembros de los miembros de la Junta de Gobierno por medio de la moción de censura.

h. La implantación o supresión de servicios corporativos.

i. La autorización de percibir recursos extraordinarios y los ordinarios contenidos en el artículo 68.

j. La creación de entidades no autónomas, sobre las que se mantendrá un control corporativo adecuado, en todo aquello que afecte a los intereses de sus colegiados.

k. La creación de entidades autónomas y el señalamiento en su constitución de las funciones que les sean asignadas.

l. Cuantos asuntos se sometan a la Junta General, a propuesta de la de Gobierno o de un grupo de colegiados no inferior a cincuenta, o que represente el diez por ciento de la totalidad de los mismos.

Artículo 22. Juntas Generales Ordinarias.

Se celebrarán durante el año dos Juntas Generales Ordinarias: Una en el mes de diciembre, para la aprobación de los Presupuestos Ordinarios, los extraordinarios procedentes de déficit de los ordinarios y renovación de cargos en los años en que corresponda; y otra en el mes de mayo para aprobación de las Memorias del Colegio y de las Delegaciones, Presupuestos Extraordinarios de capital inmovilizado, cuentas del ejercicio anterior e información general de la marcha del Colegio en todos sus aspectos.

El Orden del Día será fijado por la Junta de Gobierno, que incluirá, en el mismo, aquellos asuntos o proposiciones que, suscritos por un número de colegiados no inferior a cincuenta o al diez por ciento de la totalidad de los mismos, le sean remitidos o los que propongan las Juntas Locales y que tengan entrada en el Colegio antes del 15 de abril y 15 de noviembre respectivamente.

Un punto del Orden del Día se referirá a «Ruegos y Preguntas».

Artículo 23. Juntas Generales Extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria cursada por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados no inferior a cincuenta o al diez por ciento de la totalidad de los mismos. En este último caso la Junta General deberá celebrarse antes de dos meses de la recepción de la petición.

En Junta General Extraordinaria no figurará en el Orden del Día el apartado de «Ruegos y Preguntas» ni tampoco se realizará lectura de cualquier Acta pendiente de reunión anterior lo que tendrá lugar en la siguiente Ordinaria que se celebre.

Las proposiciones que tiendan a la modificación de estos Estatutos, deberán ser discutidas y en su caso aprobadas, en Junta General Extraordinaria.

Artículo 24. Citación para las Juntas Generales.

La Junta General del Colegio será convocada por el Secretario mediante escrito dirigido a los colegiados y remitido o publicado en la página web, con quince días de antelación en las Ordinarias y diez días en las extraordinarias. Este último plazo podrá acortarse a 6 días en los casos de urgencia debidamente justificados ante la Junta General.

A la convocatoria se adjuntará el Orden del Día y un extracto de las proposiciones que hayan de ser sometidas a la consideración de la Junta General, que de idea de su contenido y alcance.

Se dará por efectuado el trámite de notificación mediante publicación de la convocatoria y del Orden del día en la página Web del Colegio y mediante comunicación a la dirección postal o electrónica, que conste en el Colegio, de cada uno de los colegiados.

Las Juntas Generales solo podrán tomar acuerdos de los asuntos señalados en la convocatoria y que figuren en el Orden del Día de las mismas.

Artículo 25. Constitución de la Junta General.

La Junta General se constituirá, en primera convocatoria, a la hora señalada en la citación, siendo necesaria para la validez de sus acuerdos la concurrencia de mayoría absoluta de los colegiados. En segunda convocatoria, celebrada media hora después de la anunciada, serán válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes. Se consideran asistentes a los presentes y a los que en éstos han delegado su voto.

Los colegiados podrán delegar su representación y voto, en otro colegiado asistente, excepto en el Director de Gestión, Gerentes o en cualquier colegiado que sea empleado del Colegio o de alguna Delegación.

Las representaciones delegadas deberán ponerse en conocimiento de la Presidencia en el momento de abrirse la sesión.

La Junta General será presidida por el Decano o el Vicedecano. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno o el Vocal que le sustituya, que levantará acta de la reunión.

Artículo 26. Celebración de la Junta General.

A la hora fijada en la convocatoria el Presidente declarará abierta la Junta, si existe el quórum reglamentario.

El Secretario o quien le sustituya solicitará de los asistentes sean puestas de manifiesto las representaciones delegadas por escrito y las justificaciones de los no asistentes. La Presidencia las examinará y someterá su aprobación a la Junta.

El Secretario o quien le sustituya dará lectura al acta de la sesión anterior.

Si algún colegiado quisiera hacer observaciones sobre el acta, se le concederá la palabra para este objeto y seguidamente se someterá a la aprobación de la Junta General, mediante votación en caso necesario.

Durante la etapa de discusión de cada uno de los puntos que figuren en el Orden del Día, el Presidente ejercerá las funciones de moderador para lo cual deberá:

a. Conceder el uso de la palabra a quien lo solicite por riguroso orden de petición.

b. Establecer, al principio de la discusión, la propuesta de procedimiento a seguir, la duración máxima de las intervenciones y retirar el uso de la palabra a quien haya consumido más tiempo del establecido.

c. Determinar cuando un asunto se ha de dar por discutido, y someterlo, si procede a votación.

d. Determinar, en el caso de que una proposición comprenda diversos extremos, si se discutirán y votarán independientemente unos de otros, o bien se tratarán conjuntamente.

e. Aceptar o rechazar las enmiendas, por escrito que se presenten por parte de algún asistente a las proposiciones objeto de discusión.

Las enmiendas, caso de ser aceptadas, se discutirán y votarán conjuntamente con el extremo de la proposición a que se haga referencia.

f. Ordenar, si lo considera pertinente, por si o a petición de cualquier colegiado la lectura de los artículos de los Estatutos, o de este Reglamento que hagan referencia de los temas objeto de discusión.

g. Conceder la palabra, por una sola vez, para rectificar o contestar alusiones personales.

En cualquier momento, diez asistentes a la Junta General, podrán solicitar una votación para impugnar una decisión del procedimiento del Presidente. En este caso, se interrumpirá la discusión del punto del Orden del Día y se pasará a tratar la cuestión de procedimiento. Uno de los proponentes expondrá en un tiempo máximo de dos minutos las razones para impugnar la decisión del Presidente, el cual podrá responder en el mismo tiempo, pasándose a continuación a votar la propuesta de impugnación.

En el transcurso de una misma Junta General, únicamente podrán solicitarse tres votaciones de procedimiento, a no ser que la Junta General, por votación y, a propuesta por escrito de diez asistentes, acuerde ampliar aquel número.

Artículo 27. Votaciones.

Las votaciones podrán ser de dos clases: nominales y secretas. Las votaciones que afecten al decoro de algún colegiado, deberán ser secretas. En los demás casos de votación será nominal, salvo que por la Presidencia o por la quinta parte de los asistentes se solicite votación secreta.

Las votaciones por sentados y levantados deberán repetirse en condiciones inversas a fin de poner en relieve las abstenciones.

Si en una votación hubiese empate, se repetirá la votación entre los colegiados presentes y si hay nuevamente empate, el Presidente podrá deshacer con su voto el empate, o bien aplazar la votación para una nueva reunión. Si en ella se repitiera el empate el Presidente deberá resolverlo con su voto dirimente. Una Junta General no podrá darse por terminada, si no se agota el Orden del Día o la propia Junta por votación y a propuesta del Presidente no decida terminarla.

Artículo 28. Acuerdos.

No se podrán adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Los acuerdos tomados por mayoría en Junta General, obligan a todos los colegiados.

Siempre que no se exija otra mayoría distinta, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, en caso contrario, la proposición se considerará rechazada, con la excepción de aquellos asuntos para los que los Estatutos Generales o estos Estatutos no dispongan otra cosa.

Si en el capítulo de Ruegos y Preguntas se presentase una proposición que implicara el acuerdo de la Junta General, la misma no podrá aprobarse. La proposición será discutida solo a efecto de ser tomada en consideración. Si lo es, pasará a estudio de la Junta de Gobierno, quien, si así lo estima, podrá a tal fin, convocar la oportuna Junta General Extraordinaria o comunicar a los proponentes en plazo máximo de dos meses la necesidad de que la proposición sea presentada por un número de colegiados no inferior al diez por ciento del total. En este último caso la Junta de Gobierno convocará, en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la proposición, una Junta General Extraordinaria con el fin de tratar el asunto.

Artículo 29. Actas.

De cada sesión de Junta General, el Secretario extenderá, con el V.º B.º del Decano un acta en el libro correspondiente, en la que se hará constar sucintamente lo ocurrido y literalmente las proposiciones presentadas y tomadas o no en con-

sideración, y las enmiendas aceptadas, las manifestaciones y los acuerdos.

Las actas de la Juntas Generales se podrán aprobar:

a) Al finalizar cada sesión.

b) En la siguiente Junta General Ordinaria.

c) Mediante la designación de dos Interventores en la propia Junta, que deberán aprobarlo en los siguientes 15 días hábiles de la celebración de la reunión.

Efectuada su aprobación, se trasladará posteriormente al Libro de Actas oficial del Colegio.

Los acuerdos de ejecución urgente deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta y, si dicha redacción es aprobada, será certificada por el Secretario con el visto bueno del Decano para que dicha ejecución pueda llevarse a cabo. Dicha redacción será trasladada al acta.

Artículo 30. Composición, elección y gratuidad de los cargos de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección del Colegio y estará integrada por el Decano y un vocal por cada veinticinco colegiados o fracción, elegidos, éstos, por cada Delegación de entre sus colegiados.

Las Delegaciones que no contaran con veinticinco colegiados, designarán un solo vocal, por este sistema.

Serán, además, vocales natos de la Junta de Gobierno, los Presidentes-Delegados elegidos igualmente por votación entre los colegiados de cada Delegación respectiva.

El Decano será elegido por votación directa de todos los colegiados.

Una vez designado el Decano y los miembros de la Junta de Gobierno, elegirán entre estos últimos y los Presidentes-Delegados, los cargos de Vicedecano, Secretario, Interventor y Tesorero, quedando los demás miembros como vocales.

La duración del mandato de cada uno de sus miembros será de cuatro años, y la Junta se renovará por mitad cada dos años, salvo lo dispuesto en el artículo 31.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá desempeñar los cargos de Decano, Vicedecano y Presidente-Delegado más de ocho años consecutivos, en el mismo cargo.

A estos efectos y si por cualquier causa se cumpliesen los ocho años consecutivos de los períodos electorales, se retrocederá la sustitución correspondiente al período electoral inmediatamente anterior.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos con carácter gratuito aunque no oneroso.

Artículo 31. Remoción de los Miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser removidos de sus cargos mediante acuerdo adoptado en Junta General por las dos terceras partes de los colegiados a propuesta, bien de la propia Junta de Gobierno o bien de un número de colegiados que represente un veinte por ciento del censo colegial.

En este último caso, la Junta General deberá ser convocada en un plazo de dos meses a partir de la recepción de la propuesta.

Artículo 32. Competencia de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que dirige y gobierna el Colegio bajo las directrices de su Junta General, para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, de manera expresa, no corresponde a la Junta General, sin perjuicio del obligado acatamiento a los acuerdos de esta última. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

a. La representación judicial y extrajudicial de la personalidad jurídica del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.

b. La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.

c. El desarrollo de los estudios y gestiones para que los Ingenieros Industriales que se hallen bajo su jurisdicción perciban los emolumentos adecuados a su trabajo, y no vean menoscabados sus derechos profesionales, laborales y contractuales y en especial, velar por la necesaria autonomía e independencia técnica en el ejercicio de la profesión. A tal fin, podrá elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, todo ello para dar cumplimiento al deber del Colegios de informar a los Tribunales de Justicia.

d. La designación de las comisiones y ponencias encargadas de preparar dictámenes, informes o estudios, o de dictar laudos y arbitrajes, así como el establecimiento de los correspondientes turnos de colegiados.

e. Elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Colegio, las cuentas anuales y cuanto concierne a la gestión económica del Colegio.

f. La admisión de nuevos colegiados.

g. La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos y de los cometidos previstos.

h. La designación de los miembros de Junta que, además del Decano han de constituir la representación del Colegio en el Consejo General y Consejo Andaluz de Colegios.

i. La autorización de las cantidades que deben abonarse en concepto de gastos de viajes y dietas a aquellos colegiados, formen o no parte de la Junta de Gobierno, que por encargo de esta se vean obligados a desplazarse de su residencia habitual.

j. El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos y la redacción de los Reglamentos complementarios que se estimasen necesarios o convenientes para la buena marcha de los fines del Colegio.

k. Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional.

l. La designación del número de vocales que, además de los cargos directivos, han de formar parte de la Comisión permanente y la elección de los mismos, así como su sustitución.

m. La constitución de las Comisiones Delegadas, encargadas de gestiones encomendadas por la Junta de Gobierno, y la designación de los miembros que la integren, así como el control sobre el funcionamiento de las mismas. De estas Comisiones podrá formar parte el Director de Gestión.

n. La designación de los vocales encargados de suplir o auxiliar temporal o permanentemente a alguno o algunos de los cargos directivos.

o. Proclamar los candidatos a cargos y vocalías de la Junta de Gobierno.

p. Remitir al Consejo General y Andaluz la documentación establecida en el artículo 94 de estos Estatutos.

q. Elevar al Consejo Andaluz todos los recursos que se planteen sobre materias que afecten a otros Colegios de otras Comunidades Autónomas e informar, si procede, al Consejo General.

r. Elevar al Consejo Andaluz los recursos que planteen sus colegiados sobre acuerdos de la propia Junta de Gobierno y de la Junta General.

s. Ejercer las funciones disciplinarias a que se refiere el capítulo correspondiente de estos Estatutos.

t. La contratación de todo el personal necesario para la buena marcha del Colegio, comisiones y servicios, y el control sobre el ejercicio de su labor.

u. La delegación en uno de los miembros o en un colegiado de las funciones a que se refieren los apartados b), c), e), j) y t) de este artículo.

v. El visado y registro de la documentación profesional que los Ingenieros Industriales deseen presentar en dependencias oficiales situadas en la zona de jurisdicción del Colegio,

de acuerdo con los Estatutos Generales, así como el visado y registro de la documentación profesional de carácter privado que sea presentada al Colegio por un Ingeniero Industrial con este objeto, así como el reconocimiento de firma de los colegiados que lo soliciten.

w. La delegación en sus miembros o en otros colegiados de las funciones a que hace referencia el apartado x, de este artículo.

x. El control del funcionamiento de las instituciones o entidades de las que forma parte el Colegio o hayan sido creadas por él.

y. La interpretación y aplicación de estos Estatutos y el establecimiento de las normas de funcionamiento que no estuviesen suficientemente explícitas en el mismo.

z. Todas las demás funciones que se expresen en los Estatutos Generales o estos Estatutos, así como las que le encargue la Junta General, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan taxativamente a las disposiciones legales o a los acuerdos que con carácter obligatorio y general haya tomado reglamentariamente el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Industriales.

Artículo 33. Reuniones de la Junta Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente, como mínimo, cada tres meses y siempre que la convoque el Decano o, en su defecto, quien preceptivamente lo sustituya o lo soliciten el veinte por ciento de sus componentes. En este último caso se deberá convocar dentro de los 15 días siguientes a la solicitud de la misma.

La asistencia a las Juntas de Gobierno es obligatoria para los integrantes de la misma. La falta de asistencia reiterada a las mismas por alguno de sus miembros, será evaluada por la propia Junta de Gobierno, quien si lo considera oportuno podrá proponer a la Junta General el cese del cargo o vocal correspondiente.

La convocatoria la hará el Secretario, por orden de quien la convoque, por escrito y con una antelación mínima de cinco días, salvo en los casos en que el Decano, o en su defecto quien preceptivamente le sustituya, determine que la reunión tiene carácter de urgencia, que justificará ante la misma. La comunicación de la convocatoria se efectuará por correo electrónico.

Salvo en estos casos, a la convocatoria deberá unirse el Orden del Día, que con el V.º B.º del Decano, será confeccionado por el Secretario, incluyendo en él, los asuntos que cualquiera de los miembros de la Junta le indiquen.

La Junta de Gobierno se constituirá, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y, en segunda convocatoria, celebrada media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de los asistentes. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su representación y voto en otro miembro de la Junta de Gobierno asistente. Se consideran asistentes a los presentes y a los que en éstos han delegado su voto.

Salvo en los supuestos en que se exija expresamente otra mayoría, acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán con la sanción mayoritaria de los asistentes.

Si en una votación hubiese empate, se repetirá la votación entre los colegiados presentes y si nuevamente se produce empate, el Presidente podrá deshacer con su voto el empate o bien aplazar la votación para una nueva reunión. Si en ella se repitiera el empate el Presidente deberá resolverlo con su voto dirimente. Una Junta de Gobierno no podrá darse por terminada, si no se agota el Orden del Día o la propia Junta de Gobierno por votación y a propuesta del Presidente no decida terminarla.

Siempre que el Presidente vaya a ejercer su voto de calidad lo tiene que manifestar expresamente.

La votación será secreta si lo solicita la quinta parte de los asistentes o si lo decide el Decano o quien le sustituya.

No podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos no contenidos en el Orden del Día.

El desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno, el texto de las proposiciones y el de los acuerdos, indicando en este último caso el resultado de la votación, figurará en un acta que redactará y firmará el Secretario con el V.º B.º del Decano y que se consignará en orden cronológico en el libro de actas correspondiente.

Estas actas se podrán aprobar:

a. Al finalizar la sesión.

b. En la siguiente reunión.

c. O mediante la designación de dos Interventores en la misma sesión de la Junta de Gobierno, que deberán aprobarlo en los siguientes 7 días hábiles de la celebración de la reunión.

Los Acuerdos de ejecución urgente deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta y, si dicha redacción es aprobada, será certificada por el Secretario con el visto bueno del Decano para que sean ejecutivos de inmediato. Dicha redacción será trasladada al acta.

Artículo 34. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará constituida por el Decano o Vicedecano, Secretario, Interventor, Tesorero y los vocales que la Junta de Gobierno designe, y entenderá en los asuntos urgentes y en aquellos que en esta Comisión delegue la Junta de Gobierno.

De todos sus acuerdos dará cuenta a la Junta de Gobierno para su conocimiento y conformidad.

La Comisión Permanente se reunirá siempre que la convoque el Decano, o en su defecto, el Vicedecano. El Director de Gestión podrá asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

La Comisión Permanente podrá convocar a sus reuniones a los Presidentes de las Comisiones o Ponencias que crea conveniente, así como a cualquier vocal de la Junta de Gobierno y a cualquier colegiado o personal contratado.

Artículo 35. Comisiones y Ponencias.

La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o por acuerdo de la Junta General, podrá constituir Comisiones Delegadas para el mejor cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de estos Estatutos.

La Junta de Gobierno, o en su caso la Junta General, asignará a las diferentes Comisiones Delegadas las funciones que les correspondan, del cumplimiento de las cuales la Comisión Delegada deberá responder a través de su Presidente ante la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno elegirá de entre sus miembros al presidente de la Comisión, el cual será el responsable de la actuación de esta y actuará de enlace entre la Comisión y la Junta de Gobierno. Esta establecerá asimismo, quienes de entre sus miembros han de formar parte de una Comisión delegada y, del mismo modo, podrá decidir incorporar a la Comisión a aquellos colegiados que estime oportuno. Como Secretario de las Comisiones actuará el Director de Gestión, siempre y cuando no se decida en contrario. Toda modificación en la composición de una Comisión, deberá ser propuesta por su Presidente a la Junta de Gobierno y aprobada por esta siempre que no se oponga a un acuerdo previo de la Junta General.

La Junta de Gobierno podrá disolver cualquier Comisión Delegada si considera que su existencia ha dejado de ser necesaria, a no ser que su creación haya sido resultado de un acuerdo de la Junta General, en cuyo caso deberá ser ésta quien decida su disolución.

La Junta de Gobierno y en su nombre la Comisión Permanente, ejercerán el debido control y fiscalización sobre las actividades de las Comisiones delegadas, a cuyo efecto se establecerán las normas adecuadas.

La Junta de Gobierno podrá asimismo constituir Ponencias con el objeto de elaborar informes sobre asuntos concre-

tos, informes que serán presentados a la Junta de Gobierno para su ulterior resolución. Las Ponencias se disolverán automáticamente cuando la Junta de Gobierno haya aceptado su informe o considere alcanzados los objetivos que se le señalaron.

Las Comisiones Delegadas y las Ponencias podrán, previo acuerdo en este sentido de la Junta de Gobierno, utilizar los servicios de personal contratado, técnico, administrativo y subalterno. La Junta de Gobierno, siguiendo la normativa que se establezca, efectuará la contratación de este personal, de acuerdo con las necesidades expuestas por las diferentes Comisiones. El personal contratado de una Comisión Delegada dependerá en cuanto a su labor, del Presidente de la misma.

Artículo 36. Decano.

Corresponde al Decano:

a. La presidencia y representación oficial del Colegio y asimismo ostentará el ejercicio de la capacidad de obrar de la Corporación en todas sus relaciones con las autoridades, Corporaciones, Tribunales y particulares, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda la Junta de Gobierno encomendar dichas funciones a determinados colegiados o a las Comisiones constituidas al efecto.

b. El Decano ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno y de la Junta General, así como la de todas las Comisiones a que asista, fijará el orden del día de aquellas y dirigirá las deliberaciones.

c. El Decano autorizará, con su firma, la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio y ordenará los pagos, bien directamente o bien por apoderamiento a otras personas con poder especial al efecto otorgado con arreglo a las leyes, con autorización del Interventor y del Tesorero. Ordenará las convocatorias de las Juntas Generales, de las Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente.

d. Autorizará, con su V.º B.º, las actas de la Junta General, de la de Gobierno y de la Comisión Permanente. Así como todas las cuentas que rinda la Junta de Gobierno y certificaciones que expida el Secretario.

e. Dará su V.º B.º asimismo en cuantos documentos sea necesario extender o entender por el Colegio, así como todas las certificaciones e informes expedidos por el mismo.

f. Podrá variar el turno de colegiados en casos justificados, lo que será comunicado por escrito a los afectados.

g. Es responsabilidad del Decano el llevar a término con la mayor diligencia los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 37. Vicedecano.

El Vicedecano gozará de las atribuciones del Decano, en las suplencias por su ausencia o enfermedad. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá encomendarle cualquier otra que considere oportuno.

Artículo 38. Secretario.

Compete al Secretario:

a. Convocar la Junta General, la de Gobierno y la Comisión Permanente que ordene el Decano, o quien tenga atribuciones para ello.

b. Redactar las actas de las Juntas y cuantos documentos se presenten en el ejercicio de sus funciones propias.

c. Llevar el turno de trabajos encargados al Colegio, de acuerdo con las normas que establezca la Junta de Gobierno.

d. Llevar las listas de los colegiados.

e. Custodiar toda la documentación de Secretaría y sellos del Colegio.

f. Redactar la Memoria anual.

g. Dar curso en el plazo más breve posible a las instancias que se presenten.

h. Llevar un libro registro de los trabajos que hayan presentado los colegiados.

i. Llevar un libro inventario del material del Colegio.

j. Las demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 39. Interventor.

Compete al Interventor:

a. Efectuar un balance de situación trimestral, estableciendo las desviaciones experimentadas con respecto al Presupuesto y presentar el correspondiente informe a la Junta de Gobierno.

b. Tener a su cargo la intervención de todas las cuentas y de cuantos gastos se produzcan en el Colegio por cualquier concepto.

c. Cuidar que se lleve, bajo su inmediata inspección, el sistema contable preciso y formular el balance general del ejercicio, así como la comparación definitiva con el presupuesto aprobado, informando en todo caso a la Junta de Gobierno.

d. Presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos anuales de las Delegaciones y de la Sede Central del Colegio.

e. Elevar a la Junta de Gobierno los reparos que considere oportunos en su función interventora.

Artículo 40. Tesorero.

Compete al Tesorero:

a. Recaudar las cuotas que deben satisfacer los colegiados.

b. Llevar el libro de caja y los libros que el Colegio estime convenientes para el buen orden de la tesorería.

c. Tener bajo su custodia los fondos del Colegio ínterin se ingresan en un establecimiento bancario.

d. Pagar las cantidades que corresponden al Colegio, con el visto bueno del Decano.

Artículo 41. Delegación de funciones.

Para una mayor agilización de la actuación colegial, el Secretario, Interventor y Tesorero, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán delegar en otro miembro de la misma, alguna o algunas de las funciones propias de sus cargos, siempre que se den causas muy especiales y justificadas.

Artículo 42. Delegaciones.

1. El Colegio se estructura en tantas Delegaciones como provincias lo constituyen.

2. La Junta General podrá acordar la creación o supresión de otras Delegaciones cuando así lo exijan las necesidades de un número de colegiados elevado, a juicio de la Junta General, que tengan su residencia en un determinado municipio o comarca y ejerzan una actividad profesional que lo justifique.

La creación o supresión de una Delegación deberá ser solicitada por el 60% por ciento de los colegiados con derecho a voto residentes en la provincia, decidiendo la Junta General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. Estas Delegaciones desarrollarán en el ámbito provincial o comarcal en su caso, los acuerdos de sus respectivas Juntas Locales, siempre que estos no se opongan a los establecidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Estructura de las Delegaciones.

El órgano representativo de cada Delegación es la Junta Local de Colegiados, constituida por todos los colegiados que estén en pleno uso de sus derechos.

La representación de la Delegación la ostentará el Presidente-Delegado y en sustitución de éste, el Delegado-Adjunto.

Ambos cargos serán elegidos por los miembros de la Junta Local correspondiente en forma análoga a la establecida para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno y siendo la duración de sus mandatos similar a las establecidas para los demás miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente Delegado es vocal nato de la Junta de Gobierno. El Delegado-Adjunto asistirá a las reuniones de la misma con voz y voto cuando lo haga en representación del Presidente-Delegado.

En cada Delegación se constituirá una Comisión Gestora, de la Junta Local, compuesta por los siguientes miembros:

- El Delegado, como Presidente de la misma.

- El Delegado-Adjunto, como Secretario.
- El Subdelegado en su caso.
- Dos vocales representantes de cada uno de los grupos en que se integran los colegiados de la Delegación elegidos entre ellos por los componentes del propio grupo.

A los efectos de elección de los vocales de la Comisión Gestora de cada Delegación, los colegiados se integrarán libremente en uno de los colectivos siguientes:

- A. Asalariados.
- B. Ejercicio Libre.
- C. Funcionarios.

Constituidos los grupos, la elección de dos vocales por cada uno de ellos, se realizará de forma análoga a las establecidas para los cargos de Presidente-Delegado y Delegado-Adjunto, si bien cada colegiado sólo podrá votar dentro del grupo al que pertenezca.

En aquellas Delegaciones o Subdelegaciones en las que el número de colegiados adscritos a un determinado grupo no permita alcanzar el número de representantes señalados como vocales, será la propia Junta Local la que dictamine el número de representantes que constituyan las vocalías de la Comisión Gestora.

La duración del mandato de cada vocal será de cuatro años. Las Juntas Locales, previo informe favorable de la Junta de Gobierno podrá aprobar el Reglamento de Régimen Interior que regule su estructura y funcionamiento, siempre que no contradiga lo dispuesto en estos Estatutos, en las Normas legales o las Estatutarias.

Los Presidentes-Delegados, Delegados-Adjuntos y Subdelegados, podrán ser removidos de sus cargos en la Delegación o Subdelegación respectiva y consecuentemente de sus vocalías, si les corresponde en la Junta de Gobierno, por acuerdo adoptado por la Junta Local reunida con este objeto, en el plazo máximo de un mes, a petición de un veinte por ciento de los colegiados de la misma, siendo necesaria la firma de las dos terceras partes de la Delegación para que el acuerdo tenga validez.

Artículo 44. Juntas Locales.

Las Juntas Locales se constituirán en cada Delegación en forma análoga a la establecida para las Juntas Generales, con la asistencia de todos los colegiados pertenecientes a las Delegaciones que gocen de la plenitud de sus derechos.

Deberá reunirse preceptivamente con periodicidad trimestral, en un día previamente fijado, haciéndolo en el inmediato posterior día hábil, si el día fijado fuese festivo o coincidiese con una Junta General o de Gobierno. También podrá reunirse por propia iniciativa del Presidente-Delegado, o cuando lo solicite la Comisión Gestora, o un mínimo del veinte por ciento de los colegiados de dicha Delegación.

Será presidida por el Presidente-Delegado y actuará como Secretario el Delegado-Adjunto.

El Orden del Día será establecido por el Presidente-Delegado a propia iniciativa o por la Comisión Gestora o a petición de un mínimo del diez por ciento de los colegiados, y será enviado a cada miembro de la Delegación con antelación mínima de tres días.

El desarrollo de los debates se efectuará en forma análoga a la establecida para los de la Junta General, recogándose las conclusiones, en un Acta y remitiéndose seguidamente por el Presidente-Delegado al Decano del Colegio para conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Comisión Gestora.

Deberá reunirse preceptivamente una vez al mes o por propia iniciativa del Presidente-Delegado o por petición de tres miembros de dicha Comisión.

El Orden del Día se establecerá por el Presidente-Delegado o a simple petición de dos de sus miembros. La Comisión Gestora quedará formalmente constituida con un mínimo de

cinco componentes. Los acuerdos tomados serán válidos por mayoría simple y recogida en Actas y se dará cuenta de ellos necesariamente en la próxima Junta Local que se celebre.

El Presidente-Delegado podrá encomendar funciones ejecutivas a los distintos miembros de esta Comisión con vistas a una mayor operatividad de la Delegación.

Artículo 46. De los Presidentes-Delegados.

Los Presidentes-Delegados y, en su defecto, los Delegados-Adjuntos, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Ostentar la representación delegada del Colegio ante todas las Autoridades provinciales y locales, asistiendo en nombre del mismo a los actos a que hubiere lugar.

b. Trasladar debidamente informadas a la Junta de Gobierno, la instancia y documentación necesaria de los que deseen incorporarse al Colegio.

c. Dar cumplimiento y traslado a las órdenes que reciba de la Junta de Gobierno.

d. Remitir los informes que le sean encomendados por la Junta de Gobierno.

e. Proceder a requerimiento de las Autoridades provinciales o locales a la designación de peritos, dando conocimiento a la Junta de Gobierno.

f. Intervenir, para su validez, en la documentación de los proyectos y trabajos profesionales que hayan de tener curso administrativo en su Delegación por medio del sello del Colegio.

g. Comprobar o fijar en caso de duda, la cuota de visado colegial de los proyectos y trabajos profesionales.

h. Organizar los servicios para el cobro de los honorarios de los colegiados que así lo soliciten.

i. Durante los primeros quince días de cada trimestre, remitir al Colegio un estado relacionado con las actividades de la Delegación durante el trimestre anterior comprensivo de los extremos que le sean marcados por la Junta de Gobierno.

j. Durante los primeros quince días de cada trimestre, remitir al Colegio la liquidación del trimestre anterior y el tanto por ciento de los ingresos a que se refiere el apartado a).3 del artículo 69.

k. Convocar la Junta Local de su Delegación para formular y aprobar el presupuesto de la Delegación y remitirlo al Interventor antes del día 15 de octubre de cada año.

l. Redactar una Memoria anual que se remitirá a la Junta de Gobierno antes del día primero de marzo de cada año, cerrada al treinta y uno de diciembre.

m. Velar por todo aquello que forme parte de las funciones del Colegio, relaciones entre colegiados y de estos con los clientes, intrusismo, conducta de los colegiados, etc.

n. Organizar en el ámbito de su Delegación, los sistemas de previsión y servicios que le fueran encomendados por la Junta de Gobierno, velando por el buen funcionamiento de los mismos.

o. Asistir, bien por sí o por el Delegado-Adjunto, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

p. Presidir las Juntas Locales de Colegiados y remitir al Decano a la mayor brevedad posible, los acuerdos de aquellas.

q. Velar por los derechos profesionales y laborales de los colegiados de su Delegación, informando a la Junta de Gobierno cuando cualquier colegiado crea lesionados o menoscabados estos derechos.

r. Denunciar ante la Junta de Gobierno los casos de intrusismo profesional en su demarcación.

s. Impulsar, dentro de su demarcación, el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas y culturales, relacionadas con la profesión, siempre dentro de las directrices que le marque la Junta de Gobierno.

t. Presidir la Comisión Gestora, y elevar a las Juntas Locales los acuerdos de ésta, procurando su cumplimiento y efectividad.

Artículo 47. Subdelegaciones.

En las localidades en que así lo requiera el número de colegiados residentes, la Junta General, previo informe de la de Gobierno, podrá acordar el establecimiento de una subdelegación, que dependerá de la Delegación correspondiente. Estará al frente de ella un Subdelegado nombrado por votación entre los miembros de la Subdelegación.

CAPÍTULO V

Sociedades Profesionales

Artículo 48. Registro de Sociedades Profesionales. Responsabilidad disciplinaria.

Dentro de la estructura del Colegio se crea un Registro de Sociedades Profesionales en el que se inscribirán las sociedades profesionales que tengan algún socio profesional que sea ingeniero industrial y cuyo domicilio social esté dentro del ámbito territorial de este Colegio. Todo ello se ajustará a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, o en la que la sustituya. La inscripción y el acceso al registro de Sociedades Profesionales podrá hacerse a través de la página web.

Las sociedades profesionales, tanto las inscritas en este Colegio como las inscritas en otros colegios y habilitadas para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio, quedan sometidas a la responsabilidad disciplinaria recogida en el Capítulo X de estos Estatutos.

CAPÍTULO VI

Normas Electorales

Artículo 49. Miembros elegibles.

1. El Decano, Presidentes-Delegados, Delegados-Adjuntos, Subdelegados y Vocales serán cubiertos mediante elección directa, libre y secreta de los colegiados y sus funciones se ajustará a lo establecido en el art. 30 de estos Estatutos. Las vacantes solo podrán cubrirse por elección.

2. Serán miembros elegibles en cada período electoral la totalidad de los que hayan de renovarse, más los que se encuentren vacantes.

3. La renovación se efectuará por mitad cada dos años. En cada período electoral deberán renovarse todos aquellos miembros que lleven cubiertos cuatro años, o que se hayan cubierto por elección anticipada o que se encuentren vacantes por cese anticipado, aunque sus funciones se vengán ejerciendo interinamente por otro miembro conforme a las normas de estos Estatutos.

Artículo 50. Elecciones ordinarias y extraordinarias. Período electoral.

1. Cada dos años se celebrarán elecciones ordinarias para cubrir los miembros que hayan de renovarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

A dichos efectos, la Junta de Gobierno, antes del uno de noviembre del año electoral correspondiente, comunicará a todos los colegiados, mediante publicación en la web del Colegio, la apertura del período electoral, haciendo constar la relación de los miembros elegibles en dicho período. Esta misma relación quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las oficinas de cada una de las Delegaciones, antes del uno de noviembre.

2. La Junta de Gobierno deberá también convocar las elecciones extraordinarias cuando queden vacantes los cargos de Decano, de algún Presidente-Delegado, o de tres o más miembros de la Junta de Gobierno.

3. Tanto las elecciones ordinarias, como las extraordinarias se regularán por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Las fechas establecidas no regirán para las elecciones extraordinarias, pero deberán respetarse los plazos previstos.

Artículo 51. Electores y lista electoral.

1. Todos los colegiados que se encuentren en el ejercicio de sus derechos podrán y deberán elegir por votación a las personas que, admitidas como candidatos, estimen más idóneas para el desempeño de los cargos.

2. Para ejercer el citado derecho será requisito indispensable figurar en la lista electoral de la Delegación correspondiente, que deberá quedar expuesta desde el mismo día de apertura del período electoral. Las reclamaciones contra la misma deberán formularse dentro del plazo señalado para la presentación de candidaturas y quedarán resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo de los diez días siguientes hábiles.

3. Serán electores para el cargo de Decano todos los colegiados que figuren en las listas electorales del Colegio. Para la elección de los demás miembros serán electores los colegiados pertenecientes a la Delegación respectiva, que figuren en la lista electoral de la misma.

Artículo 52. Candidatos. Presentación y Proclamación.

1. Todos los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos podrán ser candidatos a los cargos que hayan de proveerse.

2. Al presentar las candidaturas habrá de indicarse si la misma se hace para el cargo de Decano, de Presidente-Delegado, de Delegado-Adjunto, Subdelegado o para el de los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

3. Para ser candidato al cargo de Decano será requisito indispensable, encontrarse en el ejercicio de la profesión y residir en el ámbito territorial del Colegio. Para ser candidato a los demás cargos se requerirá estar inscrito en la Delegación correspondiente por la que se presente, encontrarse en el ejercicio de la profesión y residir en su demarcación.

4. El plazo de presentación de candidaturas se inicia con la apertura del período electoral y finaliza el día quince de noviembre, a las veinte horas. En caso de que dicho día sea sábado o festivo, el plazo concluirá, a la misma hora del primer día laborable siguiente.

5. Las candidaturas podrán formularse de manera individual o en forma colectiva. Tanto en uno como en otro caso, deberán ir suscritas por veinte colegiados al menos, con derecho a voto. Cada candidato sólo podrá optar por uno sólo de los cargos vacantes que sean objeto de elección.

6. La Junta de Gobierno se reunirá en el plazo de diez días hábiles de terminado el plazo para presentación de las candidaturas, a fin de aceptar y proclamar las que fueran conformes a lo dispuesto en estos Estatutos para ser elegibles.

En caso de que alguno de los propuestos en una candidatura colectiva no cumpliera las condiciones exigidas para ser proclamado candidato, la Junta de Gobierno lo excluirá expresamente, pero aceptará y proclamará a los restantes componentes de la candidatura colectiva.

Artículo 53. Convocatoria de la elección y propaganda electoral.

La relación de candidatos proclamados, por orden alfabético, se notificará a todos los colegiados antes del día treinta de noviembre, mediante publicación en la página web del Colegio y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones. En la misma notificación a los colegiados, se convocará a los electores para la votación que habrá de tener lugar en un día de la primera quincena de diciembre, con indicación del horario durante el que permanecerá constituida la mesa electoral, la fecha y el local.

Por correo ordinario se enviará a todos los colegiados una papeleta de votación, impresa en papel blanco de 15x11 cm con exclusiva expresión de los cargos que salen a votación y sobre adecuado para los que hayan de enviar su voto por

correo. Se hará constar en la papeleta la relación completa de los candidatos aceptados para el cargo de Decano, en su caso; luego, separadamente, la de los aceptados para Presidente-Delegado, y Delegado-Adjunto, en su caso, y, por último, la de los aceptados para los restantes miembros, todo ello por orden alfabético de apellidos, con omisión de cualquier mención que no sea la del nombre y apellido del candidato.

Si algún colegiado no recibe la papeleta de votación podrá retirarla de cualquiera de las Delegaciones del Colegio.

Durante el periodo electoral las oficinas de las Delegaciones estarán a disposición de los candidatos para pasar a fichero informático sus programas electorales, cuya extensión no podrá ser superior a dos folios. Las Delegaciones enviarán estos programas a la oficina central del Colegio que cuidará de su comunicación a todos los colegiados mediante publicación en la web del Colegio. También se expondrán en el tablón de anuncios de cada Delegación los programas elaborados por los candidatos para Decano y los que se presenten por ella y que deban ser elegidos en su circunscripción. No serán difundidos en la web del Colegio los programas que tengan entrada en la Secretaría de cada Delegación después del uno de diciembre, no obstante en los tabloneros de anuncios se podrán exponer los programas electorales recibidos en las Delegaciones hasta dos días antes del inicio de la votación.

En las Secretarías del Colegio y de las Delegaciones se expondrá la relación de candidatos proclamados.

En el supuesto de que para cualquiera de los cargos solo se presentase un candidato, no se celebrará elección y la Junta de Gobierno, o la Delegación, en su caso, procederá a su proclamación.

Artículo 54. Mesas electorales.

1. Para la votación se constituirá una mesa electoral en cada una de las Delegaciones.

2. En cada mesa electoral habrá tres miembros: un Presidente y dos Vocales.

La Junta de Gobierno del Colegio designará un representante suyo para cada mesa, que será el Presidente de la misma. Los dos Vocales serán designados en el seno de la Delegación correspondiente, por las Juntas Locales, a cuyo efecto deberán ser convocadas con quince días de antelación, al menos, a la constitución de las mesas.

3. Cada candidatura proclamada podrá nombrar un Interventor que presenciara en su totalidad la práctica y transcurso de la votación y escrutinio.

4. Los designados para formar parte de las mesas electorales, deberán ser notificados con diez días de antelación su nombramiento; la asistencia de los mismos a la mesa electoral constituye un deber inexcusable, salvo causas de a juicio de la Junta de Gobierno, puedan considerarse justas.

5. Las mesas electorales deberán estar constituidas permanentemente durante el plazo de la votación y escrutinio. Se considerará constituida válidamente la mesa siempre que estén presentes dos componentes de la misma, uno de ellos en funciones de Presidente. En caso de ausencia temporal del Presidente, este designará de entre los miembros al que haya de reemplazarle provisionalmente.

Artículo 55. Votación y escrutinio.

1. La votación podrá realizarse de dos formas:

a. Personalmente, acudiendo el votante durante el periodo en que esté abierta la votación a la mesa electoral y entregando al Presidente de la misma una papeleta de las previstas en el artículo 53, o fotocopia de la misma, la cual previa comprobación de la condición de elector, será introducida en la urna.

b. Por correo, dirigiendo el votante al Presidente de la Mesa Electoral la papeleta de votación, o fotocopia de la misma, dentro del sobre mencionado en el artículo 53 de estos Estatutos, debidamente cerrado y con la firma autógrafa

del elector, cruzando las líneas de cierre. En este sobre se indicarán, además, el nombre y apellidos y número de colegiado del elector. Se introducirá dentro de otro, debidamente franqueado y se dirigirá al Notario que en cada Delegación haya sido designado al efecto.

2. Constituida la mesa electoral, se procederá a comprobar y precintar la urna que ha de contener las papeletas.

Votarán en primer lugar quienes lo hagan en forma personal. Llegada la hora del cierre, el Notario, en cuyo poder obren depositadas las papeletas remitidas por correo, hará entrega de ellas al Presidente de la Mesa quien procederá a la apertura de los sobres exteriores en presencia del Notario. Serán rechazados sin abrir, los sobres, que en número superior a uno, estuvieran firmados por un mismo colegiado, los que ofrecieran dudas y los que correspondan a personas que no figuren en la lista electoral de la Delegación correspondiente o que hubiesen votado personalmente.

Los sobres interiores admitidos serán abiertos e introducidas las papeletas en la urna. Si el sobre contuviera más de una papeleta, serán rechazadas todas.

3. Terminada la votación, la mesa procederá de inmediato al escrutinio de los votos emitidos, que será público y deberá celebrarse sin interrupción.

Se declararán nulos los votos que no se ajustaran a lo dispuesto en estos Estatutos. Las dudas sobre validez o nulidad de un voto serán resueltas por la Mesa inmediatamente.

Concluido el escrutinio se levantará Acta del mismo, se destruirán las papeletas salvo aquellas sobre las que se hubiere impugnado su validez en el acto, y se harán públicos los resultados. El Acta por duplicado, será firmada por el Presidente y los restantes miembros de la Mesa, pudiendo asimismo hacerlo los Interventores de la candidatura.

Un ejemplar del Acta se remitirá de inmediato a la Junta de Gobierno para que proceda a la proclamación de los candidatos elegidos. El otro ejemplar quedará en poder de la Delegación.

Artículo 56. Proclamación de elegidos.

1. Será proclamado Decano el candidato a este puesto que obtenga mayor número de votos, una vez sumados los emitidos en todas las Delegaciones.

2. Serán proclamados Presidentes-Delegados o Delegados-Adjuntos, en su caso, los candidatos a dichos cargos que obtengan mayor número de votos en sus respectivas Delegaciones.

3. Los demás miembros de la Junta de Gobierno serán proclamados por cada Delegación (los que en número le correspondan) y que hayan obtenido, en la misma, mayor número de votos.

4. En caso de empate se proclamará el candidato de mayor antigüedad en el Colegio y si tuvieran la misma, el de mayor edad.

Artículo 57. Toma de posesión y cese.

1. La toma de posesión de los elegidos se efectuará en la Junta General Ordinaria de diciembre.

2. El cese en los cargos se producirá automáticamente al tomar posesión los nuevos elegidos.

3. También puede producirse el cese:
a. Por destitución acordada en Junta General, si prospera moción de censura contra la Junta de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

La referida moción de censura solo podrá plantearse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, a petición escrita de, al menos, el 30% de los colegiados, en la que se exprese las razones en la que se funda.

La censura exigirá el voto a favor de la mayoría de los asistentes y representados.

b. Por dimisión voluntaria y justificada presentada por escrito a la Junta de Gobierno.

c. Por pérdida de la condición de colegiado o traslado de residencia o trabajo fuera de los límites territoriales del Colegio.

Artículo 58. Ocupación interina de cargos vacantes.

1. Cuando quede vacante el cargo de Decano, en tanto se convocan elecciones para cubrir el puesto, será cubierto por el Vicedecano. Si lo es del Presidente-Delegado, quedará cubierto por el Delegado-Adjunto.

2. Los restantes cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán interinamente ocupados conforme a la designación que al respecto haga la misma Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII

Régimen jurídico de actos y acuerdos

Artículo 59. Validez y ejecutividad.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio se presumirán válidos e inmediatamente ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que en ellos se disponga otra cosa y siempre que no requieran aprobación o autorización superior y no fueran suspendidos conforme a lo dispuesto en preceptos legales vigentes. No obstante, la eficacia de los actos quedará demorada cuando así lo exija su contenido o esté supeditada a su notificación o publicación.

Las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores no serán ejecutivas hasta que quede agotada la vía administrativa.

2. La validez y ejecutividad de los actos y acuerdos se entenderá sin perjuicio de los recursos legales pertinentes.

Artículo 60. Nulidad.

Serán nulos de pleno derecho los actos y acuerdos de los órganos colegiales en los casos previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 61. Anulabilidad.

1. Son anulables aquellos actos y acuerdos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones colegiales fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o del plazo.

Artículo 62. Recurso de alzada.

1. Contra los acuerdos de los órganos del Colegio y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser recurridos en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales por los titulares de un derecho subjetivo o de un interés directo y legítimo en el asunto.

El recurso de alzada deberá interponerse ante el Colegio, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz para su resolución en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa, compulsada y ordenada del expediente.

2. El plazo de interposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo a su regulación, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. Previo a cualquier recurso jurisdiccional, deberá agotarse la vía corporativa.

Artículo 63. Revisión de los actos del Colegio.

La revisión y revocación de actos del Colegio, así como la rectificación de errores, se regulará conforme a lo dispuesto

en la Ley 30/1992, previo informe no vinculante de la asesoría jurídica del Colegio.

Artículo 64. Recursos Jurisdiccionales.

Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales que resuelvan recursos de alzada agotan la vía administrativa corporativa, pudiendo ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará con carácter supletorio la legislación en vigor de Derecho Administrativo.

CAPÍTULO VIII

Régimen de honores y distinciones

Artículo 65. Distinciones y honores.

Las distinciones honoríficas del Colegio son:

- Medalla del Colegio en sus categorías de oro y plata.
- Medallas con motivo de aniversarios o acontecimientos especiales.

- Medallas a la fidelidad en sus categorías de oro y plata.
- Colegiado de Honor.

La Medalla del Colegio en su Categoría de Oro, así como la distinción de Colegiado de Honor solo pueden otorgarse por acuerdo de la Junta General.

La Medalla del Colegio en su Categoría de Plata, las medallas con motivo de aniversarios o acontecimientos especiales, así como las Medallas a la Fidelidad, en sus categorías de oro y plata, se otorgan por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Los requisitos y condiciones para la concesión de las citadas distinciones honoríficas estarán recogidos en un Reglamento.

CAPÍTULO IX

Estructura económica

Artículo 66. Organización económica.

El Colegio se estructurará en dos tipos de unidades económicas estrechamente relacionadas entre sí:

a) El Colegio.
b) Las Delegaciones establecidas o que puedan establecerse.

Artículo 67. Patrimonio.

El Patrimonio del Colegio está formado por:

1. Los inmuebles o instalaciones que hayan sido adquiridos directamente por él, independientemente de la fecha o forma de adquisición y con cargo a sus propios fondos.

2. El mobiliario adquirido igualmente por el Colegio con sus fondos propios.

3. La Biblioteca del Colegio.

4. Los Valores mobiliarios adquiridos por el Colegio.

5. Todos aquellos bienes cuya adquisición acuerde la Junta General, previa propuesta de la Junta de Gobierno o del diez por ciento de los colegiados.

6. De este Patrimonio sólo se podrá disponer por acuerdo de la Junta General.

El Patrimonio de las Delegaciones queda integrado:

1. Por el usufructo de los inmuebles e instalaciones adquiridos por fondos de la Delegación, independientemente de la fecha y forma de su adquisición.

2. El mobiliario adquirido con fondos de la Delegación.

3. El usufructo de los valores mobiliarios adquiridos con fondos de la Delegación.

Los valores mobiliarios e inmuebles adquiridos con fondos de una Delegación, quedarán afectos a la misma en su

uso, disfrute y administración. El Colegio como persona jurídica, está obligado a ceder o adquirir este tipo de bienes a requerimiento de la Delegación correspondiente y por cuenta de ella, cuando así lo inste dicha Delegación; el producto de las cesiones y transmisiones se abonará a la Delegación a que estuviere afecto el bien cedido o transmitido.

Artículo 68. Recursos del Colegio.

a) Constituyen los recursos económicos ordinarios del Colegio, los que a continuación se enumeran:

1. Los productos de bienes y derechos que correspondan en propiedad al Colegio.

2. Las cuotas de inscripción, en su caso, y mensuales ordinarias, cuyas cuantías fijará la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, con carácter uniforme o variable según las diferentes situaciones de los colegiados. Dichas cuotas podrán modificarse por la Junta General de acuerdo con las propuestas razonadas que, ponderando la situación económica, le sean presentadas por la Junta de Gobierno. No se exigirá cuota de inscripción a los que se trasladen de Colegio.

En todo caso, y manteniendo íntegramente sus derechos, no se abonará la cuota colegial, cuando el colegiado alcance los setenta años o concurren circunstancias que lo justifiquen, a juicio de la Junta de Gobierno.

3. Un tanto por ciento de los ingresos ordinarios de las Delegaciones establecido en el artículo 69.a) 2.º y 3.º

Este tanto por ciento será común para todas las Delegaciones y será establecido por la Junta General Ordinaria a celebrar en el mes de mayo de cada año, para el año siguiente.

4. Los beneficios que obtuviera por publicaciones.

5. Aquellos que por la Junta General se consideren necesarios y se deban a prestaciones de servicios.

b) Constituyen los recursos económicos extraordinarios del Colegio los que a continuación se señalan:

1. Las subvenciones, donativos, etc., que se le concedan por el Estado, Corporaciones Oficiales, entidades comerciales e industriales y por particulares.

2. Los bienes, muebles o inmuebles, que por herencia, donación o cualquier otro título lucrativo u oneroso, entren a formar parte del Patrimonio del Colegio.

3. Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

Todos los recursos económicos extraordinarios precisarán para ser percibidos la previa aprobación de la Junta General.

4. Aportaciones extraordinarias de las Delegaciones, que por causas graves o urgentes se aprueben en Junta General Extraordinaria, previo informe razonado de la Junta de Gobierno. Esta aportación se fijará en una misma cantidad por el colegiado de cada Delegación, y para cubrir exactamente la causa que la originan.

Artículo 69. Recursos de las Delegaciones.

a) Constituyen los recursos económicos ordinarios de las Delegaciones los que a continuación se enumeran:

1. Los productos de bienes o derechos que correspondan en propiedad o usufructo a la Delegación.

2. Las cuotas derivadas de los visados.

El visado y registro posterior, deberá efectuarse en el Colegio cuyo ámbito territorial radique o vaya a radicar la industria, instalación o servicio, y en general, aquello que sea objeto de dicha documentación.

En el caso de que el Colegio a que deba someterse el visado y registro no sea coincidente con este, le corresponderá a aquel percibir el 70 por 100 de la cuota de visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de conformidad con la habilitación del colegiado, el 30 por 100 de la cuota de visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente.

3. Los derechos que correspondan a la Delegación por la legalización, registros, servicios, certificaciones sobre documentos y firmas relativas a trabajos profesionales de cualquier naturaleza.

4. Los beneficios que obtuviera por publicaciones.

5. Aquellos que por acuerdo de la Junta Local de Colegiados se consideren necesarios y se deban a prestaciones de servicios.

b) Constituyen los recursos extraordinarios de las Delegaciones, los que a continuación se señalan:

1. Las subvenciones, donativos, etc., que se le concedan por el Estado, corporaciones oficiales, entidades comerciales o industriales y por particulares.

2. Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir la Delegación.

3. Las aportaciones extraordinarias de los colegiados, que por causa grave o urgente se aprueben por la Junta Local de Colegiados y por mayoría de dos tercios de su totalidad. Esta cantidad se fijará en una misma cantidad por colegiado y para cubrir exactamente la causa que lo origina.

Artículo 70. Presupuestos.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental funcionará económicamente en base a dos Presupuestos anuales: El Presupuesto Ordinario y el Presupuesto Extraordinario.

Artículo 71. Presupuestos Ordinarios.

El Presupuesto Ordinario se divide en dos partes. El Presupuesto Ordinario de las Delegaciones y el Presupuesto Ordinario del Colegio.

Artículo 72. Presupuestos Ordinarios de las Delegaciones.

El Presupuesto Ordinario de cada Delegación será confeccionado por la Junta Local de colegiados de cada Delegación en base a los siguientes criterios:

a) Los ingresos totales se fijarán en función de los ingresos del año anterior, con las ponderaciones que previamente estime la Junta de Gobierno.

b) El envío al Colegio, por liquidaciones trimestrales, del tanto por ciento establecido en el apartado a).3 del artículo 68.

c) El resto de los ingresos se distribuirá según criterios de la Junta Local de colegiados, pudiendo dejar cantidades en «Fondo de Reserva» como realizables a corto plazo o medio plazo. En ningún caso los Presupuestos Ordinarios podrán aplicarse a la compra de bienes mobiliarios o inmobiliarios.

d) En caso de que con el resto mencionado en el apartado anterior, no se cubriesen los gastos mínimos de funcionamiento de la Delegación, el déficit será objeto de Presupuestos Extraordinarios.

e) Si durante tres años consecutivos o cinco alternos una misma Delegación estuviere en el caso anterior, se incluirá en el Orden del día de la Junta General ordinaria de mayo, informe por escrito del Presidente Delegado correspondiente, que analizará las causas originarias del déficit, sometiéndose posteriormente a votación el reducir, mantener o cerrar dicha Delegación.

Artículo 73. Presupuesto Ordinario del Colegio.

El Presupuesto Ordinario del Colegio será confeccionado por la Junta de Gobierno, en base a los siguientes criterios:

a) Se tomarán como ingresos los siguientes conceptos:

- El tanto por ciento de los ingresos totales de cada Delegación mencionado en el apartado b) del artículo anterior.

- Las cuotas de inscripción y mensuales ordinarias de colegiados.

- Publicaciones.

- Cualquier otro ingreso que pueda producirse.

b) En caso de que el Presupuesto presentase superávit, este iría a un «Fondo de Reserva», como realizable a corto

o medio plazo. En ningún caso los Presupuestos Ordinarios podrán aplicarse para la adquisición de bienes mobiliarios o inmobiliarios.

c) En caso de que el Presupuesto fuese deficitario, el déficit será objeto de Presupuesto Extraordinario.

Artículo 74. Aprobación de los Presupuestos Ordinarios.

Los Presupuestos Ordinarios serán sometidos a aprobación de la Junta General del mes de diciembre y presentados a ella con el estudio y crítica de la Junta de Gobierno.

Artículo 75. Presupuestos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario se divide en dos partes: Los Presupuestos Extraordinarios de cada Delegación y el Presupuesto Extraordinario del Colegio.

Artículo 76. Confección de los Presupuestos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario de cada Delegación será confeccionado por la Junta Local de Colegiados. El Presupuesto extraordinario del Colegio, será confeccionado por la Junta de Gobierno en ambos casos en base a los siguientes criterios:

a) Que el Presupuesto Ordinario sea deficitario.

b) Que se estime preciso una ampliación del Capital inmovilizado, que suponga beneficios o mejora de servicios para los Ingenieros Industriales Colegiados.

En ambos casos, el Presupuesto Extraordinario deberá absorber íntegramente el «Fondo de Reserva» que tenga en ese momento la Delegación correspondiente o el Colegio.

Artículo 77. Presupuestos Extraordinarios deficitarios.

Los Presupuestos Extraordinarios deficitarios, es decir, que no puedan ser cubiertos íntegramente por quien lo produce (Delegaciones o Cabecera), será cubierto, si son aprobados, por los fondos de reservas del Colegio, y si este no bastase por proporción ponderada entre todas las Delegaciones que dispongan de dicho «Fondo de Reserva».

Artículo 78. Financiación.

En caso de que los Presupuestos Extraordinarios superen a los «Fondos de Reserva» la Junta de Gobierno deberá someter a la Junta General Ordinaria del mes de diciembre un informe previo de la financiación prevista para dicho déficit. Si esta financiación no fuese aprobada por la Junta General, deberán eliminarse las partidas deficitarias del Colegio y de todas las Delegaciones que financiarán su déficit particularmente.

Artículo 79. Aprobación de los Presupuestos Extraordinarios.

Los Presupuestos Extraordinarios serán sometidos a aprobación de la Junta General Ordinaria del mes de mayo, posteriormente a la aprobación de los balances y cuentas generales de resultados.

Artículo 80. Resultados económicos.

Los resultados de cada ejercicio, cerrados al 31 de diciembre de cada año, deberán comunicarse al Sr. Interventor antes del 15 de febrero siguiente.

A finales de ese mes se reunirá la Junta de Gobierno para conocer los resultados globales del ejercicio, establecer los criterios de ponderación y tanto por ciento de aportación de las Delegaciones al Colegio a someter a la Junta General del mes de mayo siguiente.

Antes del diez de abril de cada año deberán reunirse las Juntas Locales de Colegiados para el conocimiento de los resultados y valores anteriores de todas las Delegaciones y del Colegio, comuniquen a la Junta de Gobierno sus criterios sobre estos extremos, y su propuesta del Presupuesto Extraordinario.

Antes del quince de octubre de cada año, las Delegaciones realizarán una cuenta general de resultados (ingresos y

gastos) habidos en los nueve primeros meses del año y un balance general, que determine exactamente su «Fondo de Reservas» en ese momento.

En base a estos datos y al tanto por ciento de aportación al Colegio, las Juntas Locales de Colegiados, enviarán al Sr. Interventor antes del quince de noviembre de cada año los Presupuestos Ordinarios de cada Delegación, aprobadas por dichas Juntas Locales de Colegiados.

A continuación se reunirá la Junta de Gobierno para elaborar los Presupuestos del Colegio y, si existiesen Delegaciones deficitarias, establecer la forma de corregir el (o los) déficit.

En la Junta General del mes de mayo se estudiarán, y en su caso aprobará, el tanto por ciento de aportación de las Delegaciones al Colegio, la Memoria y Presupuestos Extraordinarios y Balances.

En la Junta General del mes de diciembre se estudiarán y en su caso aprobarán los Presupuestos Ordinarios.

Artículo 81. Control presupuestario.

Todas las Delegaciones están obligadas a llevar la contabilidad, llevar libros, comunicar los resultados económicos, enviar las liquidaciones y aportaciones al Colegio, según las normas que establezca la Junta de Gobierno para un mejor control presupuestario.

El no cumplimiento de los plazos o de estas obligaciones supondrá la inmediata intervención de la Junta de Gobierno, que podrá solicitar las auditorías necesarias con este fin.

Artículo 82. Movimiento de fondos.

Los cargámenes, libramientos y cuantos documentos se relacionan con el movimiento de fondos del Colegio serán autorizados con la firma del Decano y toma de razón del Interventor.

Todos los bienes constitutivos del Patrimonio del Colegio figurarán a nombre de este. Los valores, títulos, etc., estarán depositados en una entidad bancaria, y sus resguardos justificativos en una caja fuerte, bajo la custodia del tesorero.

El efectivo del Colegio estará depositado en una o varias cuentas corrientes o a plazo, abiertas en entidades bancarias de la Cabecera del Colegio a nombre de este. En las mencionadas entidades estarán reconocidas las firmas del Decano y del director de Gestión. Las de las Delegaciones, bajo las del Presidente-Delegado y Delegado-Adjunto o Gerente.

La Junta de Gobierno decidirá en todo caso, las disposiciones complementarias para el movimiento de fondos.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 83. Competencia.

1. El Colegio asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales y colegiales de sus miembros y de las sociedades profesionales, el prestigio de la profesión y el debido respeto entre compañeros.

2. En el ejercicio de tal responsabilidad, la Junta de Gobierno del Colegio ejercerá la potestad disciplinaria sancionando las acciones y omisiones en las que incurran sus colegiados y las sociedades profesionales y se hallen tipificadas como infracción en la Ley, en los Estatutos Generales de la profesión y en los presentes Estatutos.

3. La responsabilidad disciplinaria de la sociedad profesional se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda al profesional actuante, sea socio o no de la misma.

Artículo 84. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Constituyen infracciones leves las siguientes:

a. Negligencia leve en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos del Colegio.

b. Incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c. Faltas injustificadas de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno y Rectoras.

d. No aceptar injustificadamente el desempeño de los cargos corporativos que se les encomienden.

e. Desconsideraciones y falta de respeto de escasa trascendencia hacia los compañeros.

f. No responder a las citaciones o requerimientos realizados por el Colegio.

g. La infracción de cualquier otra obligación contemplada en el artículo 16 de los presentes Estatutos, cuando no merezca la calificación de grave.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a. La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b. Incumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos adoptados por los órganos del Colegio o por los del Consejo Andaluz o del Consejo General sobre las materias de sus respectivas competencias.

c. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con el Colegio, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto, se considera incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses así como el impago reiterado de las cuotas que debe ingresar por visado de documentos.

d. Desconsideración, menosprecio u ofensa grave a compañeros, a miembros de los órganos de gobiernos y personal del Colegio, así como a las personas o instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional o durante el período electoral.

e. Actuaciones dolosas que causen perjuicio al Colegio.

f. La injuria, calumnia o agresiones a otros compañeros.

g. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

h. Desvelar deliberaciones y difundir documentación tratada en los órganos de representación y de gobierno.

i. El incumplimiento de los deberes profesionales establecidos en los presentes Estatutos o en los de la organización profesional, cuando resulte perjuicio para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

j. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos colegiales.

k. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los presentes estatutos, en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía o en la que la sustituya y en el Código Deontológico que tenga aprobado el Colegio.

l. El ejercicio de la profesión sin haber suscrito el seguro de responsabilidad civil en los términos que legalmente esté establecido.

m. El incumplimiento de las previsiones legales en relación con los requisitos de capital, composición de órganos de administración y representación de las sociedades profesionales.

4. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a. La comisión de delitos dolosos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b. La comisión de, al menos, dos infracciones graves cometidas en el plazo de dos años.

c. La vulneración del secreto profesional.

d. El ejercicio de la profesión, aun cuando ésta se ejerza a través de una sociedad profesional, en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e. El incumplimiento de los deberes profesionales establecidos en los presentes Estatutos, cuando resulte perjuicio

grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

Artículo 85. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse a los colegiados previa tramitación del correspondiente procedimiento, serán las siguientes:

a. Para las infracciones leves:

1. Amonestación privada verbal.

2. Amonestación por escrito.

b. Para las infracciones graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión del ejercicio profesional hasta seis meses.

c. Para las infracciones muy graves:

1. Suspensión del ejercicio profesional hasta dos años.

2. Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones por faltas graves o muy graves llevarán en todo caso como anejo la destitución del cargo que en su caso ostente el sancionado en las Juntas de Gobierno o Locales.

Artículo 86. Procedimiento disciplinario.

1. La Junta de Gobierno del Colegio es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios dirigidos contra los colegiados y las sociedades profesionales.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará en todo caso a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, el procedimiento de naturaleza contradictoria.

Artículo 87. Diligencias previas informativas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento disciplinario, la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de diligencias previas informativas, de carácter reservado, con el fin de determinar las circunstancias que justifiquen su iniciación. En particular, estarán orientadas a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la iniciación de un procedimiento disciplinario, la identificación de la persona o personas responsables y demás circunstancias relevantes.

2. La Junta de Gobierno nombrará a un colegiado como instructor de las mencionadas diligencias, sin que en ningún caso pueda recaer en un miembro de los órganos de gobierno del Colegio.

3. La duración de las diligencias no podrá superar los dos meses desde el acuerdo de inicio, aunque, a petición del instructor, la Junta de Gobierno podrá ampliarlas por otros dos meses por causa justificada.

4. Finalizadas las diligencias informativas, el instructor las entregará a la Junta de Gobierno, que en la inmediata reunión siguiente deberá acordar si inicia o no el procedimiento disciplinario.

Artículo 88. Iniciación del procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien de oficio o a propuesta razonada de la Junta Local de la Delegación a la que pertenezcan el presunto autor o autores de los hechos sancionables o donde hayan tenido lugar esos hechos. Se podrá iniciar también a instancia de un particular por denuncia, del Consejo Andaluz o del Consejo General.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario tendrá el siguiente contenido:

a. Identificación del presunto responsable.

b. Relación sucinta de los hechos que motivan la iniciación del procedimiento.

c. Identificación de la infracción en que se haya podido incurrir así como la sanción que pudiera imponerse.

d. Designación del instructor y secretario del procedimiento que se someterán a las normas de abstención y recusación contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que dichos nombramientos puedan recaer en miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

e. Indicación del plazo para formular alegaciones y proponer los medios de prueba.

3. Del anterior acuerdo se le dará traslado al presunto infractor mediante notificación dirigida al domicilio que a efectos de notificaciones obre en el Colegio con la advertencia que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Artículo 89. Alegaciones y prueba.

1. El colegiado o Sociedad Profesional presuntamente responsable dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo, para efectuar por escrito las alegaciones y aportar los documentos que en su descargo estime conveniente y, en su caso, proponer los medios de prueba que en su defensa considere.

2. Transcurrido el anterior plazo, el instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

3. En el acuerdo, que se notificará al interesado, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que se consideren improcedentes.

4. La práctica de las pruebas se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 90. Propuesta de resolución y audiencia.

1. Concluida, en su caso, la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución en la que deberá fijar de forma motivada los hechos, si se consideran probados, la calificación jurídica y la infracción que constituya, así como la persona o personas responsables. A continuación se expresará la sanción que propone imponer.

Podrá proponer también la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

2. La propuesta se notificará a los interesados con el fin de ponerles de manifiesto el expediente y concederles un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones a la propuesta y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Artículo 91. Resolución del procedimiento.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno o el Consejo Andaluz, según proceda, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

2. Este plazo se computará sin perjuicio de las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento cuando se deba requerir al interesado la subsanación de deficiencias o aportación de documentos, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos o determinantes para la resolución, cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o cuando por los mismos hechos se sigan diligencias penales.

3. La resolución deberá ser motivada e incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y personas responsables, la infracción y la sanción que se impone o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. Deberá expresar también los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlo.

Artículo 92. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de

prescripción comenzará a partir del día en que la infracción se hubiese cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a partir del día siguiente a aquel que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO XI

Relaciones con el Consejo General y el Consejo Andaluz

Artículo 93. Designación de vocales para el pleno del Consejo General de Colegios.

Aparte del Decano, que es vocal nato del Consejo General, el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, debe poseer los vocales que le correspondan por su número de colegiados de acuerdo con lo establecido en los estatutos del citado Consejo.

Los vocales que corresponda nombrar lo serán en la Junta de Gobierno, con motivo de cese de mandato o nueva incorporación. Estos vocales podrán delegar circunstancialmente su representación en otro miembro de la Junta de Gobierno, previa comunicación al Decano del Colegio.

Artículo 94. Información al Consejo General y al Consejo Andaluz.

El Colegio remitirá al Consejo General:

a. Copia del Presupuesto anual aprobado por la Junta General.

b. Copia de sus Estatutos para su visado, cuando éste haya sido modificado por acuerdo de su Junta General y aprobado por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

c. Información detallada sobre cualquier conflicto que pueda surgir entre él y otro Colegio de Ingenieros Industriales.

d. Relación de componentes de su Junta de Gobierno, cuando ésta haya sufrido alguna modificación. Esta relación se enviará al Consejo en el plazo de cinco días a contar desde que la nueva Junta quedase constituida.

e. Informe para su conocimiento sobre el establecimiento de nuevas Delegaciones o supresión de las actuales.

f. Notificación de haberse producido vacante de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando aquel extremo se produzca, a efectos de que Consejo complete provisionalmente la Junta con los colegiados más antiguos hasta tanto se celebren elecciones.

g. Cuanta información le sea solicitada por el propio Consejo referente a la actuación del Colegio en su ámbito o en sus relaciones con otros Colegios.

h. Información sobre el número de colegiados a principios de cada año.

El Colegio remitirá al Consejo Andaluz:

a. Información sobre la composición de la Junta de Gobierno y sus variaciones.

b. Información sobre el número de colegiados.

c. La propuesta de reforma de sus Estatutos para su preceptivo informe.

d. Toda aquella que le sea requerida por el Consejo Andaluz para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Artículo 95. Aportación económica.

El Colegio participará en los gastos del Consejo Andaluz y del Consejo General de acuerdo con lo previsto en sus respectivos estatutos y presupuestos anuales.

CAPÍTULO XI

Fusión y segregación del colegio

Artículo 96. Fusión con otros Colegios de Ingenieros Industriales.

El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Ingenieros Industriales, requerirá la modificación estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales y del Consejo Andaluz.

Artículo 97. Libertad de segregación de las Delegaciones para constituir Colegios Independientes. Procedimiento de Segregación.

Dadas las circunstancias cambiantes y el notable aumento del número de colegiados en cada una de las Delegaciones, se garantiza en todo momento la libertad de Delegaciones de pertenecer al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

Para cumplir lo anterior, se permite la segregación de una de las Delegaciones que componen el actual Colegio para constituirse en un colegio independiente, siempre que se cumplan las condiciones y el procedimiento establecidos en el este artículo.

Para que alguna de las Delegaciones provinciales pueda constituirse en colegio independiente se precisa, como condición previa, el acuerdo de la Junta Local que se pretenda segregar, de carácter extraordinario, aprobado como mínimo por el ochenta por ciento de los colegiados votantes, y que los votos favorables a la segregación superen el cincuenta por ciento de los colegiados residentes en la provincia.

Con una antelación mínima de dos meses a la celebración de la citada Junta Local, se comunicará, por el Presidente-Delegado de la provincia que se pretenda segregar, este hecho a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

En caso de que las votaciones favorables a la segregación cumplieren los requisitos impuestos en el párrafo primero de este artículo, el Presidente-Delegado remitirá Acta de la citada votación a la Junta de Gobierno, que en caso de no encontrar vicio o defecto de forma, convocará Junta General Extraordinaria, para que:

1. Ratifique la segregación aprobada en la Junta Local.
2. Apruebe la subrogación del nuevo Colegio en las relaciones jurídicas preexistentes que le proponga la Junta de Gobierno.
3. Apruebe la relación de bienes, derechos y obligaciones que pasen a la titularidad del nuevo Colegio, referida a 31 de diciembre del año anterior, según propuesta de la Junta de Gobierno.

Una vez aprobada la segregación por la Junta General Extraordinaria, se solicitará el preceptivo informe del Consejo Andaluz de Colegios y se seguirá el procedimiento establecido en el art. 12 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Una vez terminado el proceso de segregación se deberá proceder a la modificación de estos Estatutos, según lo dispuesto en el Capítulo XIV.

CAPÍTULO XIII

Personal contratado

Artículo 98. Personal contratado.

Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios administrativos generales del Colegio, así como el de las Comi-

siones, y Delegaciones, la Junta de Gobierno podrá efectuar la contratación del personal técnico, administrativo y subalterno que estime necesario.

El personal que ejerza su labor en las oficinas centrales del Colegio, dependerá directamente de la Junta de Gobierno.

El personal que trabaje en las Delegaciones dependerá de los Presidentes-Delegados respectivos. Por acuerdo de la Junta de Gobierno a petición razonada de la Junta Local correspondiente, podrá establecerse en algunas Delegaciones el puesto de Gerente. Las características del puesto y la normativa de selección serán determinadas en cada caso por la Junta de Gobierno a propuesta de la Junta Local y cumplirá las condiciones señaladas en el art. 99.

Los salarios y las condiciones de trabajo de tipo general se establecerán de acuerdo con la normativa legal en vigor.

La persona designada para Gerente, según las anteriores condiciones, será nombrada por la Junta Local con las firmas de la mitad más uno de sus miembros. El cese del Gerente será propuesto por escrito a la Junta de Gobierno por la Junta Local de la Delegación respectiva, para su ratificación si procede.

Artículo 99. Funciones del Director de Gestión.

El Director de Gestión es el empleado del Colegio encargado de la gestión y administración de los asuntos colegiales. Sus funciones y facultades serán las que al efecto le asigne la Junta de Gobierno, de la que es auxiliar.

En todo caso y para cubrir el cargo de Director de Gestión, éste deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del Título Ingeniero Superior Industrial, expedido por cualquier Universidad Española y/o reconocido por el Estado Español.
- b. Encontrarse Colegiado y,
- c. No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria.

Artículo 100. Condiciones y obligaciones del Director de Gestión.

La Junta de Gobierno establecerá el perfil, las condiciones y obligaciones del puesto de Director de Gestión, marcando las directrices de actuación.

CAPÍTULO XIV

Modificación de los Estatutos y disolución del Colegio

Artículo 101. Supuestos de modificación.

Se iniciará el procedimiento de modificación de los presentes Estatutos en los siguientes supuestos:

1. En el caso que con alguno o algunos de los artículos se vean afectados por las Leyes que se promulguen o las normas de rango superior y vinculante que se dicten. En este supuesto se procederá a la modificación de los artículos afectados exclusivamente.
2. Cuando la Junta General, bien por ella misma o a propuesta de la Junta de Gobierno estime preciso la actualización, modificación, supresión o ampliación de determinados artículos estos Estatutos o de la totalidad del mismo.
3. En caso de que por lo estipulado en estos Estatutos y a propuesta de la Junta de Gobierno, refrendada en la Junta General, o por acuerdo de ésta se contemple la necesidad de variar la redacción o el contenido de uno o de varios artículos del mismo.
4. A iniciativa de un número de colegiados que represente al menos el 10% del total que deberá venir acompañada de un informe explicativo y justificativo de la propuesta de modificación.

La aprobación de la propuesta de modificación se adoptará en Junta general Extraordinaria por mayoría simple, salvo que la reforma exija otra mayoría.

Artículo 102. Normativa a seguir en casos de modificación.

a. En los tres primeros supuestos contemplados en el artículo anterior, la Junta General o la Junta de Gobierno nombrará una Comisión, cuyos componentes serán elegidos entre los colegiados, para que proceda a la confección de un anteproyecto de la nueva redacción de los artículos que se hayan de modificar, o en su caso, a la redacción total de unos nuevos Estatutos dentro del plazo que para este trabajo se establezca y que nunca podrá ser superior a dos meses.

Una vez terminado el borrador por esta Comisión y previa su aprobación por la Junta de Gobierno, por simple mayoría, se comunicará a todos los colegiados mediante publicación en la web del Colegio y en los tablones de anuncios de la Sede Central y las Delegaciones para su conocimiento y para que, durante el plazo de un mes, puedan presentar las enmiendas que consideren oportunas, ya sean a la totalidad o a alguno de los artículos, según sea la modificación a que dé lugar.

En el caso de que sea solamente alguno o algunos de los artículos los que han de ser modificados, las enmiendas que se presenten podrán referirse exclusivamente a estos artículos y no al resto del articulado. Estas enmiendas estarán expuestas en la web del Colegio y en los Tablones de Anuncios de la Sede Central y de las Delegaciones para que puedan ser conocidas por todos los colegiados que lo deseen durante el plazo de un mes.

Al término del mes se celebrará la Junta General Extraordinaria, que deberá haber sido convocada de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos, para tratar de este asunto y en la cual cada colegiado podrá defender sus enmiendas, de acuerdo con la normativa establecida.

b. En el último supuesto contemplado en el artículo anterior se debatirá directamente la propuesta en la Junta General sometiéndose a votación la misma.

Artículo 103. Disolución del Colegio.

El Colegio podrá disolverse cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de sus colegiados por votación directa en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente para este objeto e informe del Consejo Andaluz de Colegios.

Su disolución deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según el procedimiento establecido en el art. 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

En este caso, el Consejo General de Colegios acordará el nombramiento de liquidadores con indicación de número y facultades, para que, una vez sean satisfechas todas las obligaciones sociales, hagan entrega a la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental del sobrante existente.

DISPOSICIONES FINALES

1. Los presentes Estatutos empezarán a regir desde el mismo momento en que recaiga sobre los mismos resolución de la Junta de Andalucía declarándolos adecuados a la legalidad y se publiquen en el BOJA.

2. La Junta de Gobierno queda facultada para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de los presentes Estatutos.

3. La aprobación de los presentes Estatutos deroga el Reglamento de Régimen Interior de este Colegio.

ORDEN de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2011, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ESTATUTOS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRANADA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Granada, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa bá-

sica estatal en materia de Colegios Profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Igualmente se rige por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en aquello considerado necesario, con referencia expresa a lo establecido en el artículo 15 de dicha Ley, así como por los presentes Estatutos, por los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

Artículo 2. Domicilio.

1. La sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada estará en la capital de la provincia de Granada, calle Lope de Vega, núm. 3, bajo, C.P. 18002; siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, cuando así lo establezca una ley estatal, estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta que tengan su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

4. Para la disolución de las Delegaciones será necesaria la aprobación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Personalidad jurídica y fines.

1. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Granada es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Granada la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación institucional exclusiva, cuando su ejercicio esté sujeto a colegiación obligatoria; la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los Colegios y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en

la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la práctica de la responsabilidad social corporativa y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración en el ámbito del derecho del trabajo y de la Seguridad Social.

Artículo 4. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Granada, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas de forma expresa, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

ñ) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y organismos, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

o) El colegio promoverá la existencia de dependencias dignas y suficientes para la utilización exclusiva en el desarrollo de sus funciones en las sedes de Juzgados y Tribunales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

s) El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

v) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica, así como al régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Granada tendrá el tradicional tratamiento de Excelentísimo y su Presidente de Excelentísimo Señor. Dicho tratamiento es como consecuencia de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por Real Decreto de 30 de abril de 1982. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de ex Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Artículo 6. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una

rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

La identificación de las actividades de tipo cultural y humanístico desarrolladas por este Colegio de Granada, disponen de un logotipo consistente en un texto en el que se lee: «Espacio Cultural», y en una línea inferior (en minúscula): «graduados sociales granada», siendo este texto organizado estéticamente según se dispone en su Registro Oficial.

Artículo 7. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Ex-Presidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 8. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 9. Patrón.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros Colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del Colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes, igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13,14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Granada se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa se ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoria de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborada conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada se nombrará por la Junta General una comisión liquidadora cualificada integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 11. Clases de colegiados.

En el Colegio de Graduados Sociales existirán cuatro clases de colegiados:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena, mediando una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social. Cuando la legislación reguladora de su respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

c) Igualmente, para el ejercicio profesional, podrán constituirse sociedades profesionales que se regirán, además de los Estatutos, por lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

d) No ejerciente.

e) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados jubilados sin antecedentes desfavorables y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración y sea ratificado por la Junta General.

Artículo 12. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 13. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.

b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o cualquier Título Académico que sustituya a los actuales.

c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

d) Satisfacer la cuota de inscripción o colegiación, que no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los Colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de abril, y en cuanto a las demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta o Junta General, solo deberán abonarlas cuando hayan sido aprobadas por el colegio en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados. Esta obligación se extenderá exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a las de su incorporación, abonadas por los demás colegiados.

Artículo 14. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable, cuando así lo establezca una ley estatal, y suficiente estar inscrito en un solo Colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 15. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.

c) La incapacidad civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 16. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará:

a) Mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.

b) Por vía telemática. Los profesionales podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de la ventanilla única habilitada al efecto.

El Secretario del Colegio examinará la solicitud, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá dicha solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la petición de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la misma o la aportación de documentos necesarios en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de seis meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 17. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

a) Libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada.

b) Por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acredita al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho período, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 18. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán las cuotas de incorporación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y se les entregará el carné de colegiado y la insignia profesional. Así mismo, deberán abonar las derramas patrimoniales que hayan sido acordadas por la Junta General.

Artículo 19. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 20. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Granada, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación y sólo a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los colegios profesionales.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 21. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido.

Artículo 22. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carné de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carné del colegiado.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 23. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 24. Ejercicio profesional ilegal.

El Colegio de Graduados Sociales ejercitará en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social

sin estar en posesión de la correspondiente titulación que lo habilite para ello.

Artículo 25. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concorra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador –que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos–, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 26. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 27. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjuicio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 28. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Comunicar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios del domicilio profesional.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

m) Los colegiados deberán consignar en todas sus actuaciones el Colegio en el que estuvieren incorporados y el número de Colegiado.

n) Comunicar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento para el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 29. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, constituyendo sociedades profesionales, las cuales estarán reguladas por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 30. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Granada, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo, será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 32. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

3. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

4. El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

5. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 33. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 34. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio presidido por los principios de Democracia y Autonomía corresponde a:

- a) La Junta General de colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

Artículo 35. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la corporación.

Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que los Colegiados observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados ejercientes libres por cuenta propia y ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones, Secciones o Coordinadores de Colegiados que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes

judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismo Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio Colegial, si se tratara de inmuebles.

2. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente y vocales, con un mínimo de 5 y un máximo de quince en función del número de Colegiados.

2. De entre los vocales se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario.

Artículo 37. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vice-Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos.

Artículo 38. Elección de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito y deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 39. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 40. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados. El voto de cada colegiado ejerciente, sea por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todos los colegiados incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a su elección.

Podrán ser candidatos los colegiados que, encontrándose en el ejercicio de la profesión y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años, excepto para el cargo de Presidente que será de diez años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos los colegiados que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 41. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 42. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal o por medio telemático acreditando la personalidad del remi-

tente mediante firma electrónica autenticada por una entidad pública de certificación, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, a celebrar el día ...».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 43. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse sólo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 44. Mesa Electoral y campaña electoral.

La mesa de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere necesario constituir más de una, estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 45. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. La votación tendrá una duración máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes por cuenta propia y por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación. El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.

b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.

c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote mas de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.

d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometan a elección.

e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos,

deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la mesa electoral en el acto de ser elegido y los demás miembros en la primera sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 47. El Presidente.

1. El presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

Artículo 48. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 49. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de los Colegiados, formará los expedientes personales de todos los colegiados y publicará anualmente la lista de los colegiados.

4. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

5. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado. En todo caso el nom-

bramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 50. El Tesorero.

1. El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente y Secretario de forma mancomunada de dos cualquiera de ellos.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos, informando en cada Junta del Estado Contable.

Artículo 51. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 52. Otros cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda podrán existir los cargos de Vicepresidente 2.º, Vicepresidente 3.º, Interventor-Contador.

Al Interventor contador le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

Artículo 53. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que la convoke el Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 54. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el

Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 55. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- Fallecimiento.
- Renuncia del interesado.
- Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 56. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 57. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual, que será redactada por el Secretario de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

1. La Memoria anual tendrá el siguiente contenido:

- Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción im-

puesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística de cada Colegio, de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

4. Los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales facilitarán a sus Consejos Generales o Superiores la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos del presupuesto para el ejercicio.

5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

6.º Propositiones a la Junta de Gobierno.

7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 58. Admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúa las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 59. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicación escrita. Dicha comunicación se podrá realizar por correo ordinario, vía

telemática o cualquier otro medio habilitado al efecto, siempre que deje constancia de su recepción, enviándose a cada uno de los colegiados.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 60. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 61. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. Para la válida constitución de la sesión del órgano se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 62. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desaprueben y se efectuará siempre que la pida un colegiado.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos

vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 63. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 64. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de cesura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por un veinte por ciento de los componentes del colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con éste solo objeto.

3. Para que se apruebe la moción de censura será necesario que sea aprobado por un tercio de los Colegiados.

4. Cuando prosperare la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 65. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a los Colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 66. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las

inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 67. Gestión económica.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 68. Información económico-financiera.

1. Todo colegiado podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 69. Gestión Patrimonial.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 70. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 71. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 72. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 73. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 74. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, cuando de dicho incumplimiento resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional, o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 75. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio que se especifiquen estatutariamente.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

g) La infracción de las normas sobre sustitución de colegiado con los clientes.

h) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.

i) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción firme.

j) La competencia desleal.

k) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.

l) La captación desleal de clientes.

m) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.

n) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.

ñ) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.

o) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus órganos.

p) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

q) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tenga la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 76. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.

b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 77. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

a) Reprensión privada.

b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento**Artículo 78. Competencia.**

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona o personas que la Junta designe, no pudiendo recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, ni sean parte del expediente.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido los miembros de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 79. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 80. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la

naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 81. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 82. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 83. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 84. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado sancionado.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 85. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 86. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si

durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

Del régimen de los acuerdos y su impugnación

Artículo 87. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

Artículo 88. Actas.

1. En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 89. Recurso de alzada.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será

congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 90. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 91. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 92. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 93. Recurso contencioso-administrativo.

Los actos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos,

son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 94. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado en estos estatutos rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

De las relaciones con las Administraciones

Artículo 95. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales.

2. El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

3. Suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 96. Comunicaciones.

El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz:

- a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
- b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.
- c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.
- d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

Artículo 97. Ventanilla Única.

1. El Colegio dispondrá de una página web y colaborará con las Administraciones Públicas para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, así como realizar el resto de las actuaciones previstas en la citada Ley.

2. Por medio de la ventanilla única, los Graduados Sociales podrán, de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la

notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Recibir las convocatorias a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y la información sobre la actividad pública y privada del colegio.

3. A través de la citada ventanilla única se ofrecerá de forma clara e inequívoca la siguiente información:

a) El procedimiento a través de medios electrónicos de acceso gratuito al Registro de colegiados que estará permanentemente actualizado y en el que constarán los nombres y apellidos de los Graduados Sociales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al Registro de sociedades profesionales, con el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales de los Graduados Sociales puedan dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los Códigos Deontológicos.

4. El Colegio, para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, incorporará las tecnologías precisas y crearán y mantendrán las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los Colegios, los Consejos Autonómicos y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

5. Los Colegios facilitarán a los Consejos Autonómicos y al Consejo General la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales.

Artículo 98. Servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados.

1. El Colegio deberá atender a las quejas o reclamaciones presentadas por los Graduados Sociales colegiados.

2. Asimismo, el colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este Servicio de atención a los consumidores y usuarios, resolverá las quejas o reclamaciones, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivándolos o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho según corresponda.

4. La regulación de este servicio deberá prever la posibilidad de presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 99. Modificación de los Estatutos.

La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terce-

ras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales. para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995 y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 100. De los empleados del colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La limitación de los años de mandato de los miembros de la Junta de Gobierno a que se refiere el Artículo 37.2 se computará a partir de las elecciones siguientes a la entrada en vigor de estos Estatutos.

Segunda. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Tercera. En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

ORDEN de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profe-

sionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE MÁLAGA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Competencia y ámbito profesional.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga es el órgano rector de las actividades y profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca dentro de su ámbito territorial, que comprende dicha provincia.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la vigente Constitución Española, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales otorgados tanto por la Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, en aquellas especialidades que no posean colegio profesional propio, así como aquellas titulaciones homologadas a las anteriores por la Administración Educativa.

Artículo 3. De la colegiación.

1. Se exigirá la colegiación para el ejercicio de las profesiones derivadas de las titulaciones recogidas en el presente Estatuto Particular del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, siempre y cuando así lo disponga la ley estatal.

2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la obligación de colegiación no será exigible para el personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus funciones en la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

3. El acceso y ejercicio de la profesión se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 4. Integración y Delegaciones.

1. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en la provincia de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, debiendo adoptarse en acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto. En dicha sesión se establecerá necesariamente también la sede de las mismas y su funcionamiento. La disolución de las delegaciones será acordada igualmente por la Asamblea General del Colegio por la misma mayoría de votos que para su creación.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Secciones representativas de intereses colegiales, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Sección se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos diez colegiados y colegiadas, será dirigida por la persona que designen los integrantes de la misma, y deberá rendir cuentas de su gestión a la Junta de Gobierno, a la que informará de todas sus iniciativas

y actividades, debiendo encargarse también de desarrollar las tareas específicas que ésta le haya asignado.

La composición, organización, funcionamiento interno, o disolución de la Sección vendrá establecido en un reglamento interno, que deberá ser aprobado, en todo caso, por la Junta de Gobierno del Colegio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

4. Asimismo se podrán crear y disolver Comisiones por iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio, o a instancia de al menos diez miembros. Serán coordinadas por las personas que designe dicha Junta que establecerá sus normas de funcionamiento. Se encargarán de desarrollar las tareas específicas que esta les haya asignado y le darán cuentas de su gestión.

5. El Colegio en el ámbito de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas estarán constituidas democráticamente.

Artículo 5. Normativa reguladora aplicable.

El Colegio se registrará, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por los presentes Estatutos y los reglamentos de régimen interior que los desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 6. Sede del Colegio.

La sede social del Colegio radicará en Málaga, C/ Esperanto, 4, 1.º, C.P. 29007, pudiendo designarse otra sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 7. Relación con las administraciones.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, así como con las que tengan competencias en Málaga y provincia, en cualquier nivel funcional.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados y colegiadas, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente sus miembros y la vigilancia del sometimiento a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional.

Artículo 9. Funciones y competencias.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga tendrá las funciones que le atribuya la legislación ordinaria y aquellas que conforme a derecho establezcan sus estatutos particulares.

2. El Colegio realizará cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y colegiadas.

3. El Colegio atenderá las solicitudes de información sobre sus miembros y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad que se solicitó.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación ordinaria, de libre acceso a las actividades de servicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su alta y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Colegio hará lo necesario para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos y trámites preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuere posible otros medios, a salvo siempre del respeto por lo legislado en materia de protección de datos.

d) Ser convocados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) El Colegio ofrecerá la correspondiente información clara, inequívoca y gratuita, al menos sobre:

I. El acceso al registro de colegiados y colegiadas, que deberá estar permanentemente actualizado y en el que constará, al menos, el nombre y apellidos, los títulos oficiales de los que estén en posesión, el domicilio profesional y su situación de habilitación profesional.

II. Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

III. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

IV. El contenido del código deontológico del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga.

Código que podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

5. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en materia de ventanilla única e incorporar para ello las tecnologías

precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Colegio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la coordinación con los otros Colegios de Doctores y Licenciados, con los Consejos General y Autonómico de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias e incluso con las corporaciones de otras profesiones.

6. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual que contenga, al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, a su tramitación y, en su caso, a los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, en todo caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de los intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del visado. El visado se expedirá indistintamente a favor del profesional o, en su caso, de la sociedad profesional. Los precios del visado deberán publicarse en la página web del Colegio.

7. La memoria anual deberá hacerla pública el Colegio a través de la página web en el primer semestre de cada año. Así mismo el Colegio facilitará al Consejo Autonómico y al Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.

8. El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o por los colegiados. Para ello:

a) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que necesariamente tramitará y resolverá quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contraten los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

b) El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos judiciales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

c) La regulación del servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados y colegiadas deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

9. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga podrá establecer con las administraciones públicas los convenios pertinentes o contra-

tar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que considere necesarios con relación de los trabajos profesionales de los colegiados.

10. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

11. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de carácter económico del Colegio necesitarán de la previa autorización singular prevista en el ordenamiento legal.

12. El código deontológico del Colegio podrá regular las comunicaciones comerciales de sus colegiados solo a los efectos de salvaguardar su independencia e integridad, y también el secreto profesional.

13. El Colegio no podrá restringir el ejercicio profesional en forma societaria siempre que la sociedad cumpliera los requisitos del ordenamiento legal sobre sociedades profesionales.

14. Disponer de su propia página web y ventanilla única a los efectos de publicitar cuando menos lo siguiente: información general sobre la profesión docente y en particular sobre las actividades profesionales de los colegiados en virtud de su título académico, formularios de trámite, requisitos de tramitación de documentación, convocatoria de juntas, divulgación de actividades públicas y privadas. También deberá informar a través de su propia página web sobre el registro general de los colegiados y sociedades profesionales, trámite para ejercer el derecho de queja y reclamación, recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, código deontológico general de la profesión y los datos necesarios para que los colegiados y/o los ciudadanos puedan dirigirse a las organizaciones de consumidores y usuarios en reclamación.

También deberá figurar en la página web la memoria anual, que sintetizará la actividad corporativa, económica y social del Colegio.

Toda esta información en la página web deberá observar la legislación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

15. El Colegio deberá elaborar su memoria anual de conformidad con los puntos que preceden y remitirla al Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias y al Consejo Autonómico antes del 30 de abril de cada año, y ello sin perjuicio de darle la publicidad que corresponda en la página web.

16. El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al registro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

17. El Colegio creará necesariamente los servicios de atención a los consumidores, usuarios y a los colegiados.

18. El Colegio deberá observar en todas sus actuaciones los derechos de igualdad y no de discriminación.

19. Disponer de un servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados. Sin perjuicio de dicho servicio el Colegio está obligado a resolver conforme a derecho las quejas y reclamaciones que puedan presentarle los ciudadanos, organizaciones de consumidores y usuarios y colegiados.

20. El Colegio velará porque en el ejercicio de su actividad se respeten los derechos de igualdad y no de discriminación.

21. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión y de sus miembros en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los miembros del Colegio.

22. Desarrollar aquéllas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.

23. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

24. Ser consultado y participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Málaga, correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica, todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales en especial colaboración con la Universidad de Málaga.

25. Procurar la formación permanente y el perfeccionamiento profesional a través de cursos y de otras actividades formativas de sus colegidos y colegidas, además de promover la dignificación social y económica de los mismos.

26. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta provincia, conforme a las leyes, la relación de quienes pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

27. Regular y ordenar en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de quienes están colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus miembros en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en este Estatuto y en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

28. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

29. Organizar actividades y servicios comunes de carácter cultural, profesional, formativo, asistencial y de previsión o análogos, de interés para quienes están colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otros colegios profesionales, entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

30. Defender a quienes están colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas, así como procurar la armonía y colaboración entre los miembros del Colegio y los de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos, conforme los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

31. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre sus miembros colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

32. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas que resulten necesaria, a satisfacer por sus miembros, así como recaudarlas, custodiarlas y distribuir las según el presupuesto y las necesidades del Colegio.

33. Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, designando a los miembros de sus órganos de gobierno mediante el proceso electoral regulado en estos Estatutos, así como, en su caso, constituyendo Secciones, Delegaciones,

Comisiones o Grupos de Trabajo que, dentro del ámbito que les sea confiado, colaboren con la Junta de Gobierno del Colegio como organismos asesores, actuando en todo momento subordinados a la decisión definitiva que en cada caso adopte la Junta de Gobierno.

34. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

35. Colaborar con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el cumplimiento de sus fines, impulsando sus acuerdos y actuaciones desde Málaga.

36. Elaborar y aprobar sus Estatutos, así como las modificaciones de los mismos; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

37. Llevar un registro de miembros colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

38. Elaborar y aprobar por el órgano colegial correspondiente, mediante el procedimiento establecido en este Estatuto la Carta de Servicios a la Ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en su página web.

39. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, los Estatutos del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

40. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

41. Expedir las oportunas autorizaciones profesionales al profesorado de los centros privados y concertados de enseñanza no universitaria para lo cual se recabará de éstos durante el primer trimestre de cada curso el cuadro de profesorado que incluya número de colegiado, materia que imparte y horario.

42. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de sus miembros y de las profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca el Colegio, y cualesquiera otras que le encomienden las disposiciones legales, así como impulsar la promoción de los profesionales andaluces.

43. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 10. Requisitos.

La incorporación al Colegio exigirá los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Quién ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) En el supuesto de que se solicite la incorporación al Colegio por primera vez deberá presentarse el título académico correspondiente o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años, a fin de registrarlo en el Colegio.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de Sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

f) Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga cuando así lo establezca la ley ordinaria. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la suscripción. Los solicitantes de colegiación podrán tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales.

g) Bastará la incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del domicilio profesional único o principal del solicitante para ejercer en todo el territorio del Estado. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de la colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubierto por la cuota colegial.

h) En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio del Estado.

i) En el caso de desplazamiento temporal de otro Estado de la Unión Europea, estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones. El régimen aplicable a la libre prestación de servicios queda regulado por el Real Decreto 1837/2008, según el cual para ejercer de forma temporal bastará la comunicación a la autoridad competente, recogida en dicha normativa.

j) Satisfacer la cuota de incorporación que establezca el Colegio, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 11. Acuerdo de alta.

1. Las solicitudes de incorporación se realizarán directamente en el Colegio y serán aprobadas, suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno una vez se efectúen las comprobaciones pertinentes.

2. La adquisición de la condición de colegiado o colegiada se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

3. El expediente de alta será suspendido entre tanto el solicitante no aporte toda la documentación necesaria o existan dudas razonables sobre su autenticidad y suficiencia, así como en el caso de que el solicitante no haya satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas establecidas.

4. No podrá ser suspendida la adopción del acuerdo si el solicitante se encuentra sujeto a expediente disciplinario, ya que en este supuesto deberá mantenerse obligatoriamente al

solicitante en situación de alta en el Colegio que instruye el expediente hasta la resolución del mismo.

5. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente motivado será comunicado en el plazo máximo de un mes, entendiéndose el silencio en dicho plazo como positivo. La resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Denegación de alta.

La colegiación sólo se podrá denegar:

a) Por haber sido dictada sentencia firme sin posterior rehabilitación, que condene a la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria colegial, según lo previsto en este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 13. Traslados.

1. Ante la petición de traslado por parte de un colegiado, desde este Colegio a otro Colegio del Estado, se actuará utilizando por parte del Colegio los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes, tal como establece el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, remitiendo la documentación necesaria al Colegio de destino.

2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad en la colegiación se reconocerán todos los periodos no simultáneos de alta en cualquiera de los Colegios del Estado.

Artículo 14. Baja y reingreso.

1. La condición de colegiado o colegiada se perderá en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento del colegiado.

b) A petición propia cuando no sea obligatoria la colegiación.

c) Por no satisfacer durante un periodo de doce meses consecutivos o distribuidos en un periodo de dieciocho meses, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono.

d) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación, antes del plazo de tres meses, contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior y el artículo 11 del presente Estatuto.

e) Por tener condena mediante sentencia firme que conlleve como pena principal o accesoria la inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

f) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo Andaluz de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. El colegiado o colegiada que habiendo causado baja en el Colegio quiera volver a integrarse en el mismo deberá atenerse a lo previsto en el artículo 10 de este Estatuto.

El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las cuotas impagadas hasta un máximo de seis. Para conservar el número que se posea con anterioridad deberán abonar todas las cuotas entre la fecha de baja y la de recepción.

4. En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, el miembro podrá recuperar los derechos pagando lo adeudado y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación al Colegio.

CAPÍTULO II

De los honorarios profesionales

Artículo 15. Los honorarios profesionales.

1. Según las disposiciones vigentes El Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga no podrá establecer honorarios profesionales.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados y colegiadas

Artículo 16. Derechos.

Los miembros gozan de los siguientes derechos:

a) Desarrollar sus actividades profesionales con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Conservar su condición de colegiado o colegiada, exceptuando los casos a los que se refiere el artículo 14 de los presentes Estatutos.

c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través del procedimiento electoral establecido en este Estatuto.

d) Recabar y obtener del Colegio la asistencia, la protección y la defensa jurídica que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión ante las administraciones públicas y ante autoridades, organismos, entidades públicas, privadas y particulares, así como cuando considere vulnerados sus derechos profesionales o colegiales.

e) Utilizar la sede para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre que se cuente con la autorización de la Junta de Gobierno.

f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

g) Utilizar el carné profesional.

h) Aspirar a las ayudas, premios y distinciones previstos en este Estatuto.

i) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de este Estatuto, pudiendo interponer recursos contra sus actos y resoluciones con los requisitos y plazos establecidos en él.

j) Recibir del Colegio formación y actualización profesional.

k) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, así como ser informado sobre su funcionamiento y actuación tanto a través de los medios publicitarios como por otros más directos.

l) Proponer actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

m) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno mediante la moción de censura.

n) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con diferentes profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

ñ) Formar parte de las Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio, así como participar en las Comisiones pertinentes.

o) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. Deberes.

Los colegiados o colegiadas asumen los siguientes deberes:

a) Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados de la institución, así como con las ad-

ministraciones públicas, autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio a los acuerdos y resoluciones de sus órganos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.

c) Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

d) Comparecer ante la Junta de Gobierno, la Asamblea General, o las Comisiones cuando sea requerido.

e) Cooperar con los órganos colegiales debiendo facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional y presentar las correspondientes declaraciones profesionales y el resto de documentos que les sean requeridos, así como interesarse por las actividades y los problemas colegiales.

f) Participar en las reuniones de la Asamblea General y en los procesos electorales que convoque el Colegio.

g) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias que en cada momento fijen los órganos pertinentes.

h) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos y desarrollar las tareas específicas que se les haya confiado y hayan aceptado en calidad de miembros de Comisiones del Colegio.

i) Comunicar a la Secretaría el domicilio profesional.

j) Informar al Colegio sobre cualquier acto de intrusismo o ejercicio ilegal de los que tenga conocimiento.

k) Guardar el secreto profesional.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de los presentes Estatutos, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 18. Sugerencias, petición y queja.

1. Quienes estén colegiados podrán formular a la Junta de Gobierno:

a) Sugerencias sobre actividades del Colegio.

b) Peticiones de mejoras profesionales de carácter general.

c) Quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto.

2. Las peticiones y quejas serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes, o bien en el plazo de treinta días hábiles, si no lo son.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los colegiados y colegiadas en la organización y en el funcionamiento del Colegio

Artículo 19. Mecanismos de participación.

Los colegiados y colegiadas podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que se convoquen, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

b) Utilizando la sede para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.

c) Formando parte de las Comisiones y Secciones de la institución.

d) Utilizando los servicios de interés colegial que se presten desde el Colegio.

e) Participando en las actividades que se organicen.

f) Presentando por escrito sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de estos Estatutos.

g) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.

h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de Comisiones y Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

CAPÍTULO V

De las distinciones y premios

Artículo 20. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a sus miembros para premios y distinciones que concedan otras entidades.

2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los miembros merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, durante su mandato, presentarse ni ser propuestos para ningún premio o distinción que dependa del Colegio.

4. La Junta de Gobierno podrá nombrar Colegiados de Honor a personas, entidades o asociaciones que por sus trayectorias científicas, técnicas o profesionales, hayan realizado aportaciones meritorias al desarrollo de la educación o a las profesiones derivadas de los títulos Universitarios que facultan para ingresar en el Colegio, o a los servicios prestados por él.

5. Las distinciones y premios serán honoríficos.

TÍTULO IV

DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Artículo 21. Concepto.

La Carta de Servicios a la Ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la Carta de Servicios a la Ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta entre otros, por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria, que redactará una propuesta para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta corresponderá a la Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. Una vez aprobada la Carta de Servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede Colegial a disposición de los ciudadanos para su consulta, debiendo publicarse en la página web del Colegio.

Artículo 23. Contenido.

La Carta de Servicios a la Ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el Colegio.

b) Indicación del órgano que presta cada servicio.

c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.

d) Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en relación con dichos servicios.

e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que puedan presentar quejas y sugerencias y los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.

f) La indicación del domicilio de la sede colegial, su número de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico y página «web».

g) El horario de atención al público de las oficinas de administración.

h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios prestados.

Artículo 24. Presentación de sugerencias y quejas por la ciudadanía.

1. Se podrán presentar en el Colegio, individual o colectivamente, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia colegial, las cuales serán estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente se podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de dieciocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada a quien la haya presentado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

4. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien a quien formuló su queja particular o bien a cualquier otra persona, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 25. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio:

a) Órganos unipersonales: Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Tesorería, Intervención.

b) Órganos colegiados. La Asamblea General como órgano máximo de decisión; y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 26. Asamblea general.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos sus miembros, incluidos quienes voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella con voz y voto todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Está compuesta en cada sesión por el Decano o Decana del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados y colegiadas presentes.

Artículo 27. Tipos de sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea General, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Decano o Decana. La convocatoria con su correspondiente orden del

día se hará a través de la página web del Colegio, por correo electrónico y en el tablón de anuncios del Colegio, deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado para cada sesión.

2. Se celebrará, al menos, una sesión ordinaria al año, antes del último sábado del mes de febrero para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el quince por ciento del total los colegiados y colegiadas según el censo oficial, mediante escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar.

4. Todos los miembros tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otra persona colegiada, mediante autorización escrita y para cada sesión, por lo que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas a la persona titular de la Secretaría antes de dar comienzo la sesión de la Asamblea.

Artículo 28. Sesiones y acuerdos.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados y colegiadas estén presentes según el censo colegial que exista el día de la celebración de la convocatoria. Se exceptúa aquellos casos previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano o Decana, salvo en los casos de moción de censura, modificación de este Estatuto, disolución, segregación y fusión del Colegio.

3. El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y la propuesta es aprobada por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

Artículo 29. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará Acta de cada sesión de la Asamblea General, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Asamblea General Ordinaria quien ostente la Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido hasta ese momento. El Acta, se someterá a votación y aprobada si así lo deciden la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada su aprobación en el orden del día de la convocatoria.

3. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Asamblea General, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para todos sus miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 30. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio y los reglamentos de organización y funcionamiento, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo haber sido previamente presentados y aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano o Decana en caso de empate.

c) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

d) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada miembro.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno, así como decidir sobre todas aquellas cuestiones que, por iniciativa de la misma figuren en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General.

f) Establecer las líneas de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de su competencia.

g) Exigir responsabilidades al Decano y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos, a través del procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

h) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este estatuto.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Sección I. De su composición, funcionamiento y competencias

Artículo 31. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y al presente Estatuto.

2. La Junta de Gobierno contará, al menos, con titulares para las siguientes funciones: Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Tesorería, Intervención, Vocalía de Letras, Vocalía de Ciencias y, en la medida de lo posible una Vocalía por cada una de las Secciones legalmente constituidas en el momento de la convocatoria electoral correspondiente.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en la Provincia de Málaga y encontrarse en activo en el ejercicio de la profesión.

4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno quienes se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 32. Cese y sustituciones.

1. Serán causa de cese en la Junta de Gobierno:

a) Terminación del mandato.

b) Fallecimiento.

c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

d) Renuncia por causa de fuerza mayor, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de esa causa.

e) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de la Provincia de Málaga.

f) Sanción disciplinaria firme por infracción grave o muy grave.

g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

h) Baja como miembro del Colegio.

i) Tres faltas de asistencias consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

j) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

Artículo 33. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano o Decana por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de sus miembros.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo justificada causa de fuerza mayor, siendo sancionadas las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 32 de este estatuto.

3. Potestativamente la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

4. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Deberá convocarse la sesión por el Decano o Decana, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de sesiones extraordinarias, que adoptarán acuerdos únicamente sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

6. Para la aprobación de los acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, sin tenerse en cuenta para el cómputo las vacantes existentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano o Decana en caso de empate.

7. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del Acta en la siguiente reunión.

Artículo 34. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará el Acta de cada sesión, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, los asistentes a la misma, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión Ordinaria el titular de Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido hasta ese momento, debiéndose ser firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión.

3. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

4. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Junta de Gobierno, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para los miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 35. Competencias.

1. La Junta de Gobierno tiene competencia para todas aquellas materias que no hayan sido atribuidas expresamente a la Asamblea General.

2. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.

b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus miembros de acuerdo con los requisitos y las causas enumeradas en este Estatuto.

c) Recaudar, custodiar y administrar los bienes y los fondos del Colegio, disponiendo de los recursos e inversiones, así como proponer a la Asamblea General la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren el patrimonio colegial.

d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: la memoria anual de actividades, la memoria económica, los presupuestos, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma de los Estatutos del Colegio, debiendo rendir anualmente cuentas de los ingresos y gastos.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados y colegiadas de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

f) Dirimir en vía de conciliación o arbitraje los conflictos que surjan entre los miembros del Colegio en el ejercicio de la profesión.

g) Convocar sus sesiones ordinarias y extraordinarias así como las de la Asamblea General, fijando el orden del día, en la forma indicada en el presente Estatuto.

h) Informar a los colegiados y colegiadas sobre cualquier cuestión que pueda afectarles, de índole colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como resolver sus consultas, quejas y peticiones.

i) Convocar las elecciones para designar los cargos de la Junta de Gobierno.

j) Crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones y Comisiones que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio.

Artículo 36. El Decanato.

Corresponden al cargo de Decano o Decana las siguientes atribuciones:

a) Representar al Colegio y a la Junta de Gobierno ante las administraciones públicas, autoridades, entidades, corporaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las sesiones del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

d) Firmar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día de todas ellas y dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Autorizar con su firma la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

g) Otorgar Poderes.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los miembros del Colegio y la estima de éste.

j) Ejercer otras funciones que le atribuya este Estatuto y demás normativa vigente.

Artículo 37. El Vicedecanato.

Desempeñará todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o el Decano o Decana, sustituyendo a

éstos en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Si quedaran vacantes los puestos de Decano o Decana y de Vicedecano ejercerá las funciones de aquellos el miembro de la Junta de Gobierno que sea designado por los demás componentes de la misma.

Artículo 38. Secretaría.

Corresponden al titular las siguientes atribuciones:

- a) Llevar y custodiar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.
- b) Dar fe de los acuerdos, certificaciones y actos del Colegio.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano o Decana o a la Junta de Gobierno, según proceda.
- d) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- e) Realizar informes y escritos a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Tesorería.

Corresponden a quien ostente este cargo las siguientes funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos y recursos del Colegio.
- b) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.
- c) Efectuar todo tipo de pagos con la autorización del Decano o Decana.
- d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano o Decana.
- e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Formular trimestral y anualmente la cuenta de ingresos y gastos.

Artículo 40. Las Vocalías.

1. El número y función de las vocalías viene determinado por el artículo 31.2 y las que, en su caso, aparezcan en la convocatoria electoral.

2. Les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.
- b) Sustituir al Decano o Decana, Vicedecano o Vicedecana, a los titulares de Secretaría y Tesorería en casos de delegación, ausencia, enfermedad, imposibilidad o vacante, según indique en cada momento la Junta de Gobierno.
- c) El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados y colegiadas, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo sus componentes presentarse a la reelección.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los colegiados y colegiadas y difundida de la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Será elector todo miembro que tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho quienes no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá la lista de quienes tienen derecho a voto en el tablón de anuncio, donde deberá quedar expuesta hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los colegiados y colegiadas podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible quien tenga derecho a presentarse como candidato o candidata a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos o candidatas a un cargo la Junta de Gobierno aquellos miembros que, ostentando la condición de electores o electoras, no tengan prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. Las individuales se presentarán para alguno de los cargos que conformarán la Junta de Gobierno. Las colectivas podrán optar a todos o varios cargos de dicha Junta.

2. Durante los tres días hábiles posteriores deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidaturas propuestas, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por quines lo estimen procedente, pudiendo así mismo presentar su renuncia en ese mismo plazo quienes lo deseen.

3. La Mesa Electoral, formada según establece el artículo 45.2, resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que presenten su candidatura miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el titular de la Secretaría se presentase a la reelección, el de la Tesorería asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un o una vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Mesa Electoral se podrá recurrir ante el Consejo Andaluz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andaluz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Mesa Electoral.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web las listas oficiales de candidaturas, debiendo además ser enviado el contenido de estas listas a todos los colegiados y colegiadas.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andaluz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidaturas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. Si solo se presentase una candidatura, quedará proclamada como candidatura electa una vez resueltos los trámites de idoneidad de sus componentes.

7. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, la Junta de Gobierno continuará en funciones con el objetivo de

convocar de nuevo elecciones por el procedimiento habitual en un plazo no superior a un mes.

Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andaluz designará una Gestora que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos. Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, quienes sean elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que medie hasta el momento de su renovación, según el turno establecido.

3. Si, al margen de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano o Decana en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la Mesa Electoral.

2. La Mesa Electoral estará formada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados y colegiadas que no sean candidatos o candidatas. Tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo ostentar la Presidencia la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la Mesa Electoral los interventores o interventoras designados por las diferentes candidaturas, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de participar en el proceso.

3. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a un máximo de dos personas como interventoras, que deberán ser electoras, comunicándose a la Junta de Gobierno su designación con al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la Mesa Electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad de quien vota y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores y electoras.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) Quien va a votar deberá entregar a quien presida la mesa, previa identificación a través de su carné del Colegio, Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducir o Pasaporte, un sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

b) El Secretario o Secretaria de la mesa deberá ir consignando en la lista de colegiados electores y electoras a quienes vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a

todos sus miembros los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales o colectivas que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual. Sólo se contabilizarán los que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

Se incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el Colegio, sin ninguna anotación ni señal y éste, a su vez, se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado votante, y firmará en la solapa, debiendo adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa Electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del Colegio.

La custodia de los votos por correo corresponde al titular de Secretaría de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la Mesa Electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del emisor, de tal modo que si ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir quienes quieran emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por quien ostente la Presidencia de la Mesa Electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos.

Serán considerados votos nulos cuando en el sobre aparezcan varios candidatos o candidatas votados para el mismo puesto, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Serán considerados votos en blanco los sobres vacíos o que contengan papeletas en blanco.

7. Los candidatos o candidatas que obtengan mayor número de votos serán elegidos para los respectivos cargos. En el caso de que se produzca un empate este se dirimirá a favor de quienes tengan la colegiación más antigua. En caso de empate de candidaturas colectivas, se resolverá teniendo en cuenta la antigüedad de quienes encabezen las distintas candidaturas.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio, del resultado de las elecciones, y de las alegaciones que se consideren pertinentes. Dicha Acta será firmada por los componentes de la Mesa Electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo la Secretaría del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo Andaluz y una cuarta al Consejo General de Colegios.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la jornada electoral.

Estas reclamaciones dirigidas a la Mesa Electoral se presentarán en sede colegial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediatamente de las mismas a la Mesa Electoral, que las resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles.

10. Contra la resolución de la Mesa Electoral se podrá reclamar ante la Junta de Gobierno del Colegio en un plazo de cinco días hábiles. La Junta trasladará inmediatamente al Consejo Andaluz de Colegios la reclamación que resolverá en un plazo no superior a veinte días hábiles.

11. El Consejo Andaluz resolverá sobre la validez o no de las elecciones. Si resolviera que deben anularse lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos y candidatas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andaluz considerará celebradas legítimamente las elecciones, y así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio respectivo y al Consejo General.

12. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, quienes hayan sido elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andaluz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con quienes hayan sido elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz, al órgano competente de la Junta de Andalucía y al Consejo General la constitución y composición de la Mesa Electoral, junto con el resultado de las elecciones en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al día en que éstas tengan lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo Andaluz, al órgano competente de la Junta de Andalucía y al Consejo General la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se lleve a cabo.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 46. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano o Decana y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, se aplicará el artículo 44 del presente Estatuto, en su apartado correspondiente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 47. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 48. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos por venta de publicaciones, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramiento y similares.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.
- e) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 49. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- e) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por sus miembros en el periodo que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General en la que se presenten, pudiendo también estos formular alegaciones, sugerencias y peticiones por escrito y durante el periodo reseñado, sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 52. Responsabilidad disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados y colegiadas están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros pertenecientes al Colegio de Málaga.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquéllos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto.

2. En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II

De las infracciones y sanciones

Artículo 55. Infracciones.

1. Serán sancionables las acciones y omisiones en que incurran los colegiados y colegiadas en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto.

2. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros miembros en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que la persona perjudicada sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

B. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de colegiados y colegiadas, de los componentes de los órganos de gobierno del Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de otros profesionales y de las personas e instituciones con quienes se relacione el colegiado o la colegiada con ocasión de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación del pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de doce meses consecutivos.

c) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto al Colegio y a sus miembros, se establecen en la legislación vigente, en este Estatuto y en los reglamentos de régimen interior del Colegio.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

e) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros colegiados o colegiadas.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz, del Consejo General o de sus órganos.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión y que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales.

i) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) El ejercicio de las profesiones vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio hallándose en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Amonestación privada.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.
2. Suspensión del ejercicio profesional por un período máximo de seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año.
2. Suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.
3. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el periodo de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 57. Prescripción.

Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, se computará desde la fecha del quebrantamiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien ha infringido.

El plazo de prescripción en los casos de infracción continuada o permanente, se computará respectivamente, desde el día en que se produjo la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

Cuando del contenido del expediente disciplinario, se advierta el transcurso del plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio y la Junta de Gobierno decretará el archivo del mismo.

Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados y colegiadas se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Fallecimiento del colegiado.
- c) Prescripción de la infracción.
- d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación de quien haya sido sancionado.

Artículo 59. Abstención y recusación.

Las causas de abstención y de recusación son las que vienen enumeradas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación de quien ha sido sancionado de atender a las cargas colegiales durante el plazo de su cumplimiento.

Artículo 61. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.

2. Las sanciones firmes de expulsión o suspensión serán anotadas en el expediente personal de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andaluz.

Artículo 62. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de quien ha sido sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.

b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.

c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año, así como en el caso de sanción de suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.

d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de las personas interesadas.

Artículo 63. La rehabilitación y su comunicación.

1. Quienes hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo la Junta esta petición. Dicha solicitud se efectuará en los siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

a) Seis meses para las infracciones leves.

b) Dos años para las infracciones graves.

c) Tres años para las infracciones muy graves.

d) Cinco años en el caso de expulsión, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar además la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación de quien haya sido sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al periodo comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando habilitado para el ejercicio de los derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andaluz testimonio de las resoluciones de rehabilitación.

CAPÍTULO III

Del procedimiento disciplinario

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 64. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andaluz de Colegios o por denuncia de un colegiado o colegiada o de cualquier persona ajena al Colegio, debiendo incluirse en este último caso las circunstancias personales y firma de quien denuncia la relación de los hechos.

Sección II. Del Procedimiento simplificado

Artículo 65. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará a quien es inculcado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiera imponerse.

c) La designación del instructor o instructora, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno y se someterá a las normas sobre abstención y recusación que contempla la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor o instructora será quien se encargue y responsabilice de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a quien es presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye el expediente, podrá formular el inculcado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrían consistir en:

a) Documentos públicos o privados.

b) Interrogatorio de quien es presuntamente responsable.

c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia al acto de la audiencia de la persona inculpada, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, la Junta de Gobierno dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

a) Los antecedentes de hecho.

b) Los hechos que se consideren probados.

c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.

d) La determinación de la persona responsable.

e) La infracción cometida.

f) La sanción que se impone.

g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelve.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III. Del procedimiento ordinario

Artículo 66. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un periodo máximo de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar las actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurran en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la misma debiendo esta persona entregar a la Junta el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de dicha Junta.

Artículo 67. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno ordenando la apertura del procedimiento tendrá, en todo caso, el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación de quien instruirá el procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. Quien instruya no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone la persona afectada para formular alegaciones.

Artículo 68. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que el miembro presuntamente responsable recibió la notificación de la designación del quien instruye el procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 69. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por la persona imputada o las circunstancias del caso así lo exijan, quien instruya podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que tenga a su disposición las alegaciones de la persona imputada, la apertura de un periodo de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por la persona quien instruya, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente quien está imputado, así como también las que de oficio haya ordenado quien instruya, todo lo cual será notificado a la persona imputada.

2. El plazo otorgado a la persona imputada para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo quien instruye rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer quien está imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 70. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de alegaciones y, en su caso del de prueba, el instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada a quien está inculcado, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia de quien está imputado en el día y hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a la persona presuntamente responsable.

Artículo 71. Trámite de audiencia.

1. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye, podrá formular la persona inculpada todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, basándose en la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello con un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia de la persona imputada al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia, contándose este plazo, en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia, desde el día siguiente a aquél en que la persona imputada haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, quien instruye trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que recibiera el expediente.

Artículo 72. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo

máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, tanto si se hubiera iniciado de oficio o como consecuencia de la denuncia formulada por persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todos los asuntos planteados, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, y contendrá los siguientes apartados:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente a la persona afectada en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 73. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a la persona interesada para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por la persona interesada.

Artículo 74. Archivo de las Actuaciones previas al procedimiento.

En los casos en que por la Junta de Gobierno tras la presentación de la denuncia, se hubiese acordado la realización de actuaciones previas, si se produjese la inactividad del denunciante en el curso de tales actuaciones y dentro del plazo correspondiente de veinte días, se podrá proceder al archivo de dichas actuaciones previas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes Estatutos pudieran haberse realizado, notificándose el archivo a la persona interesada.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 75. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 76. Libro de actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano o Decana y del Sec-

retario o Secretaria, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 78. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 79. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 80. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

- a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados estarán legitimados los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de miembros o al Colegio en sí mismo estará legitimado cualquier persona colegiada.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 81. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, siendo comunicada dicha decisión al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo Andaluz y por el Consejo General y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se repartirá a partes iguales entre los colegiados que permanezcan de alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 82. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro u otros Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. La fusión del Colegio con otro u otros Colegios de la misma profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus Consejos Andaluces de Colegios, que deberán promover, su propia fusión. El acuerdo de fusión será adoptado por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 84. Procedimiento de modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación de los Estatutos del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Decano o Decana y dos vocales de la Junta de Gobierno. La propuesta de modificación la aprobará la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del mismo para el conocimiento de todos sus miembros, al objeto de que éstos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier miembro para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XII

DE LAS SECCIONES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 85. Concepto.

1. La Junta de Gobierno puede en cualquier momento constituir Secciones en el seno del Colegio, en virtud de acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. Una Sección es un grupo de colegiados y colegiadas que ejercen la misma profesión, que será en todo caso alguna de las vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio, y que representa y defiende los intereses profesionales de quienes pertenecen a la misma.

Artículo 86. Autonomía y capacidad.

1. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando, la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación. En todo caso antes de poner en práctica las medidas aprobadas por la sección, estas deberán ponerse

en conocimiento de la Junta de Gobierno y aprobadas por la misma.

2. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, siete días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local del Colegio.

3. Los manifiestos, convocatorias, comunicados y las reuniones con Secciones de otros Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, con Administraciones Públicas y otras entidades, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 87. Régimen Jurídico.

Cada Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto del Colegio y por el reglamento de régimen interior del mismo.

Artículo 88. Fines.

Los fines de cada Sección vendrán especificados en su reglamento regulador, siendo principalmente la defensa y promoción de la profesión a la que representa, así como la defensa de los intereses profesionales de aquellos que pertenecen a la misma.

Artículo 89. Funciones.

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengán establecidas en su reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus colegiados y colegiadas.

CAPÍTULO II

Creación de secciones

Artículo 90. Procedimiento de creación.

1. A la Junta de Gobierno le corresponde la competencia de crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones de colegiados y colegiadas que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio. La Sección quedará constituida con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros la Junta presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de que soliciten la creación de una Sección un mínimo de diez miembros del Colegio, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, ésta deberá, en el plazo máximo de treinta días hábiles convocar una sesión extraordinaria en la que decidirá si constituye o no la Sección.

3. En el supuesto de que la Junta de Gobierno acuerde la creación de la Sección, se constituirá una Comisión de Redacción, que elaborará el texto del reglamento que regulará su organización y funcionamiento. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio por la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, debiendo ser inmediatamente publicado en la sede del Colegio y en su página «web».

5. La Sección podrá comenzar sus actividades a partir del día siguiente al de la aprobación de su reglamento.

6. Las Secciones podrán ser disueltas, previa consulta a sus integrantes, porque dejasen de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen su constitución y funcionamiento o por inactividad manifiesta para cumplir con sus fines. Dicha actuación se resolverá en Junta de Gobierno por mayoría simple.

Disposiciones adicionales.

Primera. Registro de sociedades profesionales.

1. Se crea en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Málaga, en virtud del mandato de la Disposición Transitoria segunda de Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Junta General Extraordinaria de dicho Colegio, celebradas el 20 de febrero de 2008, el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio será obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

2. Los colegiados o colegiadas que realicen en común el ejercicio de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación, en los términos previstos por la legislación vigente y los presentes Estatutos, podrán constituir, para el desarrollo de la actividad, una Sociedad Profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio Oficial Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Málaga, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio. Las sociedades podrán ejercer varias actividades profesionales siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal.

3. Composición.

1. Son socios profesionales:

a) Las personas físicas que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad profesional que constituye el objeto social y que la ejerzan en el seno de la misma.

b) Las sociedades profesionales debidamente inscritas en los respectivos Colegios Profesionales que, constituidas con arreglo en lo expuesto en la Ley de Sociedades Profesionales, participen en otra sociedad profesional.

2. Como mínimo, la mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y del número de socios en las sociedades capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.

3. Igualmente habrán de ser socios profesionales como mínimo la mitad más uno de los miembros de los órganos de administración, en su caso, de las sociedades profesionales. Si el órgano de administración fuere unipersonal, o si existieran consejeros delegados, dichas funciones deberán de ser desempeñadas por un socio profesional. En todo caso, las decisiones de los órganos de administración colegiados requerirán el voto favorable de la mayoría de socios profesionales, con independencia del número de miembros concurrentes.

4. No podrán ser socios profesionales las personas en las que concurren causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión o profesiones que constituya el objeto social, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas para dicho ejercicio en virtud de solución judicial o corporativa.

5. Estos requisitos deberán cumplirse a lo largo de toda la vida de la sociedad profesional, constituyendo causa de disolución obligatoria su incumplimiento sobrevenido, a no ser que la situación se regularice en el plazo máximo de seis meses contados desde el momento que se produjo el incumplimiento.

6. Los socios profesionales únicamente podrán otorgar su representación a otros socios profesionales para actuar en el seno de los órganos sociales.

4. Inscripción de las Sociedades profesionales de países comunitarios.

Se inscribirán en el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga aquellas sociedades profesionales de países europeos que hayan sido reconocidas

en España según lo previsto en la Ley 25/2009 y desarrollen su actividad principal en Málaga o su provincia.

5. Para inscribirse en el Registro de Sociedades será necesario aportar una copia autorizada de la escritura pública constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales e identificación de los socios no profesionales, en su caso. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que contribuyan a su objeto social.

6. También deben ser anotados en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio los cambios de socios, administradores o cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional inscrita, previa modificación de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente será inscrita cualquier transmisión de la propiedad, de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

7. El Colegio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, a los órganos de la Junta de Andalucía competentes y al Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante ese periodo de tiempo en su Registro de Sociedades Profesionales.

8. Desde el momento de la inscripción en dicho Registro, el ejercicio de las actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos y deberes:

a) Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos, así como obtener certificaciones acreditativas de los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por las sociedades profesionales.

b) Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como en la Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

c) Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia en las tareas que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

d) La sociedad y sus socios profesionales tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

e) La sociedad profesional debe tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Segunda. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las Sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Málaga incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando, por tanto, sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en el ejercicio de las actividades que, de acuerdo con su objeto social, sean desempeñadas por una sociedad profesional serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de las

infracciones y sanciones previstas en el Capítulo II del Título VII del presente Estatuto, a las que se añaden como infracciones graves:

a) No tener contratado por parte de la Sociedad Profesional el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

b) Incumplir el deber de comunicación al registro de Sociedades del Colegio de cualquier transmisión de las acciones, participaciones sociales, cuotas, o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados o colegiadas desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición derogativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Disposición final.

Una vez aprobado este Estatuto Particular, entrará en vigor en la fecha en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 877/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 877/2011, interpuesto por don Francisco Amat Moreno contra la Resolución de 27 de julio de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, y a tenor de lo dispuesto en

el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 926/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 926/2011, interpuesto por Elena Casado Ramírez contra la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 896/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 896/2011, interpuesto Carlos Molina Murcia contra la Resolución de 16

de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza el establecimiento de tarifas de autotaxi en Marbella. (PP. 710/2012).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar el establecimiento de las tarifas de autotaxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas.

TARIFA SERVICIOS URBANOS CON TAXÍMETRO AUTOTAXIS
MUNICIPIO DE MARBELLA

CONCEPTO	PRECIOS EUROS IVA INCLUIDO	
	TARIFA 1	TARIFA 2
TARIFA BASE		
Bajada de Bandera	3,00	3,75
Kilómetro recorrido	0,91	1,06
Hora Espera	18,50	23,12
Servicio mínimo	4,40	5,50
Salto	0,05	0,05

SUPLEMENTOS MANUALES:

Bolsa supermercado	0,10	0,10
Maletas, bolsas golf	0,50	0,50

(pulsaciones máximas: por bolsas supermercado: 10; maletas y bolsas golf 4)

TARIFA 1: Período diurno de 6,00 a 22,00 horas.

TARIFA 2: Laborables nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Sábados, domingos y festivos de las 0,00 horas a las 24,00 horas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se expone:

H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecen de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo para la subsanación de tales errores o defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución con base en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II. Son de aplicación los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 6 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 142, de 21 de julio, en la que se determina para el ejercicio 2011 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, presentadas entre el período comprendido del 1 de agosto al 30 de septiembre 2011, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de estas Ayudas, presentadas en la misma fecha, con indicación de las causas de exclusión, así como conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dicho listado, y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva. Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, ambos listados quedarán expuestos en esta Delegación Provincial, pudiendo realizarse la consulta, además, a través de la web del empleado público de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra los listados definitivos de beneficiarios hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

a) El personal funcionario puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Almería, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrada Familia de Urgell» de Sevilla. (PP. 716/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Adelaida Fátima Amor Sánchez, representante legal de Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Urgell, entidad titular del centro docente privado «Sagrada Familia de Urgell» (Código 41006134), ubicado en C/ Marqués del Nervión, núm. 13, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para

la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 7 de octubre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Sagrada Familia de Urgell» (Código 41006134), ubicado en C/ Marqués del Nervión, núm. 13, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es el Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Urgell, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Salliver», de Fuengirola (Málaga). (PP. 713/2012).

Examinada la documentación presentada por don José S. Revillas Ruiz, representante legal de Colegio Salliver, S.L.,

entidad titular del centro docente privado «Salliver» (Código 29002940), ubicado en Avenida de Finlandia, núm. 4, de la localidad de Fuengirola (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 23 de diciembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Salliver» (Código 29002940), ubicado en avenida de Finlandia, núm. 4, de la localidad de Fuengirola (Málaga), cuya titularidad es Colegio Salliver, S.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Salliver Infantil» de Fuengirola (Málaga). (PP. 610/2012).

Examinada la documentación presentada por don José Simón Revillas Ruiz, representante legal de Colegio Salliver Infantil, S.L., entidad titular del centro docente privado «Salliver Infantil» (Código 29013184), ubicado en Avenida de los Pacos, núm. 1, de la localidad de Fuengirola (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 23 de diciembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Salliver Infantil» (Código 29013184), ubicado en Avenida de los Pacos, núm. 1, de la localidad de Fuengirola (Málaga), cuya titularidad es Colegio Salliver Infantil, S.L., para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 27 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Europa», de Málaga. (PP. 624/2012).

Examinada la documentación presentada por don Germán Luis Ordóñez Arenas, representante legal de Colegio Europa, S.A., entidad titular del centro docente privado «Europa» (Código 29005886), ubicado en C/ Lope de Rueda, núm. 181, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 10 de enero de 2012.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Europa» (Código 29005886), ubicado en C/ Lope de Rueda, núm. 181, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Colegio Europa, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 628/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, portal B, se ha interpuesto por don Eduardo López Valiente recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 628/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 27 de marzo de 2012, a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 117/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por don Francisco Guijarro Urbano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 117/10 contra la resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de fecha 10.5.2011, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, así como contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma con fecha 21 de junio de 2010.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 28 de marzo de 2012, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 604/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, portal B, se ha interpuesto por doña Inmaculada Utrilla Sierra recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 604/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 15 de marzo de 2012, a las 12,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece que la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará anualmente un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 2012, que establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso escolar 2012/13, el sorteo debe llevarse a cabo el 2 de mayo de 2012.

En virtud de las competencias que me otorga el Decreto 40/2011, de 22 de febrero,

HE RESUELTO

Primero. El sorteo público se realizará el día 2 de mayo de 2012, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos «A», situado en la planta baja del Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Segundo. En representación de la Administración Educativa asistirá la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros, con la presencia de un funcionario que levantará acta del resultado del mismo.

Tercero. El resultado del sorteo público será de aplicación a todos los centros educativos incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, debiendo estar publicado en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal que no ha podido ser notificado del procedimiento ordinario 409/2011, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a doña Priscila Calvente González la interposición del recurso contencioso-administrativo promovido por don Jorge Jiménez Balongo contra la Resolución 30 de agosto de 2011, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.D.P. «Los Pinos» de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2011/2012. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 409/2011, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos. Apareciendo usted en este expediente como posible interesada, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 409/2011, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emplazar al interesado para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna. Todo ello si a su derecho conviene.

Cádiz, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

Ver esta disposición en fascículo 2 y 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar para el ejercicio de 2012. (PP. 661/2012).

Con fecha 9 de febrero de 2012, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación para el año 2012 en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha

localidad en sesión ordinaria de 26 de enero de 2012, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,66 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,72 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	1,30 euros
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
a) Por recorrido menor de 30 km	0,07 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,12 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,13 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:	
a) Depósito de equipaje por día o fracción	0,38 euros
IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
a) Por cada maleta o bulto	0,45 euros
V. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual por cada taquilla	71,56 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
a) De 8 a 22 horas	1,64 euros
b) De 22 a 8 horas	2,45 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 217/2012 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 217/2012, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA) contra la Orden de 8 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 139, de 18 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2011, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.285/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 2.285/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, publicada en el BOJA núm. 73, de 8 de agosto de 2011, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita: Entidad encomendada: Consejería de Agricultura y Pesca. Objeto de la encomienda de gestión: Novedades y Ampliación del Observatorio de Precios y Mercados de Productos Agrarios de Andalucía. Entidad encomendada: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en

Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.284/2011 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 2.284/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, publicada en el BOJA núm. 191, de 28 de septiembre de 2011, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita: Entidad encomendada: Consejería de Agricultura y Pesca. Objeto de la encomienda de gestión: «Dieta Mediterránea, Modelo de Desarrollo Rural Sostenible». Entidad encomendada: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1035/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición, por doña Dolores García Bermúdez, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 21 de marzo de 2011, por la que se dé revisión de oficio y abono de cantidades en concepto de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 1035/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 197/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 197/2011, Negociado 1, presentado por don Javier Sevillano Castillo contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 1.12.2010 contra la Resolución de 19.5.2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión PIA con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a doña Victoria Castillo Pérez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, en relación a

la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2011, Negociado 6, presentado por doña Ana Luque López contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 5.9.2011 contra la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión PIA con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a doña María Luisa Luque López, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 754/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 754/2011, Negociado 3, presentado por doña Rosa Vega Rico contra la inadmisión del recurso de alzada de fecha 5.10.2011 contra la Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a don Manuel de la Vega Rivero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si

no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de marzo de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de las delegaciones de competencias realizadas en el ámbito de la Consejería de Cultura determina que sea aconsejable su revisión y actualización.

Asimismo, las modificaciones realizadas en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura establecida por el Decreto 138/2010, de 13 de abril, así como en la organización de los programas presupuestarios, determinan que sea necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la Consejería, resultando preciso refundir las mismas en una única disposición al objeto de facilitar su conocimiento.

Por otra parte, la experiencia adquirida en la aplicación de las normas vigentes ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ampliaciones de la delegación de competencias existentes, con el fin de procurar una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes.

De esta forma, la presente orden actualiza y refunde las diversas delegaciones de competencias actualmente existentes en las materias objeto de la misma, y amplía el alcance de las mismas, en cumplimiento de los principios constitucionales que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

1. Delegación en materia de personal.

1.1. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería de Cultura, las siguientes competencias:

a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.

b) La resolución de expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas graves y muy graves, salvo en los casos de separación del servicio.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia de la Consejería.

d) La autorización prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

g) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la consejería competente en materia de función pública.

h) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, así como los puestos de trabajo correspondientes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

i) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación a la consejería competente en materia de función pública.

j) La resolución sobre permutas de funcionarios de la Consejería y/o sus agencias.

k) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería, o entre ésta y sus agencias.

l) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

1.2. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

1.2.1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales y en los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias:

a) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

b) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

c) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

d) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

e) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

f) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga de servicios activos.

g) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 26 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

h) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

i) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

j) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

k) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

l) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

1.2.2. Asimismo, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales, Delegaciones provinciales y servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) La concesión y resolución del complemento de productividad.

1.2.3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería de Cultura, la competencia para la incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves, así como la incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.3. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería.

1.3.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en los citados centros directivos, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

1.3.2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias referidas en el apartado anterior se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

1.4. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en las delegaciones y en los servicios periféricos:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

d) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la consejería competente en materia de administración pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

e) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

g) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

h) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga de servicios activos y la excedencia forzosa.

j) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

m) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjui-

cio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

n) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

o) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

p) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 26 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

q) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

r) La incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.5. Delegación en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

1.5.1. Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en los mismos:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

f) La incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.5.2. Las resoluciones adoptadas por los directores de los servicios administrativos con gestión diferenciada, a que se refiere el apartado anterior, serán comunicadas directamente mediante copia de la resolución al centro directivo del que dependan, y a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

2. Delegación en materia de sistema de anticipo de caja fija, redistribución, retención y asignación de créditos, establecimiento de centros de gastos, y gestión del gasto y de los ingresos.

2.1. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería respecto al anticipo de caja fija.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia de aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

2.2. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de anticipo de caja fija, redistribución, asignación y retención de créditos, establecimiento de centros de gastos, y gestión del gasto.

2.2.1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) La competencia para distribuir el anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

b) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por las Delegaciones provinciales y por los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura en el ámbito del anticipo de caja fija, así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

c) La autorización de los pagos mediante el sistema de anticipo de caja fija de los expedientes de gastos que se imputen al capítulo II de los servicios centrales del presupuesto de gastos correspondiente a la sección presupuestaria de la consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

d) La competencia para autorizar, mediante Resolución, la redistribución, asignación y retención de créditos de los programas presupuestarios compartidos por varios centros directivos, de la sección presupuestaria correspondiente a la consejería competente en materia de cultura, así como, en su caso, el establecimiento de centros de gastos.

e) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, correspondiente al capítulo I del estado de gastos de los servicios centrales y de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, incluida la aprobación de la nómina, y para los que se financien con cargo al capítulo II de los servicios centrales en lo que respecta a la autorización de los pagos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

f) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos del programa presupuestario o, en su caso, centro de gasto que le corresponda.

g) Provincializar en las Delegaciones provinciales los créditos presupuestarios de su responsabilidad, programa, órgano gestor y, en su caso, centro de gasto, en su ámbito orgánico y funcional.

2.2.2. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado anterior, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

2.3. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, y Direcciones Generales de la Consejería en materia de gestión del gasto.

2.3.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en materia de gestión del gasto, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, y con arreglo a la correspondiente adscripción de programas presupuestarios y, en su caso, centros de gastos, cuando un programa fuera compartido por varios centros directivos, las siguientes competencias:

a) En relación con los expedientes de gastos que se imputen a los correspondientes programas presupuestarios y, en su caso, centro de gastos, cuando un programa fuera compartido por varios centros directivos, aprobar el gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con excepción de lo dispuesto en el apartado 2.2.1.e) con respecto a las competencias de la Secretaría General Técnica.

b) Provincializar en las Delegaciones provinciales los créditos presupuestarios de su responsabilidad, programa, órgano gestor y, en su caso, centro de gasto, en su ámbito orgánico y funcional.

2.3.2. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado anterior, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

2.4. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales en materia de gestión del gasto y de los ingresos.

2.4.1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en sus respectivos ámbitos territoriales, y en relación con los créditos asignados a la respectiva delegación provincial, las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.4.2. Asimismo, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, todas las facultades relativas a la gestión del gasto de aquellos expedientes de convenios en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la respectiva delegación provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden en relación con las competencias no delegadas. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación, la proposición del pago, el seguimiento de su ejecución y, en su caso, la propuesta de justificación.

2.4.3. En relación con los créditos asignados a la respectiva delegación provincial, se delega en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, la competencia para autorizar su redistribución a las unidades pertenecientes al ámbito territorial de la misma, así como su retención, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores.

2.4.4. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la consejería competente en materia de hacienda.

2.4.5. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado 2.4.1, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

2.5. Delegación en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada en materia de gestión del gasto y de los ingresos.

2.5.1. Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, en sus respectivos ámbitos funcionales, y en relación con los créditos asignados al respectivo servicio, las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con excepción de los gastos correspondientes al Capítulo I, que le corresponderán a la Secretaría General Técnica.

2.5.2. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus ingresos y recursos propios, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la consejería competente en materia de hacienda.

2.5.3. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado 2.5.1, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

3. Delegación en materia de contratación.

3.1. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería y en las personas titulares de la Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería en materia de contratación.

3.1.1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que no sean modelos tipo, y la facultad de autorizar la redacción de los proyectos de obras modificados.

3.1.2. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la consejería competente en materia de cultura, o en los centros de gasto que en su caso se establezcan, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de

obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

3.2. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales en materia de contratación.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en relación con los expedientes derivados de la gestión de los créditos asignados a la respectiva delegación provincial, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

3.3. Delegación en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada en materia de contratación.

Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, en relación con los expedientes derivados de la gestión de los créditos asignados al respectivo servicio, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

4. Delegación en materia de subvenciones.

4.1. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería.

4.1.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias en relación con las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería, que se otorguen con cargo a créditos que les hayan sido asignados:

a) La iniciación del procedimiento subvencional, así como la concesión, el seguimiento y la justificación de la subvención.

b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, y en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

4.1.2. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias en relación con las subvenciones excepcionales que se otorguen con cargo a créditos que les hayan sido asignados:

a) La iniciación del procedimiento subvencional, así como el seguimiento y la justificación de la subvención.

b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, y en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones cuya iniciación les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

4.2. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería.

4.2.1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias en relación con las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería que se otorguen con cargo a créditos asignados a la respectiva delegación provincial, y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el citado ámbito territorial:

a) La iniciación del procedimiento subvencional, así como la concesión, el seguimiento y la justificación de la subvención.

b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, y en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

4.2.2. Asimismo, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, todas las facultades relativas a la gestión del gasto de aquellos expedientes de subvenciones excepcionales en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la respectiva delegación provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden en relación con las competencias no delegadas. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación, la proposición del pago, el seguimiento de su ejecución y, en su caso, la propuesta de justificación.

4.3. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, y de la Secretaría General de Políticas Culturales.

4.3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 6 y 4.3.2 esta Orden, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las competencias en relación con la concesión, reintegro y cualesquiera otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

4.3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta Orden, se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales, en el ámbito de atribuciones que corresponden a los órganos directivos y entidades que tenga adscritos, las competencias en relación con la concesión, reintegro y cualesquiera otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

5. Delegación en materia de revisión de actos en vía administrativa y asuntos contenciosos.

5.1. Delegación en los distintos órganos de la Consejería en materia de recursos administrativos.

5.1.1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la resolución de los recursos de alzada regulados en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, a excepción de los que se interpongan contra actos dictados por la persona titular de la Viceconsejería que no pongan fin a la vía administrativa.

5.1.2. De conformidad con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los centros directivos y Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, serán resueltos por los referidos órganos delegados.

5.1.3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (capítulo I) de los servicios centrales y de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

5.1.4. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (capítulo I) de los servicios periféricos.

5.2. Delegación de competencias en relación con asuntos contenciosos.

5.2.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, la competencia para dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos y disposiciones administrativas de la

Consejería de Cultura relacionados con sus respectivos ámbitos de atribuciones, incluida la de la iniciar, tramitar y resolver los expedientes para la ejecución de sentencias dictadas en los recursos contenciosos administrativos, incluso la publicación, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por la jurisdicción contencioso administrativa. Así mismo, se delegan las mismas competencias en relación con los recursos contenciosos administrativos interpuestos contra actos dictados por los titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada que estén adscritos al centro directivo.

5.2.2. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, la competencia para dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos dictados en el ejercicio de competencias propias o delegadas relacionados con sus respectivos ámbitos de atribuciones, incluida la de la iniciar, tramitar y resolver los expedientes para la ejecución de sentencias dictadas en los recursos contenciosos administrativos.

6. Competencias no delegadas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden aquellas competencias no expresamente delegadas, y en particular las siguientes:

a) La concesión de subvenciones con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden en la materia.

b) La declaración de obras de emergencia, acordando la directa ejecución o la libre contratación de las mismas.

c) La de celebrar convenios, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden en cuanto a las facultades relativas a la gestión del gasto.

d) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de que correspondan el inicio e instrucción de los mismos al centro directivo, delegación provincial, o agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura, a cuya actuación se impute la lesión patrimonial. En el caso de servicios administrativos con gestión diferenciada, los expedientes serán iniciados e instruidos por el centro directivo al que estén adscritos.

e) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo.

f) La revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Adoptar las resoluciones relativas a las encomiendas de gestión que se formalicen por la Consejería de Cultura, así como autorizar, en su caso, las tarifas y precios que las entidades apliquen en ejecución de las mismas.

h) La aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones a que se refiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. Disposiciones comunes.

7.1. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente orden serán ejercidas con arreglo a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente de cada año, a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería de Cultura, sin que la actuación de los órganos que actúan por delegación excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

7.2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

7.2.1. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

7.2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

7.3. Avocación y revocación.

7.3.1. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos.

7.3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la delegación de competencias efectuada en la presente orden podrá ser objeto de revocación o modificación por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. Suplencia.

7.4.1. Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan por la presente Orden, se estará a lo dispuesto por la normativa correspondiente.

7.4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y en relación con las competencias atribuidas en materia de personal, las personas titulares de las jefaturas de servicio en los servicios centrales y en los servicios administrativos con gestión diferenciada serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica, y las personas titulares de las secretarías generales de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, por la persona titular de la delegación provincial correspondiente.

8. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

9. Revocación de delegaciones de competencias.

Quedan sin efecto, en lo que afecte a la Consejería de Cultura, las siguientes Órdenes:

a) Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal.

b) Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se complementa la Orden de 10 de diciembre de 1987, sobre competencias en materia de personal, en los siguientes aspectos: delegación de competencias en los directores de los servicios administrativos sin personalidad jurídica propia y establecimiento de un régimen de sustituciones para los casos de ausencia y vacante.

c) Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.

d) Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, así como las dictadas en modificación de la misma.

e) Orden de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias.

10. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1703/2009. (PD. 816/2012).

NIG: 1808742C20090024128.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1703/2009.
 Negociado: 7.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Artadi Alimentación, S.L.
 Procuradora: Sra. Paula Aranda López.
 Contra: Gran Pan, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1703/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Artadi Alimentación, S.L., contra Gran Pan, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 215/2011

En Granada, a 14 de noviembre de 2011.

Vistos por doña Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1703 del año 2009, a instancia de Artadi Alimentación, S.L., representada por la Procuradora doña Paula Aranda López y asistida por el Letrado don Pablo Jiménez Sistiaga contra Gran Pan, S.L., declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Paula Aranda López, en la representación indicada y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda en la que alegaba los hechos y los fundamentos de derecho que consideraba oportunos y terminaba solicitando que se dictara sentencia por la que se condenase a la parte demandada a abonar a la entidad actora 3.724,70 €, más los intereses legales devengados conforme a la Ley 3/2004, por importe hasta el día de interposición de la demanda de 1.433,97 € y las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada, que al no contestar en plazo fue declarada en rebeldía.

Tercero. Convocadas las partes a la Audiencia Previa al juicio, esta se celebró el día 14 de noviembre de 2011. No compareció la parte demandada. La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, propuso como prueba la documental por reproducida. Toda la prueba fue admitida. Igualmente se acordó que se dictase sentencia sin necesidad de juicio, en virtud del art. 429.8.º LEC.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por Artadi Alimentación, S.L., representada por la Procuradora doña Paula Aranda López y asistida por el Letrado don Pablo Jiménez Sistiaga, contra Gran Pan, S.L., declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a la entidad actora de 3.724,70 €, más los intereses legales devengados conforme a la Ley 3/2004, por importe de 1.433,97 €, y las costas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gran Pan, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 720/2007. (PP. 547/2012).

NIG: 2906742C20070015016.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 720/2007. Negociado: 02.
 Sobre: Acción Declarativa de Dominio.
 De: Doña Ana Ramírez Ales y José Palomo Robles.
 Procuradora Sra.: Ana Cristina de los Ríos Santiago.
 Letrada Sra.: María Concepción Morales Estébanez.
 Contra: Ana María Pérez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido, Encarnación Martín Garrido, Roció Pérez Martín, José Pérez Martín, María del Mar Pérez Martín, Juan Jiménez Garrido y José Jiménez Garrido
 Procuradora Sra.: Úrsula Cabezas Manjavacas.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 720/2007, seguido a instancia de Ana Ramírez Ales y José Palomo Robles frente a Ana María Pérez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido, Encarnación Martín Garrido, Roció Pérez Martín, José Pérez Martín, María del Mar Pérez Martín, Juan Jiménez Garrido y José Jiménez Garrido se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CUATRO MÁLAGA

AUTOS DE JUICIO ORDINARIO NÚM. 720/2007 (SOBRE ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO Y RECTIFICACIÓN REGISTRAL)

SENTENCIA

En Málaga, a quince de octubre de dos mil diez.
 María Ángeles García Aldaría, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Ordinario núm. 720/2007, sobre Acción Declarativa de Dominio y Rectificación Registral, promovidos a instancia de don José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, representados por la procuradora doña Ana Cristina de los Ríos Santiago y defendidos por la letrada doña María Concepción Morales Estébanez, contra don José Pérez Martín, doña Roció Pérez Martín, doña Encarnación Martín Garrido y doña María Del Mar Pérez Martín, representados por la procuradora doña Úrsula Cabezas Manjavacas y defendidos

por el letrado don Manuel José Guerrero Galán, allanados a la demanda, y contra don Gaspar Jiménez Garrido, doña Ana María Pérez Garrido, don José Jiménez Garrido, don Juan Jiménez Garrido, y contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Ana Cristina de los Ríos Santiago, en nombre y representación de don José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, contra doña Ana María Pérez Garrido y contra los posibles herederos de doña Dolores Garrido Ruiz, don Gaspar Jiménez Garrido, don Juan Jiménez Garrido, don José Jiménez Garrido, doña Encarnación Martín Garrido, doña Rocio Pérez Martín, don José Pérez Martín y doña María del Mar Pérez Martín, así como contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, sin especial condena en costas, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar que los cónyuges don José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, mayores de edad, domiciliados en Calle Selenita núm. 23 de la localidad de Puerto de la Torre de Málaga, titulares respectivamente de los NIF 25.013.482-Q y 24.798.407-Z, son titulares del pleno dominio y con carácter ganancial por título de compra a don Cristóbal Pérez Gutiérrez, actuando en nombre y representación de los herederos de don José Garrido Martín, doña María y doña Dolores Garrido Ruiz mediante contrato privado de fecha 13 de septiembre de 1974, a quien pertenecía por adjudicación en la herencia de su padre don José Garrido Martín, de la siguiente finca: « Finca rústica, hoy urbana, consistente en un solar sito en C/ Selenita número 21-23, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295 m²), en la que existe una vivienda, convenientemente distribuida, edificada en 1979, con una superficie construida de 110 metros cuadrados, lindando al norte con el núm. 19 de calle Selenita, propiedad de doña Matilde Ferrer Ramírez, por el sur con el núm. 25 de dicha calle, propiedad de don José Moreno Nadales, al este con la C/ Alian Poe y por el oeste con la calle Selenita por donde tiene su acceso», que actualmente forma parte de la finca registral núm. 10.209 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, siendo sus titulares registrales, por mitades indivisas doña Dolores y doña María Garrido Ruiz, y en su consecuencia condenar a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

2. Ordenar la inscripción de la referida finca en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga como finca independiente, para adecuarlo a la realidad jurídica extraregstral, y ordenar la previa segregación de la finca arriba descrita de la finca registral matriz núm. 10.209, inscrita al Tomo 2036, Libro 252, folio 30, mandando inscribir como finca segregada de la registral 10.209 con la siguiente descripción: «Finca rústica, hoy urbana, consistente en un solar sito en C/ Selenita número 21-23, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295 m²), en la que existe una vivienda, convenientemente distribuida, edificada en 1979, con una superficie construida de 110 metros cuadrados, lindando al norte con el núm. 19 de calle Selenita, propiedad de doña Matilde Ferrer Ramírez, por el sur con el núm. 25 de dicha calle, propiedad de don José Moreno Nadales, al este con la C/ Alian Poe y por el oeste con la calle Selenita por donde tiene su acceso», siendo inscrita a favor de los esposos José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, cuyos demás datos de identificación arriba se han indicado, con carácter ganancial, indicando que la finca registral actual núm. 10.209 tiene la siguiente descripción: «Finca rústica, hoy urbana, procedente

de la Hacienda de Campo denominada de Salinas, situada en el pago de Santa Catalina, segundo partido de la Vega, del término municipal de Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, con cabida de once fanegas de terreno equivalentes a seis hectáreas sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas en las que arraigan olivos, almendros y algunos algarrobos, linda por el Norte con terrenos de la hacienda de Santa Catalina; al Sur, con el camino real hoy carretera de Antequera y terrenos de la finca el Cozcollar; al Este, con terrenos de la finca matriz de donde María Garrido Martín y don Francisco, don Salvador, doña Francisca y doña María Garrido Subiris y por el Oeste con más de la hacienda de Santa Catalina. Pertenece a esta finca: a) La mitad de la casa número cuarenta y siete del cuartel rural del Oeste que contenía la Hacienda de procedencia, cuya parte está limitada por el Norte Sur y el oeste con las tierras segregadas y por el Oeste con la mitad restante de casa propiedad de doña María Garrido Martín. b) Y un pozo con pila. Después de varias segregaciones, esta finca queda con una extensión superficial según el Registro de la Propiedad, de treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados»; condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

3. Ordenar la cancelación y rectificación de las inscripciones y asientos registrales contradictorios en el Registro de la Propiedad Número Seis de Málaga de la matriz registral 10.209 respecto de los 295 metros cuadrados a que se contrae la presente finca, para proceder a su segregación e inmatriculación como una unidad registral independiente, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la Disposición Adicional 15 «de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme la presente sentencia, expídanse los testimonios necesarios a fin de proceder a las inscripciones y rectificaciones registrales correspondientes.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ana María Pérez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido, Encarnación Martín Garrido, Rocio Pérez Martín, José Pérez Martín, María del Mar Pérez Martín, Juan Jiménez Garrido y José Jiménez Garrido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil doce.-
La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1541/2011. (PD. 804/2012).

NIG: 2906742C20110031582.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1541/2011. Negociado: 1.
 De: Nieves Vallejo Godoy.
 Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.
 Contra: Hichan Imani y Latifa Zmizem.
 Procuradora: Sra. Marta María Justicia del Río.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1541/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Nieves Vallejo Godoy contra Hichan Imani y Latifa Zmizem sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 49/2012

En Málaga, a 21 de febrero de 2012.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos a instancias de doña Nieves Vallejo Godoy, representada por el Procurador don Francisco J. Martínez del Campo y dirigida por la Letrada doña Francisca Vallejo Godoy, contra doña Latifa Zmizem, declarada en rebeldía, y don Hichan Imani, representado por la Procuradora doña Marta M.^a Justicia del Río, y asistido del Letrado don Pedro I. Bernal García, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal planteada por el Procurador don Francisco J. Martínez del Campo, en representación de doña Nieves Vallejo Godoy, contra doña Latifa Zmizem, declarada en rebeldía, y don Hichan Imani, condenando a estos últimos a abonar solidariamente a la primera la suma de diez mil ochocientos treinta y un euros con sesenta y seis céntimos (10.831,66 euros), más los intereses legales y costas del procedimiento

Conforme a la Disposición Transitoria Única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, el 31.10.2011, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-1541-2011, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Latifa Zmizem, C/ Saint Exupery, 14-16, bajo (Fissa Málaga Gestión Integral de Servicios), 29007 Málaga, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1065/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1065/2011.

Negociado: DE

Sobre: **Despidos.

NIG: 1102044S20110003363.

De: D. Francisco Montaña Seco.

Contra: D./D.^a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1065/2011 seguidos a instancias de Francisco Montaña Seco contra Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2012; a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1097/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1097/2011.
Negociado: DE.
Sobre: **Despidos.
NIG: 1102044S20110003457.
De: D. Jaime Ramos Díaz.
Contra: D./D.^a Cadienvas, Murycid, Envases Pleguezuelos, S.L., Jotuns Trolles, S.L., y Sodip (Sociedad Inversiones Purullena).

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1097/2011, seguidos a instancias de Jaime Ramos Díaz contra Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2012, a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 959/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 959/2011. Negociado: A3.
NIG: 2906744S20110014618.
De: Don Rafael Contreras Floria.
Contra: Figueroa y Contreras, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Contreras Floria se ha acordado citar a Figueroa y Contreras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día

20.11.2012 a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Figueroa y Contreras, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 796/2008.

NIG: 2906744S20080008390.

Procedimiento: 796/2008.

Ejecución núm.: 390.1/2010. Negociado: B3.

De: Sandra Rozas Rozas.

Contra: Múltiple Espacio Financiero, S.L., e Inversiones Memsera, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 390.1/2010, dimanante de autos núm. 796/2008, a instancias de doña Sandra Rozas Rozas contra Múltiple Espacio Financiero, S.L., e Inversiones Memsera, S.L., habiéndose dictado Decreto de fecha 5.3.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Inversiones Memsera, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.629,51 euros de principal, más 1.925,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-ex-

pediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Memsera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a cinco de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 814/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00039/ISE/2012/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obra de adecuaciones varias en el CEIP Virgen de la Cabeza de Canillas de Aceituno (Málaga)-(MA013).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Canillas de Aceituno (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 60 días (sesenta días).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (50.847,45 €).

b) IVA: Nueve mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.152,54 €).

c) Importe total: Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.999,99 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas) a contar desde el día siguiente al de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 813/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00026/ISE/2012/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obra de pistas deportivas en el CEIP Andalucía de Fuengirola (Málaga)-(MA024)

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Fuengirola (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 30 días (treinta días).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve euros con diecinueve céntimos (186.359,13 €).

b) IVA: Treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (33.544,64 €).

c) Importe total: Doscientos diecinueve mil novecientos tres euros con setenta y siete céntimos (219.903,77 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas) a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas en relación con la contratación que se cita. (PD. 803/2012).

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2012, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se rectifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se amplía el plazo para la presentación de ofertas del procedimiento de referencia, se procede a anunciar lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación.

2. Número de expediente: 16/2011-IEP-OA.

3. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización y acceso del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, CTAER, en el término municipal de Tabernas, Almería.

b) Fundamento de la ampliación: Resolución de 9 de marzo de 2012 del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

c) Ampliación del plazo de presentación de ofertas: 19.3.2012, a las 14,00 horas.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los servicios que se indican mediante procedimiento abierto. (PD. 823/2012).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Empleo ha resuelto convocar la contratación de los servicios que se indican mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 246/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los sistemas de información del Servicio de Coordinación de los Centros de Tiempo Libre de la Consejería de Empleo.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (238.135,59 €), IVA excluido; importe IVA: Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (42.864,41 €); importe total (IVA incluido): Doscientos ochenta y un mil euros (281.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 620.

e) Fax: 955 048 458.

f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Conforme con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Conforme con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 de marzo de 2012, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, conteniendo la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre núm. 1), la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (sobre núm. 2) y la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3), respectivamente, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avda. de Hytasa, núm. 14.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

- e) Admisión de mejoras: Sí.
 9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Empleo.
 b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.
 c) Localidad: Sevilla, 41006.
 d) Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (sobre núm. 2): A las 10,00 horas del día 16 de abril de 2012.
 e) Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3): A las 10,00 horas del día 23 de abril de 2012.
 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
 11. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información relativa a la licitación podrán obtenerse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 7 de marzo de 2012.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 825/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.
 - c) Número de expediente: C.A.E. 1/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial del servicio de retirada, traslado y depósito de fallecidos del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, así como restos humanos identificables, incluyendo la atención a los familiares de los pacientes fallecidos.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, y forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: 2.000 €.
5. Garantías. Definitiva: 5.212,84 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 736 037.
 - e) Telefax: 957 011 046.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 78, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: En el lugar, fecha y hora que se anunciará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director General, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística; P.A., la Jefa de Sección de Regulación de Compras, Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: MANT-01/12.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza para de las sedes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: En cada uno de los centros.
5. d) Plazo de ejecución: Once meses.
5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Urgente.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (139.830,51 €).
8. Adjudicación y formalización.
 - 8.1. Fecha adjudicación: 31 de enero de 2012.
 - 8.2. Fecha formalización: 1 de marzo de 2012.
 - 8.3. Nacionalidad: Española.
 - 8.4. Contratista: Moncobra, S.A., con CIF A-78990413.
 - 8.5. Importe: Ciento veintiocho mil ciento ocho euros con sesenta y siete céntimos (128.108,67 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de veintitres mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (23.059,56 €), ascendiendo a la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho euros con veintitres céntimos (151.168,23 €) IVA incluido.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: D. José Espadas Aguilar.

Expediente: 14/1527/2012/AC.

Infracción: Grave, art. 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 1.2.2012.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros, conforme al art. 41 de la LPA.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de febrero de 2012.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica la propuesta de Resolución formulada en la instrucción de expediente disciplinario que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la Propuesta de Resolución que formula la Instructora del expediente disciplinario, incoado mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro de fecha 15 de marzo de 2011, seguido contra don Juan María González Jiménez.

En virtud de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, R.D. 33/1986, de 10 de enero, se le concede un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que la Propuesta de Resolución y el expediente disciplinario 01/2011 están a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes, de las 9 a 14 horas.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- La Delegada del Gobierno, Susana Radio Postigo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-083/2011.

Encausado: Comunidad de Propietarios C/ Vila Real, 4.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-216/2011.

Encausado: Áridos Pereles, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-219/2011.

Encausado: Cementos El Monte, S.A.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-212/2011.

Encausado: Nature Pack Minas de Riotinto, S.A.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación denominada «Línea aérea de A 66 KV D/C E/S Sub. "Jara", en los términos municipales de San Juan del Puerto-Moguer».

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose un plazo de diez días para aceptar o rechazar la hoja de aprecio extendida por la entidad beneficiaria.

Expte.: 13667 AT.
Interesado: Juan Antonio Márquez Delgado.
Parcela: 9.
Polígono: 45.
Término municipal: Moguer (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa que se cita, Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Huelva-Ayamonte y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose un plazo de diez días para aceptación o rechazo de la hoja de aprecio de la beneficiaria.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Bernardino Romero Maestre.
Parcelas: 2, 3 y 4.
Polígono: 29.
Término municipal: Cartaya (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Baltasar Eugenio Macías.
Parcela: 144.
Polígono: 11.

Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Benito Rodríguez Macías.
Parcela: 232.
Polígono: 9.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Francisco Mora Palma.
Parcela: 43.
Polígono: 10.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Francisco Barón Palma.
Parcela: 76.
Polígono: 12.
Término municipal: Huelva.
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: José Vázquez Flores.
Parcela: 237.
Polígono: 9.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

NOTIFICACIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. SE/1983/12/DM, incoado a Arcillas de la Puebla de Cazalla, S.C.A., por medio del presente escrito, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 3 de febrero de 2012 se ha dictado acuerdo de inicio del citado expediente, por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando requerimiento de documentación en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Servicios Normativos Huelva, S.L.L.
Dirección: C/ Puerto, núm. 12, pta. 3, 21002, Huelva.
Expediente: RS.0019.HU/06.
Asunto: Notificación de requerimiento de documentación cumplimiento vigencia apartado 5.º del Resuelve de la resolución de concesión de fecha 20 de noviembre de 2006.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que, en un plazo de quince días, deberá aportar la documentación requerida. Una vez transcurrido el plazo dado, sin que se haya recibido la documentación requerida, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro del principal de la subvención más los correspondientes intereses de demora computados desde la materialización del pago de la ayuda.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, M.ª José Asensio Coto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica al interesado requerimiento de aceptación de reformulación de la ayuda solicitada en el APMS para fomentar la urbanización de suelos en la UE-R «Camino Don Gosto» en el municipio de Estepa (Sevilla).

Intentada la notificación del acto de requerimiento de aceptación de reformulación de la ayuda solicitada recaído en el expediente SE 674/09 sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar dicho requerimiento, comunicando al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial, sito en plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Solicitante: Doña Ángeles Medina Garrido y don José M. Pina Salas, en nombre y representación de Ankerita Promociones, S.L.

Expediente: SE 674/09.

Actuación Protegida en Materia de suelo para fomentar la urbanización de suelos en la UE-R «Camino de Don Gosto del municipio de Estepa».

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución en procedimiento administrativo de carácter sancionador.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Vautherot Guislaine Octavie Anais.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Director General de Carreteras se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 20/11 S.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 30 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0006.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Miguel Ángel Sánchez Jiménez, cuyo último domicilio conocido estuvo en San José del Valle (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Miguel Ángel Sánchez Jiménez, DAD-CA-2011-0006, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7039, cuenta 19, finca SC_000019, sita en calle Barriada Fray Antonio de la Trinidad, 19, en San José del Valle (Cádiz), se ha dictado Resolución de 19 de enero de 2012, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud,

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

Se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 30 de enero de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0033.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Isabel Aguera Aguilera, cuyo último domicilio conocido estuvo en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Isabel Aguera Aguilera, DAD-CA-2011-0033, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, finca 68159, sita en calle Martinica, A, bj. D, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), se ha dictado Resolución de 20 de febrero de 2012, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud,

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

Se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento

notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 27 de febrero de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0042.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Manuel Cabello Orellana, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villamartín (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Manuel Cabello Orellana, DAD-CA-2011-0042, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0934, cuenta finca 9856, sita en calle Travesía Sarracín, 22, bj. B, en Villamartín (Cádiz), se ha dictado Resolución de 17 de enero de 2012, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 1 de marzo de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0066.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Amparo Jiménez Vizarraga, DAD-CA-2011-0066, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, cuenta 29, finca 68184, sita en Bermudas, C, bj, B, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 10 de octubre de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7017/29.

Finca: 68184.

Municipio (Provincia): Chiclana de la Frontera.

Dirección vivienda: Bermudas, C, bj, B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Jiménez Vizarraga, Amparo.

Cádiz, 5 de marzo de 2012. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 5 de marzo de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 6 de febrero de 2012, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio Natural de Andalucía» (APROCA - Andalucía). Con fecha 7 de febrero de 2012 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 23 de febrero de 2012.

La modificación afecta a art. 3.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Huelva el día 19.12.2011, figuran Alejandro Lacave Martos (Presidente), Antonio Echevarría Márquez (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 1 de marzo de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente

a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 417/06. Núm. de acta: 1034/06.
 Rec. Alzada núm. 663/2010.
 Interesado: «Cimentaciones y tratamientos, S.A.»
 NIF/NIE: A-81910051.
 Solid.: Endosur Serv. Const., S.L., y Construc. S. José, S.A. (Notificadas).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 25 de enero de 2012.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario San Cecilio de Granada, Unidad de Administración General, sito en Avenida Doctor Oloriz, 16, de Granada.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472181971286.
 Interesada: Doña Carolina Tejedor Mantecón.
 DNI: 44734003S.
 Último domicilio: Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, Núm. 10 A-1 35003 Palmas Gran Canarias.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181971410.
 Interesada: Doña Yaiza Bolívar Muñoz.
 DNI: 15470455B.
 Último domicilio: C/ Rosa de Luxemburgo, núm. 13, 18320 Santa Fe (Granada).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181950523.
 Interesada: Doña Fadoua Tourabi.
 DNI: X4807860D.

Último domicilio: C/ Luz Casanova, núm. 7, 3.º C, 18011 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181971514.
 Interesada: Doña Housma Miss.
 DNI: Y467002F.
 Último domicilio: C/ Ángel, núm. 4, 1.º A, 18002 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181983825.
 Interesado: Don Paolo Rodrigo.
 DNI: Y1201689E.
 Último domicilio: C/ Rey Abu Said, 15, 5.º F, 18006 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181970062.
 Interesado/a: Don Adrián Bibilan.
 DNI: X7495359G.
 Último domicilio: C/ Castillejos, núm. 6, 2.º, 18, Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472182050273.
 Interesado: Don Antonio Miguel Pereira Portas.
 DNI: Y1661768D.
 Último domicilio: C/ Aixa La Horra, núm. 1, 18008 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472182032055.
 Interesada: Doña Yasmina El Kaddouri.
 DNI: Y0182337F.
 Último domicilio: C/ Padre Claret, núm. 13, 5.º D, 18011 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472182022255.
 Interesado: Don Samir Edamoune.
 DNI: Y0234244A.
 Último domicilio: Carretera de Alfacar, núm. 2 D, 3.º B, 18012 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 04721820222133.
 Interesado: Don Antonie Beucler.
 DNI: Y1562759S.
 Último domicilio: C/ Agua de Cartuja, núm. 22, 18012 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181987666.
 Interesado: Don Florin Chipaila.
 DNI: Y1700157B.
 Último domicilio: C/ Salvador Dalí, núm. 1, Bajo C, 18110 Las Gabias (GR).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181917800.
 Interesado: Don Sadik Akram.
 DNI: X4140719Y.
 Último domicilio: Avda. Divina Pastora, núm. 7, Blq. 6, 6.º B, 18012 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 402,60 €.

Expediente núm.: 0472181891976.

Interesado: Don Azeddine Chellou.

DNI: Y0050755P.

Último domicilio: C/ Doctor Víctor Escribano, 2, 4.º A, 18012 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181932551.

Interesada: Doña Yousra Azirar.

DNI: X7402749S.

Último domicilio: C/ Periodista Luis de Vicente, núm. 12, 1.º C, 18011 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181868933.

Interesado: Don Vaughan Isobel.

DNI: X5582031T.

Último domicilio: C/ Portichuelo, 22, 18127 Fornes (Granada).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 7.969,72 €.

Expediente núm.: 0472181917675.

Interesado: Don Sadik Noaman.

DNI: X9512053N.

Último domicilio: C/ Doctor Víctor Escribano, núm. 2, 4.º A, 18012 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181950471.

Interesado: Don Marhabi Loubna.

DNI: X4777794G.

Último domicilio: C/ Periodista Luis de Vicente, núm. 13, 17, 6.º D, 180011 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181913685.

Interesada: Doña Enedina Gutiérrez Fernández.

DNI: 10788094J.

Último domicilio: Parque Roma, s/n, G Izq., 2.º C.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 27 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notifica-

ción a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz.
- Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 112686783.

Interesada: Doña Ana Rufin Fernández.

DNI: 31187572 D.

Último domicilio: C/ Tharssis, 1, Blq. 8, 11009 Cádiz.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112699896.

Interesado/a: Doña Sonia Domínguez González.

DNI: 48897285 K.

Último domicilio: C/ Arsenal de la Carraca, 11, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 23,30 €.

Expediente núm.: 047 2 112708000.

Interesado: Don Jesús Alberto Contreras.

DNI: X8245269E.

Último domicilio: C/ Arapiles, 3, 3.º D, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 23,30 €.

Expediente núm.: 047 2 112708024.

Interesado: Don Jesús Alberto Contreras.

DNI: X8245269E.

Último domicilio: C/ Arapiles, 3, 3.º D, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 135,73 €.

Expediente núm.: 047 2 112713346.

Interesada: Doña Milagros Osborne Domecq.

DNI: 31074528 X.

Último domicilio: C/ Fernán Caballero, 8, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Expediente núm.: 047 2 112713355.

Interesada: Doña Milagros Osborne Domecq.

DNI: 31074528 X.

Último domicilio: C/ Fernán Caballero, 8, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Expediente núm.: 047 2 112732335.

Interesado: Don Andrés Sánchez Betancor.

DNI: 34046172 P.

Último domicilio: Pago Caulina. Camino de la Vega, 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112748900.

Interesada: Doña Olga Cárdenas Aragón.

DNI: 48896936 V.

Último domicilio: C/ Juan Sebastián el Cano, 21, 14, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112753581.
 Interesada: Doña María Garrido Izquierdo.
 DNI: 31054225 Q.
 Último domicilio: C/ Divino Valles, 6, 3.º A, 28045 Madrid.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112755774.
 Interesado: Don José Carlos Seoane Bejarano.
 DNI: 75751514 W.
 Último domicilio: C/ Pinarillo de la Cruz, 24, 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 23,30 €.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0222-11-P.
 Encausado: Duo Line Viajes, S.L.L.
 Último domicilio: Ps/ Santa Fe, 14-BJ-21003 Huelva.
 Acto que se notifica: Requerimiento acreditación representación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0115-11-P.
 Encausado: Willy Arcángel, S.L.
 Último domicilio: P.I. La Torrecilla-Ing. Torres Quevedo-Parc. 46 -4014 Córdoba.
 Acto que se notifica: Resolución de revocación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

Habiendo intentado notificar Requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expte.: 23-21708-11-M.
 CIF: B-14628887.
 Razón social: Automóviles Fco. González, S.L.
 Último domicilio conocido: C/ Zarza, núm. 32.
 Contenido del acto: Requerimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

Habiendo intentado notificar Requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expte.: 23-676-12-R.
 CIF: B21366125.
 Razón social: 1994, S.L.
 Último domicilio conocido: Polígono Tartesos, C/ C, núm. 188, 21007 (Huelva).
 Contenido del acto: Requerimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Estando en tramitación el procedimiento de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la empresa que abajo se relaciona, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio,

a las empresas que relacionamos, y que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta de resolución de archivo de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en esta Delegación de Salud de Sevilla, lo que implica que la empresa no podría ejercer su actividad en este ámbito y por tanto tendría la consideración de actividad clandestina.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9 a 14 horas.

Empresa que se cita:

Bequinsur, S.L. C/ Cestera, núm. 42-43. Pol. Ind. La Viña. 41980 La Algaba. Sevilla.

Sevilla, 29 de marzo de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4363929/2011-70	MARÍA ÁNGELES SOLBAS HERRADA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/664120/2008-60	LUDOVICA DANILA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4748393/2011-62	DOLORES MEMBRIVES DOMÍNGUEZ NÍJAR-SAN ISIDRO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4658011/2011-66	PALMIRA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ PATERNA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/884027/2008-35	NICOLÁS GARCÍA PÉREZ CARBONERAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/3952554/2011-88	AGUSTÍN LUQUE FERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4704074/2011-55	ENCARNACIÓN LÓPEZ SÁNCHEZ NÍJAR-CAMPOHERMOSO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE REQUIERE INFORME DE SALUD
SAAD01-04/4240703/2011-37	JOSÉ MARTÍNEZ MOLINA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4681348/2011-94	FIONA MARY FENWICK ARBOLEAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/964148/2008-26	CARMEN MALPICA PASCUAL ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/981601/2008-60	RAFAEL ORTIZ ORTIZ NÍJAR-ISLETA DEL MORO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1634776/2009-31	MARÍA DEL CARMEN PAZ TRIGUERO ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/2349231/2009-93	ANTONIO VALDIVIA UCLÉS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3950262/2011-24	MONTSERRAT HERNÁNDEZ MEJÍAS EL EJIDO-SAN AGUSTÍN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1310020/2008-30	MARÍA JORDÁN RIVAS ALCOLEA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISITA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2286019/2009-90	ROSA LEAL JOYA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/929280/2008-09	MARÍA MAGDALENA MATEO CANTÓN VICAR-LA ENVÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3151553/2010-21	MANUELA VILLODRES SE SALTO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/2812838/2010-05	CAMEN PÉREZ FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/4283262/2011-15	YOUSSEUPHA SOW EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/426118/2008-93	ENCARNACIÓN TARIFA OLIVENCIA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL
SAAD01-04/2168905/2009-66	JOSEFA RODRÍGUEZ LÓPEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/317021/2008-54	ESTRELLA ARQUERO ZOYO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1922657/2009-90	MARTA COTRERAS ACEVEDO ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2714304/2010-70	CARMEN LOZANO CRIADO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/720036/2008-68	JOSÉ IGUIÑO FERNÁNDEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4282607/2011-37	MARÍA LUISA MARÍN AGÜERO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/029986/2007-42	CARMEN AMBROSIO RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/823596/2008-35	MARIA MONTSERRAT MARTÍNEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/962014/2008-26	ANTONIO RAMÓN MARTÍNEZ MORENO BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/369617/2008-58	MARÍA CEREZO VILLALPANDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/2487187/2009-00	JUAN FRANCISCO SOLER RUIZ VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4962724/2012-03	JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ADRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE REQUIERE INFORME DE SALUD NO LOCALIZABLE.
SAAD01-04//1213033/2008-50	MARÍA PASTOR BOTELLA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1213021/2008-39	FRANCISCO DELGADO MORENO ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD04/1447590/2009-53	BERTA VIVAS MARTÍNEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/4764453/2011-72	MIGUEL DE LA ROSA AMATE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1182456/2008-46	MERCEDES MARTÍN PÉREZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA
SAAD01-04/1487813/2009-56	MARÍA GARCÍA MORALES ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2704042/2010-56	ALBERTO SIERRA GARCÍA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE INFORMA DEFECTO FORMA SOLICITUD DE REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/4716279/2011-96	MARÍA DEL CARMEN HEREDIA FERNÁNDEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/4980621/2012-56	JUAN RAMÓN HEREDIA HEREDIA EL EJIDO-STO. DOMINGO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1746791/2009-45	MARÍA DOLORES HIDALGO DEL ÁGUILA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4544129/2011-30	ANDRÉS HIDALGO MARÍN EL EJIDO-TARAMBANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4765319/2011-09	MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4716052/2011-90	GRACIÁN GÓNGORA PERALTA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/656900/2011-58	JOAN ROSALINE BOYCE LOS GALLARDOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/133237/2007-41	CONCEPCIÓN CAMPANA DURÁN HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, César L. Carini Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos (Anexo adjunto).

Huelva, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO: 29.2.2012

DPHU-551-2010-28363.

Solicitante: Adriana Lucan.

Contenido del acto: El día 5.12.2011, se publicó en el BOJA núm. 238 en atención al expediente DPHU-551-2010-28363, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2010-31256.

Solicitante: Cristina Rodríguez Martínez.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 25 de enero de 2012 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros,

4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU-551-2010-33803.

Solicitante: Inés María Gales Pérez.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 25 de enero de 2012 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU-551-2010-46763.

Solicitante: Ana García Hidalgo.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de doña Ana García Hidalgo. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DPHU-551-2011-18868.

Solicitante: Angustias Romero Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-28796.

Solicitante: Jenny Stella Losada Señorito.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-29781.

Solicitante: Iuliana Buzea.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-29953.

Solicitante: Vivi Gianina Paun.

Contenido del acto: El día 20.10.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2011-29953, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-34463.

Solicitante: Luisa Felizarda Pinheiro Leal.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-36580.

Solicitante: Reagan Adrian Nitu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada por Doña Reagan Adrian Nitu, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU-551-2011-38245.

Solicitante: Juan Fernández Flores.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU-551-2011-38254.

Solicitante: Francisco José Márquez Gallardo.

Contenido del acto: El día 13.1.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2011-38254, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-38409.

Solicitante: Manuela Martín Navarro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-2011-38539.

Solicitante: Mariya Georgieva Yankova.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-38739.

Solicitante: Cristóbal A. Serrano Brescia.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del

Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-38951.

Solicitante: Ángel Salazar Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-39363.

Solicitante: Yolanda Mendoza Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-41565.

Solicitante: María Carmen Ponce Álvarez.

Contenido del acto: El día 30.11.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2011-41565, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-41943.

Solicitante: Miriam Delgado Domínguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de Enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-44469.

Solicitante: Carmen Márquez Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-47672.

Solicitante: Manuela Pérez Venegas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48139.

Solicitante: Borislav Asenov Borisov.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48486.

Solicitante: Lucia Radulescu.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48628.

Solicitante: Manuel Rodríguez Méndez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y ar-

chivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48910.

Solicitante: María Carmen Rull Ramírez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-49450.

Solicitante: Jimmy Tascón Ríos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50189.

Solicitante: María Dolores Romero Cebrero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50460.

Solicitante: María Fabiola Cabeza Zambrano.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50463.

Solicitante: Micu Didu.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Pro-

grama de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50469.

Solicitante: Rocio del Mar Galdames Mega.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50473.

Solicitante: Domingo Juan Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50477.

Solicitante: Angélica Conde Venegas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50525.

Solicitante: Cudalbu Florin Vasile.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50538.

Solicitante: Larysa Farynovych.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50608.

Solicitante: Ion Raducan.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50632.

Solicitante: Gonzalo Marín Macías.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50638.

Solicitante: Carmelo Cabeza Domínguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00053.

Solicitante: Juan María Henares Medel.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de Enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y ar-

chivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00057.

Solicitante: Vanesa Huelva Romero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00073.

Solicitante: Katarzyna Justyna Blaszkiewicz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00599.

Solicitante: Tamara Domínguez Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Expte.: 352-2005-41-0962-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Jiménez Jiménez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada esta por otros

medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 19 de enero de 2012 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Resolución acordando el cambio de Centro de la menor, a cuyo efecto se acuerda el cese del acogimiento en el Centro donde actualmente reside y su internamiento en el Centro designado idóneo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo que se cita, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Nombre y apellidos: Doña Elena Ponce Garduño.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de marzo de 2012, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo provisional de la menor mencionada y, basándose en tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela de dicho menor.

2.º Acogimiento residencial de la mencionada menor.

4.º Régimen de relaciones personales, se acordaría en interés del menor.

- Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente Resolución en un plazo de 48 horas a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente Resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 41005, Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que habiendo intentado, no ha sido posible la notificación, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29.2.12 adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. DPHU 352-2011-00000557-1 relativo al menor A.M.M. a la madre del mismo doña Kheira Medjedded por el que se Acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 10 de agosto de 2011, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.M.M.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas.

3. Aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada que se contiene en el plan de acople.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites

establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Resolución al menor, a los acogedores, y una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles; notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 29 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

NOTIFICACIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de los de Sevilla en autos de acogimiento de referencia.

Autos: 956/2009.

Nombre y apellidos: Silvia Villar Sivianes

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a la interesada, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 12.4.2010, el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla dictó auto en los autos de acogimiento 956/2009 del menor J.M.R.V., promovidos por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y siendo parte el Ministerio Fiscal, por el que se constituye el acogimiento familiar permanente de dicho menor que será ejercido por las personas seleccionadas al efecto para ello.

Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, o directamente en el referido Juzgado núm. Veintitrés de Sevilla.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante dicho Juzgado en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 20 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-34726-1.

Nombre y apellidos: Doña María Oprea.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35087-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Belén García Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35988-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Palomo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35988-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Palomo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-36112-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Macías Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-36821-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Jiménez Arincón.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37107-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Oliva Cádiz.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37186-1.

Nombre y apellidos: Doña Mariana Curt.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37332-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Monteiro.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37582-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Mar Cortés Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37590-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Granados Guerrero.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37676-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Rionegro García.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37789-1.

Nombre y apellidos: Doña Nadia El Haddad Hajjaj.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37888-1.

Nombre y apellidos: Doña Sylwia Poltorak.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38054-1.

Nombre y apellidos: Don David de Diego Acevo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38075-1.

Nombre y apellidos: Doña Carolina Chaparro Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38157-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio García Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38169-1.

Nombre y apellidos: Doña Olena Bashkardina.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38198-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Grande Fajardo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38273-1.

Nombre y apellidos: Doña María Rivera Cortés.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38379-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Jiménez Valdés.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38611-1.

Nombre y apellidos: Doña Sheyla Elizabeth Caballero González.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38633-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Muñoz Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38633-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Muñoz Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38636-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Herminia Heredia Arroba.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38685-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen López Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su soli-

cidad, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38685-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen López Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 21 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-34531-1.

Nombre y apellidos: Doña Marin Stan.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35207-1.

Nombre y apellidos: Doña Elvira Salazar Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-36911-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Tatiana Velázquez Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37041-1.

Nombre y apellidos: Doña Gloria Checa Gordillo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37308-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Ángeles del Valle Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37345-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Javier Lay Mayo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37490-1.

Nombre y apellidos: Don José González Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37561-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Jurado Reyes.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37561-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Jurado Reyes.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37570-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Calderón Buenavida.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37687-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.^a Gamarra Portero.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38233-1.

Nombre y apellidos: Don José Gaona Expósito.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38277-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Villalón León.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38776-1.

Nombre y apellidos: Don Hyusein Sabriev Hyuseinov.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38776-1.

Nombre y apellidos: Don Hyusein Sabriev Hyuseinov.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38816-1.

Nombre y apellidos: Doña Tania Fernández Ramírez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39034-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Sánchez Sastre.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39071-1.

Nombre y apellidos: Doña Maravillas Robles Alias.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39071-1.

Nombre y apellidos: Doña Maravillas Robles Alias.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39163-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Contreras Llorca.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39267-1.

Nombre y apellidos: Doña Encarnación Ramos de la Vega.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39320-1.

Nombre y apellidos: Doña Aída Santa María Alejo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39328-1.

Nombre y apellidos: Don Juan José Moreno Beaterío.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-40811-1.

Nombre y apellidos: Don Román Claudio Santos.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-44263-1.

Nombre y apellidos: Don Jesús Coca Díaz Prieto.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-49822-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Castro González.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-17723-1.

Nombre y apellidos: Doña Nubia del Rocío Menéndez Roldán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-22171-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Cazo Llamas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-29601-1.

Nombre y apellidos: Don Andrés Ramírez Bravo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-30428-1.

Nombre y apellidos: Don Raúl Toro Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-30571-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara María Blanco Encina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-32171-1.

Nombre y apellidos: Don Alejandro del Cueto Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-33966-1.

Nombre y apellidos: Doña Yanet Patricia Lescano Luzquiño.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35550-1.

Nombre y apellidos: Doña María José González Borja.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-49336-1.

Nombre y apellidos: Doña María del Rosario Hiniesta Mesa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte: PS-SE-551-2011-49425-1.

Nombre y apellidos: Doña Remedios Capitán Peláez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte: PS-SE-551-2011-50319-1.

Nombre y apellidos: Doña María Asan.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Las Resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Servicios Sociales de Andalucía.

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se sigue en su contra, significándole que en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Federico García Lorca, núm. 3 (esquina Villegas y Marmolejo), C.P. 41005 de Sevilla, se encuentra a su disposición la documentación del expediente sancionador que se instruye, informándole que el plazo para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, es de quince días, que comenzará a contar desde la fecha de esta publicación.

Interesada: Grupo Resiluz, S.L.U. (Residencia de Mayores Santa Gema).

Último domicilio: Urbanización La Laguna, núm. 15. Ctra. Palomares-Coria del Río. Palomares del Río (Sevilla).

Expte.: 02/12-SE

Infracción: Art. 53.b) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en relación con el

art. 52.k) de la citada Ley, y con el art. 33.4.c) del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, Sanción: 60.101,22 euros y Cierre Temporal Total del Centro. Acto notificado: Acuerdo de Inicio de fecha 23 de enero de 2012. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acuerdo por el que se concede subvención directa de carácter excepcional.

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, hace público el acuerdo de esta Entidad Pública del 21 de diciembre de 2011, por el que otorga la subvención directa de carácter excepcional que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Objeto: Realización de la Edición 2011/2012 del Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico.
Importe: 20.000 euros.
De los cuales 17.000 euros son una subvención dineraria y 3.000 euros corresponden a una subvención en especie.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 483/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Orisol Cortes, S.L., denominado «Proyecto de Parque Eólico Modificado Capellania» en los términos municipales de Nacimiento y Alboloduy (Almería). (Expediente AAU*/AL/008/10). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación

y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 9 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la notificación que se cita.

Notificación por edicto de la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1283/2011, 1295/2011 y 73/2012, contra las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Agua de 9 de agosto de 2011, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga), Expte. número MA-51209. Emplazamiento del artículo 49, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Desestimación de varios recursos de alzada previos a la vía contencioso-administrativa contra la Resolución de 17.3.2011 por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga). Expediente administrativo MA-51209.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición de varios recursos contencioso-administrativos contra la resolución aprobatoria del procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga). Expediente administrativo MA-51209.

Procedimientos ordinarios 1283/2011, 1295/2011 y 73/2012, cuya tramitación se realiza por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y que se comunica a los efectos de que todos aquellos que aparezcan como interesados en el mismo puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante ese Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Asimismo, tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y/o aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/56/AG.MA/COS.

Interesado: Nicolás Martínez Navas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2011/56/AG.MA/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/56/AG.MA/COS.

Interesado: Nicolás Martínez Navas.

DNI/NIF: 27238112V.

Infracción:

Grave, del art. 90C Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los arts. 91.2E) y 97.1B) de la misma.

Leve, del art. 73.1 y sancionable del art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa pecuniaria de 2.071,01 euros y obligación no pecuniaria de restitución de las cosas a su estado anterior.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a su publicación ante el Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente en recurso de alzada.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 472/2012).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Transformación y Puesta en Riego: Cambio de Uso Forestal a Agrícola en Regadío en la Finca «Manzorrales» en el término municipal de Gibraleón (Huelva) (AAU/HU/029/11).

Huelva, 9 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de Información Pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de cambio de uso y construcción de balsa de almacenamiento y puesta en riego de la finca «La Anguilla», en el término municipal de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PP. 685/2012).

Núm. Expte.: AAU/HU/031/11.

Ubicación: Término municipal de El Cerro de Andévalo (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 23 de febrero 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2011/824/G.C./PES, HU/2011/822/G.C./PES, HU/2011/817/G.C./PES, HU/2012/41/G.C./CAZ, HU/2011/867/G.C./PES, HU/2011/781/G.C./EP.

Interesados: Florin Artenie (X8494542K), Janis Sturitis (Y0308355P), Muller Slabu (X8694214F), Adrian Gheorghe Ungureanu (Y0436485M), Constantin Irinel Petriman (Y1481320L), Francisco Javier Chamorro Toledo (29053063S).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2011/824/G.C./PES, HU/2011/822/G.C./PES, HU/2011/817/G.C./PES, HU/2012/41/G.C./CAZ, HU/2011/867/G.C./PES, HU/2011/781/G.C./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/176/AG.MA/FOR.
Interesado: Agrosoriano, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/176/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando remisión de impreso liquidación Modelo 046, asociado a la Resolución Definitiva de 11 de junio de 2010.

Núm. Expte.: HU/2006/632/AG.MA/ENP.
Interesado: Don Alberto Gómez Romero (27294301V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la remisión de impreso de liquidación, modelo 046, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El abono de la sanción se realizará en los siguientes plazos: Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 30 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, de aprobación y publicación de la Carta de Servicios del Consorcio. (PP. 302/2012).

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga aprobó en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2011 la Carta de Servicios de la entidad que ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 246, de 20 de diciembre de 2011, y en la página web www.ctmam.es.

Málaga, 30 de enero de 2012.- El Director-Gerente, Rafael Durbán Carmona.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

114

Número formado por tres fascículos

Lunes, 19 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 54 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.^a de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 88/2007, de 27 de marzo, acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 88/2007, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al artículo 21.3 de La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz).

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y

Vivienda, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

c) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz.

d) Titulares de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Secretaría General de Vivienda, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes.

e) Una en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública; Educación; Economía, Innovación y Ciencia; Empleo; Salud; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura y Medio Ambiente, designadas en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente, o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Cádiz de la respectiva Consejería.

f) Una en representación de la Administración General del Estado.

g) Una en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, designada por la persona titular de su Presidencia.

h) Las que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto por el miembro de la Comisión que perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano al que representa y edad por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de planificación que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 9 y 10 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

Disposición adicional cuarta. Comunicación al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se dará cuenta al Parlamento de Andalucía del Plan objeto de aprobación por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios del Campo de Gibraltar deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios que, según el artículo 1 del presente Decreto integran el ámbito territorial del Plan, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor de este Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR



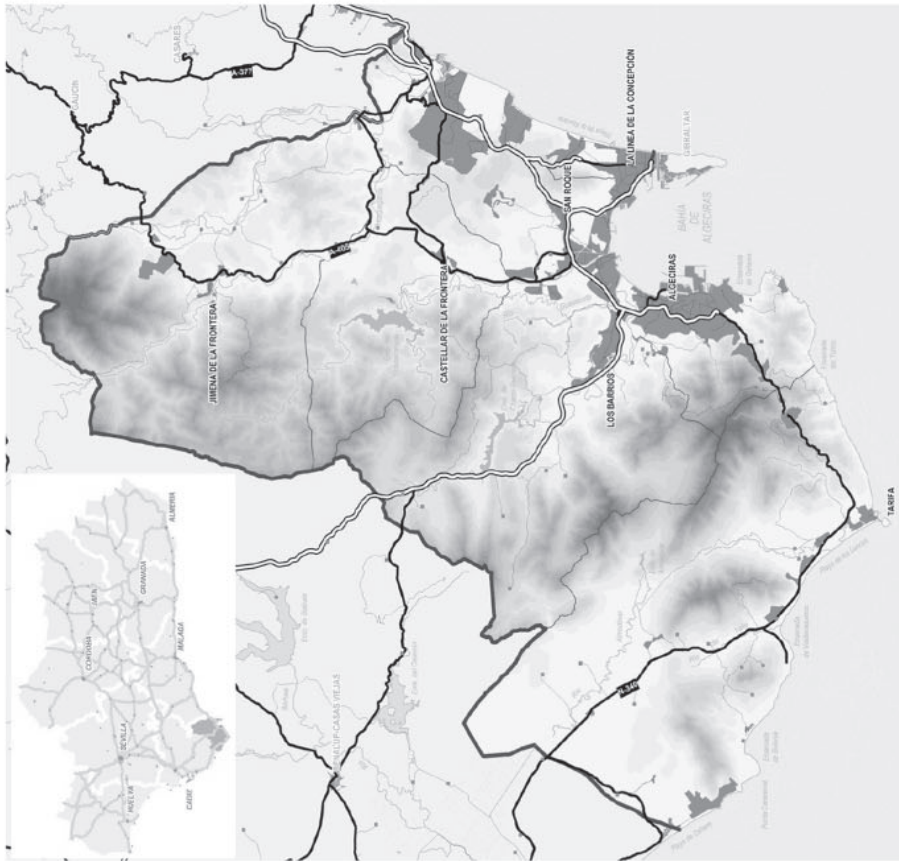
MEMORIA INFORMATIVA

1. Introducción

El Campo de Gibraltar, con 1.514 Km² de superficie, se sitúa en la mitad suroeste de la provincia de Cádiz, y se encuentra abierto tanto al Atlántico en su fachada occidental, como al Mediterráneo en su fachada oriental. Los municipios de Tarifa, Jimena de la Frontera y Los Barrios ocupan más de las dos terceras partes de la superficie total del ámbito, completando el tercio restante Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque y Castellar de la Frontera.

Cerca del 90% de los 261.378 habitantes del ámbito (datos del año 2009) se concentran en el arco de la Bahía, sexta entidad urbana de Andalucía (tercera del litoral tras Málaga y Bahía de Cádiz), que se configura actualmente como una ciudad de carácter metropolitano, mientras que el interior se encuentra escasamente poblado.

La situación geoestratégica del Campo de Gibraltar como puerta de Europa hacia el continente africano, su interrelación con el Magreb y su condición de bisagra de los espacios marítimos mediterráneo y atlántico y de punto de enlace con el continente americano, junto a las favorables condiciones de abrigo y calado de la Bahía de Algeciras, que la hacen especialmente adecuada para las actividades portuarias, han constituido hasta ahora la base del desarrollo económico del ámbito y suponen, asimismo, el principal recurso de su potencial futuro.



ÁMBITO

Estos factores territoriales están ligados tanto a las actividades específicamente portuarias, como a las de mayor importancia industrial: la refinería, con la petroquímica apoyada en ella, y la siderurgia de acero inoxidable, a las que cabe añadir, cada vez con mayor fuerza, las relacionadas con la actividad logística y la intermodalidad de los espacios portuarios.

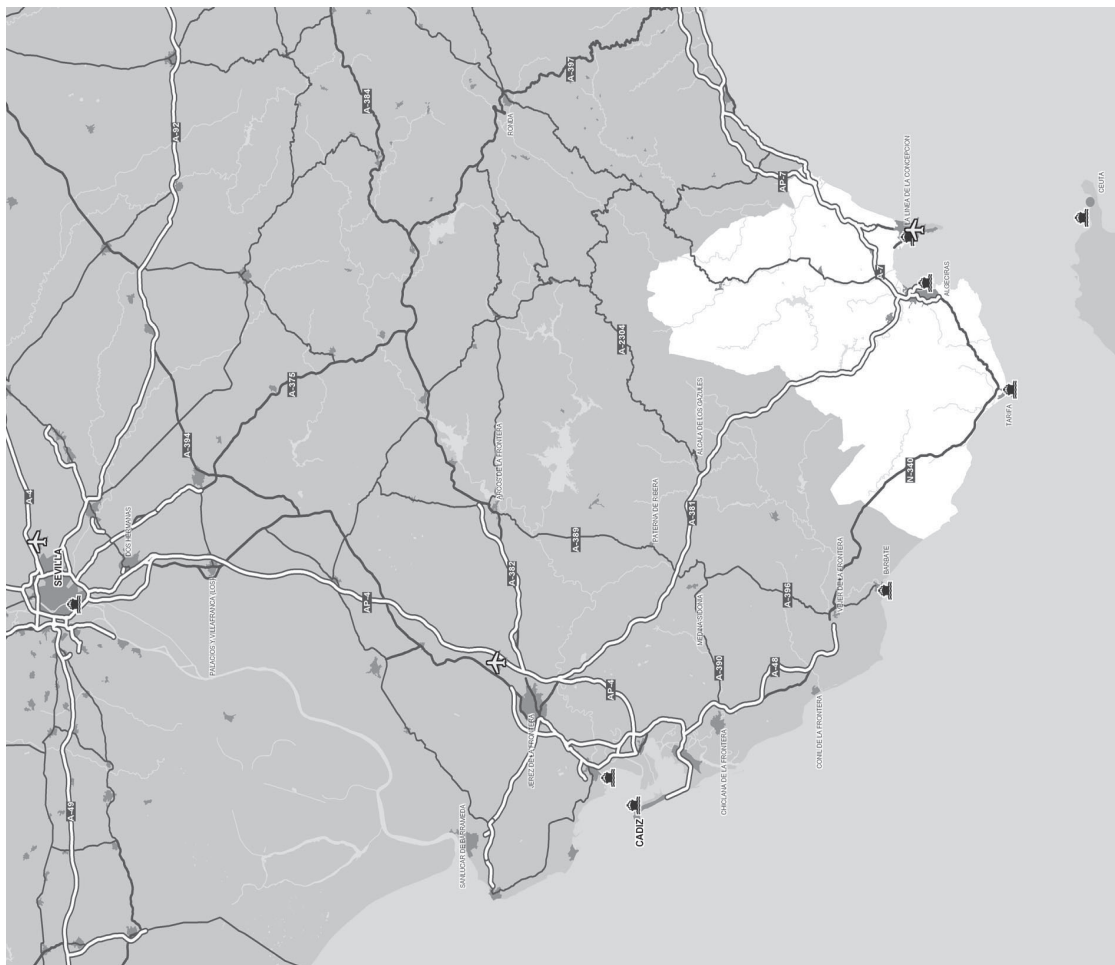
En este esquema de relaciones globales, la Bahía de Algeciras mantiene una alta exigencia de articulación territorial con el exterior, dado que de ésta depende, en buena parte, su actividad económica.

La construcción de la A-381, Autovía Jerez-Los Barrios (conexión con Bahía de Cádiz y Valle del Guadalquivir), ha significado una gran operación de desdoblamiento de este ámbito, que será complementada con las mejoras de las conexiones ferroviarias y el reforzamiento del corredor viario con la Costa del Sol (A-7 Autovía del Mediterráneo, conexión con Málaga). Estas mejoras van a incrementar el potencial socioeconómico de la Bahía de Algeciras y van a potenciar su papel a nivel provincial y nacional.

Adicionalmente, hay que señalar el papel de conexión intercomarcal de la futura A-48 (tramo Vejer de la Frontera-Algeciras), que refuerza la articulación de Tarifa con la Bahía de Algeciras y del ámbito con la costa oeste gaditana y el eje intercomarcal interior A-405 y A-369 que relaciona la Bahía, los núcleos interiores y el área de Ronda.

El Campo de Gibraltar atesora una gran dotación de capital territorial (natural, cultural y paisajístico), que aporta innegables valores de identidad espacial e histórica. Este ámbito se caracteriza, internamente, por mantener una marcada heterogeneidad desde el punto de vista territorial, derivada de su posición en la confluencia de dos mares, Mediterráneo y Atlántico, y tres sistemas orográficos, Valle del Guadalquivir, Cordillera Penibética y vertiente mediterránea.

Aparecen, así, espacios diferenciados (zonas interiores y litorales, atlánticas y mediterráneas) y numerosos recursos ligados al medio natural: la benignidad del clima, óptimo para el asentamiento de nuevos residentes y para la actividad turística; la elevada pluviometría en las zonas altas, que proporciona unos recursos hídricos excepcionales para su latitud; las características de su litoral, con diferencias entre los tramos correspondientes al Mediterráneo, al Estrecho de Gibraltar y al Atlántico, que totalizan unos 100 km. de longitud, la mitad de los cuales corresponden a playas de alta calidad; y su magnífico paisaje, tanto litoral como interior, con espacios únicos como el Parque Natural de los Alcornocales o el Parque Natural del Estrecho. No obstante, la existencia de estos altos valores y



ENCUADRE TERRITORIAL

acusados contrastes implican dos condicionamientos: su fragilidad, que

precisa un mayor esfuerzo en compatibilizar la conservación del medio ambiente con el desarrollo de las actividades humanas; y sus limitaciones espaciales, que exigen una optimización del uso del suelo.

2. El Campo de Gibraltar, gran nodo logístico del Sur de Europa

La enunciada posición estratégica a escala internacional, y la presencia de factores productivos especializados, son potencialidades que ya están presentes en la zona. Así, el peso comercial de la Unión Europea, el aumento de la globalidad de la economía internacional y los cambios que se observan en las relaciones comerciales internacionales y en la logística mundial, pueden presentar una oportunidad para captar importantes flujos comerciales internacionales y favorecer la potenciación de la zona como centro logístico de transporte intermodal.

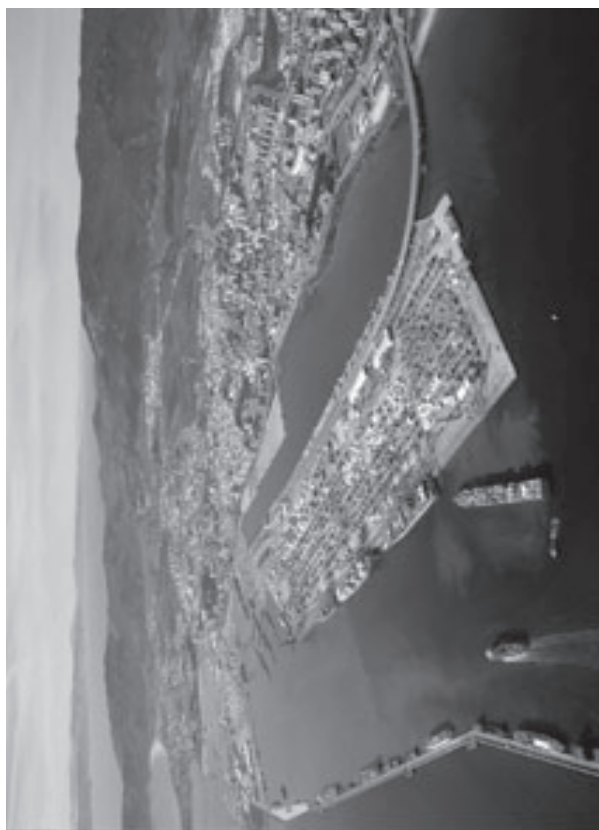
La Bahía de Algeciras se ha configurado como un espacio urbano industrial asociado al transporte marítimo y a la movilidad de los combustibles fósiles y sus aplicaciones como materia prima para diversos productos químicos. El complejo de la Bahía de Algeciras incluye un papel organizador de los tráfico marítimos de contenedores en las relaciones trasatlánticas, el soporte de las relaciones Europa-África y un papel de recepción de materias primas (carbón y petróleo principalmente) para producir energía y productos químicos derivados.

El arco de la Bahía de Algeciras se configura como una entidad urbana totalmente vinculada a las facilidades contemporáneas del transporte de mercancías, tanto las de bajo valor unitario en granel, para transformación en el complejo industrial, como productos elaborados y dispuestos en contenedores para su distribución por los puertos europeos. De esta forma su *foreland* abarca gran parte del planeta y su papel como nodo de articulación económica en las relaciones mundiales es indiscutible.

Así, el ámbito de la Bahía acoge un complejo urbano muy vinculado, por un lado, a un fenómeno que irá en declive (el aprovechamiento energético y químico de los combustibles fósiles) y, por otro, a un factor que presenta una

evolución muy positiva, el espacio geoestratégico del Estrecho de Gibraltar como nodo de transporte con flujos y relaciones en dos direcciones: Europa-África y Europa-América. La importancia geoestratégica del Estrecho se va a ver reforzada con el desarrollo del puerto de Tánger. El macropuerto Tanger Med, cuya primera fase está en funcionamiento desde 2007 continúa su fase de expansión, para consolidarse como el puerto de referencia del Mediterráneo sur. La incorporación de Marruecos a la valorización de este potencial es un hecho que introduce una dimensión de competencia antes no existente, pero que debe suponer un nuevo escenario de capacidad organizadora de tráfico que podrá beneficiar a ambas orillas.

El Puerto Bahía de Algeciras y el Campo de Gibraltar se encuentran ante una nueva etapa de su desarrollo conjunto: la etapa logística. Bahía de Algeciras, primer puerto español y líder en el mercado de transporte contenerizado en el Mediterráneo, es uno de los nodos logísticos claves del sistema de transportes español, europeo y del Mediterráneo. Para el Puerto y para todo el ámbito, el desarrollo de actividades logísticas culmina una etapa (afianzamiento del



Vista aérea de la Bahía de Algeciras. Muelle Juan Carlos I

puerto como base para contenedores) e inicia su integración plena en el sistema de transportes español y en su *hinterland* regional. En este contexto, el Campo de Gibraltar y el entorno regional necesitan una mayor imbricación con el Puerto y sus actividades logísticas.

Por otra parte, el necesario y previsible desarrollo del norte de África y la búsqueda de un mayor equilibrio territorial en Europa y en el Mediterráneo, pueden coadyuvar a reforzar las relaciones comerciales en la zona y a potenciar el puente África-Europa.

3. Los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa constituyen un gran atractivo territorial con capacidad de impulsar un desarrollo socioeconómico singular

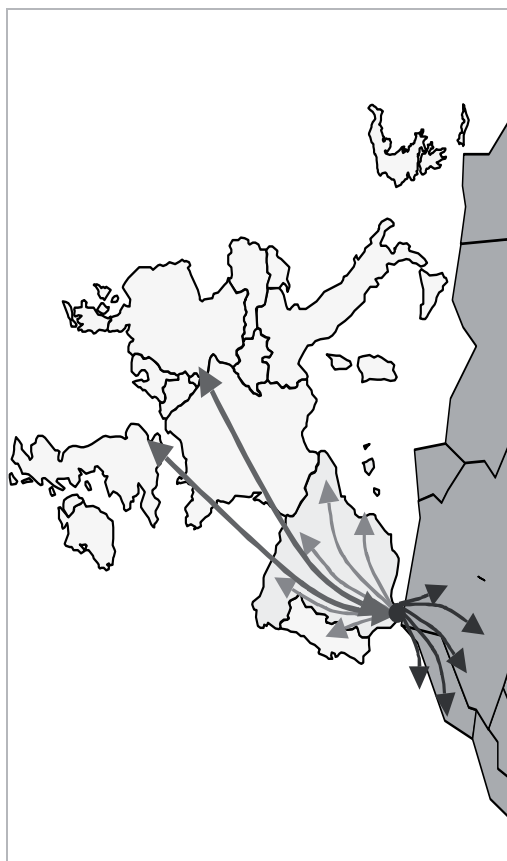
En este contexto interno y externo, los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa (dependientes ambos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras -APBA-) y sus *hinterlands* deben aprovechar sus ventajas competitivas para dar un salto cualitativo en su nivel de desarrollo, configurándose para el futuro, y teniendo presente el ya mencionado papel del puerto Tánger Med, como el Centro de Transporte y Comercio Internacional del Sur de Europa.

En los últimos diez años el Puerto Bahía de Algeciras se ha convertido en uno de los puertos más importantes y con mayor crecimiento del mundo, particularmente en el tráfico de contenedores, alcanzando el primer puesto en toneladas totales movidas de España. En un contexto de crisis internacional, con la mayoría de los puertos europeos en descenso, en el año 2008 ha mantenido una dinámica de crecimiento (74,7 millones de toneladas) de 0,3% respecto al año anterior. Por sus tráficos y localización estratégica, las principales navieras del mundo siguen escogiendo Algeciras como uno de sus puertos base, lo que les permite ofrecer los mejores fletes, enlaces y frecuencias de servicio del Mediterráneo.

Con el objeto de afianzar esta posición y alcanzar un mayor nivel de desarrollo, la APBA ha puesto en marcha la ampliación más importante llevada a cabo en la historia del Puerto Bahía de Algeciras: el desarrollo de Isla Verde Exterior (Algeciras), que supondrá conseguir una superficie de 121 hectáreas y

2.754 metros de línea de muelle. Asimismo, se prevén mejoras en las instalaciones portuarias de Campamento (San Roque), que permitirán disponer de unas 74 hectáreas de superficie útil y muelles con calados de hasta 15,5 y 17,5 metros de profundidad.

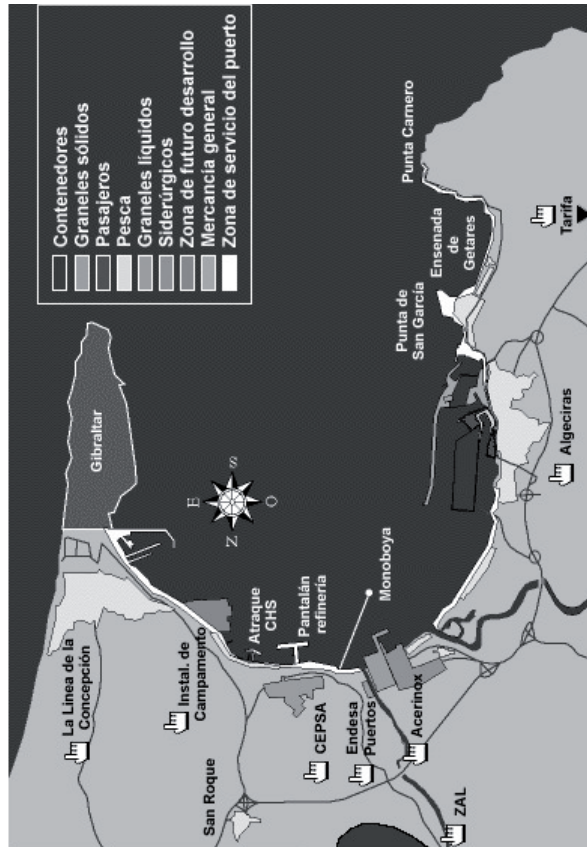
La remodelación estructural del Puerto afecta también a su función como soporte del tráfico de pasajeros del Estrecho, en su relación con Marruecos. Este tráfico se intensifica de forma muy significativa durante el verano (Operación Paso del Estrecho -OPE-) y somete a una fuerte tensión al Puerto, a la red viaria y a la ciudad de Algeciras, afectando asimismo al puerto de Tarifa, que tiene que restringir la actividad portuaria durante los periodos punta de la OPE para evitar su colapso. El puerto de Tarifa ha ido incrementado en los últimos años el volumen de tráfico hasta superar en 2009 los 1.240.000 pasajeros y 280.000 vehículos, situándose en el tercer puerto peninsular en tráfico de pasajeros (sólo por detrás de Algeciras y Barcelona) y en el segundo puesto en cuanto a tráfico de vehículos. Este incremento de tráfico ha supuesto la saturación de las instalaciones actuales del puerto de Tarifa, de ahí que la APBA proyecte su ampliación (actualmente en estudio).



**Planificación del Sistema de Transportes de Interés General:
El puerto de Algeciras**

El Plan Director de Infraestructuras de los puertos de la APBA establece actuaciones prioritarias en materia de infraestructuras portuarias en Isla Verde, Campamento y Tarifa, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la capacidad de tráfico de contenedores con la ampliación de terminales.
- Incrementar la capacidad de recepción y aparcamiento de vehículos pesados (tráfico Ro-Ro).
- Mejorar la accesibilidad exterior tanto por carretera como por ferrocarril.
- Mejorar las comunicaciones viarias y ferroviarias internas para posibilitar la intermodalidad.



Actuaciones en Tarifa

La ejecución del nuevo puerto en la costa marroquí "Tánger Méditerranée", situado unos 35 km al este del actual puerto de Tánger, la situación privilegiada del puerto de Tarifa dentro del Estrecho de Gibraltar y la declaración de sus instalaciones como "frontera exterior Schengen" hacen prever un crecimiento importante en la demanda. Su cercanía a Tánger reduciría el tiempo actual de viaje desde Algeciras de forma muy apreciable, pero actualmente sólo puede ofrecer dos atraques con imposibilidad de maniobra conjunta, de ahí la necesidad del desarrollo de futuras actuaciones de ampliación del puerto de Tarifa. El Plan de Utilización de Espacios Portuarios de la Bahía de Algeciras, partiendo de la base de que las instalaciones de Tarifa servirán como complemento del Puerto de Algeciras, incluye su ampliación, la cual se plantea en tres etapas: en la primera se prevé la construcción de un área varadero en la zona más próxima a tierra y la ampliación del borde costero que incluye zonas verdes, comerciales y aparcamientos; en la segunda etapa se creará una nueva dársena para 250 amarres, zonas comerciales, estación marítima y tres áreas de aparcamiento, y se ampliará el puerto deportivo; y en la tercera etapa se prevé la ampliación de la zona de servicios y varadero y la creación de 144 nuevos puestos de atraque mediante la construcción de 3 muelles verticales y un pantalán fijo. El proyecto se encuentra en fase de estudio de viabilidad económica y ambiental.



Puerto pesquero de Tarifa

■ La Zona de Actividades Logísticas Bahía de Algeciras

Dentro de esta estrategia de liderazgo y "despegue logístico" del Puerto y de todo el área, la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) Bahía de Algeciras juega un papel esencial. Su construcción supondrá un avance desde la concepción del Puerto como punto de tránsito, al concepto de Nodo Logístico, incorporando la Bahía y el Campo de Gibraltar.

La ZAL se concibe no sólo como un ámbito de oferta de instalaciones y servicios "de excelencia", sino como un verdadero operador de desarrollo logístico, imprescindible en un marco sectorialmente inmaduro como el Campo de Gibraltar, contando con el potencial necesario para convertirse en la plataforma de distribución natural para Andalucía, España, Sur de Europa y Norte de África.

Para la comunidad portuaria, la existencia de la ZAL tendrá como consecuencia la progresiva fidelización de sus clientes, ya que el mercado de servicios portuarios es extremadamente competitivo debido a que el servicio es poco diferenciado pues cualquier puerto ofrece prácticamente los mismos rendimientos, y los sistemas de transporte terrestres (ferrocarril y carretera) han acabado con las áreas de influencia cautivas, al servir los cargadores sus mercados a través de diferentes encaminamientos portuarios.

La ZAL Bahía de Algeciras es innovadora y presenta un perfil propio, muy específico, que la diferencia de otras ZAL portuarias de nuestro entorno, al vincularse a los tráficos globales y nacionales del "Nodo del Estrecho" y pretender transformar en desarrollo territorial y regional el elevado potencial de situación geoestratégica de este punto de proyección global.

La ZAL ha de fomentar, por tanto, el desarrollo logístico integral de la Bahía, y no solamente crear oferta de espacios y áreas para la logística; ha de suplir a instituciones y entramados público-privados que en otros puertos llevan décadas y casi siglos de implantación y desarrollo, e implicarse en propiciar proyectos de logística integral, con atención a todos los eslabones de la cadena, de empresas y operadores que opten con carácter estratégico por elegir este ámbito y su puerto como base de operaciones a escala internacional.

Los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa y el Campo de Gibraltar presentan unas condiciones privilegiadas como enclave de comunicaciones internacionales

- La situación geoestratégica del Campo de Gibraltar como puerta de Europa hacia el continente africano, su interrelación con el Magreb y su condición de bisagra de los espacios marítimos mediterráneo y atlántico y de punto de enlace con el continente americano, han constituido hasta ahora el primer y principal activo para el desarrollo económico de la comarca.
- Prácticamente la totalidad de la Bahía de Algeciras constituye un espacio portuario, debido tanto a sus favorables condiciones de abrigo y calados, que admiten el fondeo de toda clase de buques, como a las instalaciones ya existentes o en ejecución.
- Las instalaciones más importantes de Algeciras y Gibraltar en los dos extremos del arco de la Bahía, se completan con las instalaciones autónomas de Acerinox, Intercar, Pantaldán de Cepsa, Crínavis y La Línea de la Concepción.
- Algeciras emerge, pues, como uno de los puertos más atractivos de Europa. Sostiene su expectativa de crecimiento sobre diversos tipos de tráfico (mercados) distintos y, lo que es probablemente más importante, con capacidad de generar sinergias entre ellos.
- El puerto de Tarifa actúa como complementario del de Algeciras en tráfico de viajeros y pasajeros entre Europa y África, convirtiéndose en una opción de interés por la reducción de tiempo de trayecto.

Zonas de Actividades Logísticas Portuarias

Son Plataformas Logísticas vinculadas a Puertos, que albergan actividades de segunda y tercera línea portuaria, generalmente dedicadas a actividades logísticas de mercancías marítimas. Su implantación responde a los requerimientos de manipulación y distribución de la mercancía marítima hacia y desde el hinterland (zona de influencia) portuario.

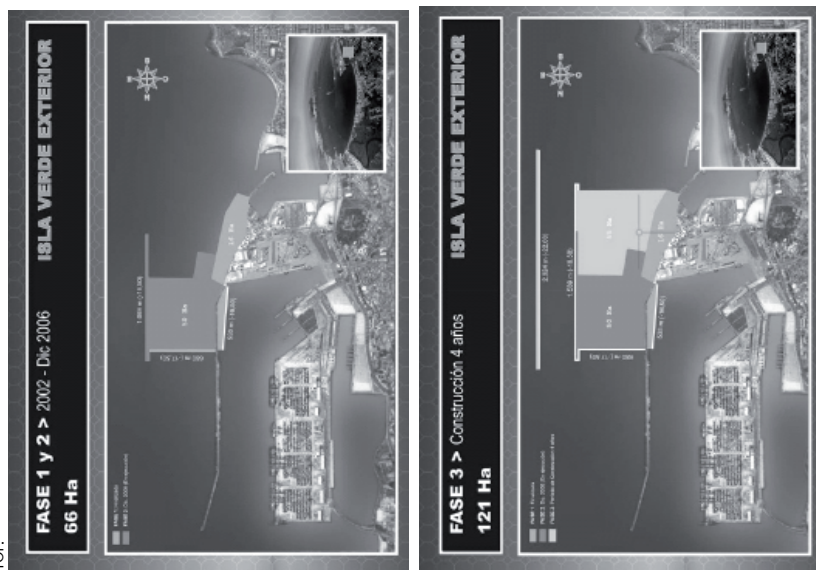
ACTIVIDADES DE 2º LÍNEA: Actividades no estrictamente necesarias para que se produzca el intercambio modal: servicios a mercancías y barcos (almacenaje y depósito, desembalaje y empaquetado, reparación, suministro y mantenimiento de barcos, etc).

ACTIVIDADES DE 3º LÍNEA: Funciones relacionadas con los servicios del Puerto y flujos de tráfico (industria, centros de logística y de distribución). Producen una fidelización de los tráficos y generan una actividad económica superior a la producida por el paso de las mercancías por las instalaciones portuarias.

Actuaciones en Isla Verde

El desarrollo de Isla Verde Exterior representa una inversión de 500 millones de euros. La ejecución del proyecto se divide en tres fases, al final de las cuales se conseguirá una superficie de 121 ha, 2.754 m. de línea de muelle con un calado entre -18,5 m y -16,5 m, y 2.024 m. de dique con calados de 22 m.

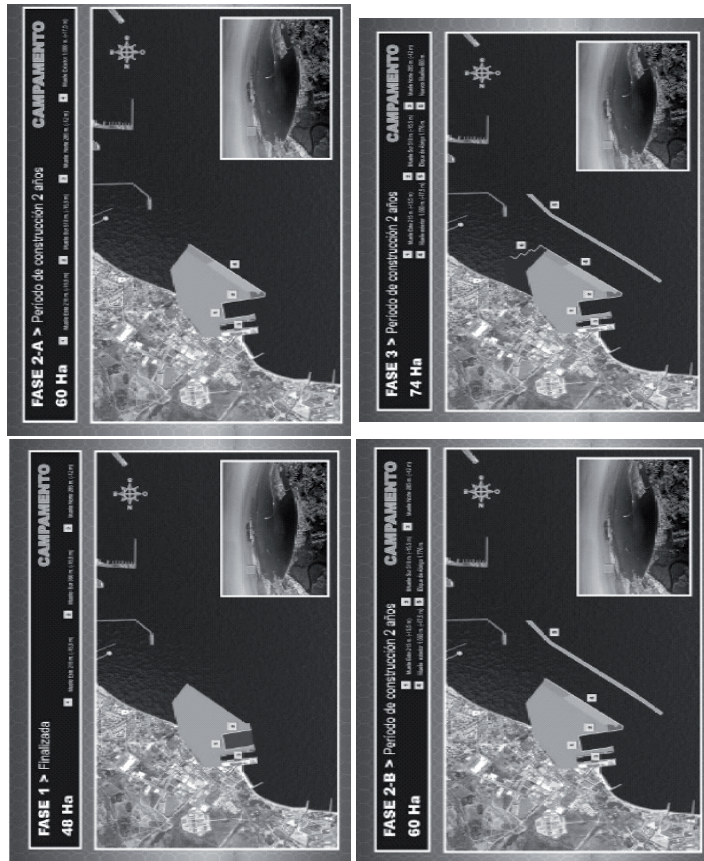
La primera fase ya completada, ha supuesto un primer relleno de 16 ha de superficie, así como la construcción del muelle "Príncipe Felipe" (535 m de longitud y calado de -16,5 m). La segunda fase, cofinanciada en un 51,78% mediante el Fondo de Cohesión de la UE, se encuentra en avanzado estado de ejecución y representa una explanada de 50 ha junto con un nuevo muelle de 680 m de longitud y un calado de 17,5 m de profundidad perpendicular al actual dique de abrigo. En 2009 las inversiones ascenderán a 153 millones de euros, de los que la mayoría tendrán como destino el dique de abrigo exento de Isla Verde exterior.



Actuaciones en Campamento

Las actuaciones previstas en las instalaciones de Campamento constan de tres fases en las que la APBA invertirá 180 millones de euros, y permitirán disponer de 74 ha así como muelles con calados comprendidos entre los 15,5 y 17,5 m.

Las dos primeras fases del proyecto han sido cofinanciadas en un 44% mediante el Fondo de Cohesión de la Unión Europea. Las obras de esta zona han permitido que en 2008 haya concluido la construcción la primera terminal de gas natural licuado que existe en el mundo. El proyecto de remodelación de la línea ferroviaria Madrid-Algeciras, que prevé la construcción del acceso ferroviario al muelle de Campamento, supondrá, además, una mejora de la competitividad de la zona, diversificando los medios de acceso y la intermodalidad del transporte de mercancías.





Ubicación de la ZAL, en las proximidades de la Estación de San Roque

La ZAL de la Bahía de Algeciras se ubica en las proximidades del puerto, cuenta con una extensión inicial de 298 hectáreas de superficie, dividida en dos áreas: El Fresno con 41 ha. (sector 1), orientada al sector servicios; y Guadarranque, subdivida en tres sectores, 2 (término de San Roque (125 ha.) y 3 y 4: Los Barrios (70 y 62 ha. respectivamente, el área se orienta a la logística y posibles zonas industriales).






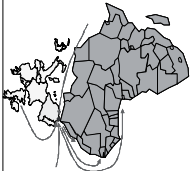
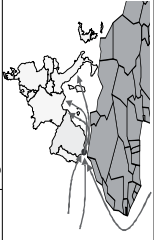
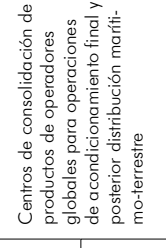
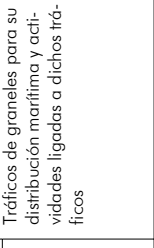
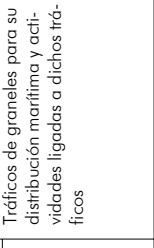
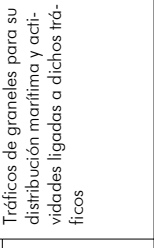
La accesibilidad a los sectores de la ZAL Bahía de Algeciras está garantizada por las vías existentes y futuras de la zona. Área de El Fresno por la Autovía A-7 y Autovía A-381; y Guadarranque por la Variante de Miraflores (en construcción), la ronda interior de la Bahía (en proyecto) y la Línea ferroviaria Algeciras – Bobadilla (en remodelación). Esta localización, en las proximidades de la Estación de San Roque, es punto equidistante de todos los centros de producción del arco de la Bahía. Está prevista la construcción de un gran centro de negocios con todos los servicios integrados, con fácil acceso, vía ferrocarril, y los más eficaces sistemas de intermodalidad. Para ello se ha firmado un Convenio con ADIF Terminales de Mercancías, para la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares a las empresas ferroviarias, pa-



Áreas que integran la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) Bahía de Algeciras

ra garantizar el transporte de contenedores de ferrocarril desde y hasta el puerto.

El apoyo de las administraciones involucradas en esta iniciativa se refleja precisamente en estos proyectos de inversión asociados a la mejora de las conexiones de la Bahía de Algeciras. Con estas nuevas conexiones el Puerto y la ZAL se convertirán en la mejor alternativa para acceder a España y al resto del Sur de Europa.

Funciones Estratégicas de la ZAL del Campo de Gibraltar				
Funciones Estratégicas	Descripción	Funciones Estratégicas	Descripción	Funciones Estratégicas
1	Centro Territorial de Transportes y Logística		Actividades y servicios ligados al transporte por carretera	7
2	Centro de Distribución Regional		Actividades de consolidación/desconsolidación de flujos territoriales de entrada/salida por carretera	Hub de productos hortofrutícolas
			Actividades de almacenamiento y distribución de radio territorial	
3	Centro de Distribución Nacional		Actividades de valor añadido ligadas a los flujos terrestres territoriales	8
			Actividades de almacenamiento y distribución regional de mercancía de procedencia marítima	
4	Centro Regulador de Producción Norteafricana		Almacenes reguladores para el abastecimiento JIT de materias primas / componentes a factorías norteafricanas que producen para la U.E.	9
			Almacenes reguladores de distribución de productos manufacturados de factorías norteafricanas que producen para la U.E.	
5	Plataforma intercontinental de consolidación / desconsolidación		Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	10
			Plataformas de grupaje con origen y destino marítimo para operadores y cargadores de escala global	
6	Centro de Distribución para el Norte y Oeste de África		Centros de almacenamiento y distribución regional de mercancía de procedencia marítima	11
			Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	
7	Centro de Distribución Peninsular		Centros de almacenamiento y distribución al Norte y Oeste de África de mercancía de procedencia marítima	10
			Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	
8	Centro de gestión medioambiental		Centros de almacenamiento y distribución al Norte y Oeste de África de mercancía de procedencia marítima	11
			Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	
9	Centro de transferencia y distribución de graneles		Centros de almacenamiento y distribución al Norte y Oeste de África de mercancía de procedencia marítima	11
			Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	
10	Parque de proveedores del Complejo Industrial		Centros de almacenamiento y distribución al Norte y Oeste de África de mercancía de procedencia marítima	11
			Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	
11	Centros de consolidación de productos de operadores globales para operaciones de acondicionamiento final y posterior distribución marítimo-terrestre		Centros de almacenamiento y distribución al Norte y Oeste de África de mercancía de procedencia marítima	11
			Actividades de valor añadido ligadas a los flujos anteriores	

La ZAL Bahía de Algeciras además presenta las siguientes ventajas:

- Ordenación modular para dar acogida a distintos tipos de actividades y perfecta conexión con los diferentes sistemas de transporte (aeropuerto, ferrocarril y autovías).
- Flexibilidad comercial para acomodarse a las distintas exigencias y ritmo de comercialización del mercado a corto, medio y largo plazo.
- Capacidad de expansión al contemplar una importante extensión de suelos de reserva garantizados en el planeamiento.
- Precios competitivos.
- Seguridad: accesos controlados, recinto vallado y vigilancia continuada.
- Facilidades para el usuario: anchura de viales y patios de maniobra adecuados para la operativa de vehículos pesados, red viaria interna de fácil comprensión, etc.

Las características de las denominadas "funciones estratégicas" de un nodo logístico hacen referencia al conjunto de actividades que, por responder a un esquema logístico/geográfico homogéneo, presentan una problemática comercial similar. El Nodo Logístico del Campo de Gibraltar presenta, en el marco global, nacional y local, una serie de oportunidades de desarrollo de "funciones logísticas", con diferente grado de maduración, potencialidad de mercado y de valor añadido, importancia estratégica, etc., las cuales se representan en el cuadro.

▪ La relación puerto-ciudad

La frontera de separación puerto-ciudad se ha convertido en una zona en la que se producen numerosas tensiones de naturaleza muy diversa: urbanísticas, ambientales, sociales, etc. Para lograr el objetivo estratégico enunciado, se ha de profundizar en la coordinación eficaz y efectiva entre las ciudades de la Bahía y sus puertos, ofreciendo soluciones válidas a los problemas que surgen de la relación puerto-ciudad, tratando de configurar un espacio urbano con mayor calidad ambiental.

Así, entre los problemas ambientales más relevantes que se producen en la interfaz puerto-ciudad, destacan: la contaminación acústica derivada de determinadas actividades portuarias como es el tráfico de vehículos pesados y el uso de maquinaria pesada; la contaminación atmosférica producida por las emisiones de gases contaminantes y partículas generadas por determinadas actividades industriales, o durante el trasiego de algunos graneles sólidos; y el impacto paisajístico debido a la presencia de grandes grúas, zonas de almacenamiento de mercancía, barrera física puerto-ciudad.

En términos funcionales, la principal deficiencia está relacionada con la gestión en los accesos al Puerto, que deben atravesar necesariamente zonas densas de la ciudad, lo cual implica la necesidad de compartir infraestructuras viarias y la coexistencia de zonas residenciales próximas a otras de uso industrial o comercial.

▪ La relación con las redes básicas

Las redes básicas se encuentran en una situación especialmente compleja tanto por el momento crítico del ámbito, como por diferentes causas específicas en cada una de ellas. En el caso de las redes de transporte terrestre, viaria y ferroviaria, se ven afectadas fundamentalmente por las nuevas necesidades del Puerto de Bahía de Algeciras, pero también por la creciente movilidad de carácter general motivada por el desarrollo urbano y turístico del ámbito. La accesibilidad al Puerto es una condición necesaria para su competencia como centro de transporte y garantía de intermodalidad, por lo que está previsto mejorar los accesos norte (acondicionamiento de la conexión con la N-340) y sur (doble de la N-350).

En el caso de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y reutilización, se ven afectadas debido al fuerte incremento en la demanda derivada de los crecimientos urbanos, junto con las demandas industriales y portuarias.

La red energética, por su parte, debe resolver la conjunción de la función de recepción de centros generadores (centrales térmicas, ciclo combinado y eólicas) con la función de distribución a grandes centros consumidores (ciudades, industrias y nuevos núcleos residenciales).

Asimismo, la inserción territorial entre el Puerto Bahía de Algeciras y su Zona de Actividades Logísticas, requiere de redes de infraestructuras territoriales con capacidad suficiente y diseño acorde a sus nuevas funciones.

4. El entramado productivo industrial de la Bahía de Algeciras es uno de los grandes activos de Andalucía

La Bahía de Algeciras acoge uno de los grandes conglomerados productivos de Andalucía. Gracias a los factores de accesibilidad marítima de materias primas, en este espacio se implantaron una serie de industrias energéticas (conversión de combustibles fósiles en electricidad), petroquímicas (materiales y combustibles) o siderúrgicas, que han propiciado un tejido industrial complejo de especial valor en una comunidad autónoma como la andaluza, que concentra una gran parte de su producción en la agricultura y el turismo.

La composición de este entramado industrial está experimentando cambios relacionados con la sustitución paulatina del modelo energético y de los grandes procesos de relocalización industrial a escala global.

El escenario de futuro en relación a los espacios productivos industriales se plantea desde una doble perspectiva: por una parte, con una fuerte demanda de nuevos suelos asociados a la dinámica del Puerto de Algeciras, que tiene un claro carácter metropolitano e inclusive regional y pretende aprovechar las ventajas geográficas del Campo de Gibraltar; y por otra parte, con la necesidad de suelos productivos industriales relacionados con las economías de escala local.

Desde el planeamiento urbanístico municipal se reconoce el área de la Bahía como zona eminentemente industrial en la cual deben controlarse las nuevas implantaciones, delimitando reservas para industrias que no aumenten los niveles de contaminación ni la peligrosidad. Junto a ello, el hecho de haberse

convertido la logística en una pieza clave para la competitividad de las empresas y de los territorios, conlleva que las reservas de nuevos suelos productivos de los planes urbanísticos en tramitación se centren principalmente en Parques Tecnológicos, Parques Industriales, Parques Empresariales o de Actividades y Centros de Transportes de Mercancías.

La disponibilidad de unas dotaciones logísticas modernas y adecuadas es considerada un factor de desarrollo de primer nivel, máxime en un escenario como el Campo de Gibraltar, donde el Puerto de Algeciras desarrolla una importante actividad vinculada con el transporte y contenerización de mercancías, constituyéndose en un "nodo primario" al ofrecer enlaces de transporte intercontinental.

Los estudios elaborados en los últimos años ponen de manifiesto que la demanda de nuevos espacios productivos implica la duplicación de los suelos industriales actualmente existentes (730 ha).

En este sentido, hay que destacar las condiciones favorables de los municipios de San Roque y Los Barrios, tanto por posición relativa en la Bahía, como por las características de los suelos para su uso como espacios de actividades logísticas. Además, estas ubicaciones presentan una adecuada disposición en relación con los desarrollos urbanos previstos en zonas de máxima accesibilidad, propiciando una relación equilibrada y funcional entre las grandes funciones urbanas de la aglomeración.

Algeciras, por su parte, una vez desarrollados los polígonos de La Menacha y Cortijo Real, tan sólo dispone de la reserva del sector Los Pastores (aunque suponen 45 ha).

En este esquema general de configuración de la red de suelos para actividades productivas con vocación y proyección supramunicipal, no pueden ser descartadas ubicaciones en el resto de los municipios, siempre que concurren factores que justifiquen dichas localizaciones.

Espacios productivos industriales y logísticos existentes y propuestos por el planeamiento urbanístico municipal vigente. 2008					
Municipio	Existente	Sup (ha)	Propuesto	Sup (ha)	TOTAL ha)
Tarifa	Tarifa U.A. 13	2,37	Polígono Industrial de Facinas	19,27	
	Polígono Industrial La Vega	9,09			
	Polígono Industrial de Tahivilla	3,69			
	Total existente Tarifa	15,15	Total propuesto Tarifa	19,27	34,42
Jimena de la Frontera	Estación SAPU SI-1 (Los Angeles)	4,03	Jimena SAPU SI 1	8,80	12,83
	Total existente Jimena de la Frontera	4,03	Total propuesto Jimena de la Frontera	8,80	12,83
Castellar de la Frontera	Parque Empresarial Almoraima	4,52	Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2	2,07	6,59
	Total existente Castellar de la Frontera	4,52	Total propuesto Castellar de la Frontera	2,07	6,59
San Roque	Guadarranque	243,17	Estación	14,99	
	San Roque	6,24	Miraflores	25,53	
	Campamento-INCOSUR	62,75	Taraguilla	10,04	
	La Pólvora	22,57	Área UN-20	0,84	
			Centro de Transportes de Mercancías (SUS-022-ES-CTM)	119,90	
	Guadaro	1,66			
	El Cañuelo	1,74			
	Total existente San Roque	338,13	Total propuesto San Roque	171,30	509,43
La Línea de la Concepción	Zabal Bajo	32,56			
	Zabal Industrial II	18,57			
	Carretera de Zabal	7,16			
	Polígono Industrial Gibraltar	13,66			
	Total existente La Línea de la Concepción	71,95	Total propuesto La Línea de la Concepción		71,95
Los Barrios	Palmones I	27,50	Fresno Norte (SUOT-16)	6,97	
	Palmones II	29,2	Nueva entrada a Palmones (SUS-6)	13,36	
	Palmones III	21,96	Parque Tecnológico (SUS-7)	57,90	
	Parque Empresarial y Tecnológico Las Marismas de Palmones	31,93	Parque Industrial Los Barrios (SUS-8)	39,49	
	Fresno Sur	41,63	Entrada oriental Los Barrios (SUS-9)	8,48	
			Centro de Transportes de Mercancías-1 (SUS-10.)	70,09	
			Centro de Transportes de Mercancías-2 (SUNS-2)	61,85	
	Total existente Los Barrios	152,22	Total propuesto Los Barrios	258,14	410,36
Algeciras	Puerto de la Bahía de Algeciras	16,29	Los Pastores	45,01	
	Cortijo Real	56,36			
	Polígono Industrial La Menacha	54,14			
	Las Pitas	1,80			
	Los Pinos-San José	8,64			
	Parque Empresarial Bahía de Algeciras	5,33			
	Total existente Algeciras	142,56	Total propuesto Algeciras	45,01	187,57
TOTAL	Existente Campo de Gibraltar	728,56	Propuesto Campo de Gibraltar	504,59	1.233,15

Fuente: SESPA y Planeamiento urbanístico municipal.

5. Las redes de transporte se van adaptando al potencial territorial del ámbito y su función de nodo estratégico

La red viaria capitaliza suficientemente el territorio, y especialmente al arco de la Bahía. La accesibilidad con el exterior se ha visto mejorada con las actuaciones realizadas: A-7 Autovía del Mediterráneo (tramo oriental de la N-340 desdoblado desde la Costa del Sol hasta Algeciras), que comunica con Málaga y el resto de la vertiente mediterránea andaluza; y A-381 Autovía Jerez-Los Barrios, que conecta con la Bahía de Cádiz y con el Valle del Guadalquivir. A estos viarios se suman otras dos conexiones exteriores: el tramo occidental de la N-340, entrando por Tarifa, que comunica con la vertiente atlántica gaditana y con Cádiz capital; y la A-405 que procede de Ronda y el valle del Guadiaro, confluye en la N-340 a la altura de Taraguilla, siendo el camino más directo de entrada al centro peninsular.

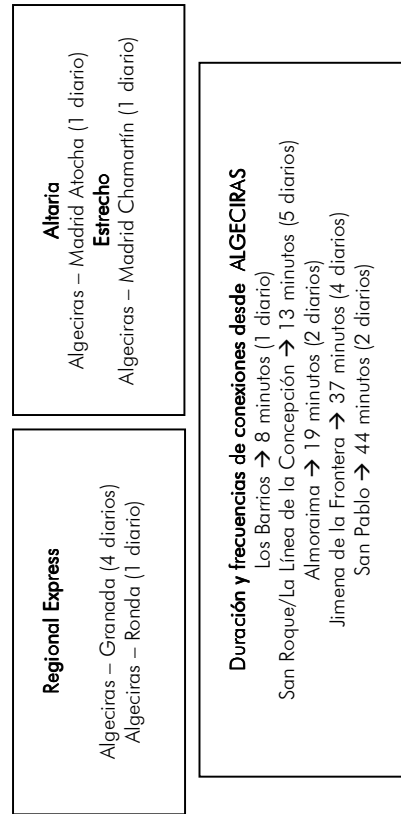
En cuanto a las conexiones entre los distintos núcleos del Campo de Gibraltar, éstas se articulan sobre la N-340, que conecta directamente Tarifa, Algeciras y San Roque, y desde la cual parten las carreteras CA-34 y A-383, accesos oeste y norte, respectivamente, a La Línea de la Concepción, y la A-381 y A-405 en su función de articulación de los núcleos de Los Barrios, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera.

Las principales deficiencias detectadas son resultado, por una parte, de la elevada demanda de tráfico¹ que genera saturación en tramos de la N-340: entre Algeciras y San Roque y en el trayecto San Roque-La Línea de la Concepción; y, por otra parte, de la insuficiente accesibilidad a las instalaciones portuarias. Ello unido a la previsible dinámica de crecimiento de las áreas urbanas, industriales y portuarias, y a la oportunidad de reforzar la posición del Campo de Gibraltar como nodo estratégico de transporte por el incremento previsto de funciones en las relaciones tanto atlánticas como de Europa a África.

ca, plantea la necesidad de nuevas actuaciones en la red viaria (muchas de ellas en estudio o propuestas y algunas en ejecución) que hacen referencia a:

- Red exterior: prolongación de la Autovía del Mediterráneo A-7 Algeciras-San Roque e interconexión con la A-381, y reconversión de la N-340 en autovía (A-48) en el tramo Vejer-Tarifa-Algeciras.
- Red interior: construcción de variantes en Estación de San Roque, San Martín del Tesorillo y Jimena de la Frontera, y creación de nuevos accesos a las instalaciones portuarias de Algeciras (acceso sur), Campamento (variante) y Tarifa (nuevo acceso directo).

En cuanto a la red ferroviaria, ésta se estructura en torno al eje Algeciras-Bobadilla, una de las líneas fundamentales de articulación entre los Centros Regionales de Andalucía, que conecta con el eje Granada-Almería, en el que se incluyen las ciudades medias de Ronda y Antequera, así como a nivel nacional, en conexión con el eje Córdoba-Madrid.



¹ IMD de más de 28.000 vehículos en la A-7 (tramo Algeciras-Torreguadiaro) y en el tramo de N-340 convertido en autovía que circunvala la ciudad de Algeciras; de 15.000 a 25.000 vehículos en la AP-7, en la A-7 (tramo Torreguadiaro-Estepona), y en la conexión Los Barrios-Algeciras (A-381); de 10.000 a 15.000 vehículos en la N-340 (tramo Facinas-Algeciras), en la A-381 (tramo Los Barrios-Alcalá de los Gazules) y en el acceso norte a La Línea de la Concepción (A-383); y de 5.000 a 10.000 vehículos en la N-340 (tramo Facinas-Vejer de la Frontera) y en el tramo final de la A-405 (desde Almoraima a Taraguilla). Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Mapa de Tráfico 2007.

Las principales conexiones ferroviarias internas proceden de las líneas y frecuencias del Regional Express Algeciras-Granada, con paradas en las estaciones de Los Barrios, San Roque-La Línea de la Concepción y Jimena de la Frontera, así como dos paradas facultativas en Almoraima y San Pablo. La estación de San Roque actúa de estación de apoyo para la expedición, formación y recepción de todos los trenes (TECO y cargas) con origen/destino en el Campo de Gibraltar. Desde esta estación existe un ramal de conexión con los apartaderos de Butano e Interquisa y una línea que llega hasta La Línea aunque nunca ha sido abierta al tráfico. A diferencia del arco de la Bahía, los extremos oriental y occidental del ámbito carecen de conexiones con la red ferroviaria.

La conexión ferroviaria ha de cumplir tres funciones territoriales básicas:

- La conexión con la red de transporte de mercancías nacional de forma tal que permita operar con los contenedores de tamaños medianos y grandes en buenas condiciones de capacidad y tiempos.
- La conexión con el corredor litoral para facilitar el transporte de pasajeros de medio y largo recorrido.
- La conexión con África, a través del futuro Enlace Fijo.

En este sentido, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía contempla para el ámbito las conexiones ferroviarias con la línea costera mediterránea (Málaga) y con la Bahía de Cádiz, que habría que completar con otras actuaciones para potenciar el transporte público en la zona, entre ellas, sería necesario analizar la posibilidad de implantar una plataforma reservada para transporte público en el arco de la Bahía y un sistema de transporte ferroviario de cercanías, aprovechando al máximo las infraestructuras existentes.

Asimismo, es preciso realizar la mejora funcional de la línea existente hasta Bobadilla para dotarla de mayor capacidad y adaptarla a la circulación de trenes de 450 metros de longitud. No obstante, cualquier actuación en esta línea resulta costosa y compleja tanto por el encaje del trazado en determinados tramos como desde el punto de vista ambiental por el hecho de que atraviesa un Parque Natural.

Por su parte, la red de transporte público de viajeros por carretera establece conexiones con todas las poblaciones del Campo de Gibraltar, reflejando la importancia del núcleo cabecera y las numerosas relaciones existentes entre los núcleos principales de la Bahía (Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque) y entre Algeciras y Tarifa. Las conexiones intraprovinciales se centran en Bahía de Cádiz, Sevilla y Málaga. En cuanto a las infraestructuras de transporte, La Línea de la Concepción cuenta con una estación de autobuses y Algeciras y Los Barrios con sendos apeaderos (el de Algeciras privado), careciendo los restantes núcleos de dotaciones que proporcionen un adecuado servicio a los viajeros.

El puerto de Algeciras es uno de los principales en movimiento de pasajeros y cuenta con una elevada capacidad de movimiento, cifrada en más de cinco millones de pasajeros al año (datos 2008). Las principales dificultades se plantean durante la Operación Paso del Estrecho, estando previsto el traslado del área de preembarque con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y tránsito de la circulación en las operaciones de embarque y desembarque del pasaje. Además, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, prevé la ampliación de las instalaciones de Tarifa en movimiento de pasajeros y embarque de vehículos para alcanzar una capacidad de movimiento de pasajeros de unos dos millones al año.

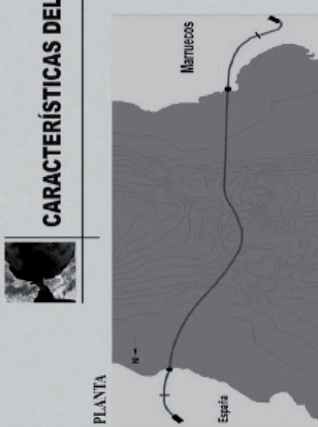
En este momento, existe servicio de transporte marítimo de pasajeros interno a la Bahía de Algeciras (catamarán Algeciras-Gibraltar Punta Europa II), de marcado interés turístico, detectándose condiciones potenciales para la ampliación del servicio de conexión entre Algeciras y el otro extremo de la Bahía (La Línea de la Concepción y Gibraltar) a otro tipo de motivaciones.

Planificación del Sistema de Transportes de Interés General: Conexión España – África. El túnel ferroviario del Estrecho de Gibraltar

El proyecto de construcción de la conexión ferroviaria entre Marruecos y España se remonta a 1979, en que se produjo el acuerdo entre los monarcas de ambos países para estudiar su viabilidad. Este acuerdo facilitó la creación de dos sociedades (Sociedad Española de Estudios para la comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar (SEGEC) y por parte marroquí, la Société Nationale d'Etudes du Détroit (SNED), que trabajan conjuntamente desde 1981).

La solución "túnel", actualmente retenida como alternativa base del Proyecto, consiste en una infraestructura de tres tubos excavados bajo el Umbral del Estrecho. Está concebida para el enlace del tráfico ferroviario ordinario (pasajeros y mercancías) entre las redes ferroviarias marroquí y española, así como para el trasbordo de vehículos carreteros (automóviles, camiones y autobuses) sobre trenes lanzadera entre dos terminales, una en Marruecos y otra en España. Esta solución consiste por consiguiente en un sistema de transporte análogo al del Túnel de la Mancha, que efectivamente significa un precedente determinante para el Proyecto del Enlace del Estrecho de Gibraltar La longitud del túnel será de 38,7 km. y la distancia entre terminales de 42 km.

CARACTERÍSTICAS DEL TÚNEL FERROVIARIO

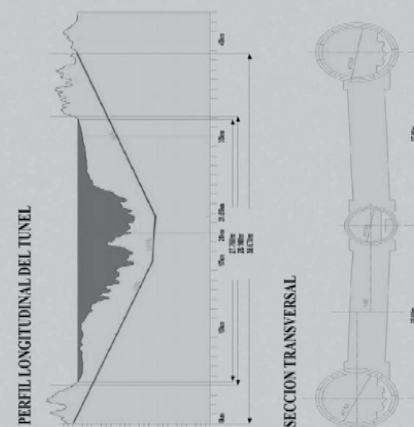


PLANTA

1995 Elección del túnel como solución base por las razones siguientes:

- Acceso garantizado a las técnicas de construcción;
- Ausencia de interferencia con la navegación marítima y de riesgos de colisión;
- Compatibilidad con la realización por fases en función de la evolución futura de los tráficos;
- Esquema financiero atractivo para su concesión al sector privado.

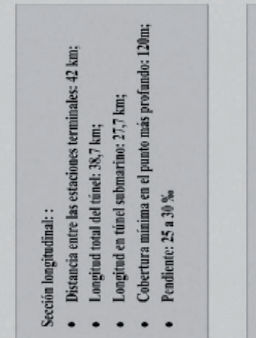
SECCIÓN TRANSVERSAL



Sección transversal en la fase final:

- Dos galerías ferroviarias de vía única de 7,5 m de diámetro, y
- Una galería de servicio, seguridad precurada de 4,8 m de diámetro, centrada entre las dos galerías ferroviarias con comunicación con ellas a través de pasos transversales a intervalos regulares (cada 340 m)

PERFIL LONGITUDINAL DEL TÚNEL

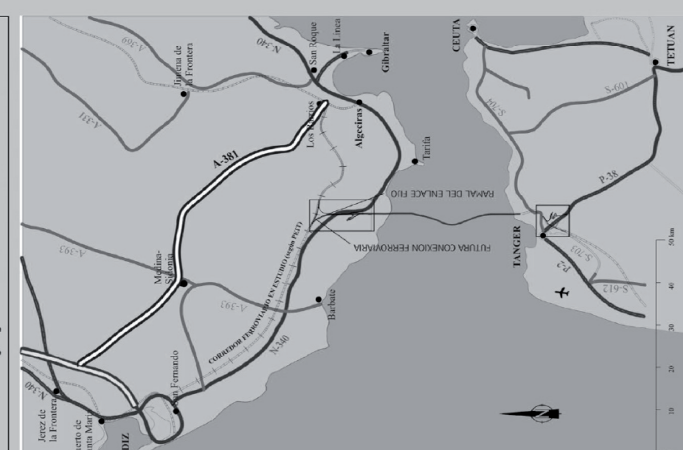


Sección longitudinal:

- Distancia entre las estaciones terminales: 42 km;
- Longitud total del túnel: 38,7 km;
- Longitud en túnel submarino: 27,7 km;
- Cobertura mínima en el punto más profundo: 120m;
- Pendiente: 25 a 30 ‰

OBRAS DE CONEXIÓN

El Enlace Fijo y las infraestructuras de conexión



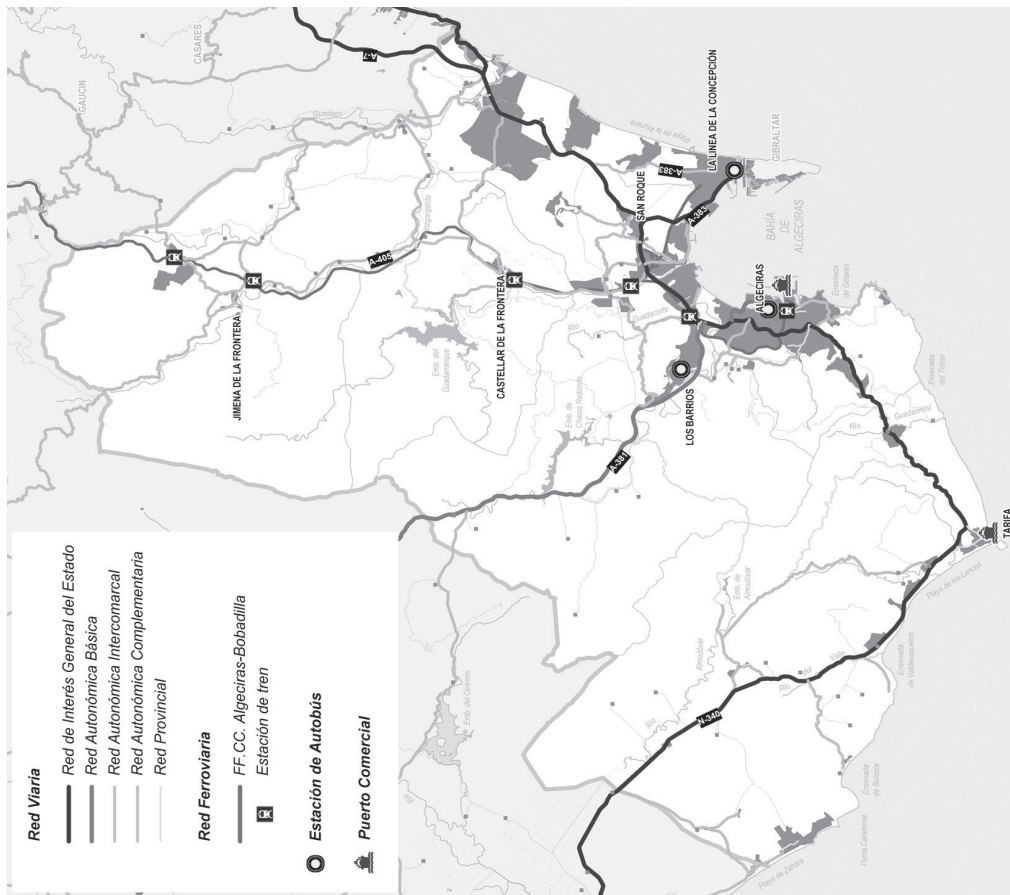
Infraestructuras de conexión

Conexión a la Terminal Norte

- Desdoblamiento de la carretera CN-340 entre Cádiz y Vejer (previsto en el PEIT);
- Desdoblamiento del tramo Vejer-Algeciras (previsto en función de la factibilidad del Enlace Fijo);
- Futura línea ferroviaria Cádiz-Algeciras (prevista en el PEIT);
- Ramal de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz (previsto en el PEIT);
- Empalme de la Terminal Norte con la línea ferroviaria

Conexión a la Terminal Sur

- Empalme con la vía de circunvalación urbana prevista en el SDAU y la carretera Tánger-Tetuán:
 - Conexión por autovía con la autopista principal Tánger-Rabat;
 - Conexión a la red ferroviaria Tánger-Tánger-Med.



RED DE TRANSPORTES

Accesos a las instalaciones portuarias

Puerto de Algeciras

- Acceso Norte, en servicio desde el año 1999, permite la conexión directa con el Muelle de Juan Carlos I (antiguo Muelle del Navío) a través de un puente de alta capacidad. No obstante, poco antes del enlace con la N-340 existe un tramo en falso túnel con un carril por sentido que restringe la capacidad del acceso.
- Acceso Sur, a través de un tramo urbano se accede a una glorieta distribuidora, desde la cual se continúa por la carretera convencional N-350, de una sola calzada y con una fuerte limitación de capacidad hasta su enlace con la N-340. En dirección a Tarifa, la N-340 es una carretera convencional con trazado sinuoso y fuertes pendientes, mientras que en dirección a Málaga se trata de la Ronda de Algeciras, con sección de autovía aunque próxima a la saturación en horas punta, sobre todo en las dos intersecciones a nivel semaforizadas próximas a la salida norte.

Campamento

- El acceso a las instalaciones portuarias de Campamento se realiza desde la N-340 a través de un ramal de doble calzada que en su tramo final se convierte en un tramo urbano denominado travesía de Campamento, cuya prolongación conecta las instalaciones portuarias de La Línea. Dicha travesía, que actualmente está colapsada, es un cuello de botella para la entrada y salida de vehículos pesados portuarios desde el citado ramal, lo que unido a los nuevos desarrollos de Campamento que la Autoridad Portuaria tiene previsto poner en servicio en 2007, hace necesario plantear una actuación que mejore las condiciones actuales de acceso.

Puerto de Tarifa

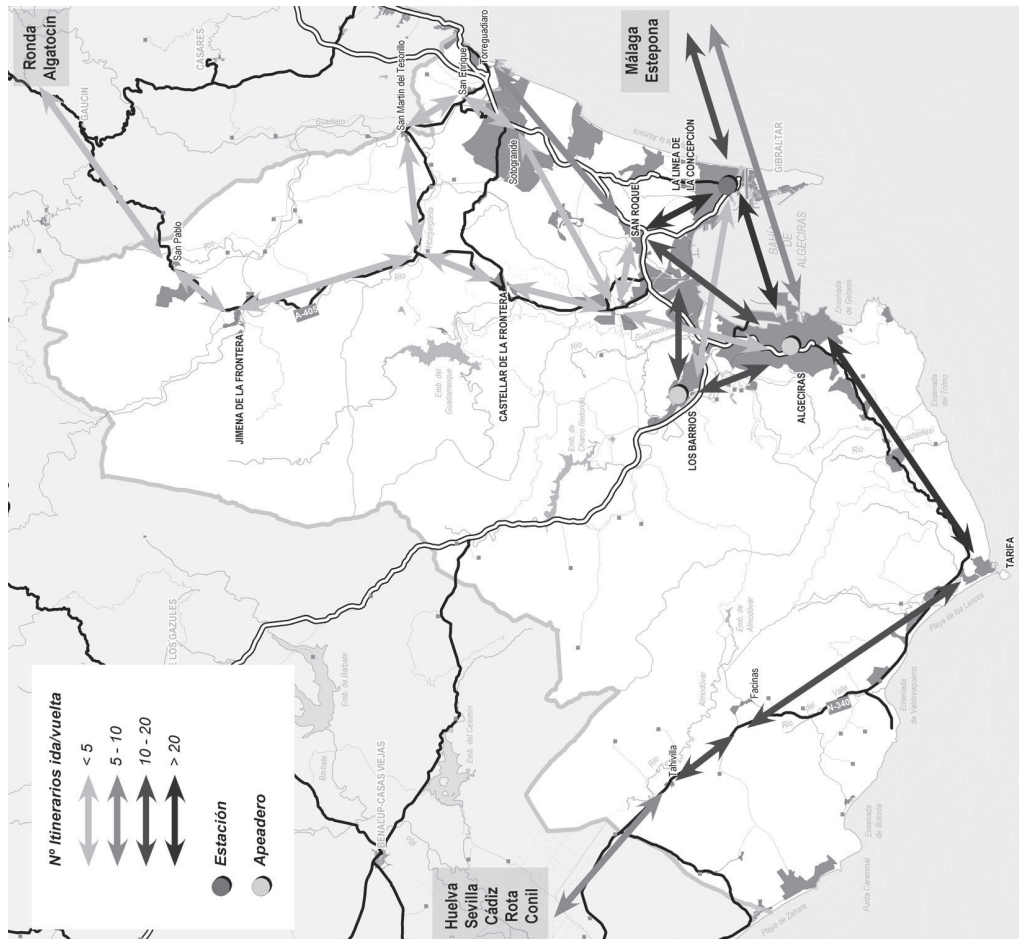
- Al puerto de Tarifa se accede mediante una trama urbana de calles estrechas y congestionadas, con fuerte inclinación del terreno, en dirección a la N-340. Este hecho dificulta la maniobrabilidad de los vehículos pesados en su tránsito hacia/desde Tarifa. Adicionalmente, las condiciones de accesibilidad impiden al puerto evacuar y recibir en condiciones mínimas de seguridad el tráfico generado por la Operación Paso del Estrecho, a pesar de estar habilitado como Frontera Schengen.

En cuanto al tráfico marítimo de contenedores, el complejo de la Bahía de Algeciras es el primer puerto español y líder en el mercado de transporte containerizado en el Mediterráneo. Mantiene un papel organizador en las relaciones transatlánticas, es el soporte de las relaciones Europa-África y cumple también como receptor de materias primas (carbón y petróleo principalmente) para producir energía y productos químicos derivados.

Por último, hay que contemplar que la posición del Campo de Gibraltar en la periferia peninsular, dotado de un gran nodo industrial y portuario con sólidas perspectivas de crecimiento y con un litoral en expansión, reúne condiciones para la futura implantación de un aeropuerto que se integre en la red de interés general.

Este aeropuerto se nutriría de la demanda de viajes europeos que relacionan la costa con diversos países emisores de turistas y residentes climáticos y de los viajes multipropósito relacionados con las funciones complejas de la aglomeración de Campo de Gibraltar. En los estudios iniciales efectuados se concluye que existe demanda de este tipo para alcanzar el millón y medio de pasajeros al año, lo que justificaría la inversión en una instalación de estas características, especializada en compañías de bajo coste y vuelos chárter.

Una de las posibilidades de contar con un aeropuerto que ejerciera estas funciones es el uso compartido del aeropuerto de Gibraltar, siendo preciso valorar con sumo cuidado esta opción por las dificultades de inserción territorial del mismo, los problemas ambientales en relación con los flujos migratorios de aves y la carencia de espacio para operaciones de aparatos en tierra e instalaciones anejas. Desde 2006 se utiliza de forma conjunta el aeropuerto civil del Peñón de Gibraltar, lo que ha permitido la existencia de vuelos regulares con Madrid y otras capitales europeas, y el uso del mismo por parte de compañías de bajo coste. Actualmente se desarrollan los trabajos de ampliación de este aeropuerto, uno de cuyos principales problemas es el sistema de acceso tanto desde el Peñón como desde La Línea de la Concepción. Se encuentran en estudio diversas alternativas para mejorar la fluidez de tráfico de vehículos y personas, teniendo en cuenta las características ambientales y urbanísticas de la zona.



6. La energía ha sido, y puede seguir siendo, un componente diferencial de este territorio

En el Campo de Gibraltar se localiza la mayor concentración regional de instalaciones relacionadas con la generación eléctrica y con el refinado de combustibles derivados del petróleo. Las antiguas centrales térmicas se están sustituyendo por centrales de ciclo combinado (gas). Además, se localizan en este ámbito algunos de los grandes consumidores de energía de la región (Acerinox, refinerías, celulosas,...) y la mayor concentración de líneas eléctricas de tensión superior a 66 kV. Esta densidad de red no está relacionada sólo con la complejidad de productores y consumidores, sino con la conexión de la red europea con África a través del Estrecho, lo que incide también en la multiplicidad de infraestructuras de transporte y distribución concentradas en el ámbito.

Añadiendo a lo anterior la limitación que supone, para los accesos a la zona, el carácter costero del territorio, el desarrollo de las infraestructuras es necesariamente complejo, presentando en la actualidad un entramado especialmente denso entre el arco industrial costero desde Algeciras a Campamento por el sur y hasta el nudo principal eléctrico de Pinar del Rey por el norte.

El modelo productivo basado en la energía procedente de combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón) ha iniciado su sustitución progresiva por un nuevo modelo que se está configurando en la actualidad. En este nuevo modelo tienen un papel decisivo las energías renovables, los biocombustibles y los nuevos materiales. En cada uno de estos grandes componentes, el Campo de Gibraltar puede ejercer un papel productivo relevante y mantener, en este siglo, la presencia destacada en el conglomerado energético y derivados que tuvo en el siglo pasado.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Campo de Gibraltar es una zona pionera en el desarrollo e implantación de instalaciones de aprovechamiento de la energía eólica para su inclusión en la red general gracias a la extraordinaria calidad del recurso eólico. Actualmente existen 36 instalaciones productoras de energía eólica en el ámbito según el Registro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con una potencia total instalada de 581MW, el 96% de la cual se encuentra en el municipio de Tarifa. El desarrollo tecnológico de

la energía eólica en el ámbito está siendo muy relevante, tanto en producción como en I+D.

En energía solar, también se dispone, como en el resto de Andalucía de condiciones para el aprovechamiento energético y se están instalando en la zona industrias de producción de componentes para las instalaciones generadoras. Según el citado Registro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio existen 128 instalaciones productoras, con una potencia total instalada de 12,65 MW de los que el 98% se sitúan en el municipio de San Roque.

Los recursos de biomasa son igualmente significativos y existe un potencial aún no desarrollado para producir energía eléctrica a partir de este recurso.

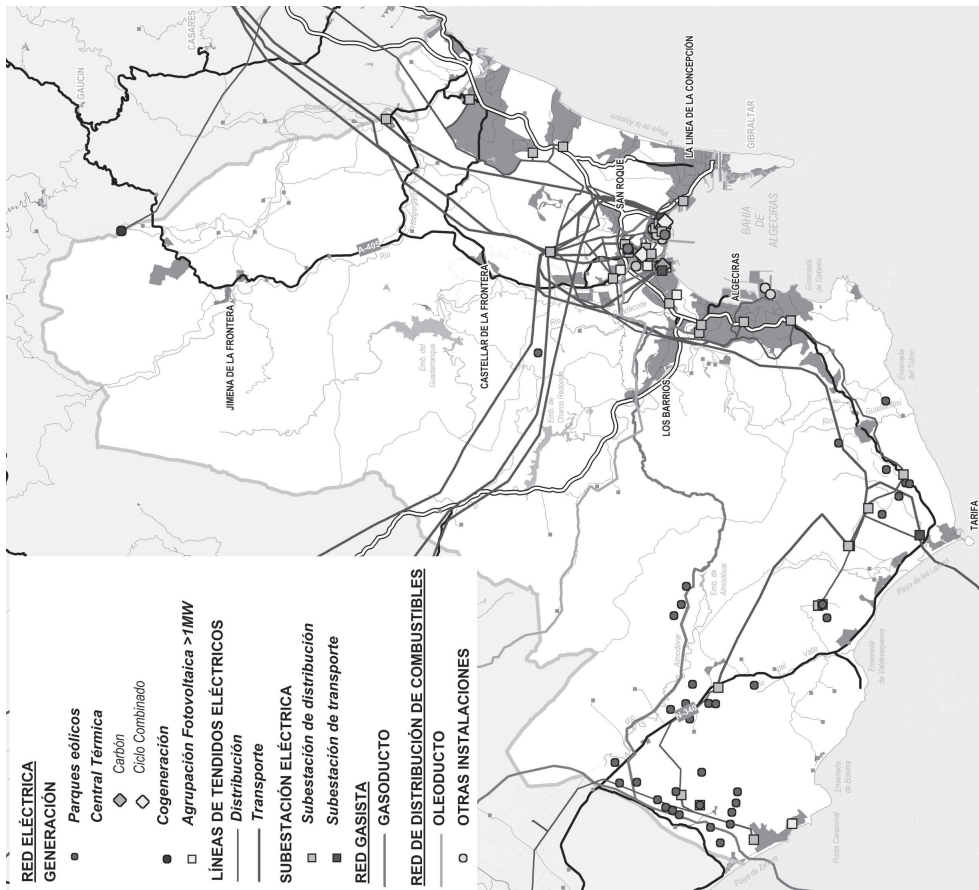
Por último, en relación con los biocombustibles hay que señalar que, en este caso, se reproduce la lógica de factores de localización de plantas industriales propia de los derivados del petróleo: zonas accesibles por vía marítima para la importación de grandes cantidades de materia prima (cereales y oleoginosas) para producir combustible con destino al mercado peninsular. En 2011 existen dos plantas en San Roque, una de producción de ETBE, con capacidad de 22 ktep/año, y otra de Biodiesel con capacidad de 180 ktep/año.

La provincia de Cádiz es, junto a la de Huelva, la provincia con mayor demanda energética de la Comunidad Autónoma, y en la que, además, se registra un mayor crecimiento tanto del consumo de derivados del petróleo como del consumo final de energía. La provincia de Cádiz consume el 20,15% del total de energía de Andalucía y tiene instalada el 46,5% de la potencia en régimen ordinario. En el ámbito se sitúan una Central Térmica (Los Barrios) y tres de ciclo combinado (San Roque, Campo de Gibraltar y Bahía de Algeciras).

Consumo energía eléctrica por sectores (Mwh/h). 2009

Municipio	Agric.	Industrial	Comercio /Servicios	Residen.	Admón./ Sv. Púb.	Resto	Total
Algeciras	114	5.830	153.564	148.914	43.296	4.127	355.845
Los Barrios	348	611.989	34.937	31.565	9.231	1.854	689.924
Castellar de la Frontera	4	274	1.497	3.535	9.815	8	15.133
Jimena de la Frontera	2.649	335	5.256	15.439	3.517	295	27.491
La Línea de la Concepción	579	7.759	45.634	77.828	19.348	1.546	152.694
San Roque	2.563	1.059.738	47.662	84.844	22.708	5.185	1.222.700
Tarifa	1.449	2.262	18.280	26.728	9.289	8.224	66.232
TOTAL	7.706	1.688.187	306.830	388.853	117.204	21.239	2.550.019
% sobre prov. Cádiz	9,7%	86,5%	32,4%	27,1%	23,2%	38,6%	50,8%

Fuentes IEA: Sevillana-Endesa (Endesa Distribución S.L.)



Instalaciones energéticas

Instalaciones de aprovechamiento energético:

1. Refinería de petróleo

La refinería de petróleo situada en San Roque, perteneciente al Grupo CEPSA, denominada "Gibraltar" (junto a la de Palos de la Frontera "La Rábida", las dos existentes en Andalucía) tiene una capacidad operativa de destilación de 12 millones de toneladas de crudo al año (frente a los 9, 5 de "La Rábida").

2. Generación eléctrica

Régimen ordinario:

- En Los Barrios se localiza una de las tres centrales térmicas que consumen carbón de Andalucía, con una potencia instalada de 568 MWe, que alimenta sus calderas con carbón de importación (siendo su procedencia principal Sudáfrica y Colombia).
- En San Roque se localizan tres centrales de ciclo combinado (datos REE 2009):
 - San Roque (consta de 2 grupos). Potencia total: 797 MWe.
 - Campo de Gibraltar (consta de 2 grupos). Potencia total: 781 MWe.
 - Bahía de Algeciras (consta de 1 grupo). Potencia total 821 MWe.

Régimen especial:

- De la potencia eléctrica instalada en parques eólicos de Andalucía, la mayor parte de ella está situada en Tarifa, existiendo otro parque de 24,6 MW en San Roque.
- De la potencia instalada en centrales solares, San Roque cuenta con 12.340 kw, lo que supone el 98% del total del ámbito en 2011.
- En potencia eléctrica instalada en centrales térmicas acogidas al régimen especial, también se localizan tres plantas de cogeneración a gas en el ámbito, que suman 115 MW de potencia instalada.

Instalaciones de transporte y distribución de energía:

3. Transporte y distribución de energía eléctrica

Líneas de alta tensión, de 400 kV (a África), y de 220 kV.

4. Transporte y distribución de gas natural

Gasoducto Magreb – Europa, cuyo primer tramo en suelo español conecta el Estrecho de Gibraltar con Córdoba, transportando el gas desde los yacimientos de Hassi R'Mel en Argelia. El gasoducto, desdoblado en dos tuberías, cruza el Estrecho de Gibraltar a 400 m de profundidad desde Tánger hasta Tarifa. Este tramo, que se conoce por el Gasoducto Al Andalus, tiene una longitud de 47 km. Ya en tierra el tubo se prolonga con el llamado gasoducto "Tarifa-Córdoba", que tiene una longitud total de 275 Km.

Del anterior gasoducto, parten otros dos, llamados "Gasoducto Campo de Gibraltar" y "Desdoble Gasoducto Campo de Gibraltar". Atravesan la provincia de Cádiz de occidente a oriente y llegan al Polígono Industrial de la Línea de la Concepción, al complejo petroquímico de Algeciras y a la Central Térmica de Algeciras. La longitud total de ambos gasoductos es de 97 km.

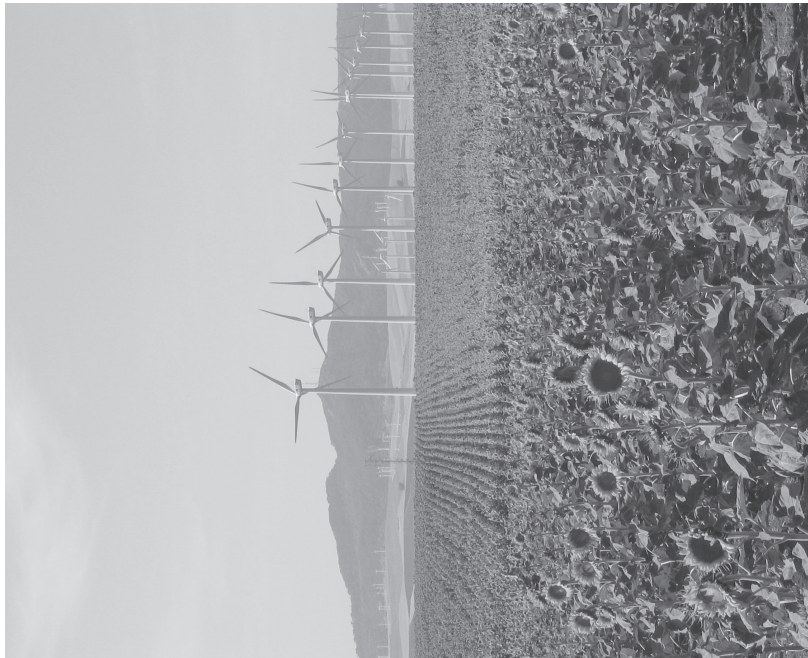
En cuanto a la red de distribución, cabe señalar que en el ámbito, hay un total de 89,3 km. destinados a dotar de suministro a los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Infraestructura de productos petrolíferos:

En cuanto a estas infraestructuras, dos de los nueve almacenamientos de productos petrolíferos que hay actualmente en Andalucía, están en esta zona: están situados en los términos municipales de San Roque y Algeciras, coincidiendo con los puertos existentes. Estos tienen una capacidad total de almacenamiento de 13.589 y 68.114 Toneladas, respectivamente. En el caso del de San Roque, el puerto recibe también carbón, destinado principalmente para la Central Térmica de Los Barrios.

De los oleoductos que atraviesan Andalucía, el denominado "Rota - Zaragoza", discurre por esta zona, más concretamente el tramo "Rota - San Roque", con una longitud total de 108 km.

Por último, en el término municipal de San Roque, existen también dos centros de almacenamientos de GLP, con una capacidad de almacenamiento de Butano de 8.670 m³ y de Propano de 5.852 m³.



Aerogeneradores (alrededores de Tahivilla)

7. El atractivo territorial del ámbito ha propiciado desarrollos residenciales y turísticos, siendo todavía insuficiente la valorización de los recursos turísticos

El Campo de Gibraltar cuenta con numerosos atractivos derivados de una posición privilegiada en el litoral atlántico y mediterráneo: su medio natural, su paisaje, su clima y su patrimonio histórico y cultural. Este hecho unido a los avances en la accesibilidad con el interior motivados por la puesta en servicio hace pocos años de la autovía A-381, y a las mejoras en la red viaria de conexión con la Costa del Sol, ha contribuido a dinamizar los procesos de crecimiento urbano en el ámbito.

En un escenario previsible de extensión de los procesos propios de la aglomeración urbana de la Bahía de Algeciras y, por tanto, de incremento de la movilidad, especialmente por motivo de trabajo y estudios, pero también para la adquisición de servicios y compras no cotidianas, se hace necesario mejorar la funcionalidad de las dotaciones actualmente existentes y prever las infraestructuras necesarias que permitan hacer frente a las demandas futuras.

Las tendencias de crecimiento en población y vivienda se expresan en una perspectiva municipal, si bien tienen innegables consecuencias supratocales que es preciso ordenar y canalizar. Las relaciones de tipo metropolitano crecen de día en día, tanto por el incremento de la movilidad general en los desplazamientos de corto y medio recorrido en la franja costera, como por la consolidación de la unidad funcional urbana del ámbito y la mutua implicación de decisiones y procesos que se registran entre municipios, a través de las redes comunes de servicios mancomunados y de las redes territoriales de infraestructuras.

De todos estos procesos, la expansión del suelo residencial en casi todos los municipios es la que genera mayores desequilibrios, pues a la demanda derivada del incremento de la población, asociada al desarrollo económico y social del ámbito, se suman las demandas de vivienda derivadas de la población estacional vacacional y de la inmigración de tipo rentista procedente de Europa occidental y de tipo laboral procedente principalmente de los países del norte y centro de África y de América Latina.

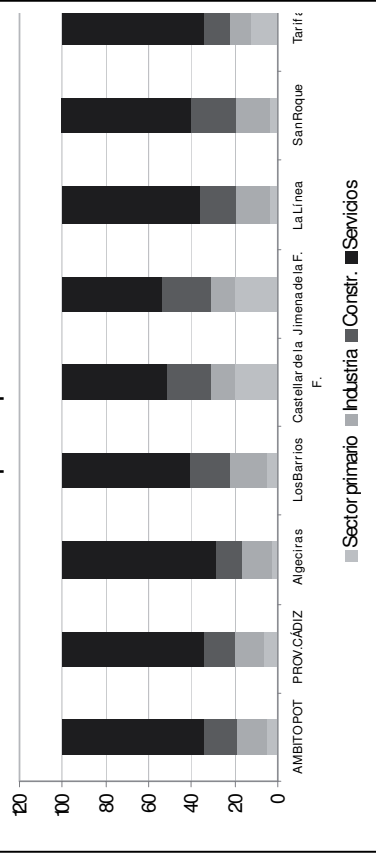
Por su parte, el arco de la Bahía está sometido a un proceso de colmatación urbana que agota el recurso territorial existente y que pone de manifiesto todas las insuficiencias de planificación y ordenación de la primera implantación de las grandes industrias en la costa y marismas vírgenes de la Bahía. El hecho urbano-portuario-industrial de la Bahía tiende a integrarse en un todo, con relaciones funcionales complejas y con procesos propios de una ciudad indiferenciada. Para responder adecuadamente a estas tendencias se requiere la dotación de elementos estructurantes que den soporte a la movilidad, así como reforzar las centralidades o establecer otras nuevas y la definición de los espacios libres metropolitanos que articulen y den calidad al conjunto.

Población extranjera y mercado laboral

Debido a la singular localización de la colonia británica de Gibraltar en la comarca destaca la proporción de residentes en el ámbito nacidos en el extranjero, especialmente británicos, aunque en los últimos años se ha equilibrado el porcentaje de ciudadanos procedentes de otras nacionalidades, especialmente africanos y americanos que ya suponen más del 40% del total de residentes extranjeros. La población extranjera residente en el periodo 2001-2008 se ha multiplicado casi por cuatro, pasando de 5.674 a 20.264 personas. Mientras en Algeciras la mitad de los extranjeros proceden de África, y representan más del 70% de los registrados en el ámbito, en el resto de los municipios es muy mayoritaria la procedencia europea.

En cuanto a las actividades económicas, los sectores industrial y de servicios, en el que se encuentran gran parte de los empleos vinculados a las grandes industrias y al transporte marítimo, representan al menos tres cuartas partes del mercado laboral, salvo en los dos municipios de interior, en los que las actividades primarias (agricultura, ganadería, caza y silvicultura) concentran aún a uno de cada cinco empleos.

Ocupación por sectores





Urbanizaciones en Atlántida

El crecimiento de la demanda de viviendas estacionales en el ámbito está asociado a dos fenómenos distintos. En la parte occidental del área (Tarifa), la explosión de la demanda de vivienda está fundamentada en cambios estructurales de gran calado en la organización del tiempo y en la movilidad, así como en el sistema de transportes. La disponibilidad generalizada de vehículos privados en la población española y el incremento de conectividad que proporciona el aeropuerto de Jerez de la Frontera y, en cierta forma, el de Gibraltar, ha convertido el Campo de Gibraltar en un territorio más accesible para las familias españolas y, de forma incipiente, para las europeas.

En la parte oriental, el fenómeno es de naturaleza especial y está asociado a una iniciativa empresarial iniciada hace treinta años: Sotogrande. Esta macrourbanización, de unas 800 hectáreas, acoge más de 1.000 viviendas de lujo y 871 plazas de hotel, con dotaciones de campos de golf, puerto deportivo, campos de polo, etc., del máximo nivel. La mayor parte de los propietarios de viviendas tienen un elevado nivel de renta, lo cual permite mantener un volumen de empleo muy significativo, aunque no sea ésta su vivienda principal. Las previsiones de viviendas tienen, en este caso, un componente de imitación del éxito empresarial, con la pretensión de reproducir el modelo Sotogrande incrementando su dimensión actual.

Los principales factores de incidencia territorial del crecimiento residencial no endógeno (es decir, segunda residencia, vivienda estacional y residentes climáticos) son los siguientes:

- El colectivo de usuarios de viviendas estacionales genera demandas de servicios públicos de carácter supramunicipal: administrativos, seguridad, salud, concentradas en el período estival, someten las infraestructuras territoriales (red viaria, agua y energía) a una tensión que genera saturación y congestión y presentan, en conjunto, un balance entre costes territoriales y ambientales, por un lado, y beneficios económicos y sociales, por otro, desfavorable.
- Los nuevos residentes (inmigrantes climáticos) generan demandas permanentes de estos mismos servicios, incrementadas de forma sensible en atención de salud, además de servicios sociales.
- La tipología de urbanización y vivienda predominante en estos colectivos es más demandante de agua que la correspondiente a la media de la población residente con trabajo. La práctica totalidad de las nuevas promo-

ciones inmobiliarias contemplan las diferentes tipologías de casa con parcela, que incrementan notablemente el consumo de agua.

- Vinculada a esta modalidad de urbanización y vivienda se registra un notable incremento del consumo de energía doméstica, superior para las tipologías de baja densidad, casa con parcela.
- El poblamiento disperso ha generado un fuerte impulso a la demanda de movilidad, difícilmente captable por transporte público. Esta demanda asociada al incremento del parque de vehículos en circulación, unos 163.000, provoca un notable aumento en la utilización de la red viaria, poniendo en riesgo sus niveles de servicio.
- Por último, es preciso tener en cuenta el fenómeno social y urbanístico asociado a una "ciudad sin empleo", en la cual una gran mayoría de la población (residentes climáticos) son personas mayores que no trabajan y los que lo hacen es en puestos de baja cualificación.

La oferta regular de alojamiento hotelero, esto es, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, en el ámbito es de 8.612 plazas, correspondiendo cerca del 60% a hoteles de cuatro y cinco estrellas. A ellos se suman 6.151 plazas en apartamentos turísticos de distintas categorías: 196 plazas en casas rurales y 5.955 en campamentos turísticos. Tanto los apartamentos como los campamentos turísticos se localizan mayoritariamente en Tarifa.

Municipio	Oferta de alojamiento turístico 2011									
	Hoteles		Hostales		Casas Rurales		Campamentos de Turismo			
	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
Algeciras	12	1.465	19	612	2	20	-	-	-	-
Los Barrios	6	901	2	61	-	-	-	-	-	-
Castellar de la F.	3	201	1	43	-	-	-	-	-	-
Jimena de la F.	3	80	6	120	15	117	1	250	-	-
La Línea de la C.	5	1.094	8	334	-	-	1	192	-	-
San Roque	7	819	18	550	2	21	1	1.143	-	-
Tarifa	22	1.608	33	724	3	38	7	4.370	-	-
TOTAL	58	6.168	87	2.444	22	196	10	5.955		

Nota: Hoteles incluye Hotel y Hotel-apartamento. Hostales incluye Hostales y Pensiones.
Fuente: Registro de Turismo de Andalucía. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Noviembre-2011.

Playas del Campo de Gibraltar enuenciadas de oeste a este del ámbito						
Municipio	Denominación	Long. (m)	Ancho (m)	Grado ocupación	Grado urbanización	
Tarifa	Atlántica/Zahara de los Atunes/Cabo de la Plata	2.900	60	Medio	Semiurbana	
	Los Alemanes	1.500	50	Medio	Semiurbana	
	El Cañuelo	800	35	Bajo	Semiurbana	
	Bolonia	3.800	70	Medio	Aislada	
	Valdevaqueros	4.050	120	Medio	Aislada	
	Los Lances Norte	4.600	120	Bajo	Aislada	
	Los Lances Sur	2.650	120	Medio	Semiurbana	
	Chica	400	28	Medio	Urbana	
Algeciras	Cala Arenas	400	30	Bajo	Aislada	
	Getares/San García	1.500	40	Alto	Semiurbana	
	El Rinconcillo	2.550	40	Alto	Urbana	
Los Barrios	Palmones	750	30	Medio	Semiurbana	
San Roque	Guadarranque	600	40	Bajo	Semiurbana	
	Campamento/Puente Mayorga	1.200	20	Medio	Semiurbana	
La Línea de la Concepción	Poniente	800	20	Medio	Urbana	
	Levante/Santa Bárbara	700	40	Alto	Urbana	
	La Atunara/Levante	2.200	30	Medio	Urbana	
	La Atunara	1.500	90	Medio	Aislada	
	El Burgo/Torrenueva	1.250	120	Bajo	Aislada	
	La Hacienda	4.300	90	Bajo	Aislada	
	La Alcaidesa	4.300	60	Bajo	Semiurbana	
San Roque	Torre carbonera/El Balneario	1.350	50	Bajo	Aislada	
	Guadaluquitón	2.200	70	Bajo	Aislada	
	Sotagrande	2.250	35	Medio	Semiurbana	
	Torrequebrado	1.300	30	Alto	Semiurbana	
	El Cabrero/Cala Taraje	900	35	Bajo	Aislada	

Fuente: Guía de Playas, Ministerio de Medio Ambiente.

Relación Población-Parque de viviendas

A partir de la década de los noventa, se inicia un importante crecimiento del parque de viviendas, muy superior al que se registra en las poblaciones del ámbito, asociado al auge de la actividad residencial, tanto de segunda residencia como de vivienda de temporada y que ha generado acusados desajustes en el ratio persona / vivienda. En el caso del municipio de San Roque, mientras la población mantiene un crecimiento anual (2001-02) del 1,7%, sólo las viviendas libres de nueva planta experimentan un incremento del 9,5% respecto al parque de viviendas existente. Como consecuencia, el sector de la construcción concentra un importante porcentaje del empleo, en torno a la cual se generan intensos flujos residencia – trabajo.

Evolución de la población y la vivienda 1991 – 2001.		
Municipio	% incremento viviendas	% incremento población
Algeciras	29,0	0,2
Los Barrios	37,0	29,8
Castellar de la F.	20,9	13,3
Jimena de la F.	22,5	2,6
La Línea de la C.	20,2	1,9
San Roque	20,9	10,4
Tarifa	62,0	8,0
TOTAL ÁMBITO	28,4	4,2
PROV. CÁDIZ	28,0	3,5

Fuente: INE. Censos de Población y Viviendas 1991 y 2001.

Movilidad por motivo laboral

Municipio	LUGAR DE TRABAJO / DESTINO									
	Algeciras	Los Barrios	Castellar F.	Jimena F.	La Línea C.	S. Roque	Tarifa	Jerez	Cádiz	Pr. Málaga
Algeciras	-	2.713	14	56	705	2.072	236	20	8	428
Los Barrios	1.157	-	14	40	246	693	26	0	10	154
Castellar de la F.	48	63	-	6	19	190	0	0	0	54
Jimena de la F.	132	85	19	-	54	341	0	5	16	347
La Línea de la C.	727	915	0	27	-	2.311	19	26	240	393
San Roque	407	599	16	21	718	-	13	5	6	265
Tarifa	475	59	17	0	57	83	-	6	8	45
TOTAL	2.946	4.434	80	150	1.799	5.690	294	62	288	1.666

Fuente: INE. Censos de Población y Viviendas, 2001.

Evolución de la población por núcleos, 2001 – 2008

Núcleo	Población 2008	% incremento
ALGECIRAS	114.206	10
El Pelayo	815	0
LOS BARRIOS	15.817	21
Ciudad Jardín	414	8
Cortijos	1.950	159
Puente Romano	160	5
Palmones	1.980	6
Guadacorte	1.108	73
CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.824	24
Almoraima	96	-27
Castillo de Castellar	148	16
JIMENA DE LA FRONTERA	3.398	7
Los Angeles	1.814	22
San Martín del Tesorillo	2.701	13
San Pablo de Buceite	1.454	8
LA LINEA DE LA CONC.	60.527	3
La Hacienda	525	565
Santa Margarita	1.221	341
SAN ROQUE	10.709	9
Campamento	1.836	11
Carteya-Guadarranque	158	-4
Estación Férrrea	2.562	17
Guardaro	2.096	31
Pueblo Nuevo	1.320	47
Sotogrande	2.055	158
Puente Mayoraga	1.970	13
San Enrique	1.040	9
Taraguilla	2.959	13
Puerto Sotogrande	357	237
San Diego	60	150
Torreguardiario	1.30	51
TARIFA	13.215	13
El Almarchal	171	6
Betis (diseminado)	169	35
El Bujeo (diseminado)	375	39
El Cuartón	158	193
Las Cañuevas (diseminado)	82	-20
Cañada de La Jara (diseminado)	213	-12
Casas de Porro (diseminado)	66	35
La Costa (diseminado)	72	38
El Chaparral (diseminado)	143	24
Faínas	1.117	-2
La Herrumbrosa (diseminado)	107	19
Bolonia	139	17
El Lentiscal	150	40
Pedro Valiente (diseminado)	109	31
La Peña (diseminado)	315	89
Las Piñas (diseminado)	17	-26
El Pulido (diseminado)	37	-5
Tahivilla	417	-11
La Zarzuela (diseminado)	271	20
Los Zorrillos (diseminado)	15	-32
TOTAL ÁMBITO	255.638	11

Respecto a la provincia, el ámbito se sitúa en segundo lugar como destino, tras Bahía de Cádiz, en cuanto a número de turistas alojados.

La zona de Sotogrande concentra en torno a una de cada tres plazas hoteleras, y supone la oferta más consolidada, constituyendo el principal referente e imagen turística destacada en el mercado internacional.

El resto de la oferta hotelera se localiza a lo largo de los casi 30 kilómetros de costa del litoral atlántico, compuesta por aproximadamente 1.500 plazas, en establecimientos de 4 estrellas, caso de Atlántica, y de 1, 2 y 3 estrellas en torno a la N-340, asociada a los deportes náuticos.

En el interior, la actividad turística es aún incipiente, con el desarrollo de una oferta de alojamiento rural cualificada pero de escasa dimensión. El fomento del turismo rural se basa fundamentalmente en los espacios naturales, si bien el nivel de dotaciones y equipamientos de uso público en estos espacios resulta insuficiente y, con frecuencia, se ve saturado por una demanda cada vez más intensa. Se constata, por tanto, la necesidad de tratar con una especial atención a los mecanismos de protección del paisaje y del medio natural ante la implantación de nuevos usos turísticos sobre ese territorio, de forma que se permita su conocimiento y disfrute en base a un modelo sostenible.

La oferta de alojamiento se complementa con equipamientos de ocio, deportivos y recreativos, entre los que destacan los campos de golf, y otras prácticas deportivas como la hípica y la náutica. Esta oferta se concentra fundamentalmente en el municipio de San Roque, salvo en el caso de los deportes náuticos de viento, que constituyen una oferta específica de la que Tarifa es uno de los referentes europeos. Actualmente existen ocho campos de golf en la zona, uno en La Línea de la Concepción (La Alcaidesa) y siete en el municipio de San Roque, que suman un total de 108 hoyos. Sólo en la zona de Sotogrande se ubican cuatro, en su mayoría acompañados de otras ofertas de actividades, como la hípica, el polo y el tenis. La mayor parte de los campos de golf existentes están vinculados a urbanizaciones residenciales.



El modelo de desarrollo turístico predominante en gran parte del ámbito está basado, fundamentalmente, en la oferta vacacional y de golf (asociada al espacio turístico mediterráneo), cuyos recursos son, básicamente, la bondad del clima y el paisaje.

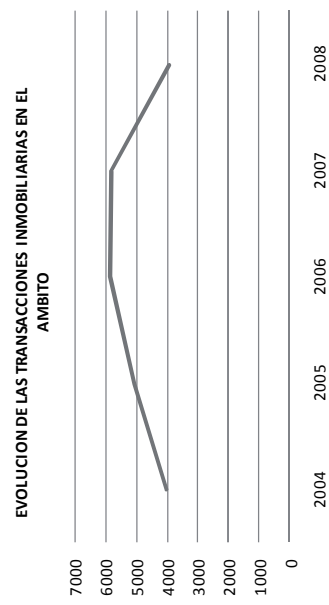
En los últimos años se ha producido un importante desarrollo de la oferta residencial, que ha favorecido el crecimiento del sector de la construcción e inmobiliario en los municipios de la Bahía.

Cuantitativamente, la proporción relativa entre plazas en viviendas de uso residencial y plazas hoteleras en el conjunto del ámbito subió de 7 al 8 entre 2001 y 2007. Sin embargo en 2008 y 2009, la crisis económica ha afectado especialmente a estos sectores, produciendo un retroceso y una paralización de las operaciones de promoción y compra-venta de todo tipo de viviendas.

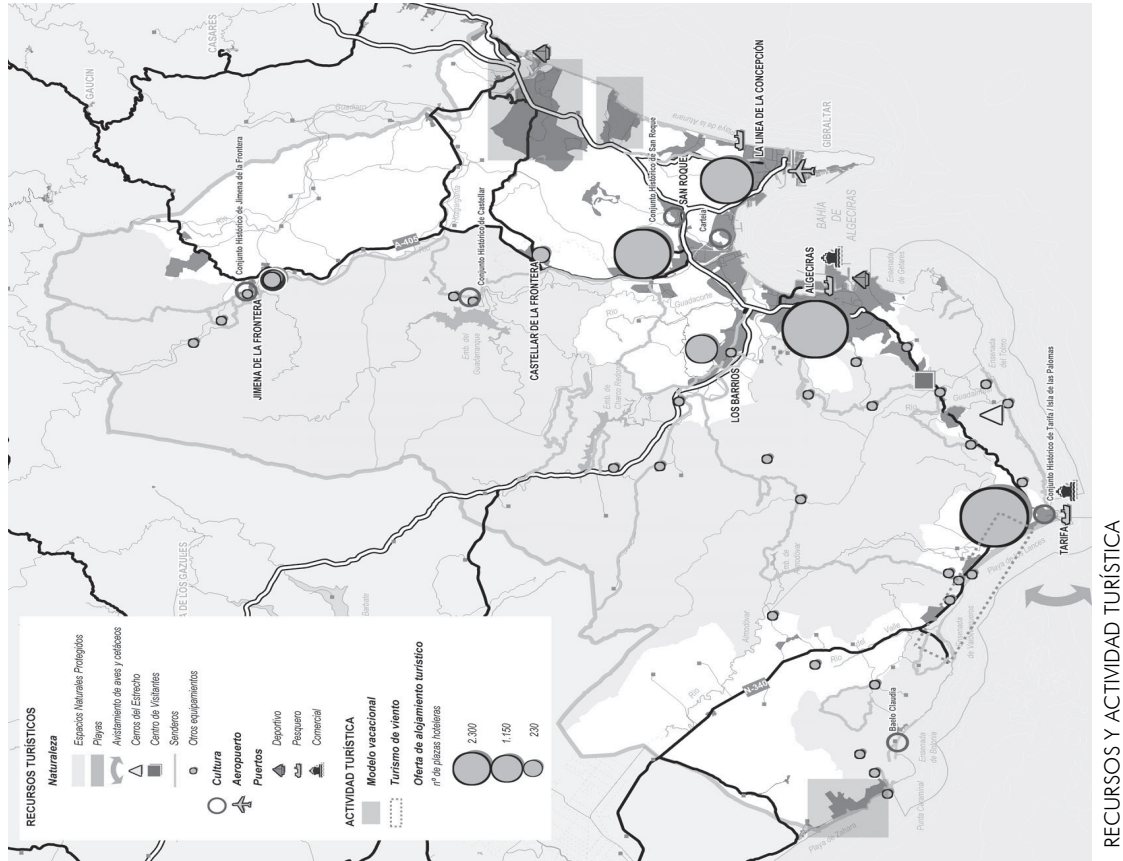
Este desequilibrio entre recursos potenciales y desarrollo del sector turístico, incide en la necesidad de promover las condiciones para favorecer la transición hacia un modelo turístico en el que se aprovechen los singulares recursos territoriales del Campo de Gibraltar mediante la consolidación de un tejido empresarial basado en establecimientos hoteleros y prestación de servicios al turismo que permita generar empleo de calidad y riqueza, a la vez que se respetan los valores intrínsecos y la identidad que singulariza este espacio.

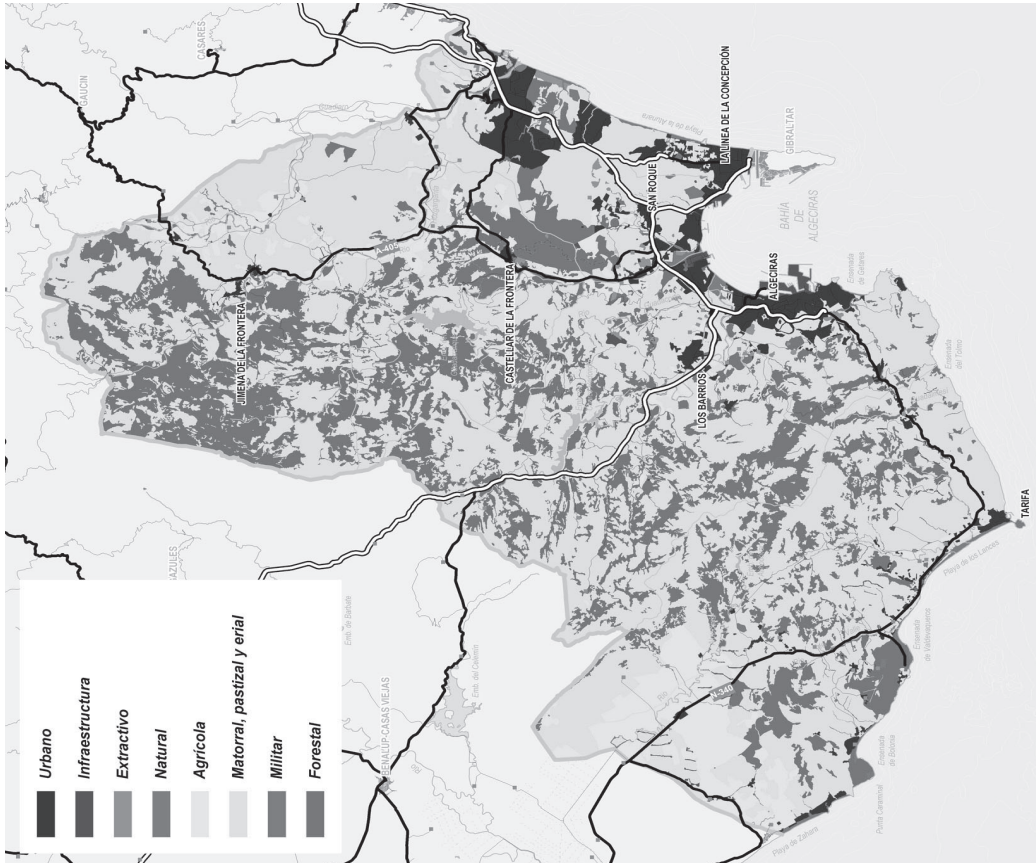


Hotel Cuatro Molinos, junto a la N-340. Tari-



Fuente: Ministerio de Vivienda. Registro de Transacciones inmobiliarias 2009





USOS DEL SUELO

Entre los instrumentos de planificación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que pretenden incrementar el desarrollo socioeconómico y promover la calidad de los servicios, se encuentran la declaración de municipio turístico de Tarifa y las Iniciativas de Turismo Sostenible de Los Alcornocales (Alcalá de los Gazules, los Barrios, Benalup-Casas Viejas, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Tarifa), y dos fiestas de Interés Turístico en Algeciras y Los Barrios.

8. Contraste entre un litoral muy urbanizado y un gran espacio interior donde predominan los usos primarios, forestales y agrícolas

Los usos forestales se registran en las sierras a alturas superiores a los 100-200 m., donde el monte aparece denso y casi continuo, sólo interrumpido por los crestones de arenisca y por formaciones de matorral que son la consecuencia de un dilatado proceso histórico en el que diferentes modelos culturales y económicos han vivido y transformado el entorno, de acuerdo con sus necesidades y aprovechamientos particulares.

Las emergencias rocosas de la sierra contrastan con el manto verde del entorno de bosques mediterráneos, donde el alcornoque es la especie mayoritaria, en tanto que el quejigo y el acebuche, siempre mezclados con el alcornoque, llegan a alcanzar cierta representación en umbrías y zonas más húmedas. Localmente, también se reconocen áreas repobladas con coníferas que hoy desempeñan una función protectora y ambiental.

La importancia ecológica de las masas de alcornoque, frecuentemente adeshadas, radica en su configuración y permanencia como un ecosistema funcional, debido al uso correcto de sus recursos. Toda la sierra presenta un elevado interés ecológico derivado de su alta diversidad biótica, su continuidad territorial y la presencia de especies botánicas y faunísticas singulares.

En cuanto a los aprovechamientos agropecuarios, dado el carácter agreste de las tierras con fuertes limitaciones físicas a la actividad agraria, en su mayor parte se sustentan en el manejo tradicional de los recursos ganaderos y forestales y en la explotación intensiva de los suelos fértiles de las vegas del Almodóvar, Guadarranque y Guaditiro.

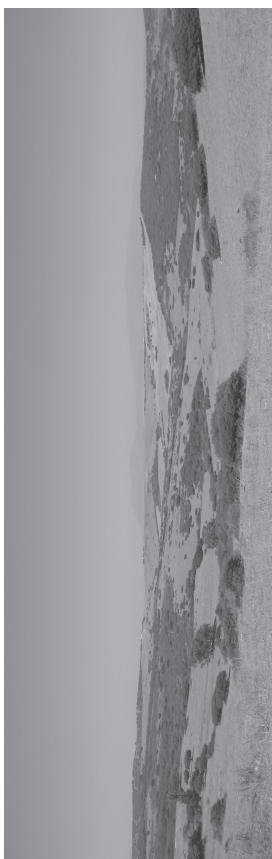
Los usos agropecuarios presentan una distribución en mosaico en la que los distintos aprovechamientos permanecen de manera integrada y sostenible, creando paisajes diversos caracterizados por la sucesión en el espacio de for- mas acolinadas, pastizales abiertos y despejados con pies o bosquetes aislados, espacios adhesados, matorrales y reducidos forestales en laderas de mayor pendiente, generando un mosaico integrado de agricultura, ganadería y montes con notables valores de diversidad biológica y paisajística.

El aprovechamiento característico es el ganadero de pastizales y cultivos herbáceos de secano con rotaciones largas; secundariamente, todavía mantiene cierta vigencia el uso múltiple del monte (cinagético, maderas y leñas, corcho, y otros productos forestales). La ganadería se basa en especies de vacuno domésticas, fundamentalmente variedades autóctonas adaptadas a condiciones locales. Actualmente esta realidad ha entrado en crisis, en correspondencia con los procesos de declive del medio rural, y el uso pecuario se ha reorientado hacia la producción intensiva, abandonando gradualmente el manejo extensivo y los aprovechamientos de pastos.

Zonas Regables		
Tipo	Denominación	Superficie (ha)
Público	Guadarranque-Palmones	1.631,00
	Riegos Hozgarganta	846,00
	San Martín del Tesorillo	1.009,19
	Zona Intermedia Guadiaro	947,31
	San Pablo Buceite	494,48
	Zona Baja Genal	354,55
	Subtotal	5.282,53
Privado	Río Almodóvar	1.696,00
	Otros	82,00
	Subtotal	1.778,00
TOTAL		7.060,53

Fuente: Consejería de Agricultura, 2006 y Mapa de Usos del Suelo, 2005.

En las vegas fluviales los usos agrícolas han evolucionado hacia fórmulas más intensivas y estables, impulsadas por la puesta en regadío y por las iniciativas de las medianas y pequeñas explotaciones, si bien no con la repercusión de otros ámbitos dada la escasez de tierras con buena aptitud agrobiológica.



Matorrales y pastizales en el entorno del río Hozgarganta (Castellar de la Frontera)

Las zonas regables, en su mayoría públicas, se implantan sobre las vegas bajas de los ríos Almodóvar, Palmones, Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro, desempeñando un papel importante en la diversificación de la economía rural, en la generación de empleo y renta municipal, en su estructura territorial y en su paisaje. Estos suelos productivos de vega coinciden con las mejores condiciones agrológicas para los cultivos, relieves llanos, disponibilidad de agua, fertilidad de los suelos, cercanía a los núcleos urbanos y por ende a la población, etc. El algodón es el herbáceo más cultivado, y entre los leñosos destacan los cítricos, además de haber entrado recientemente los cultivos subtropicales. Se pueden diferenciar:

- Vegas del Guadiaro-Hozgarganta: Constituye el espacio más intensivo del ámbito que ha experimentado una importante evolución hacia una especialización productiva fundamentalmente de cítricos, y cuyo potencial aún no está suficientemente explotado.
- Vegas centrales del Palmones-Guadarranque: La extensión del regadío ha estado protagonizada por la actuación de la administración al declararlas zonas regables de interés nacional, si bien no se han logrado los resultados esperados y, en síntesis, padecen los efectos de la descoordinación con otras políticas de incidencia territorial y de los procesos de urbanización. La convivencia de regadíos intensivos con pastos regados y cultivos de bajos rendimientos ejemplifica la compleja realidad de las vegas sometidas, sobre todo en los tramos inferiores y colindantes con zonas urbanas, a una tensión notable y creciente.
- Vega del Almodóvar: Riegos privados, donde la persistencia de pastizales entre los campos de cultivos definen una situación donde todavía se infrautilizan los recursos existentes.

Usos del suelo

Los usos principales del Campo de Gibraltar se caracterizan por una coexistencia con escasa interferencia entre dos tipos de utilización del territorio: el tradicional en el interior y el industrial y urbano en la costa. Superficialmente predominan los esquemas de utilización primaria: el forestal en las sierras y la ganadería tradicional sobre lomas y colinas (82%), y la agricultura de regadíos en las vegas de los principales ríos (8%).

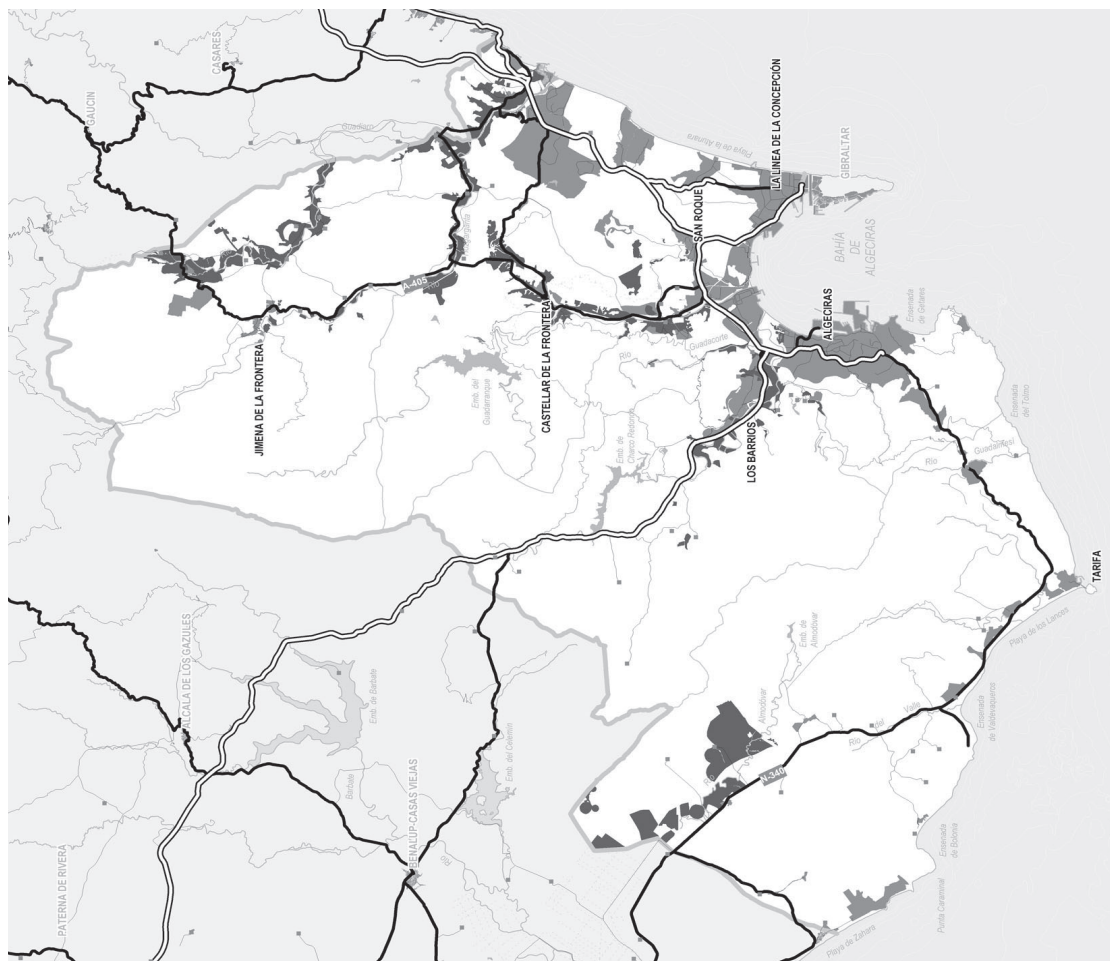
Con menor representación territorial, pero con gran proyección pública, el arco de la Bahía de Algeciras constituye un continuo poblacional – industrial – portuario, de unos 24 km de longitud que alberga más de 230.200 habitantes, junto a implantaciones industriales y centrales de generación eléctrica, e instalaciones portuarias. Todo ello supone la ocupación del suelo del frente de la Bahía con un fondo variable de 1 a 3 km, afectando por tanto a más de 50 km².

Finalmente, los usos residenciales y turísticos han registrado un importante crecimiento en los últimos años, especialmente en el sector mediterráneo del ámbito. En el sector occidental, el uso militar va cediendo espacios en paralelo a la obsolescencia de los sistemas de defensa costera.

Distribución de los usos en el territorio

Uso	Superficie		Subuso	Superficie	
	Ha	%		Ha	%
Forestal y ganadero	125.743	82,2	Monte denso	24.041	15,7
			Monte adeshado	14.241	9,3
			Matorral	44.241	29,3
			Pasizal	40.831	26,5
Natural	2.837	1,9	Roquedo y suelo desnudo	2.039	1,3
			Riberas	2.144	1,4
			Playas, dunas, arenales...	533	0,3
Agrícola	12.585	8,2	Marisma	160	0,1
			Cultivos en regadío	5.933	3,9
			Cultivos en secano	6.652	4,3
			Erial	533	0,3
Otros usos	11.789	7,7	Militar	258	0,2
			Canteras, vertederos y escombreras	520	0,3
			Equipamientos	315	0,2
			Infraestructuras	2.816	1,8
			Industrial	880	0,6
			Urbanizado Residencial	4.059	2,7
			Urbanizado Residencial de baja densidad	2.408	1,6
TOTAL	152.954	100,0		152.954	100,0

Fuente: Mapa de Usos del Suelo (2005). Escala 1:10.000.



ZONAS REGABLES

Junto a estos, se han identificado otro conjunto de espacios que presentan valores ambientales y paisajísticos que se describen con detalle a continuación.

9. El Campo de Gibraltar presenta valiosos recursos naturales, paisajísticos y culturales que aportan una fuerte identidad y un gran potencial de uso turístico-recreativo

En este capítulo se describen los interesantes recursos territoriales que alberga el Campo de Gibraltar que dotan a este espacio de una fuerte personalidad e identidad propia, así como de un importante potencial de desarrollo turístico y de uso público.

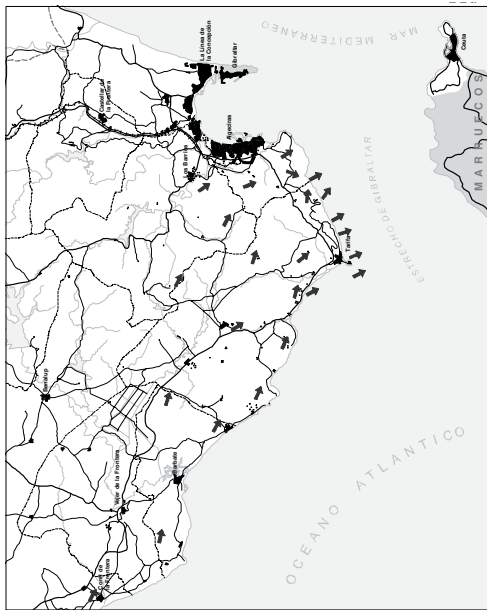
▪ **Un patrimonio natural singular asociado a su posición geoestratégica**

El Campo de Gibraltar cuenta con un patrimonio natural muy rico y diverso que goza además de una fuerte singularidad, asociada principalmente a la confluencia de dos ecotonos de escala regional (atlántico-mediterráneo y entre continentes Europa-Africa). En su configuración es relevante tanto la presencia de elementos de elevado valor natural (entre las que destacan las extensas y bien conservadas masas de alcornoques o la franja litoral en la que confluyen ecosistemas diversos), como las relaciones ecológicas e interacciones entre éstos.

Esta concentración de espacios de elevado valor natural, se refleja en la extensa superficie (cerca del 60% del total) adscrita a alguna figura de Espacio Natural Protegido por la legislación ambiental: los Parques Naturales de Los Alcornoques y del Estrecho, ambos declarados Reserva de la Biosfera; los Parques Naturales de las Marismas del río Palmones, Estuario del río Guadiaro y Playa de los Lances; el Monumento Natural de las Dunas de Bolonia; y los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de los Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río de la Jara, Búnker del Santuario de la Luz y Búnker del Tufillo; así como tres zonas marítimas recientemente incorporadas a esta última categoría (Estrecho Oriental, Fondos marinos de Marismas del Río Palmones y Fondos Marinos Estuario del Río Guadiaro).

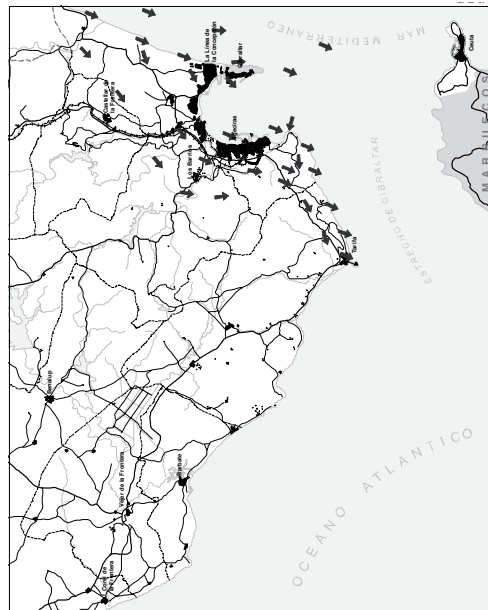
Denominación	Espacios Naturales Protegidos	
	Figura	Municipios (en el ámbito)
Los Alcornoques	Parque Natural ZEPA y LIC	Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios y Tarifa
El Estrecho	Parque Natural ZEPA y LIC	Algeciras y Tarifa
Playa de los Lances	Paraje Natural	Tarifa
Marismas del río Palmones	Paraje Natural ZEPA y LIC	Algeciras y Los Barrios
Estuario del río Guadiaro	Paraje Natural ZEPA y LIC	San Roque
Duna de Bolonia	Monumento Natural	Tarifa
Ríos Guadiaro y Hozgarganta	LIC	Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera
Río de la Jara	LIC	Tarifa
Búnker del Santuario de la Luz	LIC	Tarifa
Búnker del Tufillo	LIC	Tarifa
Estrecho oriental	LIC	Zona marítima
Fondos marinos Marismas del Río Palmones	LIC	Zona marítima
Fondos marinos Estuario del río Guadiaro	LIC	Zona marítima
Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2008.		
NOTAS:		
- El Parque Natural de los Alcornoques tiene una superficie total de 167.767 ha, afectando fuera del ámbito a los municipios de: Alcalá de los Gazules, Algar, Arcos de la Frontera, Benalup-Casas Viejas, Benaoaz, El Bosque, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Prado del Rey, San José del Valle, Ubrique y Cortes de la Frontera.		
- El Parque Natural del Estrecho ocupa 18.931 hectáreas, de las cuales 9.247 ha son marinas.		
- El LIC Ríos Guadiaro y Hozgarganta tiene una superficie total de 50 ha, afectando fuera del ámbito al municipio de Casares (Málaga).		
		Sup. (ha)
		79.600
		9.684
		226
		58
		27
		13
		37
		6
		3
		0,1
		23.641,8
		88,3
		107,27

Esquema de trazado del movimiento de las aves migratorias planeadoras



Adaptado de Ferrás (1980): "La migración de las aves en el Estrecho de Gibraltar"

Soplando vientos de levante



Adaptado de Ferrás (1980): "La migración de las aves en el Estrecho de Gibraltar"

Soplando vientos de poniente

Adaptado de F. Ferrás (1980): "La migración de las aves en el Estrecho de Gibraltar"

A) Criterio de valoración ambiental:

▪ **Alcornocal de Castellar de la Frontera-Pinar del Rey-Alcaidesa**

Se trata de una gran mancha forestal de más de 2.000 hectáreas que se localiza al SE del núcleo urbano de Castellar de la Frontera, formando parte tanto del mencionado término municipal como del vecino San Roque.



Alcornocal al este de Castellar de la Frontera

Básicamente se trata de un alcornocal en buen estado de conservación donde están presentes otras formaciones vegetales autóctonas como acebuchales y bosques de ribera y que en su zona suroriental se entremezcla con el también extenso pinar de pino piñonero conocido como Pinar del Rey, en el cual aparecen las especies forestales típicas del bosque mediterráneo, y que destaca como lugar de ocio y esparcimiento de todo el Campo de Gibraltar, fomentándose desde el ayuntamiento de San Roque su declaración como Parque Periurbano. La mancha conecta con las formaciones vegetales existentes en la Sierra del Arca.

▪ **Lagunas de Tarifa y Los Derramaderos**

Estas lagunas, actualmente secas, formaban parte del complejo endorreico de la Janda, uno de los humedales más importantes de la Península Ibérica. Su relevancia en la recuperación del funcionamiento del sistema endorreico de la zona es destacable, además de constituir áreas importantes en la invernada de aves.

Los humedales están deslindados, pertenecen al Dominio Público hidráulico y están explotados en régimen de concesión.

▪ **Entre-ríos**

Al N del río Hozgarganta antes de su confluencia con el Guadiaro se localiza un espacio ganadero tradicional caracterizado por la alternancia de lomas y colinas cubiertas por un mosaico de acebuches, matorral mediterráneo y pastizal. Son formaciones que constituyen hábitats naturales de interés, con estructura más abierta que las existentes en el PN de Los Alcornocales, que funcionan como áreas de campeo y alimentación de las grandes rapaces y como lugar de asentamiento temporal de especies migratorias.

▪ **Cauces y riberas de los principales ríos del ámbito**

El Plan identifica como zonas especialmente vulnerables, que suman valores naturales y paisajísticos los cauces y riberas de los principales ríos del ámbito (Palmones, Guadarranque, Guadalquivir y Guadiaro), en los cuales se reconoce, a su vez, una clara vocación de uso público y de articulación territorial del espacio metropolitano en el caso de los dos primeros, que desembocan en el arco de la Bahía.

B) Criterio de valoración paisajística:

En lo que respecta a los enclaves de interés paisajístico y su valor identitario asociado, el Plan identifica determinadas áreas o elementos secuenciales o puntuales de referencia en la configuración de los paisajes del ámbito:

En la configuración estructural de las referencias paisajísticas del arco de la Bahía destaca en su extremo más meridional la ensenada de Getares-punta Carnero, el Peñón de Gibraltar que actúa de hito paisajístico en gran parte del ámbito y la Sierra Carbonera.

▪ **Alcornocal costero de Guadalquivir**

Gran formación forestal natural localizada al sur de la urbanización Sotogrande, en el municipio de San Roque, con una superficie aproximada de 500 hectáreas. Es una zona de elevado interés ecológico y singularidad, al tratarse de uno de los pocos alcornocales costeros de la península.

Está formado por alcornoques, algarrobos, acebuches, coscoja, acompañándolos existe un importante sotobosque con una amplia variedad. Incluye formaciones riparias en la desembocadura del Guadalquivir y cordones arenosos dunares que mantienen comunidades vegetales de interés, catalogadas como hábitats de interés comunitario, aunque en algunos puntos afectadas por las extracciones de áridos.

Este alcornocal presenta un estado de conservación muy aceptable, a pesar de la existencia de zonas aclaradas en el mismo, así como un estrato arbustivo bien desarrollado.

▪ **Sistema litoral de Diente Borondo**

Situado junto a Guadalquivir, es otro de los escasos ejemplos de bosque mediterráneo costero (acebuches, pinos piñoneros y alcornoques), en el que destacan por su valor ambiental las zonas dunares con alcornoques y monte bajo, que se adentran casi en el mar, junto a otras áreas de pinar y eucaliptal que presentan menor interés. Posee un elevado valor ecológico y arqueológico.

▪ **El Valle del Santuario y entorno del río del Valle**

Se trata de un espacio alomado dominado por el sistema agrario de tipo tradicional que alcanza una especial significación como zona de sedimentación y asentamiento temporal de especies de aves migratorias (especialmente en su flujo migratorio con vientos predominantes de levante). Su ubicación entre el PN del Estrecho, localizado al sur, y el PN de Los Alcornocales al norte, le confiere además a este eje un valor adicional como área de esponjamiento y de transición, sirviendo de corredor ecológico entre los dos espacios naturales.

En un segundo nivel de relevancia, se encuentran las Sierras del Arca y Almenara, que proporcionan el referente visual de las poblaciones de La Línea y San Roque.



Sierra del Arca desde Sierra Carbonera

■ **Sierra Carbonera**

Se trata de una sierra costera de unas 750 hectáreas, con orientación N-S, alrededor de 300 m de cota máxima sobre el nivel del mar y cuya ladera occidental pertenece al municipio de San Roque y la oriental a La Línea de la Concepción. La sierra parece tener un uso exclusivamente ganadero, no existiendo formaciones arbóreas, aunque en la ladera occidental crece un matorral denso de lentisco, palmitos, jaras, aulagas, térguenes, brezos, etc. Destaca como elemento de referencia paisajística y por sus impresionantes vistas hacia el Peñón de Gibraltar, la Bahía de Algeciras, San Roque, Guadarranque, etc.

■ **Sierra del Arca**

Esta sierra, con orientación SE-NW, de unas 600 hectáreas y 250 m de cota máxima, se enclava íntegramente en el municipio de San Roque, y tiene uso ganadero, siendo escasas las masas arboladas, si bien en la parte norte pueden hablarse de formaciones boscosas de cierto interés (manchas de eucaliptos, de pinos piñoneros, de acebuches y de alcornoques). La zona cuenta, además, con importantes cuevas con pinturas rupestres, como es el caso de la cueva de la Horadada, declarada BIC. Si bien de menor protagonismo que la anterior, también cuenta con buenas vistas tanto hacia la Bahía de Algeciras como hacia la costa mediterránea. Desde el punto de vista ambiental, representa la continuidad del alcornocal-pinar que llega hasta Castellar de la Frontera y permite la conectividad de éste y el espacio litoral libre de Portichuelos.

■ **Sierra Almenara**

Mancha de mediana extensión (140 ha) que se corresponde con la parte más alta de la Sierra de la Almenara, sobre todo con la vertiente norte, incluida íntegramente en el término municipal de San Roque, coronando las actuaciones urbanísticas en el denominado Nuevo Guadiaro. La zona está densamente forestada con bosques de acebuches y alcornoques con un tupido estrato arbustivo, de enredaderas y otras especies típicas de la etapa climática del alcornocal mediterráneo. Desde el Cerro Casillón se puede avistar la desembocadura del Río Guadiaro, así como de Sierra Crestellina y Sierra Bermeja. Es una zona muy bien conservada que destaca entre la proliferación urbanística y los terrenos más llanos que conforman la vega del Río Guadiaro.

- Divisoria visual, líneas de cumbres y crestas que definen los principales horizontes visuales del ámbito.
- Hitos paisajísticos, conformados por lugares puntuales con una exposición visual relevante, ya que se sitúan en una posición elevada sobre su entorno (vértices, cerros, puertos), a los que en ocasiones se suma la presencia de elementos patrimoniales y culturales con impronta en el paisaje (torres vigías, faros, etc). Cumplen a menudo además una función de mirador sobre las magníficas vistas panorámicas del ámbito.

- **Un diverso patrimonio cultural con gran potencial de uso público y como recurso turístico**

El patrimonio histórico del Campo de Gibraltar representa un importante recurso turístico-territorial, dada su diversidad y riqueza y como reflejo de la identidad histórica de la zona.

En el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) figuran 93 Bienes de Interés Cultural (BIC) y 276 elementos de interés arqueológico, arquitectónico y/o etnológico declarados o incoados, a los que habría que añadir numerosos restos de edificaciones o construcciones que muestran las diferentes culturas y modos del aprovechamiento del territorio, muchos de ellos incorporados en los catálogos de bienes de interés de los documentos de planificación.

Así, los conjuntos históricos de los núcleos de Jimena de la Frontera, San Roque, Tarifa y Castillo de Castellar; los yacimientos de Carteia y Baelo Claudia; el sistema defensivo, formado por castillos, fortalezas medievales, torres costeras y bunkers; las cuevas y abrigos con representaciones rupestres; y demás bienes incluidos en el CGPHA, y por tanto sometidos a un régimen de protección por la normativa sectorial, deben ser potenciados como recursos turísticos en el desarrollo del ámbito.

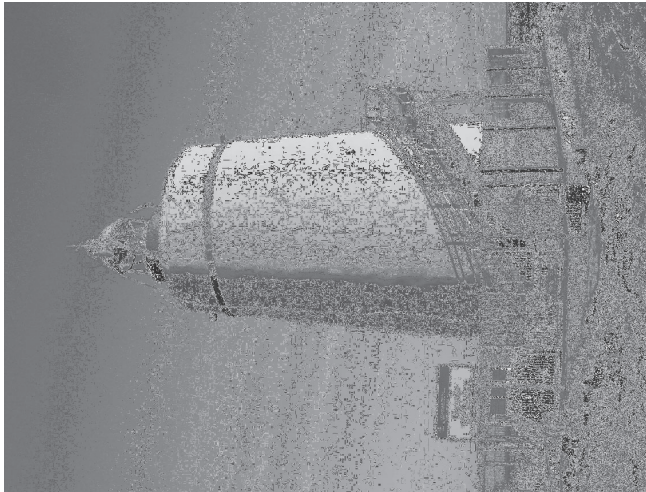
Especial mención merece el conjunto arqueológico de Baelo Claudia (Monumento Histórico Nacional), elemento de notable interés histórico y cultural por varias razones: su privilegiado emplazamiento, su estado de conservación, sus dimensiones, las posibilidades que ofrece para la investigación de estructuras urbanas y productivas antiguas, y su potencial turístico, así como también el yacimiento arqueológico de Carteia. Próximo a éste se localiza el yacimiento fenicio del Cerro del Prado.

Junto a estos bienes protegidos, existen otros posibles elementos de interés cultural, con potencialidad para promover el desarrollo turístico del ámbito. Estos son los casos de la Isla de Tarifa o de las Palomas de interés tanto ambiental como cultural, y especialmente de carácter paisajístico y emblemático por su posición en el medio marino del Estrecho, y de los numerosos restos arqueológicos subacuáticos en el medio marino del Estrecho.



Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia

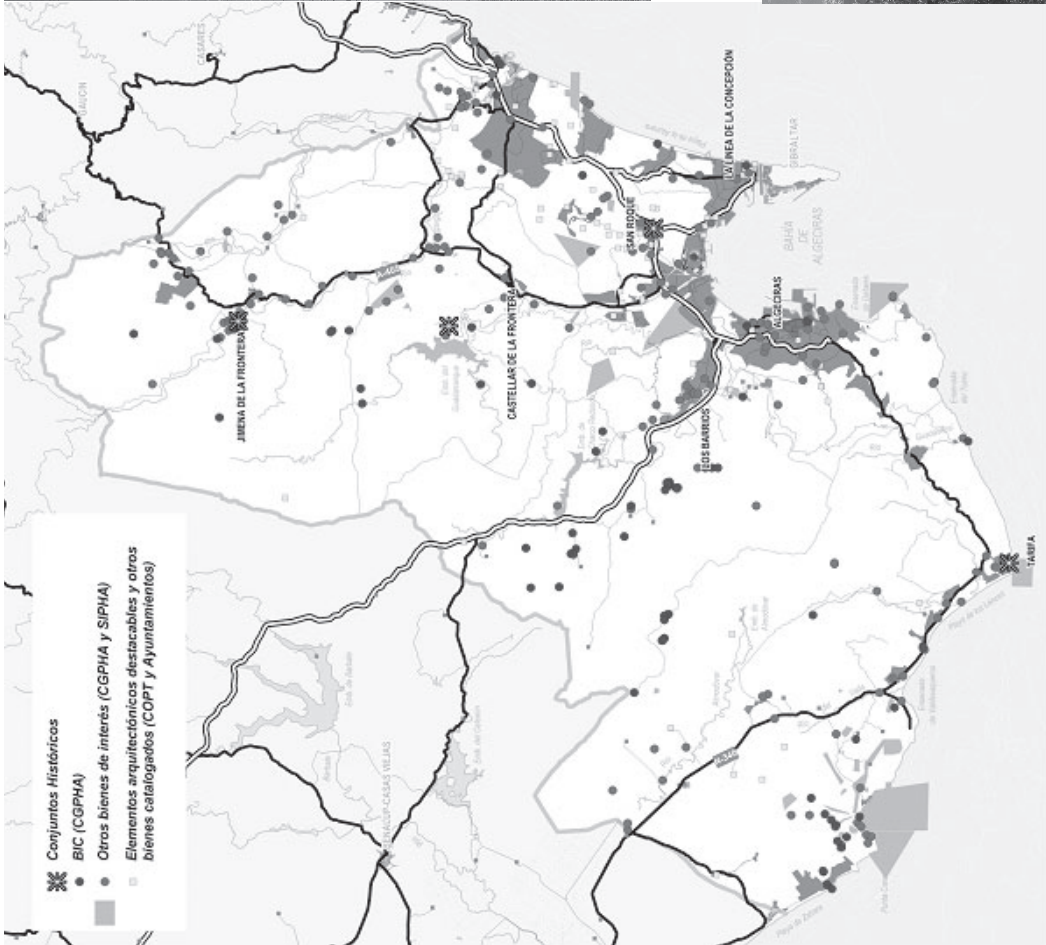
Las edificaciones rurales constituyen, asimismo, un patrimonio de interés para el reconocimiento de la identidad del ámbito. Entre estas edificaciones destacan los corrijos, sobre todo los de secano, con mayor presencia de dependencias señoriales, aunque también son interesantes los dedicados a la ganadería o los que combinan el secano con la caza y la explotación forestal, dada la abundancia de formaciones forestales en el ámbito. Junto a los corrijos se singularizan los molinos hidráulicos, estructuras que constituyen auténticos testimonios de adaptación al territorio y de respuesta arquitectónica a tan alta especificidad funcional (destacan el Molino de Miraflores, y el del Rayo, ambos en el término de Tarifa), así como otras construcciones singulares como los faros y sobretudo los bunkers, que aparecen repartidos por todo el litoral y constituyen un conjunto defensivo de relevancia territorial por su elevado número y su situación estratégica.



Faro de Carbonera (Punta Mala. San Roque)



Bunker en la Ensenada de Getares



PATRIMONIO HISTÓRICO

10. La abundancia de recursos hídricos permite abastecer las diferentes demandas

Según el Decreto 357/2009 de 20 de octubre que delimita las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas intracomunitarias de Andalucía, la planificación y gestión de los recursos hídricos dentro del ámbito corresponde a las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA, antigua Cuenca Sur) y Guadalete-Barbate (DHGB), siendo esta última minoritaria y coincidente con su extremo occidental.

El Plan Hidrológico actualmente vigente fue aprobado cuando no había tenido lugar todavía la transferencia de la gestión de la Cuenca Sur desde la Administración General del Estado a la Junta de Andalucía (enero 2005), si bien se están desarrollando en la actualidad los trabajos de una nueva planificación hidrográfica de acuerdo con las directrices de la Directiva Marco del Agua.

Mediante la reciente Resolución de 21 de mayo de 2010 de la DG de Planificación y Participación de la Agencia Andaluza del Agua, se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de Planificación Hidrológica e Informes de Sostenibilidad Ambiental correspondientes a las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas andaluzas intracomunitarias". Este nuevo proceso de planificación hidrográfica profundiza en la información y participación pública, por lo que ha sido posible consultar y tener en consideración tanto una información más exhaustiva sobre los recursos hídricos del ámbito, como sus propuestas y determinaciones.

Según esta fuente, el ámbito se adscribe al Sistema Barbate de la DHGB (Tarifa) y, principalmente, al Sistema I (Serranía de Ronda) de la DHCMA, e integra los siguientes subsistemas de manera total o parcial:

- Subsistema I-1. Cuencas de los ríos Guadarranque y Palmones.
- Subsistema I-2. Cuenca del río Guadiaro.

Atendiendo a la citada documentación sobre ambas cuencas de reciente publicación, en el ámbito se dispone de los recursos reflejados en la tabla.

Estimación de recursos hídricos disponibles (hm ³ /año)				
Sistema / Subsistema	Subterráneos	Superficiales	Total*	
I – 1 Cuencas Guadarranque y Palmones	1,83	56,76	59,28	
I – 2 Cuenca Guadiaro	14,18	75,44	89,87	
Sistema Barbate MaSb Barbate y Embalse de Almodóvar	9,56-9,69	8,81-9,44	18,4-19	
TOTAL	25,6	141,3	167	

Fuente: Agencia Andaluza del Agua (2010)
 * NOTA: Se han incluido también los recursos procedentes de reutilización, si bien son poco significativos sobre el conjunto (0,69 y 0,25), conceptualmente es importante realizar esta precisión.

En el subsistema I-1, el volumen más importante procede de las aguas superficiales reguladas (embalses de Guadarranque y Charco Redondo), mientras que en el I-2 presentan mayor magnitud los recursos superficiales fluyentes (Guadiaro). Esta abundancia de recursos determina la existencia de la transferencia externa de recursos a la Demarcación Guadalete-Barbate a través del trasvase Guadiaro-Majaceite (del orden de 56 Hm³/año). En el Sistema Barbate, las aportaciones globales (de un orden de magnitud muy inferior) están equilibradas en su origen superficial (embalse de Almodóvar) y subterráneo (MASb Barbate).

La situación de la red hidrográfica superficial es, en general, buena. Se presentan algunas deficiencias cuantitativas en la salida de embalses y presas de derivación, por lo que se han asignado caudales ecológicos en los embalses de Charco Redondo, Guadarranque y Almodóvar, así como en el Bajo Guadiaro (S. Pablo de Buceite, DHCMA I.2), que son considerados como una reserva más que como una demanda más del sistema. Desde el punto de vista cualitativo, se identifica la incidencia de los vertidos de Castellar sobre la calidad del agua en el Medio/Bajo Guadarranque, así como de algunas urbanizaciones en el Bajo Palmones.

La información disponible sobre las Masas de Agua Subterránea en el ámbito ofrece un diagnóstico de gran vulnerabilidad de la MaSb Barbate (tanto cuantitativa como cualitativamente, ya que presenta indicios de intrusión marina). Respecto a las dos MaSb de la DHCMA (060.047Guadiaro-Genal-Hozgargante y 060.049 Guadarranque-Palmones), la primera presenta un mal estado cuantitativo y químico, a causa de la contaminación por nitratos de origen agrario e indicios de sobreexplotación, mientras que la segunda,

presenta buen estado cuantitativo pero su calidad está degradada por la existencia de vertidos de origen residual urbano e industrial.

Las demandas actuales de agua en el Campo de Gibraltar (DHCMA, I1 y I2) presentan una distribución general entre el abastecimiento urbano (en torno a 40 hm³), los usos agrícolas (33 hm³) y las demandas industriales (19 hm³)². El balance hídrico, considerando este esquema de demandas principales, los recursos hídricos disponibles y las transferencias externas, se salda en estas subunidades con un ajustado equilibrio.

En el caso de la DHGB (Sistema Barbate), destaca la demanda agrícola³, con una escasa representación en el ámbito. En un segundo nivel se encuentra el abastecimiento a Tarifa (2,27 hm³), con recursos que provienen tanto del embalse de Almodóvar, como de captaciones subterráneas. En la nueva planificación hidrológica se propone la reserva de 5 hm³ en dicho embalse para asegurar el abastecimiento a las poblaciones de Tarifa, Véjer-Barbate y Benalup en épocas de sequía.

■ Sistema de regulación

El sistema de regulación comprende dos grandes embalses (Guadarranque y Charco Redondo) en DHCMA y el embalse de Almodóvar en la DHGB, de menor capacidad de regulación (abastecimiento a la población de Tarifa).

A pesar de presentar una situación general aceptable, con la incorporación al sistema del municipio de Jimena de la Frontera y la prevista de los riegos de la cuenca media y baja del Guadiaro, se plantean determinadas actuaciones de mejora de las infraestructuras de regulación consideradas necesarias para hacer frente a la demanda prevista a medio-largo plazo: el recrecimiento del embalse de Guadarranque, su interconexión con el de Charco Redondo y nuevos depósitos reguladores.

² La demanda total industrial supera ligeramente los 19 hm³, de los cuales 18,92 no están conectados a la red (denominadas "singulares", un 84% del total de la Demarcación) y proceden de aguas reguladas por el sistema Guadarranque-Palmones.

³ UDA Barbate, que se abastece de los embalses Celemin, Barbate, fuera del ámbito, y Almodóvar, así como de aguas subterráneas.

■ Abastecimiento urbano

El sistema de abastecimiento en el ámbito se completa con una captación al río Guadiaro y diversas captaciones hidrogeológicas, todas ellas consideradas de carácter estratégico.

De esta manera, las infraestructuras básicas que definen el abastecimiento al Campo de Gibraltar la integran los grandes embalses de Guadarranque y Charco Redondo; dos trasvases de agua a Charco Redondo: La Hoya (8,6 hm³/año) y Valdeinfierno (11,6 hm³/año); tres grandes depósitos de regulación general del sistema, el depósito regulador de Charco Redondo, así como varios depósitos de cabecera. A ellas se suman las captaciones hidrogeológicas del Pinar del Rey y las superficiales de la Viñuela (río Guadiaro).

Existen también abastecimientos independientes del sistema descrito: Tarifa (cabecera, pedanías y urbanizaciones costeras), que se nutre de los manantiales de la Sierra de Ojén, embalse de Almodóvar y algunas captaciones subterráneas; y Sotogrande, que cuenta con los recursos complementarios de dos embalses privados destinados al riego y al abastecimiento. Además, varios municipios disponen de recursos alternativos y/o complementarios a los de la Mancomunidad, que son utilizados preferentemente en invierno-primavera o para abastecer ciertos usos o sectores urbanos.

En 2001 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Sur y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (MMCG) por el cual se trasladó a esta última el sistema de tratamiento y abastecimiento de agua potable en alta. El organismo de cuenca sigue manteniendo la explotación del sistema de regulación y el abastecimiento de agua bruta, el cual incluye los regadíos y algunas industrias, y también sirve para el eventual suministro a Ceuta desde Buque Tanque.

La sociedad Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA)⁴ es la encargada de la explotación y conservación de las instalaciones del servicio de agua en alta que ostenta la MMCG, contando con las instalaciones que

⁴ Antigua "Iniciativas y Desarrollo del Campo de Gibraltar, S.A.", que a finales del 2007 cambió su denominación.

fueron transferidas por la Confederación y con otras nuevas cuya inversión ha sido asumida por la propia Mancomunidad.

El sistema de tratamiento y distribución de agua en alta presta servicio a Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Castellar de la Frontera y, más recientemente, Jimena de la Frontera. El proceso de potabilización se centra en dos plantas de tratamiento:

- ETAP El Cañuelo (localizada en el municipio de Los Barrios), donde se trata el agua para los cuatro municipios mayores, es decir, Algeciras, La Línea, San Roque y Los Barrios, y desde la que parten dos conducciones de gran diámetro y doble ramal, con una longitud total de aproximadamente 40 kilómetros, que discurren de este a oeste de la Bahía, dando suministro a las principales poblaciones e industrias del Campo de Gibraltar.
- ETAP Arenillas (ubicada en el municipio de Castellar de la Frontera), ya construida y pendiente de su puesta en marcha, que servirá a los municipios interiores (Castellar y Jimena de la Frontera).

El volumen de agua suministrada en alta durante el año 2007 se sitúa en torno a los 39 hm³/año⁵, de los cuales 24 hm³ son destinados al abastecimiento urbano y 14 hm³ a los usuarios industriales instalados en la Bahía, entre los que destacan, en función del consumo de agua, Refinería Gibraltar e Interquímica. Las pérdidas para ese mismo año superan el 31%, algo elevadas si se considera como referencia ideal un nivel de rendimiento de la red del 75%, es decir, unas pérdidas del 25%.

Dicha sociedad presta, asimismo, los servicios relacionados con la distribución de agua potable en baja (servicio domiciliario), red de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y obras relacionadas con infraestructuras hidráulicas. Los problemas de antigüedad o mal estado de las principales conducciones generales de suministro de la Bahía, gran parte de las cuales proceden del Plan Guadarranque desarrollado en los años 60, y la necesidad de una adecuada valoración sobre los recursos disponibles y las nuevas demandas generadas, especialmente intensas en el extremo noroccidental del ámbito,

constituyen los principales factores en torno a la planificación y gestión de las infraestructuras y servicios hidráulicos de abastecimiento.

En este sentido, está prevista la remodelación de las conducciones de suministro de agua potable en alta a las poblaciones de la Bahía, consistiendo el proyecto en la construcción de unos 20 kilómetros de tuberías que sustituirán a las mencionadas conducciones de los años 60. Y existe un proyecto de "Impulsión, depósito de regulación y conducción de agua para riego urbano de la Zona Norte de San Roque", cuyo objetivo es hacer frente a los riegos de zonas ajardinadas y campos de golf en la zona de Sotogrande, la de mayor desarrollo turístico del ámbito, mediante la remodelación de la estación de bombeo de Arenillas y de la impulsión de parte de esa estación, y la construcción de un depósito regulador de 25.000 metros cúbicos y de una conducción de agua bruta para riego de urbanizaciones y golf.

En el caso de Tarifa, gestionado por una empresa privada, se dispone de dos ETAPs (Tarifa y El Cuartón), no detectándose problemas de regulación o disponibilidad de recursos, puesto que las previsiones de crecimiento del municipio se acompañan de las actuaciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable, aunque se puede incrementar la calidad del servicio público con algunas mejoras en la gestión. Una situación diferente se encuentra en la zona turística de Zahara-Atlántica (Barbate-Tarifa), que se abastece de pozos y sondeos hidrogeológicos pertenecientes al sistema acuífero de Barbate, de gran vulnerabilidad.

▪ El sistema de saneamiento

El sistema de saneamiento presenta una situación complicada, en la que, ante la carencia de planificación, se dieron respuestas puntuales con infraestructuras de escasa dimensión, algunas de ellas obsoletas y desbordadas en capacidad. También se han estado realizando vertidos tanto a ríos como al mar, fundamentalmente de origen urbano puesto que la mayor parte de las industrias disponen de sistemas de depuración, como ha sido el caso de la ciudad de Algeciras antes de la construcción de la EDAR de Isla Verde.

No obstante estas condiciones iniciales, la situación está cambiando en la actualidad debido a las mejoras que la MMCG está llevando a cabo para conseguir un correcto funcionamiento de las EDARs. Así, se han realizado o iniciado planes de actuación en las depuradoras de "San Roque", "San Enrique"

⁵ Datos de ARCGISA.

conducir las aguas desde Los Barrios, Guadacorte y Palmones hasta la EDAR de Guadarranque será necesario construir nuevos colectores.

Estado del sistema de saneamiento y propuestas		
Municipio / Núcleo	Actual	Previsto
Algeciras	EDAR Isla Verde (incluye terciario)	
Los Barrios	EDAR Los Barrios (capacidad insuficiente) con emisario al río Palmones EDAR Guadacorte con emisario al río Guadarranque	Colector Los Barrios - nueva EDAR Guadarranque Colector Guadacorte - Palmones - nueva EDAR Guadarranque
San Roque	EDAR San Roque (desbordada) Colector Campamento - Puente Mayorga - La Línea - EDAR La Línea	Nueva EDAR Guadarranque (terciario)
Guadario	4 depuradoras, 2 obsoletas (San Enrique y Guadario, que se desbordan en verano) con emisarios al río Palmones y al mar San Martín del Tesorillo sin depuración	Nueva EDAR Guadalquivir (terciario), con nuevos colectores desde San Martín del Tesorillo (incorporando Barrameda Secadero)
La Línea de la C.	EDAR Alcaidesa (terciario) EDAR La Línea (secundario) Emisario submarino	EDAR La Línea (terciario)
Castellar de la F.	EDAR Castellar de la Frontera EDAR Castillo de Castellar Almoraima sin depuración	Nueva EDAR en Castellar de la Frontera (localizada sobre la existente), con capacidad para acoger aguas residuales de Almoraima
Jimena de la F.	EDAR Jimena de la Frontera (recoge las aguas residuales de Los Angeles) EDAR San Pablo de Buceite	Remodelación EDAR Jimena
Tarifa	EDAR Tarifa (sólo primario) con emisario al mar EDAR Facinas	Nueva EDAR en Tarifa Nueva EDAR en Bolonia (incluye terciario) Nueva EDAR en Atlanterra Nueva EDAR en El Cuartón

Fuente: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Octubre 2008 / mayo 2009.

Por último, está previsto que la nueva EDAR de Isla Verde (tratamiento terciario) reciba las aguas residuales de la ciudad de Algeciras.

También se prevé centralizar la depuración de la zona de Guadario, para lo cual se procederá a la construcción de una nueva EDAR (tratamiento terciario)

(en el municipio de San Roque), "Los Barrios" y "Guadacorte" (en el término de Los Barrios) y "Jimena de la Frontera", y un estudio específico de la EDAR "Guadario" (San Roque) para conocer su situación actual y sus deficiencias. También se efectúan las determinaciones analíticas de calidad de agua y se realiza la valorización de los lodos a través de su utilización en la fertilización de suelos. Por último, se está realizando una analítica periódica del vertido para conocer cuál es la situación y a partir de ahí proponer acciones de mejora.

Las propuestas planteadas por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar pretenden centralizar la depuración de las aguas residuales urbanas que vierten a la Bahía de Algeciras en tres grandes EDARs mediante la ampliación de depuradoras existentes y la construcción de nuevos colectores y la eliminación de pequeñas depuradoras. Así, se prevé una depuradora para la zona oriental de la Bahía (EDAR de La Línea), con capacidad para 100.000 hab. equiv., otra para la zona centro (EDAR de Guadarranque), para 75.000 hab. equiv. y otra para la zona occidental (EDAR Isla Verde) para 200.000 hab. equiv.

La MMCG tiene prevista, asimismo, la instalación de un sistema terciario integral, que daría cobertura a las instalaciones turístico-recreativas y deportivas existentes (campos de polo y golf). La primera fase prevista supondrá la implantación de tratamiento terciario en la EDAR de La Línea y la segunda fase en la nueva EDAR de Guadalquivir. Una última fase podría preverse en la nueva EDAR de Guadarranque, pero su aprovechamiento sería para abastecimiento a la zona industrial.

La EDAR de La Línea (tratamiento secundario) recoge las aguas residuales de dicho municipio así como de los núcleos de Campamento y Puente Mayorga, pertenecientes ambos al término de San Roque, vertiendo los efluentes fuera de la Bahía a través de un emisario submarino.

La EDAR de San Roque que se encuentra desbordada en cuanto a su capacidad será reemplazada por una nueva en Guadarranque, que además de las aguas residuales procedentes de San Roque, Taraguillas y Estación de San Roque, reciba las de los núcleos de Los Barrios, Guadacorte y Palmones, cuyas depuradoras serán cerradas. La eliminación de la actual EDAR de Los Barrios (con capacidad insuficiente) supondrá la supresión de vertidos al río Palmones, especialmente sensible desde un punto de vista medioambiental. Para

en la desembocadura del río Guadalquivir. La capacidad prevista de esta nueva EDAR será de 75.000 hab. equiv., incorporando las poblaciones de San Martín del Tesorillo y de la Barriada Secadero (externa al ámbito), estando para ello prevista la construcción de un colector que canalice las aguas residuales de estas poblaciones a la nueva EDAR de Guadalquivir.

■ Abastecimiento a regadíos

Existen en el ámbito dos zonas netamente diferenciadas, por una parte, la zona regable desarrollada a través del Plan Guadarranque, que comprende unas 1.600 ha, a la que se suministra agua bruta desde el sistema Guadarranque-Charco Redondo, y que presenta problemas por la escasa capacidad de los depósitos de regulación en cabecera (dependientes de la Agencia Andaluza del Agua y, por otra parte, los riegos de la cuenca baja y media del Guadiaro, que suponen unas 2.500 ha, para los que actualmente no existe infraestructura que permita atender esta demanda).

Para mejorar el sistema de explotación y cubrir la demanda se hace necesaria la construcción de nuevos depósitos reguladores, la mejora y modernización de los regadíos existentes y la incorporación al sistema de los riegos de las Comunidades de Regantes del Guadiaro.

■ Residuos urbanos

La gestión de residuos urbanos en el ámbito se lleva a cabo en cumplimiento de lo estipulado en el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (P.P.R.S.U.), a cargo de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, definida en el mismo como unidad funcional territorial. La empresa pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA), ente instrumental de dicha Mancomunidad, tiene entre sus objetivos los de recogida, transporte, depósito, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos, así como las actividades relacionadas con la planificación, ejecución, gestión y administración de actividades y obras de cualquier clase sobre todo tipo de residuos en el Campo de Gibraltar.

Residuos urbanos tratados en el Complejo Medioambiental Sur de Europa. 2007	
Municipio	Toneladas
Algeciras	60.840,26
Los Barrios	16.838,35
Castellar de la Frontera	1.751,96
Jimena de la Frontera	5.446,70
La Línea de la Concepción	38.997,74
San Roque	20.046,53
Tarifa	10.955,66
Gibraltar	27.949,74
Empresas Privadas	24.170,15
TOTAL	206.997,09

Fuente: Memoria de Gestión 2007. Complejo Medioambiental Sur de Europa.

El tratamiento de los residuos urbanos se realiza por las entidades mencionadas en el Complejo Medioambiental Sur de Europa (Los Barrios), cuyas instalaciones comprenden la planta de recuperación y compostaje de residuos urbanos, la planta de clasificación de envases ligeros y residuos de envases, y el aula de educación ambiental. Durante el año 2007 se trataron 207.000 toneladas de residuos, centrándose la recuperación en el compost (supone el 66% de los subproductos recuperados).

A este respecto y para garantizar una capacidad adecuada de tratamiento, es ya necesaria la ampliación del Complejo Medioambiental mencionado con la construcción de nuevas celdas de vertido en terrenos colindantes a las existentes y/o con la construcción de una planta de valorización energética.

En dicho mismo sentido se prevé reservar los terrenos adyacentes al Complejo mencionado (los cuales conforman el Área ordenada por el Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Gestión Medioambiental de Los Barrios que fue aprobado definitivamente por Resolución de 22 de abril de 2008) para la instalación de empresas relacionadas con la gestión de residuos no peligrosos. En dicho Área se prevé realizar dos actuaciones fundamentales, consistentes en la construcción de dos plantas de tratamiento: una Planta de Tratamiento de RCDs (Residuos de Construcción y Demolición) y una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales No Peligrosos, las cuales permitirían el tratamiento de ambos tipos de residuos en instalaciones ubicadas en el propio ámbito territorial del Campo de Gibraltar.

Por otra parte, para la adecuada funcionalidad de las instalaciones que conforman el Complejo es fundamental que las Administraciones competentes

11. Los riesgos de inundación y tecnológicos tienen una especial incidencia

Las zonas sujetas a riesgos de inundación alcanzan en el ámbito una superficie aproximada de 7.000 hectáreas, coincidentes con los tramos bajos de la red fluvial. La acusada torrencialidad del régimen pluviométrico y la corta distancia entre las sierras y el mar, resuelta con unas diferencias muy apreciables en las pendientes de los cursos fluviales, fuertes en el tramo serrano y muy suaves al internarse en las vegas, son las características que definen al Campo de Gibraltar como una zona de riesgos elevados de inundación.

El riesgo de incidencia de las inundaciones se ve incrementado, asimismo, como consecuencia de las acciones no respetuosas o desconocedoras de los efectos de actuaciones en el medio, que no evalúan su incidencia en situaciones excepcionales o poco habituales como fuertes lluvias o grandes temporales. Entre estas actuaciones debe destacarse la inadecuada inserción de actuaciones urbanizadoras que desconocen la larga experiencia existente en el litoral mediterráneo andaluz sobre la integración de las actuaciones en el medio natural.

Por otra parte, las obras de regulación y defensa contra las inundaciones corren el riesgo de inundación, pero no lo solucionan, ya que sólo tienen una presencia importante en los ríos que vierten a la Bahía, en las presas del Palmones (Embalse de Charco Redondo) y del Guadarranque (Embalse del Guadarranque). En ese sector, la instalación de infraestructuras y desarrollos urbanos en los cauces de inundación puede influir en los futuros episodios de avenidas incrementando los efectos perjudiciales de las mismas.

El río Almodóvar reúne una serie de condiciones que implican un aumento de los riesgos de inundaciones, como son las bajas pendientes de la vega a la que desaguan los torrentes, y el sustrato de la misma, formado por arcillas impermeables de la Unidad de Almarchar. Las infraestructuras de defensa contra las inundaciones están constituidas más que por presas (la presa del Almodóvar tiene una ubicación y capacidad poco apta para estos fines), por una red de canales de desagüe que en varias ocasiones se han visto superados por las avenidas. La construcción de la presa del Barbate, al evitar el taponamiento que producía las inundaciones del propio río, mejorará la situación permitiendo un drenaje más acelerado del cauce principal.

acometan la mejora de la carretera provincial CA- 9207 (antigua CA-512) que da acceso actualmente desde la Autovía A-381 a las propias instalaciones del Complejo, así como a la Planta de Tratamiento de residuos industriales peligrosos de GAMASUR y al vertedero de inertes de GAMA, y cuyo firme no está preparado para la intensidad de tráfico pesado que soporta, amén de que su sinuoso trazado dificulta el tránsito de este tipo de vehículos.

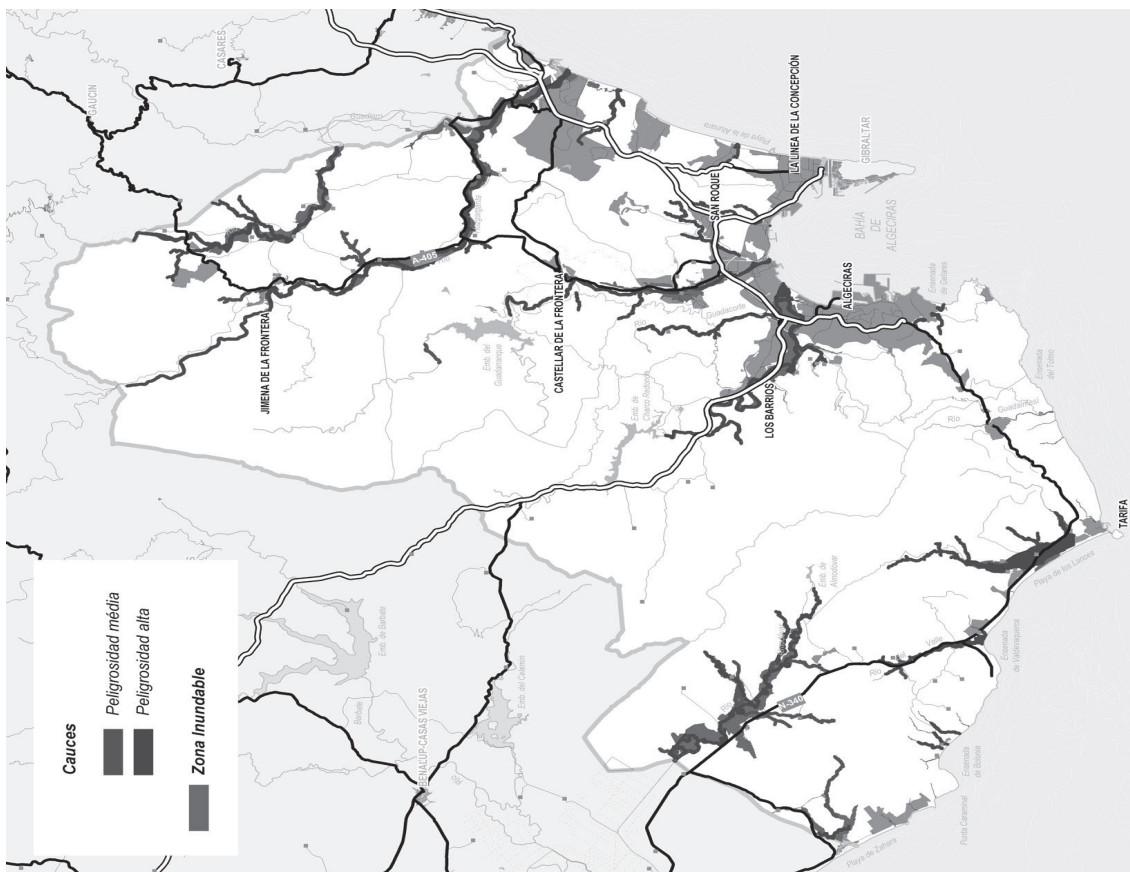
A su vez, actualmente existen plantas de transferencia de residuos en Algeciras y Jimena de la Frontera (recoge también los residuos de Castellar de la Frontera) y está previsto dotar de estas instalaciones a La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

La recogida selectiva se realiza en los siete municipios del ámbito, y se basa en las distintas fracciones recuperables: papel-cartón, vidrio, envases y pilas. Los datos de producción para el año 2007 son los siguientes: 3.487.865 kilogramos de papel-cartón, 2.167.595 kilogramos de vidrio, 1.647.000 kilogramos de envases ligeros y 5.991,83 kilogramos de pilas alcalinas, aumentando las cantidades recuperadas con respecto a años anteriores.

Las previsiones para la mejora del sistema de recogida de residuos urbanos por parte de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar hacen referencia a:

- Construcción de estaciones de transferencia de residuos urbanos en: La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.
- Construcción de estaciones de transferencia de RCDs en: Algeciras, San Roque y Jimena de la Frontera.
- Instalación de puntos limpios en San Roque y La Línea de la Concepción (actualmente San Roque tiene uno).

El Campo de Gibraltar está dotado, así pues, de infraestructuras adecuadas para la recogida y tratamiento de residuos urbanos, aunque, no obstante, sería necesario avanzar en la recogida selectiva (aumento del número de contenedores de la fracción de Envases Ligeros) y dotar al ámbito de un plan de carácter territorial que solucione alguno de los aspectos pendientes en cuanto a la gestión de los residuos urbanos.



RIESGOS

El tramo final del río Guadiaro, a partir de la confluencia Guadiaro-Hozgarganta, es otro sector con riesgos considerados como medios. Los elementos que permiten tal calificación son la gran cuenca del río, también con un marcado régimen torrencial, y la ausencia de obras de regulación. La construcción prevista de una presa sobre el Hozgarganta aliviará sensiblemente tales riesgos.

La definición de las zonas sujetas a riesgos de inundación presenta una gran complejidad y escapa al alcance de este Plan. La Agencia Andaluza del Agua está desarrollando actualmente "Estudios hidráulicos de detalle" para la delimitación administrativa de estas zonas que, en el ámbito del Campo de Gibraltar, se han finalizado e incorporado únicamente para el municipio de Tarifa. No obstante, en el Plan se han definido un conjunto de "zonas problema" que requieren análisis de detalle. Estas son:

- Río Guadiaro en San Pablo de Buceite, San Martín del Tesorillo y tramo de desembocadura.
- Río Hozgarganta en Vega Barría.
- Río Guadarranque y papel desempeñado por la carretera y el ferrocarril en su margen izquierda.
- Río Guadarranque en Estación de San Roque.

En todas estas zonas, la inundabilidad establece condicionantes estrictos a la planificación de sectores urbanizables en áreas con expectativas o con presiones urbanas, como son el río Jara, Palmones y Guadarranque, río Guadiaro y Hozgarganta.

Otros riesgos naturales presentes en el ámbito hacen referencia a procesos erosivos y dinámica litoral. Los primeros están atenuados por el predominio de las formaciones boscosas. La actuación del hombre ha ido eliminando dicha capa protectora y contribuyendo al incremento de los procesos de modelado y a la inestabilidad del relieve, aunque los medios estables priman aún sobre los inestables, lo que no evita que en determinados sectores existan riesgos importantes de erosión (colinas, vegas y llanuras aluviales).

La dinámica litoral en el arco de la Bahía está siendo afectada tanto por la proliferación de infraestructuras portuarias, como por el crecimiento del frente urbano y la ubicación de los sistemas relacionales sobre la franja costera. Los desarrollos portuarios, con un número importante de muelles, espigones y pantanales repartidos por toda la Bahía de Algeciras, han provocado una modificación en las corrientes que la recorren con una repercusión importante en la estabilidad de las playas. Así, playas como las de El Rinconcillo, en Algeciras, o la de Pontiente, en La Línea de la Concepción, han entrado en una clara dinámica regresiva que intenta paliarse con el aporte de arenas mediante actuaciones de regeneración.

En lo que se refiere a los riesgos tecnológicos, estos proceden de la presencia del complejo industrial-portuario: industrias peligrosas y contaminantes, centrales térmicas, grandes depósitos de combustible, tráfico de mercancías peligrosas a través del eje ferroviario Algeciras-Bobadilla-Granada y, fundamentalmente, de las infraestructuras portuarias. Los principales riesgos derivan, además de los propios de la actividad, de deficiencias infraestructurales, de gestión y localización.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha aprobado⁶ el Plan de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar (incluye los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción), cuyo objetivo es establecer medidas, de carácter inmediato y provisional, tendientes a: a) mejorar la calidad del aire, del agua y de los suelos; y b) minimizar los efectos medioambientales producidos por situaciones transitorias e incidentales de funcionamiento de las actividades incluidas en su ámbito de actuación. Dicho Plan obliga a las instalaciones industriales a cumplir los límites de emisión establecidos para los contaminantes controlados hasta que obtengan la correspondiente Autorización Ambiental Integrada⁷.

La cercanía de los núcleos de población al complejo industrial implica riesgos para la población (Cepsa, Compañía Logística de Hidrocarburos, Repsol-Butano, Acerinox) y otro tipo de molestias (cenizas, humos, olores, etc.). A

ellos se suman los riesgos para la seguridad ciudadana que entraña el transporte, tanto marítimo como terrestre, de combustibles y otras mercancías peligrosas.

Si bien los cuatro municipios del Arco de la Bahía disponen de Planes de Protección Civil y existen un Plan Especial de Vigilancia de la Bahía de Algeciras y un Plan de Emergencia Interior del Puerto, se hace necesaria la elaboración de un Plan Territorial de Emergencia del Campo de Gibraltar que conlleve una gestión conjunta de las emergencias y la evacuación en todo el ámbito.

Por otra parte, las nuevas implantaciones industriales en el arco de la Bahía, así como las ampliaciones de las existentes, deben ser controladas y limitadas de forma que no aumenten el riesgo potencial ni los valores de contaminación de la zona. Se trata de compatibilizar las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas industrias con las derivadas de aspectos hoy irrenunciables, como son la seguridad de la población, el mantenimiento de los valores ambientales y el bienestar y la garantía de desarrollo de la población.

⁶ Orden de 15 de septiembre de 2005.

⁷ En aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y de la cual deberán disponer en todo caso, antes del 31 de octubre de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria primera de la citada Ley.

MEMORIA DE ORDENACIÓN



- Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
- Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.
- Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos suelos urbanos.

FINALIDADES DEL PLAN



Este Plan se inicia con el Decreto 88/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, en el cual se establecen como finalidades u objetivos generales los siguientes:

- Asegurar la integración territorial del Campo de Gibraltar en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
- Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan tanto con las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, como con las que se establezcan para el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.
- Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.
- Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Campo de Gibraltar y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.

OBJETIVOS DEL PLAN



El potencial económico y territorial del Campo de Gibraltar descansa, por un lado, en su posición geoestratégica y, por otro, en su calidad climática y ambiental.

El primer factor ha sido aprovechado, en las últimas décadas, como soporte de una gran factoría-isla de producción energética y productos químicos y un gran centro de organización del tráfico marítimo de contenedores. En el futuro esta favorable posición, entre mares y entre continentes, debe articularse con el territorio peninsular y aprovechar todo su potencial para dar cabida a múltiples actividades transformadoras y logísticas relacionadas con los tráfico intercontinentales.

El segundo factor, la bondad climática, unida a la calidad del patrimonio natural y cultural de este territorio, debe ser aprovechada en la forma que mejor

convenga al interés general, dando lugar a aprovechamientos productivos, generadores de empleo y riqueza y de un tejido social maduro y productivo, en un contexto de elevada calidad de vida.

La propuesta de ordenación de este Plan tiene por objeto preparar este territorio para los retos que le plantea el nuevo modelo económico y territorial del siglo XXI. Para ello es preciso adoptar medidas que contengan y reorienten las tendencias de transformación más intensas en el corto plazo, las cuales pueden proporcionar altos beneficios económicos y sociales con agilidad y eficacia pero que pueden ser igualmente generadoras de disfunciones en la estructura territorial a medio y largo plazo.

El carácter de territorio-isla que ha definido el especial esquema de conexiones del ámbito (fuertes relaciones por mar y débiles y difíciles por tierra) durante las últimas décadas, inicia un proceso de sustitución por un complejo entramado de relaciones económicas, territoriales y sociales, en el cual el Campo de Gibraltar tiene una función básica de nodo. Estas relaciones están soportadas por transporte aéreo, marítimo, ferroviario y viario. El gran cambio que se está operando requiere una ordenación territorial que articule coherentemente las diferentes funciones y que optimice el aprovechamiento de las nuevas oportunidades.

Frente a este potencial territorial de medio y largo plazo, en la dinámica actual adquiere un gran protagonismo el crecimiento de la demanda de promociones inmobiliarias residenciales ligadas a viviendas estacionales y a los residentes climáticos. Ante esta tendencia, el Plan de Ordenación del Territorio plantea criterios para la ordenación y protección de unos suelos de valor estratégico para el futuro de la aglomeración urbana, su patrimonio territorial y sus recursos productivos del futuro, asegurando un cambio de modelo del espacio turístico, orientando los nuevos sectores urbanos hacia una estructura productiva basada en establecimientos turísticos reglados y actividades de diverso tipo que fundamenten su competitividad en la diferenciación basada en los atractivos naturales, culturales y paisajísticos del Campo de Gibraltar. En este sentido, el Plan establece nuevas fórmulas para la activación territorial de espacios dotados de gran singularidad y atractivo paisajístico.

Por otro lado, este territorio ha jugado un papel muy especial en el espacio de la energía. La Bahía ha proporcionado el soporte para instalaciones básicas de obtención de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles (carbón,

fuel y gas) y de obtención de combustibles a partir del petróleo. En las próximas décadas este modelo energético será sustituido por uno nuevo, donde ocuparán un papel relevante las energías renovables, los ciclos combinados y la adaptación del espacio construido a un nuevo escenario de ahorro y eficiencia energética, con los nuevos materiales adaptados al clima mediterráneo como protagonistas de la urbanización y la edificación.

Por último, el Plan afronta el reto histórico de reestructurar el Arco de la Bahía y generar un marco supralocal de usos, servicios supramunicipales y redes, en el cual se integren las ordenaciones urbanas de los cuatro municipios ribereños (Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción). En esta nueva propuesta de estructura urbana ocupan un papel básico en el sistema relacional tanto los transportes públicos, como la red de espacios libres metropolitanos.

A estos efectos, son objetivos del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar los siguientes:

- 1. DESARROLLAR EL POTENCIAL TERRITORIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y FAVORECER SU CONSOLIDACIÓN COMO GRAN NODO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO DEL SUR DE EUROPA.**
- 2. POTENCIAR LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL EXTERNA E INTERNA MEDIANTE LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES, DE LA RED DE ESPACIOS LIBRES Y DE LAS DOTACIONES DE EQUIPAMIENTOS.**
- 3. PROMOVER UN DESARROLLO ORDENADO DE LOS USOS RESIDENCIALES Y TURÍSTICOS.**
- 4. ORDENAR LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS.**
- 5. PROTEGER Y VALORIZAR LOS RECURSOS AMBIENTALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES.**

Objetivo 1

DESARROLLAR EL POTENCIAL TERRITORIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y FAVORECER SU CONSOLIDACION COMO ESPACIO PRODUCTIVO Y GRAN NODO DE TRANSPORTE Y LOGISTICO DEL SUR DE EUROPA

El Campo de Gibraltar ocupa una posición geoestratégica de trascendencia permanente a lo largo de la historia, que se está revalorizando en el nuevo contexto mundial de relaciones. Durante décadas el Puerto de Algeciras ha tendido a funcionar como un poderoso organizador de flujos de transporte marítimo, pero con un bajo nivel de conexión con su hinterland. También sus industrias portuarias, han aprovechado las conectividades marítimas para aprovisionamiento de materias primas, pero no han optimizado su integración en el territorio.

El Plan debe acometer una misión histórica para este ámbito, resolviendo los déficits de estructuración del puerto con su territorio y ordenando la consolidación como espacio productivo de significación global, vinculado a las funciones de transporte y logísticas, así como a las nuevas actividades energéticas y transformadoras que emergen y se desarrollan en el siglo XXI.

Además, este ámbito dispone de potenciales endógenos de producción primaria, apoyados en la climatología, la disponibilidad de agua y su propia estructura productiva que requieren una optimización de sus oportunidades.

Objetivo 2

POTENCIAR LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL EXTERNA E INTERNA MEDIANTE LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES, DE LA RED DE ESPACIOS LIBRES Y DE LAS DOTACIONES DE EQUIPAMIENTOS

La Bahía de Algeciras es hoy un complejo urbano vinculado, por un lado, a un fenómeno decisivo en el desarrollo económico del siglo XX (el aprovechamiento energético y químico de los combustibles fósiles) y, por otro, a un factor que tendrá una papel creciente en la próxima década, el espacio geoestratégico del Estrecho de Gibraltar.

El propósito de este Plan es crear las mejores condiciones para que se aprovechen las oportunidades como territorio nodal en las relaciones continentales

mediante la integración plena del Puerto en el sistema de transportes español y en su hinterland regional. Para ello, el Plan plantea un esquema de infraestructuras articuladas en los diferentes modos de transporte: ferroviario, viario, marítimo y aéreo. Asimismo, el Plan apuesta por la potenciación del transporte público de viajeros, tanto en las relaciones de largo recorrido, como en las de carácter metropolitano.

El Campo de Gibraltar ha mejorado su posición territorial con la puesta en servicio de la autovía A-381 (Jerez-Los Barrios), que articula este ámbito con el eje del Guadalquivir y la Meseta. Esta gran iniciativa infraestructural debe ser adecuadamente integrada por el Plan en la red viaria de alta capacidad y articulada con el resto de las redes de transporte.

El Plan establece, además, el esquema de articulación que permite una adecuada accesibilidad a las distintas partes del territorio del Campo de Gibraltar y prevé un modelo territorial de distribución y acceso equilibrado a las dotaciones de carácter supramunicipal, cuya localización debe ser definida de forma tal que estos equipamientos estén bien estructurados y regularmente repartidos en el territorio.

El reforzamiento de la cohesión territorial de la aglomeración urbana se completa con la definición de una red territorial de espacios libres de valor ambiental, articulada con los espacios urbanos, residenciales, industriales, turísticos y recreativos.

Objetivo 3

PROMOVER UN DESARROLLO ORDENADO DE LOS USOS URBANOS Y TURÍSTICOS

Las demandas privadas de suelo para promoción inmobiliaria residencial son cuantiosas y superan, con mucho, las necesidades vegetativas y las ligadas al desarrollo endógeno del territorio. Esta presión actúa sobre las estructuras territoriales, forzando sus capacidades y alterando la configuración conveniente de sus estructuras. Estas demandas tienden a limitar, además, otros usos productivos (establecimientos empresariales) que no ofrecen rentabilidades tan altas a corto plazo como la promoción inmobiliaria residencial.

El Campo de Gibraltar dispone de excelentes condiciones para el desarrollo de iniciativas turísticas que aprovechen el buen clima, la fuerza de sus paisajes

jes naturales, la significación y espectacularidad del Estrecho y los recursos culturales y antropológicos de la zona. Estas condiciones no han sido aprovechadas suficientemente hasta la fecha.

El Plan debe garantizar una progresiva adaptación del desarrollo urbano a las necesidades de nuevas viviendas y nuevos equipamientos, al ritmo de formación de nuevos hogares, tanto por crecimiento vegetativo y modificación de pautas sociales, como por la llegada de la población inmigrante laboral que acude atraída por el desarrollo económico del ámbito.

El espacio de la Bahía de Algeciras debe disponer de un marco de ordenación supramunicipal que le permita reestructurar usos centrales y redes para recomponer de forma radical la negativa situación actual.

El Plan debe establecer los criterios de actuación generales para regular el desarrollo urbanístico, garantizando las dotaciones de equipamientos y servicios y el respeto a los valores ambientales y paisajísticos del territorio. Asimismo, el Plan determina los criterios que orienten el desarrollo de los usos turísticos ligados a establecimientos empresariales.

Objetivo 4

SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA Y ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

El esquema productivo de la Bahía de Algeciras está fuertemente ligado a la energía debido a las facilidades de su acceso marítimo y a la disponibilidad de suelo en la costa marismesa preexistente. Ambos factores facilitaron la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica (centrales térmicas de carbón, de fuel-gas y, más recientemente, de ciclo combinado) y refinera de productos petrolíferos. Además, este territorio es un nodo en la red intercontinental de transporte de energía enlazando en Tarifa dos cables de conexión de energía eléctrica con Marruecos y un gasoducto.

En el nuevo modelo de generación de energía, las renovables ocupan un lugar preferente y el Campo de Gibraltar dispone de unas condiciones excepcionales en recursos básicos: viento y sol, a los que podría añadirse la biomasa.

El Plan debe establecer las condiciones de ordenación para el nuevo modelo energético del siglo XXI, propiciando el mantenimiento del protagonismo del Campo de Gibraltar en el escenario de producción energética no contaminante, de manera que se configure como un factor generador de empleo y riqueza compatible con la calidad de vida en la zona y con la conservación de su rico patrimonio natural.

Por último, el Plan asume el objetivo de sentar las bases para que la densa malla de líneas eléctricas se integre en el territorio y viabilice la recuperación de un espacio estratégico para la reestructuración urbana del Arco de la Bahía.

Objetivo 5

PROTEGER Y VALORIZAR LOS RECURSOS AMBIENTALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES

El Campo de Gibraltar es un espacio que alberga un valioso y diverso patrimonio territorial, con destacados valores ambientales, paisajísticos y culturales. De hecho, la mayor parte del ámbito está incluida en espacios protegidos por la normativa ambiental, destacando el Parque Natural del Estrecho y el sur de los Alcornocales.

El Plan establece las medidas necesarias para lograr que las intervenciones sean plenamente respetuosas con las características de este territorio; evitando inserciones que dañen un paisaje muy humanizado en la costa pero sujeto a patrones de integración con el medio natural; y salvaguardando los espacios ambientales más valiosos y los hitos naturales que constituyen la memoria visual e histórica del Campo de Gibraltar.

Además de su protección, el Plan debe buscar la puesta en valor de estos espacios naturales, especialmente los ligados a la costa por sus mejores condiciones para el uso público, así como mejorar la integración entre espacios naturales litorales e interiores.

El Plan asume también como contenido propio la identificación y desarrollo de actuaciones de mejora y conservación de los recursos histórico-culturales y la posible adecuación de instalaciones para su aprovechamiento turístico o recreativo.

vencional en Andalucía, veraneo nacional en Atlanterra, a las fórmulas residenciales con presencia de usuarios variable y discontinua de Sotogrande y otras urbanizaciones colindantes de la zona del Guadiaro. Estos distintos crecimientos tienen orígenes y lógicas de desarrollo muy diferentes, pero todos ellos son consecuencia de la creciente valorización de los recursos territoriales existentes y de la mejora de la accesibilidad y de la aparición de las primeras oleadas de compradores de viviendas de origen extranjero con planteamientos de uso de primera residencia, tras la consolidación de los selectos contingentes de las urbanizaciones de lujo.

Partiendo del diagnóstico realizado y para dar respuesta a estos retos, las bases sobre las que se establece el Plan son las siguientes:

- a) Abordar la reestructuración urbana del Arco de la Bahía en una perspectiva de integración supramunicipal de todos sus componentes y mejorando sustancialmente su integración territorial.
- b) Establecer un esquema ajustado y equilibrado de las infraestructuras que completen y garanticen el buen funcionamiento de las redes territoriales, sin que se generen efectos desequilibrantes indeseables o disfunciones urbanas y en las propias redes territoriales.
- c) Otorgar carácter prioritario al tratamiento de los crecimientos del espacio residencial asociados a la satisfacción de las necesidades de vivienda de escala metropolitana en condiciones que contribuyan a reforzar la estructura urbana y la cohesión territorial. El resto de los nuevos desarrollos urbanos deben estar plenamente justificados por su capacidad de generar espacios productivos, que contribuyan de forma eficaz a la generación de empleo y tejido empresarial.
- d) Asegurar el correcto aprovechamiento de los valiosos recursos territoriales escasos, especialmente los litorales, optimizando su orientación de aprovechamiento hacia las opciones de mayor interés general desde el punto de vista económico, social y ambiental y garantizando un ritmo de transformación que no genere disfunciones en los procesos territoriales.



ESTRATEGIAS DE LA ORDENACIÓN

1. Bases del Plan

El Campo de Gibraltar es un territorio sometido a procesos muy dinámicos y con expectativas de transformación de gran alcance geoestratégico. Los procesos y las expectativas más destacados son:

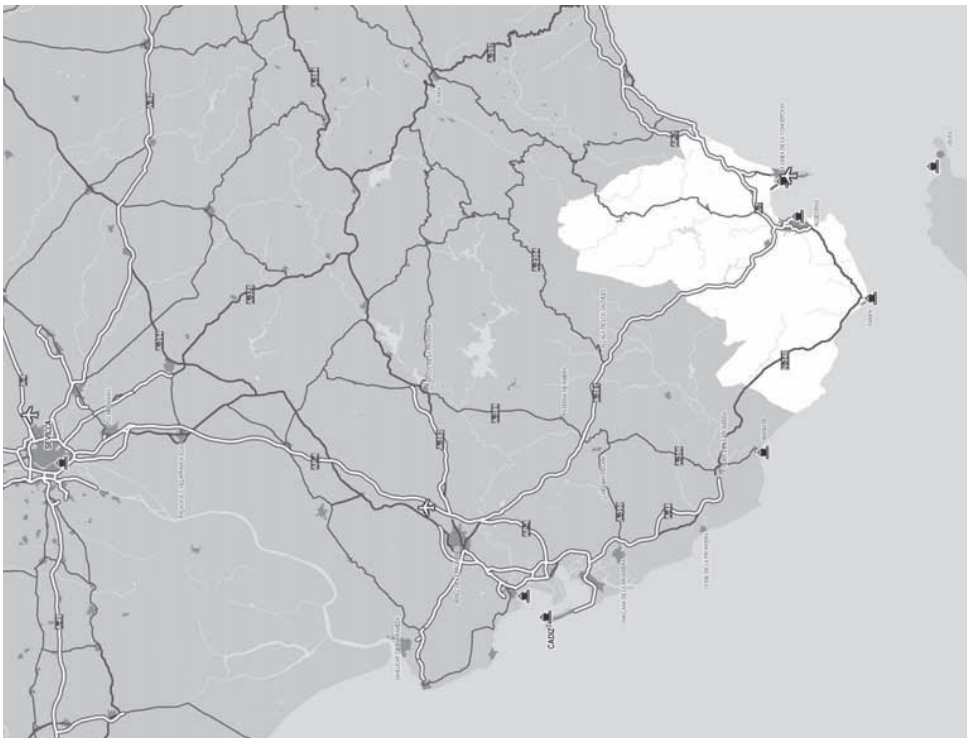
- *La configuración de un nuevo modelo industrial y logístico* en torno a la posición geoestratégica del Estrecho y las nuevas oportunidades del modelo productivo emergente.
- *El incremento histórico de las relaciones intercontinentales, especialmente las correspondientes a Europa-Africa.* Independientemente de la articulación de estas relaciones mediante enlace fijo ó puente marítimo, esta intensificación tendrá grandes consecuencias en la ordenación del territorio de este ámbito.
- El agotamiento de las posibilidades de una acumulación de usos urbanos, portuarios e industriales en el Arco de la Bahía, carentes de estructura urbana y de modelo de ciudad.
- *La configuración de un nuevo espacio turístico*, compartido con el litoral gaditano, por el noroeste, y una progresiva articulación del litoral mediterráneo del Campo de Gibraltar como territorio residencial y turístico, por el este.
- Un desarrollo muy potente en las décadas anteriores de distintos fenómenos residenciales ligados al ocio, desde la segunda residencia más con-

- g) El sistema urbano deberá mantener el modelo de ciudad compacta y desarrollar modelos de adaptación a las condiciones del territorio para optimizar su metabolismo urbano, reduciendo al máximo las necesidades de agua y energía y la generación de residuos.
- h) Asegurar el despliegue de los componentes estratégicos del papel del Espacio de Gibraltar en las relaciones intercontinentales en todo su potencial, cuando se den las condiciones para ello.

2. Estrategias de actuación

De acuerdo con estas bases, el Plan de Ordenación del Territorio se desarrolla con las siguientes estrategias de actuación:

1. En relación con los recursos territoriales.
 - La protección de los elementos paisajísticos, ambientales y culturales referentes del Campo de Gibraltar y las condiciones para el desarrollo turístico de carácter rural y recreativo.
 - La configuración de una red territorial de espacios acondicionados para el uso recreativo y disfrute de la naturaleza.
2. En relación con el incremento de la cohesión territorial.
 - La adecuada jerarquización de los equipamientos de nivel supramunicipal, y la racionalización de su distribución en el territorio.
 - El acceso a los servicios públicos de carácter supramunicipal mediante una elección de emplazamiento de estos equipamientos que contribuya a reforzar la centralidad y en zonas con facilidades para una buena conexión con los sistemas de transporte público.
 - La identificación y adecuación de un sistema metropolitano de espacios libres, basado en parques fluviales como componentes de cualificación ambiental de los entornos urbanos, asimilación de las demandas sociales de espacios recreativos cualificados y como espacios de transición urbano-rural y en parques metropolitanos de uso público, ligados a los anteriores.



- e) Orientar la movilidad hacia el sistema de transporte público y reforzar los sistemas de los modos con menor consumo de recursos y energía y menos contaminantes.
- f) Facilitar la pervivencia de los valores territoriales asociados al medio rural, mediante una integración gradual y progresiva de las transformaciones urbanas y adaptadas a las condiciones locales.

3. En relación con el sistema de asentamientos y la aglomeración urbana.

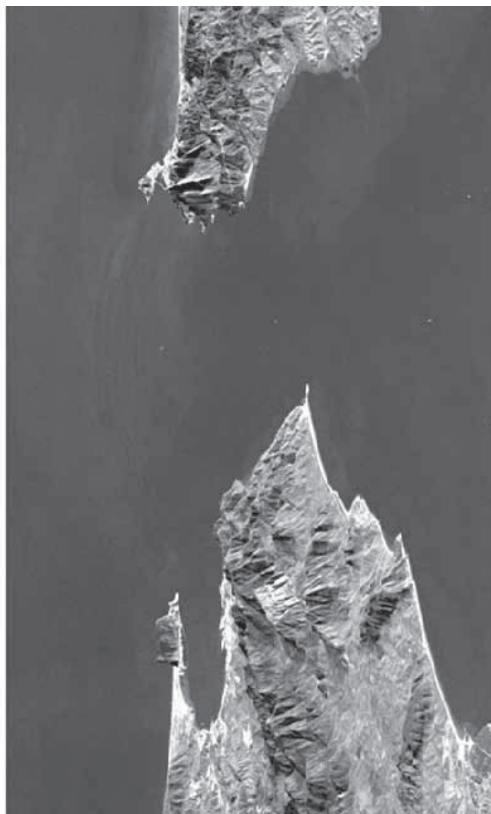
- La creación de condiciones favorables a la configuración de una estructura urbana en el Arco de la Bahía que mejore la articulación del inconnexo conjunto de funciones residenciales, industriales, logísticas y comerciales, facilitando la configuración de un marco en el cual los municipios puedan desarrollar sus propias políticas urbanísticas.
- El desarrollo ordenado de los usos litorales para el mejor desenvolvimiento de las actividades económicas, el aprovechamiento del potencial residencial y de referencia urbana del borde costero de la Bahía y la fructífera relación puerto-territorio.
- Crecimientos urbanos.
- El impulso al desarrollo de las actividades productivas industriales, logísticas y comerciales mediante el desarrollo de zonas productivas de interés supramunicipal que propicien una relación no conflictiva con el resto de las funciones urbanas.

4. En relación con la articulación territorial interna y con el exterior del ámbito.

- La mejora de condiciones para incrementar la contribución territorial a la consolidación del Estrecho de Gibraltar como nodo mundial del transporte.
- El establecimiento de un sistema de transportes intermodal (viario, ferroviario, marítimo) y una red viaria jerarquizada que mejore la conexión con el exterior y permita una adecuada accesibilidad a las distintas partes del Campo de Gibraltar.
- La potenciación de un nuevo modelo de movilidad metropolitana basado en el transporte público de pasajeros y que posibilite los desplazamientos en medios no motorizados.

5. En relación con los usos industriales, logísticos y portuarios.

- La definición de áreas de reserva estratégicas ligadas a las conexiones con África y a las oportunidades de nuevas actividades industriales y de servicios empresariales relacionadas con el nuevo modelo productivo.



- La identificación de zonas de interés supramunicipal para la localización de actividades productivas, logísticas e industriales y al desarrollo de actividades productivas vinculadas al nuevo modelo energético.
 - La integración territorial del espacio portuario y la búsqueda de la optimización de sus oportunidades.
- ### 6. En relación con el desarrollo turístico.
- El incremento del potencial turístico del interior favoreciendo la implantación de instalaciones turísticas y el desarrollo de las actividades recreativas y de ocio.
 - La diferenciación de modelos territoriales. Estableciendo para el litoral mediterráneo un modelo equilibrado de espacio urbano turístico, mientras que en el litoral atlántico se plantea la ordenación de un modelo natural-turístico.

- La efectiva incorporación de los principales recursos territoriales de interés turístico al programa de estancia de los visitantes mediante la promoción de áreas de activación territorial en un contexto de actividad desestacionalizado y de flujos no masificados.
- La identificación de zonas de interés supramunicipal para la dinamización turística que sean capaces de implantar nuevos modelos urbanos de espacio turístico basados en un denso y estable tejido empresarial que preste servicios de diverso tipo.
- La identificación de zonas que gozan de unos importantes activos territoriales de carácter natural, cultural y paisajístico, las cuales son objeto de protección por los instrumentos sectoriales correspondientes y que requieren de una intervención eficaz y coordinada de las administraciones para activar turísticamente estos activos, sin menoscabo de su conservación.
- El mantenimiento de las características del litoral, evitando la formación de un continuo urbanizado, mediante la protección de los espacios de mayor valor territorial y la priorización de los usos turísticos y recreativos en la Zona de Influencia Litoral.

7. En relación con las actividades agrarias y el uso recreativo del medio rural.

- La consolidación de la actividad agraria en las vegas de regadío y espacios apropiados para la actividad ganadera.
- La determinación de los condicionantes de integración en el medio físico natural de los usos recreativos que permitan valorizar el abundante patrimonio territorial existente.

8. En relación con las infraestructuras energéticas.

- La definición del territorio de la energía y de nuevas condiciones de relación entre factores territoriales y oportunidades energéticas de origen renovable, facilitando su implantación y optimizando su integración en el territorio.

9. En relación con los riesgos naturales y la sostenibilidad de las actuaciones urbanísticas.

- La reducción de los riesgos naturales y tecnológicos mediante medidas de protección y de control de los usos del territorio.
 - La determinación de criterios de sostenibilidad para la inserción ambiental de las actuaciones de interés territorial.
10. En relación con las infraestructuras ligadas al metabolismo urbano y a la telecomunicación.
- La consolidación de las redes asociadas a la gestión integral del ciclo del agua para garantizar los suministros, mejorar su calidad e incrementar el ahorro del recurso y su reutilización.
 - La inserción territorial de las instalaciones que permiten la recogida selectiva y tratamiento de los residuos, tanto en sus escalas intermedias, como finales.
 - El establecimiento de los criterios de implantación de las instalaciones de telecomunicación para la protección del paisaje.



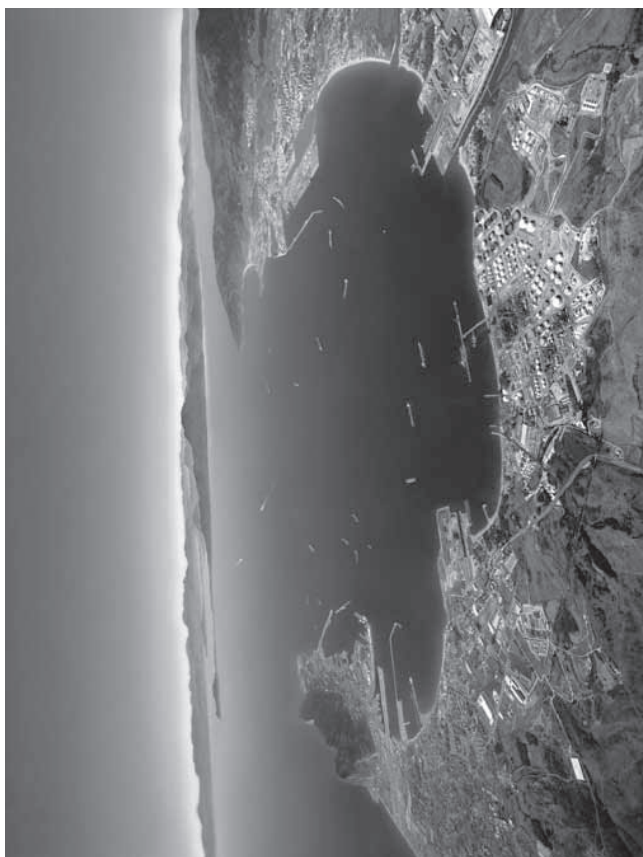
DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

1. Síntesis de la ordenación

El Plan aborda la ordenación del ámbito a escala supramunicipal para afrontar al mejor aprovechamiento de las potencialidades de desarrollo existentes, sin merma de su capital territorial, y para resolver disfuncionalidades derivadas de una larga etapa de crecimiento urbano y productivo carente de un modelo apropiado para este territorio.

Las potencialidades provienen de su privilegiada posición geoestratégica, entre dos mares y dos continentes. Esta posición nodal a nivel mundial ha sido generadora de asentamientos urbanos y relaciones sociales y económicas de diferente tipo a lo largo de la historia y en época más reciente. La intensificación de relaciones globales propias del siglo XXI va a reforzar estas relaciones, especialmente en el caso de las correspondientes a Europa y África, revalorizando la posición de este territorio.

Por ello, el Plan revisa y refuerza las previsiones de las redes de infraestructuras de transportes tanto de pasajeros como de mercancías y establece las medidas para asegurar que, en el futuro, se dispondrá de recursos territoriales para nuevas infraestructuras aeroportuarias, que permitan dar respuesta a las posibles necesidades de apoyo a un enlace fijo con África o para disponer de una adecuada relación entre las instalaciones portuarias y el territorio del Campo de Gibraltar.



Desde los años sesenta la bahía de Algeciras ha cumplido un papel básico en la configuración y funcionamiento de la red de ciudades y de los espacios industriales españoles. Las instalaciones energéticas, la obtención de productos químicos y la función logística son ingredientes sin los cuales no se hubiera producido el despegue urbano-industrial de nuestro país. Sin embargo, este modelo ha alcanzado los límites de sus posibilidades de expansión y sostenimiento, por agotamiento de materias primas y por la inviabilidad ambiental de la acumulación de residuos. En estos años se está gestando a nivel mundial un nuevo modelo energético y productivo y la estructura urbano-productiva de la bahía de Algeciras debe aspirar a cumplir un papel relevante en el mismo. Por ello, junto a la revisión de los fundamentos de la estructura urbana actual, se adoptan medidas de previsión para los citados esquemas de infraestructuras y estableciendo reservas de suelo en Facinas, Botafuegos y Santa Rosa, que responden tanto a las necesidades pendientes de concreción del nuevo modelo productivo, como a las necesidades logísticas del nodo estratégico intercontinental.

La declaración y desarrollo del Polo de Desarrollo del Campo de Gibraltar ha plasmado en el Arco de la Bahía un modelo de grandes piezas urbanas y productivas yuxtapuestas y con una escasa o nula estructura de integración urbana o relacional. Mientras el nivel de expansión de intensidad de los flujos relacionales lo permitió, el Arco de la Bahía funcionó como soporte pasivo de funciones urbanas y productivas acumuladas. Pero este modelo está totalmente agotado y ha creado una situación de muy compleja reversibilidad y que genera múltiples disfuncionalidades. La solución, en ningún caso, puede venir de una suma los planeamientos urbanísticos de los cuatro municipios de la Bahía (Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción).

El Plan trata de poner las bases de una nueva estructura urbana con los siguientes ingredientes:

- Establecimiento y potenciación de un nuevo esquema de centralidad basado en el reforzamiento del potencial de las entidades urbanas de mayor nivel (Algeciras y Las Líneas) y configuración de un nuevo área de centralidad en la zona de Cortijillos (Los Barrios) que sirva de germen a una estructura urbana moderna y compleja donde se hibriden funciones residenciales, equipamientos supralocales, dotacionales públicas y de servicios terciarios en modelos compactos y ordenados.
- Creación de un eje estructurante relacional y emblemático en torno a la actual N-340, que pasaría a funcionar como gran avenida organizadora de la macro-ciudad del Arco de la Bahía.
- Reforzamiento de los sistemas de transporte público en el Arco de la Bahía, con un sistema de tipo tranviario, con la posible incorporación de servicios marítimos internos a la Bahía y con una mejora y refuerzo de los servicios de autobuses y ferroviarios de cercanías.
- Establecimiento de dos parques fluviales, Palmones y Guadarranque, y protección de los componentes básicos identitarios de esta estructura urbana: los dos principales cauces fluviales citados, el borde de la Bahía y los referentes elevados: Getares y sierra Carbonera. Los parques fluviales funcionan como grandes espacios libres estructurantes del Arco de la Bahía que deben facilitar un nuevo tipo de relaciones urbano-rurales donde conviven espacios de uso público y privados no urbanizados, dotados de grandes parques de uso público de escala metropolitana.

El otro gran proceso territorial del Campo de Gibraltar está relacionado con la bondad climática y la calidad y singularidad paisajística. En los últimos treinta años se han ido desarrollando diferentes modelos de aprovechamiento del potencial de este ámbito para atraer visitantes estacionales, ocasionales o recurrentes, e inclusive residentes semipermanentes en urbanizaciones de alto nivel.

En la parte final del río Guadiaro y el litoral comprendido entre su desembocadura y la Línea se ha implantado un modelo de urbanización, con buenas dotaciones de servicios y de instalaciones deportivas al aire libre, campos de golf, campos de polo y navegación deportiva, que constituye un referente europeo de alta calidad y que son el soporte de gran número de empleos estables durante todo el año, tanto en el mantenimiento de urbanizaciones y servicios domésticos, como en los establecimientos hoteleros y en los destinados a otros servicios y actividades.

En torno al éxito de esta experiencia han surgido en los últimos años múltiples iniciativas de promoción de urbanizaciones con intención de replicar el modelo, aunque es dudosa la viabilidad de una reproducción significativa del mismo modelo sin que se diluyan los beneficios económicos y sociales del espacio actual.

El Plan considera que este gran espacio, desarrollado en tipología urbanística de baja densidad, está necesitado de una articulación en todo su frente litoral, configurando una nueva estructura urbano-turística, denominada Territorio Turístico Mediterráneo. Esta nueva estructura urbana de escala supramunicipal debe ser capaz de contener y evitar los riesgos de conurbación, canalizar las tendencias de reconversión hacia residencia principal y lograr un refuerzo significativo de la oferta turística de servicios de alojamiento y de actividades empresariales que den soporte a una estructura productiva competitiva y con capacidad para generar empleo estable y de calidad.

Con este fin, se identifican zonas de desarrollo turístico en Los Pinos (Guadiaro) y Portichuelos y establece un área de protección para contener los riesgos de conurbación en el alcormocal de Guadalquivir, de excepcional calidad naturalística y paisajística. En la zona de Borondo, se contempla una actuación que posibilite su conservación, compatible con la incorporación de la parte más adecuada de este espacio litoral para reforzar la oferta de uso público para esparcimiento de toda la población urbana del ámbito.

En el litoral atlántico (Tarifa) se está consolidando un modelo de aprovechamiento turístico singular apoyado en los recursos de sol, mar, viento y naturaleza. Junto a este sector en proceso de maduración se registra una intensa demanda residencial para uso veraniego que tiene su plasmación más significativa en el núcleo urbano de Zahara-Atlanterra. Además, este ámbito es el destino de miles de personas procedentes del Arco de la Bahía que utilizan sus playas como espacio recreativo de referencia en fines de semana de primavera y en los meses de verano. Para dar respuesta a estos intensos flujos de demanda el Plan mantiene una estrategia de servicio público especializado que goce de tratamiento preferente en los servicios de carretera por la N-340 y con el establecimiento de nuevos servicios de transporte público marítimo entre la Bahía y Tarifa. Estas vías de acceso se complementan con medios de distribución por los 11 kilómetros de costa entre Los Lances y Valdevaqueros.

El Plan contempla la necesidad de consolidar el potencial de desarrollo turístico ligado a los deportes de viento y de naturaleza, para lo cual establece la composición de usos urbanos del suelo en desarrollo de los Lances y elevar la capacidad alojativa de la zona, junto con las ofertas de servicios a la actividad deportiva, comerciales y de hostelería.

Por último, el Plan da respuesta a la necesidad de proteger los recursos naturales, culturales y paisajísticos mediante el establecimiento de amplias zonas de protección territorial que reconocen valores de significación supralocal y que protegen los potenciales corredores ecológicos y las valiosas relaciones que se ven amenazadas por las tendencias de fragmentación territorial. Conjuntamente con los instrumentos de protección se habilita un nuevo instrumento de intervención en la ordenación territorial denominado Áreas de Activación Territorial localizadas en zonas de una especial acumulación de valores y singularidad cultural, natural y paisajística y que tiene como finalidad activar su potencial mediante la intervención pública con intervenciones compatibles con la conservación y con desarrollos específicos de mecanismos de coordinación interdepartamental que sean capaces de incorporar estos recursos a la dinámica social y económica, contribuyen a reforzar el atractivo del ámbito y contribuyendo a su conservación mediante la valorización socioeconómica de los recursos.

De acuerdo con los objetivos del Plan y las estrategias planteadas se establece la siguiente ordenación territorial del Campo de Gibraltar:

Epígrafe	Objetivo relacionado
LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TERRITORIAL	1 y 5
EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS Y LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS USOS URBANOS	1, 2, 3 y 5
LA INTEGRACIÓN Y LA COHESIÓN DEL ÁMBITO Y SU ARTICULACIÓN CON EL EXTERIOR	2
LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO Y RECREATIVO	1, 2 y 3
LA PREVENCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	1, 2 y 5
LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA ENERGÍA	1, 4 y 5
LAS INFRAESTRUCTURAS LIGADAS AL METABOLISMO URBANO Y LAS DE TELECOMUNICACIÓN	3 y 5
Objetivo 1. Desarrollar el potencial territorial del Campo de Gibraltar y favorecer su consolidación como gran nodo de transporte y logístico del sur de Europa.	
Objetivo 2. Potenciar la articulación territorial externa e interna mediante la mejora de las infraestructuras de transportes, de la red de espacios libres y de las dotaciones de equipamientos.	
Objetivo 3. Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales y turísticos.	
Objetivo 4. Ordenar las infraestructuras energéticas.	
Objetivo 5. Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales.	

2. La protección y puesta en valor del patrimonio territorial

El Campo de Gibraltar es un territorio con destacados valores ambientales, paisajísticos y culturales, que contrastan con el importante desarrollo de los sistemas urbano, relacional y productivo del Arco de la Bahía. La concentración de determinados usos en esta parte del ámbito y la ausencia de una ordenación apropiada, han generado una acumulación de riesgos ambientales y un deterioro paisajístico en determinados enclaves.

En este contexto, la propuesta del Plan contempla tanto la preservación y mejora de un territorio, donde predomina la presencia de valores naturales, con significativa presencia de patrimonio cultural emblemático y con un paisaje dotado de una gran singularidad, como la reconducción de procesos tendenciales de ocupación del territorio hacia fórmulas de una mayor integración entre usos y de éstos en el territorio. Se propugna, así, un cambio de orientación que propicie la progresiva configuración de una estructura urbana bien relacionada con su territorio y la introducción de criterios ambientales y paisa-



Punta Camarinal. Al fondo, Loma de San Bartolomé y África

La estrategia de conservación del patrimonio territorial del ámbito se completa con la preservación y recuperación de los espacios libres vinculados al litoral mediante la articulación de varios instrumentos: la determinación del "corredor litoral" (200 m.), el establecimiento de protección territorial en varios enclaves de esponjamiento y/o valores naturales asociados a su posición supra-litoral (Palmones, Porfichuelos y Guadalquivir) y la recomendación de estudiar la viabilidad de recuperación de las playas de la Bahía, especialmente El Rinconcillo, por su posición central.

■ **Protección de Espacios Naturales declarados y zonas de protección territorial**

Cerca del 60% del ámbito se encuentra sometido a régimen de protección especial por la legislación y planificación ambiental al estar incluido en la Ley

2/89 de Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y/o haber sido incorporado a la Red Natura 2000. A estos espacios cabe añadir algunas zonas que por sus valores ambientales, su posición territorial y/o su interés paisajístico deben ser protegidas frente a los usos que pudieran alterar o degradar sus valores o potencialidades.

La propuesta incluye, por tanto, la identificación de las zonas con un patrimonio territorial relevante, tanto las ya reconocidas por la Administración ambiental como aquellas otras que reúnen otro conjunto de valores por los que deben ser objeto de protección. Su importancia radica en presentar elementos y procesos naturales de especial singularidad e importancia territorial, una localización estratégica a nivel territorial, constituir referencias paisajísticas con gran peso en la escenografía del Campo de Gibraltar y poseer potencialidades como posibles espacios libres de carácter supramunicipal. La configuración de algunos de estos espacios cumple, a su vez, la función de

asegurar la conexión ecológica entre la costa y el interior, y la de establecer grandes espacios libres que mejoren la estructura general del espacio turístico del litoral mediterráneo.

El Plan establece, así, los siguientes espacios a proteger bajo la identificación de Zonas de Interés Territorial, incluidas en la protección territorial:

- Cauces y riberas de los principales ríos del ámbito (Jara, Palmones, Guadarranque, Guadalquivir y Guadiaro).
- Manchas forestales de valor naturalístico (alcornocal de Castellar-Pinar del Rey-Alcaidesa, alcornocales costeros de Guadalquivir y de Diente Bordo, acebuchales y matorrales de Jimena de la Frontera y norte del municipio de San Roque, bosques-isla, masas mixtas de Botafuegos - colindantes con el Parque Natural de los Alcornocales y con valores similares a este espacio protegido).
- Referentes paisajísticos del Campo de Gibraltar, entre los que se destacan las sierras litorales (Carbonera, del Arca, Almenara y Chullera).
- El Valle del Santuario, en el municipio de Tarifa, por configurarse como área de concentración de la avifauna migratoria en su paso a través del Estrecho y por su valor paisajístico en el conjunto del tramo litoral de Los Lances-Valdevaqueros.
- Otras áreas de importancia territorial, que por su localización estratégica a nivel territorial, suman diversas potencialidades (espacios libres, potenciación del acceso público al litoral, conectividad ecológica y freno a la conurbación desestructurada).

Además se incluye la protección territorial para los siguientes componentes singulares del valor paisajístico:

- Divisoria visual, las cuales definen los principales horizontes del ámbito.
- Hitos paisajísticos, conformados por lugares elevados y miradores (cerros, peñones, etc.) y el entorno de elementos patrimoniales y culturales con impronta en el paisaje (torres vigías, faros, etc).
- Los humedales de Laguna de Tarifa y Los Derramaderos, que complementan la medida de protección contemplada en el Plan de Ordenación del

Territorio de la Janda, y que tendrán consideración de zonas de interés ambiental-paisajístico.

Junto a éstos, cabe mencionar la protección que el Plan establece mediante otros instrumentos en los espacios conformados por el Corredor litoral y el Sistema de espacios libres vinculados al litoral y a los principales cauces fluviales del ámbito (Parques Fluviales: Palmones, Guadarranque y Guadiaro).

■ **Protección, restauración y puesta en valor de los paisajes**

El Plan concede al paisaje una significación territorial estratégica en el Campo de Gibraltar como valor patrimonial intrínseco, en su calidad de recurso turístico-recreativo, reconociendo su función social e identitaria y como factor para la recualificación del espacio urbano. En relación con este recurso territorial el Plan se plantea actuar con tres enfoques complementarios. En primer lugar identificando los elementos paisajísticos de mayor valor para ir introduciendo criterios de integración paisajística en todos los procesos de transformación y de construcción de nuevas infraestructuras o adecuaciones del medio que regula este Plan; en segundo lugar fomentando la valorización de los recursos paisajísticos a través de medidas de activación territorial de los paisajes y adecuación de itinerarios y miradores; por último actuando sobre los paisajes deteriorados de la bahía de Algeciras para posibilitar su regeneración y potenciando la recualificación de las zonas de mayor significación metropolitana.

El criterio paisajístico (a menudo ligado al ambiental), ha sido uno de los considerados como base de la definición del esquema de protección territorial descrito. En este esquema de protección, también se ha incluido la identificación y preservación de los principales elementos de referencia del paisaje (divisoria visual, hitos paisajísticos). Además, el Plan establece una serie de determinaciones para regular procesos de transformación en el planeamiento urbanístico, los criterios de trazado y diseño en la red viaria, en infraestructuras con especial incidencia paisajística, como las energéticas y otras que se deben implantar con criterios de integración paisajística en el suelo no urbanizable.

El paisaje ha sido a su vez objeto central en el diseño de una política activa de conservación-uso público y consideración de la articulación territorial (sis-

tema general de espacios libres), tanto en su función recreativa como identificación, incorporando, además, los atractivos naturales, culturales y del paisaje a la oferta básica del espacio turístico. Esta política activa supera el planteamiento de una ordenación convencional de los usos recreativos y plantea una estrategia de activación territorial mediante la potenciación de la interpretación y el "uso culto" de los paisajes en aquellos enclaves de valor paisajístico singular: la ensenada de Bolonia, la Isla de las Palomas, los Cerros del Estrecho y el entorno de Castellar-embalse de Guadarranque.



Por último, el Plan se plantea la recuperación de los paisajes degradados, debido a que la gran concentración de usos y actividades industriales en la aglomeración de la Bahía, junto con la inexistencia de criterios adecuados para las zonas residenciales o comerciales, ha provocado la acumulación de elementos desprovistos de interés y atractivo para la identificación ciudadana,

marginalizando además los elementos del medio más característicos, como los cauces, el borde marítimo de la Bahía o los conjuntos de vegetación.

Por ello se plantea la conveniencia de actuar de forma coordinada entre la administración autonómica y la local para diseñar un nuevo referente visual para el conjunto urbano de la Bahía de Algeciras, a través de un Plan Especial supramunicipal en el que se determinen las zonas del paisaje urbano que deben ser intervenidas para corregir su deterioro, minimizar los impactos visuales y recalificar los tramos residenciales de la Bahía. En dicho Plan se establecerán las tipologías de intervención, la identificación concreta de las intervenciones y su forma de obtención de los suelos que resulten necesarios, los instrumentos de intervención y los agentes responsables de ejecutar las mismas. De esta forma se pretende recuperar el potencial de estos espacios urbanos para asumir un papel de mayor cualificación y protagonismo en el futuro desarrollo urbano de la aglomeración.

■ **Preservación e integración de los recursos culturales**

El Campo de Gibraltar cuenta con una variada oferta histórico-cultural que incluye los conjuntos históricos de los núcleos de San Roque, Tarifa, Jimena y Castillo de Castellar, así como numerosos yacimientos arqueológicos y bienes de interés arquitectónico, a los que cabe añadir el Peñón de Gibraltar como elemento geográfico e histórico complementario.

Las propuestas del Plan están orientadas a la identificación de los recursos culturales (antiguos cortijos, eras, molinos, bunkers, etc.) hasta su definitiva incorporación en los catálogos y protección específica por los instrumentos de planeamiento general. Asimismo, se recogen los bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por último, se reconoce la oportunidad de potenciar su integración con otros espacios de interés metropolitano, en especial, con el sistema de espacios libres, y así como su puesta en valor como atractivo turístico y como alternativa en las actividades educativas y de ocio de la población residente.

La propuesta del Plan recoge la definición de los denominados Recursos culturales de interés territorial, los cuales se corresponden con elementos y edificaciones que además de mantener un reconocido valor histórico-cultural, presentan una localización adecuada en relación a su incorporación o cercanía a los espacios libres, parques fluviales metropolitanos e itinerarios recrea-

ivos. Se han identificado así, los siguientes Recursos culturales de interés territorial:

- Conjuntos históricos: Jimena de la Frontera, San Roque, Tarifa y Castillo de Castellar.
- Áreas arqueológicas: ciudad romana de Baelo Claudia, ciudad romana de Carteia, sitio arqueológico de Algeciras, necrópolis de El Rinconcillo, dolmen de Facinas y yacimiento del Cerro del Prado.
- Cuevas con representaciones de arte rupestre: XX enclaves con especial manifestación en los municipios de Tarifa, Los Barrios, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera.
- Construcciones defensivas: castillos (Castellar, Torre de la Almoraima, Jimena de la Frontera, Guzmán el Bueno, Torre Cartagena) torres costeras (Torre Almiranta, Torre de los Adalides, Torre del Fraile, Torre de Getares, Torre de Montelatorre, Torre de Entrerrios, Torre Guadiaro, Torre Caída de Guadiaro, Torre del Rocadillo, Torre de Punta Mala, Torre Nueva, Torre de las Palomas, Torre del Cabo de la Plata, Torre de la Peña, Torre del Rayo, Torre de Guadalmequí, Torre del Cabo de Enmedio); fuertes (Fuerte de San García, Fuerte del Tolmo, Fuerte de San Diego, Fuerte de Santa Bárbara); y los 209 bunkers situados a lo largo de todo el litoral del ámbito de los que se significan como de relevancia territorial los de Carteia, Campamento, Guadiaro, Guadarranque, Guadalquivén, San Enrique y La Línea de la Concepción, a los que se suman los de la Isla de Tarifa, que también incluye varias baterías defensivas.

- Cortijos: La Almoraima, Casa de Parqueriza, Cortijo Tinoco, Cortijo El Espadañal Bajo, Cortijo El Esparragal, Cortijo Sambana, Cortijo del Puerto, Cortijo de Dientes, Cortijo Don Carlos, Cortijo La Parra, Cortijo El Gordo, Casa Barroso, Cortijo de Almoguer o La Almoguera, Cortijo Grande de Guadarranque, Cortijo Viña El Patrón, Cortijo de La Cuesta del Carpintero, Cortijo de Palmosilla, Cortijo del Pedregoso, Cortijo del Almendral, Casillo del Pinar de Redón, Cortijo La Alcaidesa, Cortijo La Zahonera, Cortijo Mojones Blancos, Cortijo de Guadalquivén, Cortijo Borondo, La Solana, Venta Anchón, Rancho de Venta Anchón, Cortijo La Isla.

- Otros: Faro de Punta Camero, Faro de Punta Camarinal, Molino del Gaitan, Molino de la Peña, Molino de Rodete, Puente sobre río Guadiaro, Acueducto de El Cobre, Acueducto de San Miguel, Acueductos de Bolo-nia.

Asimismo, el Plan recomienda que se definan los recursos culturales a integrar en el Espacio Cultural del Círculo del Estrecho, ligado a la presencia de restos de poblamiento prehistórico en cuevas y abrigos con manifestaciones rupestres y a las construcciones defensivas del litoral.

3. El sistema de asentamientos y la ordenación territorial de los usos urbanos

A la vista de las distintas determinaciones recogidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y, considerando las características específicas y particulares de este ámbito, se contemplan los siguientes componentes de la propuesta de ordenación:

- Definición del esquema global de organización urbana:
 - Dos estructuras urbanas complejas, Bahía de Algeciras y el Territorio Turístico Mediterráneo, junto con varios núcleos vinculados, Pelayo a la Bahía y San Enrique al Territorio Turístico Mediterráneo.
 - La estructura rural tradicional de núcleos urbanos reconocible en ambas vertientes, núcleo histórico de Tarifa, núcleo costero de Atlanterra y núcleos históricos rurales de Castillo de Castellar y Jimena de la Frontera, además de los núcleos rurales de Castellar de la Frontera, Facinas, Tahivilla, Almarchal, Zarzuela, Cuartón, San Martín de Tesorillo y San Pablo de Buceite.
 - Núcleos turísticos y residenciales del Estrecho y vertiente atlántica, Zahara-Atlanterra, Lentiscal, Cuartón y Getares, además de otros dos núcleos en formación (Los Lances y Valdevaqueros).
- Configuración de un nuevo espacio de centralidad que contribuya eficazmente a la estructuración urbana del Arco de la Bahía y a la organización territorial del conjunto del ámbito, conformado por ámbitos con capacidad para acoger funciones centrales de servicios públicos y privados,

adecuadamente relacionados con la red de transporte público metropolitana.

- Definición y desarrollo de un sistema relacional compuesto por las redes de transporte público, por la red viaria metropolitana y por la red de espacios públicos metropolitanos.
- **El esquema básico del sistema de asentamientos**

En desarrollo de las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los crecimientos de los núcleos urbanos que se planteen por el planeamiento urbanístico deberán mantener el modelo de ciudad compacta y garantizar las infraestructuras y dotaciones y, en especial, su viabilidad respecto a la dotación de agua, cumplimiento de parámetros energéticos y eliminación de residuos. También se incide especialmente en la integración de los valores naturales, paisajísticos y culturales más significativos en los criterios de ordenación, garantizándose la protección de los componentes del capital público natural, paisajístico, cultural y la prevención y defensa del dominio público.

Entre las medidas planteadas por el Plan para la cualificación de los crecimientos residenciales, se prioriza el desarrollo de suelos urbanizables en fitología de ciudad mediterránea compacta y se establecen determinaciones para la mejor adaptación de éstos a las características del entorno y a su diseño ecoeficiente. Asimismo, se hace hincapié en que la inundabilidad establece condicionantes estrictos a la planificación de sectores urbanizables en zonas con expectativas como son las proximidades de los ríos de la Jara, Palmones, Guadalquivir, Guadalquivir y Hozgarganta.

El Plan establece que la ampliación de capacidad y ocupación territorial del sistema de asentamientos tendrá lugar mediante el desarrollo de suelos colindantes al núcleo consolidado aplicando el principio de contigüidad, a la vez que insta al planeamiento municipal a la identificación e incorporación de urbanizaciones o edificaciones irregulares en Suelo No Urbanizable, con las garantías que se determinan en la Normativa.



libres metropolitanos y dotación de equipamientos públicos de índole territorial.

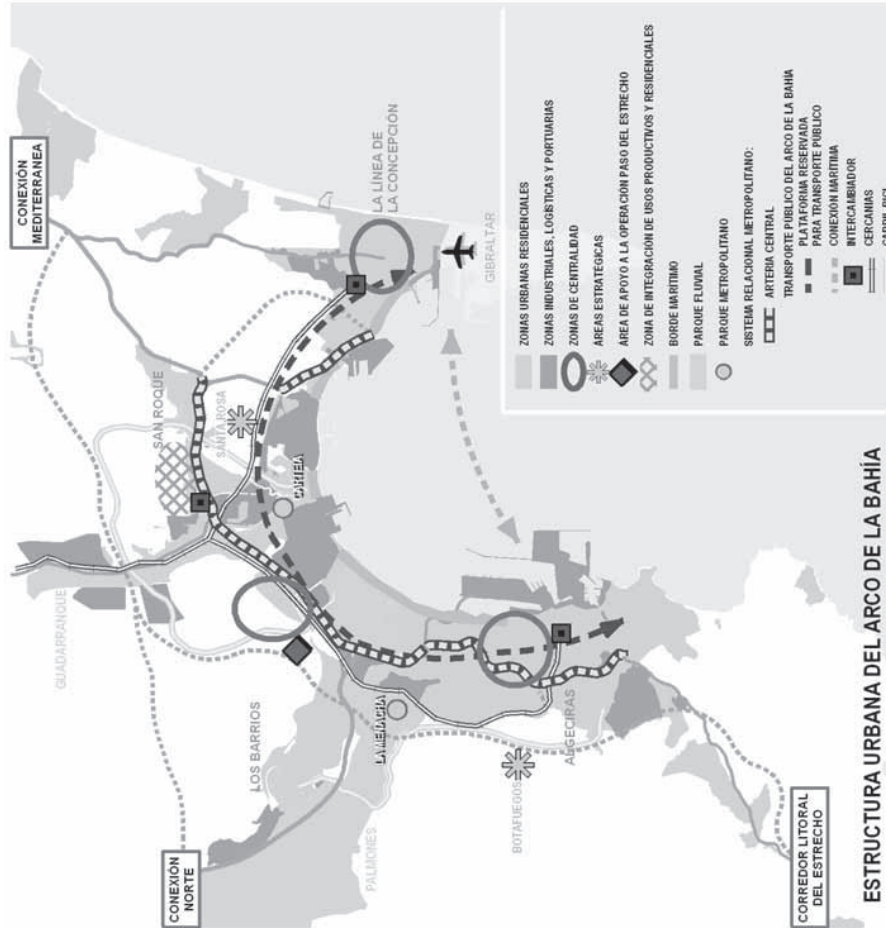
Para lograr este ambicioso propósito, el Plan identifica dos áreas de centralidad metropolitana reforzada: el centro remodelado de Algeciras (operación acceso central y articulación urbana de equipamientos supralocales) y un nuevo espacio de centralidad metropolitana en Los Cortijillos (Los Barrios), que funcionaría articulado con el nudo Taraguilla (San Roque). Estas dos áreas de centralidad se complementan con la situada en el núcleo urbano de La Línea, entorno al hospital y otras referencias supralocales. Estas áreas centrales deben estar correctamente articuladas con tres nudos del sistema de transporte público metropolitano (intercambiadores) que se describe en el capítulo siguiente.

En el nuevo espacio centralidad urbana de Cortijillos se combinan los usos residenciales, con equipamientos supralocales y otros usos terciarios con capacidad de atracción. En este espacio se estudiará, de forma preferente, la viabilidad de una estación para el tren de alta velocidad.

En el nuevo modelo es estructura urbana ocupa un papel central la reconversión de la actual carretera desdoblada N-340 en un gran avenida central que organice desplazamientos en transporte público y privado y que sirva de gran espacio relacional del Arco de la Bahía. El esquema de movilidad metropolitana contará asimismo con una red de carriles-bici que discurrirá por la avenida central y por otros itinerarios periféricos, pero relacionados con la movilidad de base diaria.

La viabilidad del área de centralidad de Los Cortijillos está condicionada por la existencia de grandes líneas eléctricas situadas al norte de Los Cortijillos y ligada al refuerzo de equipamientos y dotaciones comerciales en esa zona. Para ello, el Plan propone la posibilidad de nuevos crecimientos residenciales contiguos a los núcleos existentes, acompañados de equipamientos y dotaciones.

El esquema estructurante se complementa con los parques fluviales de Palmones y Guadarranque y con la recualificación del borde costero. Estos dos parques, apoyados en sendos elementos territoriales relevantes, tiene la misión de asegurar la permanencia de singularidades territoriales de alto valor para el reconocimiento identitario del territorio, proporcionar espacio libre las



■ La estructura urbana del Arco de la Bahía

En relación con la estructura urbana de la Bahía de Algeciras, el Plan contempla como uno de sus principales contenidos la propuesta de un nuevo marco para su reestructuración, dando por finalizada la larga etapa de colmatación del territorio por acumulación de grandes unidades yuxtapuestas y desestructuradas. Para ello se plantea la acción combinada de medidas de reforzamiento de la centralidad supralocal, definición de nuevos sistemas de transporte público de viajeros, establecimiento y adecuación de los espacios

■ Los nuevos crecimientos

actividades de ocio, encuentro social y contacto con el medio natural y espacio de transición entre los intensivos usos urbanos y los usos rurales.

Ambos parques fluviales incorporan un parque público metropolitano plenamente acondicionado para el uso público, La Mencha en el Palmones y Cartea en el Guadalquivir. Las características de estos espacios se describen en el capítulo siguiente posterior dedicado a la adecuación de espacios turísticos y recreativos.

Por otra parte, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece que es preciso consolidar el carácter de complejo industrial de la Bahía de Algeciras, propiciando el mantenimiento de su nivel de empleo mediante una clara contribución a su modernización y adaptación a las nuevas condiciones productivas y ambientales.

El Plan combina el propósito de consolidar la función portuaria e industrial de este ámbito con las oportunidades vinculadas al nuevo modelo productivo que se está gestando al inicio del siglo XXI. En este modelo no tendrán cabida las industrias y las formas de producción de energía que generen emisiones perjudiciales a nivel global o local.

Por ello, se actúa en un doble enfoque. Por una parte, adoptando medidas de cautela y reserva para asegurar que la función productiva básica disponga de condiciones territoriales para su evolución y acogida de las futuras necesidades relacionadas con el tráfico portuario, con las actividades logísticas asociadas y con actividades transformadoras compatibles, por otro, contribuyendo a resolver la mejora de los nexos con las redes territoriales (transporte y otras) y la relación urbana puerto-ciudad y zonas industriales-ciudad.

De esta forma se contemplan las áreas de reserva estratégica de Botafuegos y Santa Rosa. La primera estará destinada a acoger los usos y actividades que en el futuro demanden las nuevas necesidades derivadas de la intensificación de tráfico comerciales intercontinentales, sean éstos canalizados por un enlace fijo o por intensos tráfico marítimos, y asimismo, serán compatibles otras actuaciones de interés público de iniciativa municipal. La segunda, Santa Rosa, estará destinada a garantizar la disponibilidad de grandes superficies de suelo para futuras necesidades relacionadas con el cambio de modelo productivo de la Bahía de Algeciras.

La estrategia de recualificación territorial del ámbito se completa además con la definición de diversas áreas en las que el Plan pretende reorientar el modelo territorial hacia estructuras basadas en la cohesión de sus diversos componentes urbanos y con una implantación en el territorio que mejore la integración en el mismo y preserve sus valores y su atractivo. Para lograr estos objetivos el Plan establece unas determinadas opciones de crecimiento en aprovechamientos, siempre que éstos contribuyan decisivamente a la consolidación del modelo. El control del proceso se apoya en los límites de carga y en los condicionantes de implantación tanto desde el punto de vista funcional, urbanístico, como de metabolismo urbano y de integración en el medio natural y en el paisaje. El desarrollo de estas determinaciones corresponderá al planeamiento general, el cual podrá clasificar suelos con destino a nuevos usos turísticos, productivos y residenciales con estricta sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas, suficientemente justificadas y documentadas. De esta forma se espera conseguir la reorientación y mejora de los procesos de desarrollo urbano y favorecer una ordenación equilibrada que garantice la compatibilidad de usos, la integración ambiental y la cohesión territorial del ámbito, garantizando además el interés supramunicipal.

Los nuevos crecimientos destinados a la dinamización turística y reorientación del modelo se justifican por la necesidad de aprovechar el potencial de desarrollo turístico, orientándolo hacia fórmulas de implantación en el que prevalezca la presencia de establecimientos de alojamiento reglado, equipamientos y servicios, así como usos empresariales de actividades de ocio y deportivas, que consoliden los atractivos existentes y optimicen su capacidad de generación de empleo estable. En el tramo de litoral comprendido entre Gibraltar y el límite de Manilva se plantea una ordenación turística de baja intensidad global, fijando un volumen de aprovechamiento tope para todo el tramo mediante la fijación de una superficie máxima de sectores urbanizables de 380 hectáreas que se pueden acoger a esta opción y la fijación de parámetros estrácticos de intensidad y composición de los aprovechamientos que garanticen su carácter turístico vinculado al modelo pretendido con generación de empleo y actividad económica. La definición de aprovechamientos edificables está plenamente orientada a la configuración de un modelo turístico basado en la identidad del territorio y en la integración en el medio ambiente local. Asimismo, se adoptan normas para prevenir la utilización incorrecta de estos instrumentos como fórmulas para el crecimiento de áreas urbanas insuficientemente vinculadas al modelo turístico que se pretende implantar, fijando mí-

nimos de plazas de alojamiento regular para las operaciones que se planifiquen.

Con esta estrategia se pretende combinar la movilización de este potencial endógeno como soporte de generación de empleo y actividad económica para el ámbito, con la asignación de un valor a estos espacios que refuercen la protección de sus valores ambientales. El cumplimiento y sujeción a los condicionantes establecidos se justificará en el proceso de revisión del planeamiento general mediante estudios específicos y de detalle.

Las propuestas para la dinamización turística del ámbito se concentran, con criterios diferenciados, en tres ámbitos: el litoral atlántico, el litoral mediterráneo y las zonas de interior. Para la zona atlántica se vinculan al ámbito recreativo-turístico de Tarifa en torno a su atractivo de naturaleza y a los deportes de viento. Para la zona mediterránea, en la franja litoral entre La Línea y Guadiaro en San Roque, se vinculan a la actividad turística en torno a deportes ecuestres (polo e hípica). Y en el interior para los ámbitos de Los Barrios, Castellar de la Frontera, San Roque y Jimena de la Frontera, se vinculan a sus valores natural-paisajísticos y al deporte del golf.

La identificación y localización de estos crecimientos serán definidas por el planeamiento general quedando ligados a la materialización efectiva de iniciativas empresariales que las ejecuten y desarrollen.

El Plan contempla, asimismo, medidas para permitir crecimientos urbanos que contribuyan a la estructuración del modelo de cohesión urbana que se propone. De esta forma se plantea la posibilidad al planeamiento general de clasificar suelos de carácter residencial, en la zona de El Guijo-Albaccerrado en Tarifa, Los Barrios, El Cañuelo en el oeste de Guadiaro en San Roque y Hozgarganta en Jimena de la Frontera.

La propuesta de Los Barrios se justifica por la necesidad de reorientar y reforzar la estructura urbana del arco de la Bahía en cuanto a funciones centrales, así como por la necesidad que tiene el conjunto de la Bahía de suelos aptos para las operaciones de vivienda de protección oficial. En este sentido, se pretende propiciar en esta zona una ordenación equilibrada y compatible entre usos residenciales, equipamientos supralocales y servicios privados ligados a la posición central de este espacio, contribuyendo a la cohesión territorial del Arco de la Bahía.

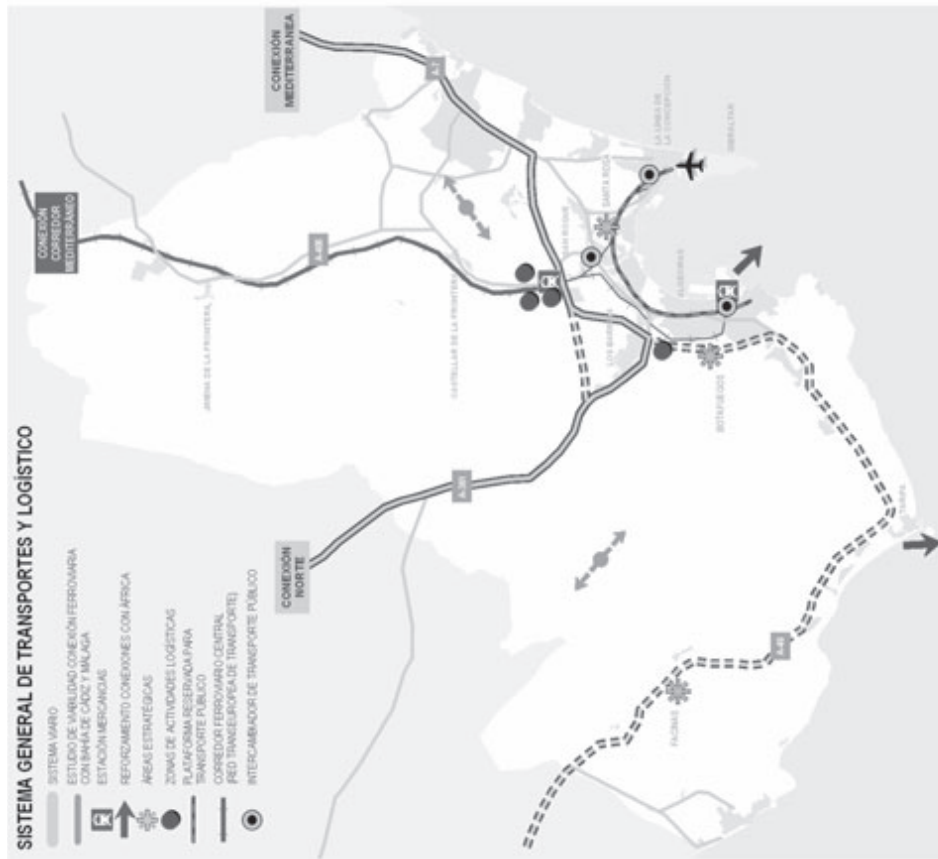
Las áreas de Tarifa, de San Roque y de Jimena de la Frontera estarán ligadas a las necesidades de viviendas derivadas del incremento de empleo en el espacio turístico. A éstas se une el área de Taraguilla-Miraflores (San Roque) en la que se propone al planeamiento general la inclusión tanto de usos residenciales, como otros de carácter productivo como pequeña industria, servicios comerciales, servicios tecnológicos y logística urbana.

4. La articulación interna del ámbito y su integración con el exterior

El Estrecho de Gibraltar es un nodo estratégico para el transporte de mercancías a nivel mundial. Ya se ha insistido en el hecho de que este papel se reforzará en los próximos años, tanto por el incremento de funciones en las relaciones atlánticas como por las relaciones Europa-África. La integración de las diferentes y potentes infraestructuras de transporte planificadas para el ámbito permitirá que en el Campo de Gibraltar se integren flujos peninsulares e intercontinentales de máxima jerarquía. Ello conlleva fuertes exigencias en la ordenación de usos y en las redes territoriales, con el fin de optimizar el aprovechamiento de las oportunidades ligadas a este hecho y contribuir al buen funcionamiento de la estructura territorial de las relaciones intercontinentales.

En este contexto, es preciso plantear un esquema de ordenación territorial que optimice esta gran oportunidad para el ámbito y que facilite el incremento de relaciones de este nodo con el territorio peninsular. Para ello se requiere establecer un sistema de transportes integrado, que propicie la intermodalidad, tanto en transporte de pasajeros como en mercancías, y que estimule el desarrollo funcional y bien articulado de las actividades productivas.

La propuesta del Plan toma como punto de partida las decisiones ya adoptadas por la planificación de los sistemas de transportes de interés general y establece medidas y actuaciones que procuran su efectiva integración en el ámbito así como la mejora de las relaciones internas. Para ello, se deberán priorizar aquellas actuaciones que fomentan la eficiencia y el uso del transporte público en las relaciones internas de la Bahía.



Principales directrices de Ordenación en Transporte

- **Puerto.** Previsión de la ampliación de las instalaciones de Algeciras, Campamento y Tarifa. Tratamiento de los accesos viarios y ferroviarios y relación puerto-ciudad. Integración en el sistema intermodal de transportes.
- **Conexión internacional Europa – África.** En estudio la construcción del enlace fijo a través del Estrecho. Reservas para instalaciones complementarias. Solución transitoria para la Operación Paso del Estrecho en época estival.
- **Aeropuerto.** Estudio de localización de un futuro aeropuerto que proporcione servicio al Campo de Gibraltar y al sur de la Costa del Sol.
- **Ferrocarril.** Reforzamiento de capacidad de la línea de conexión con Bobadilla, refuerzo de la Estación de San Roque para organización de tráficos de mercancía y nuevas conexiones con el Euromed y con la Bahía de Cádiz. Accesos a la plataforma portuaria de Campamento (San Roque) y a nuevos apartaderos para las Grandes Industrias de la Bahía (Acerinox, Endesa, Eon,...
- **Transporte público de viajeros.** Futuro sistema de transporte metropolitano basado en una red de autobuses y estructurado por una plataforma reservada para transporte público en el arco de la Bahía con vocación de incremento exponencial de su participación en el conjunto de la movilidad metropolitana. Además se prevé el complemento de la red de cercanías y un transporte marítimo interno en la Bahía. Los autobuses dispondrán de plataforma reservada.
- **Dispositivos especiales** para los tráficos entre la Bahía y playas de Tarifa. Prioridad al paso de autobuses de servicio público, conexión marítima.
- **Red viaria.** Estructura organizada por los ejes primarios de conexión con la Costa del Sol (A-7) y con la Bahía de Cádiz y el Valle del Guadalquivir (A-381). Sobre esta relación básica se plantea la conexión con Tarifa y Vejer de la Frontera (A-48), la construcción de variantes, y posterior reordenación urbana de tramos de la N-340 y CA-34. Adecuación de viarios paisajísticos.

■ **Los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa**

Las líneas de actuación previstas en las principales zonas en torno a la Bahía de Algeciras tienen por objeto que las infraestructuras existentes establezcan nuevas oportunidades de desarrollo y coadyuven a la mejora de la competitividad regional y nacional, así como al desarrollo de su área de influencia. Para el caso del puerto de Tarifa, la propuesta plantea su ampliación y reconversión, respondiendo tanto a la necesidad de satisfacer la falta de capacidad de sus infraestructuras para dar respuesta al tráfico generado y previsible en el futuro, como a la separación de usos portuarios y la consolidación del puerto de Tarifa como uno de los motores socioeconómicos y turísticos del ámbito.

Para ello, todas las intervenciones propuestas en los municipios del Campo de Gibraltar para mejorar la calidad de los servicios básicos, las infraestructuras de accesos y la adecuación de usos no productivos, deben tener como objetivo la mejora de la eficiencia del complejo portuario (Plataforma de actividades logísticas, políticas de modernización portuaria, actualización Plan Estratégico y Plan Director Portuario...).

Con este objetivo deben entenderse las directrices a desarrollar por los planeamientos urbanísticos de cada uno de los municipios, dirigidas a mejorar el grado de integración urbana del espacio portuario, especialmente de las zonas de contacto con los sectores centrales de sus ciudades y con el borde costero. Estas directrices deberán tener en consideración los Planes Especiales de Ordenación de la Zona de Servicio de la Autoridad Portuaria.

● **Mejora de los accesos a las instalaciones portuarias**

Accesos ferroviarios

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras está acometiendo el desarrollo ferroviario ligado a los muelles en servicio y la dotación ferroviaria en los nuevos desarrollos portuarios en marcha. Concretamente, se ha prolongado el ramal ferroviario que llegaba a Isla Verde, se ha ejecutado una playa de vías en la zona posterior de la terminal de contenedores del muelle Juan Carlos I que permitirá recibir y evacuar trenes directos desde la Terminal, y también se ha puesto en servicio un haz de vías que hará las veces de terminal de

expedición y recepción para el resto de muelles. Asimismo, está prevista la ejecución del acceso ferroviario a los nuevos desarrollos portuarios del Exterior de Isla Verde, consistente en un nuevo vial y ramal ferroviario interior que incorporará un haz o playa de tres vías que permitirá montar trenes de hasta 750 metros de longitud desde la Terminal Ferroviaria de Isla Verde Exterior.



Este Plan propone dotar a la plataforma portuaria de Campamento (San Roque) de acceso ferroviario y mejorar las conexiones del puerto con la Zona de Actividades Logísticas y apartaderos ferroviarios para dar servicio directo a las grandes industrias instaladas en su entorno (Acerinox, Endesa, Eon,...).

Accesos viarios

Las actuaciones previstas en los accesos al puerto de Algeciras consisten en la duplicación del acceso sur y en la remodelación del falso túnel que limita la capacidad del acceso norte.

Toda la ordenación de los accesos viarios está, además, condicionada por la necesidad de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y tránsito de la circulación en las operaciones de embarque y desembarque del pasaje en la Operación Paso del Estrecho.

A largo plazo, las funciones de tránsito de pasajeros se refuerzan con el incremento de capacidad del puerto de Tarifa, el cual va a experimentar una ampliación de sus instalaciones para alcanzar una capacidad de movimiento de pasajeros de unos dos millones al año. Esta función portuaria requiere una conexión viaria a la red con capacidad suficiente para absorber los flujos intensos de verano y unos nuevos accesos desde la red viaria general (A-48) al puerto, sin pasar por el intrincado viario urbano de Tarifa.

El desarrollo del proyecto de ampliación del puerto de Tarifa y su dimensionamiento está lógicamente condicionado, a largo plazo, por la viabilidad del enlace fijo. Es por ello, que este Plan recomienda que el proyecto se diseñe de forma modular, limitando los impactos ambientales y de transformaciones urbanas no deseables a las necesidades constatadas, para poder ir incrementando la capacidad del puerto de forma acompañada a las mismas.

- **Las áreas vinculadas a usos logísticos del Puerto de Algeciras**

El escenario de potencialidades del puerto en cuanto a actividades logísticas puede rebasar a largo plazo las superficies previstas en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) Bahía de Algeciras situadas en El Fresno y en Estación de San Roque.

El Plan considera que es preciso garantizar el total desenvolvimiento del potencial productivo y por ello propone la creación de la denominada Área Estratégica de Botafuegos. Esta reserva ha de tener una superficie mínima de 140 hectáreas y se localiza al oeste del núcleo de Algeciras, en colindancia con la nueva autovía A-48. Esta nueva área estratégica se destinará a acoger los usos y actividades que en el futuro requiera la mejor integración territorial de las relaciones intercontinentales de tráfico de mercancías y sus actividades logísticas asociadas, estén éstas ligadas al enlace fijo con África o a otro tipo de relaciones marítimas. Asimismo, serán compatibles en dicha área otras actuaciones de interés público de iniciativa municipal.

Vinculada a la Operación Paso del Estrecho (OPE), el Plan se plantea habilitar un espacio como área de apoyo en Los Barrios, cuya función será gestionar la clasificación de vehículos de la OPE en un área exterior al puerto de Algeciras. Esta reserva ha de tener una superficie mínima de 50 ha y se localizará en un paraje con viabilidad de acceso a la futura autovía A-7.

La reserva estratégica de Santa Rosa (San Roque) podría acoger asimismo algunas de las actividades productivas vinculadas con las oportunidades que genera la excepcional posición de Algeciras en la red de tráficos marítimos y en la existencia de un complejo industrial potente y dinámico.

- **Conexión Europa – África: el Estrecho de Gibraltar**

La relación entre la Unión Europea y el norte de África, la instauración de un área de libre comercio en el Mediterráneo: la Zona Euromediterránea, llevará aparejado un aumento de las relaciones entre los continentes ribereños. La UE, que ya apuntó la necesidad de completar las infraestructuras de transporte y comunicaciones entre ambas zonas, ha encargado diversos estudios y documentos sobre varios aspectos del Magreb como su estructura empresarial y sus infraestructuras.

La importancia de esta conexión intercontinental radica en los beneficios en cuanto a comunicaciones, comercio e industria y, fundamentalmente, en la posibilidad de convertir las redes de transporte de España en un puente obligado de unión de las redes de Europa, África y América, dando lugar a una intensificación del tráfico y a elevar en mayor grado la ya privilegiada posición geográfica y estratégica de la Península, de forma que actúe como un punto de concentración y distribución de cargas hacia los tres continentes.

La mejora sustancial y estructural de la conexión Europa - África no puede ser viable si se considera como un proyecto aislado, ya que es necesario planificar la ordenación del territorio y particularmente las infraestructuras de transporte y comunicaciones en ambos extremos, que deberán integrarse funcionalmente con las infraestructuras actuales y futuras, por lo que se requiere una estrecha colaboración y un elevado grado de implicación.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía considera esta conexión intercontinental como una oportunidad para Huelva, Sevilla y Cádiz para "funcionar como terminales de intercambio entre modos de transporte hacia el Norte de África o las regiones del Arco Mediterráneo", una nueva funcionalidad en la que el Estrecho de Gibraltar juega un papel decisivo.

construyera una conexión ferroviaria por el enlace fijo, ésta debería conectar con Algeciras y la reserva de Botafuegos para poder aprovechar todo su potencial en el marco de una estructura urbana y productiva de nivel adecuado a esta función.

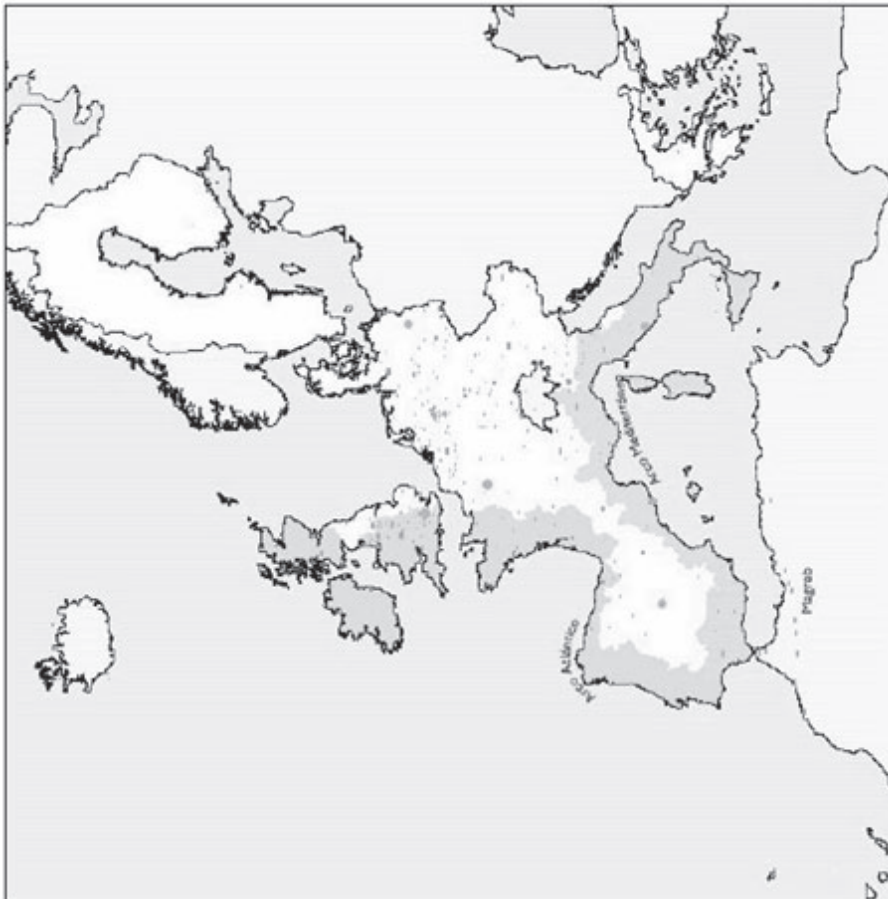
■ **La conexión aérea**

El Estrecho de Gibraltar necesita completar su esquema de relaciones de transporte con una potente conexión aérea que dé servicio a sus múltiples funciones territoriales relacionadas con el espacio europeo.

La posición del Campo de Gibraltar en la periferia peninsular, dotado de un gran nodo industrial y portuario con sólidas perspectivas de crecimiento y con un litoral en expansión turística, genera unas condiciones adecuadas para la dotación de un aeropuerto que se integre en la red de interés general.

Dicho aeropuerto se nutriría de la demanda de viajes europeos que relacionan la costa con diversos países emisores de turistas y residentes climáticos, así como de los viajes multipropósito relacionados con las funciones complejas de la aglomeración de Campo de Gibraltar. En los estudios iniciales que se están haciendo de posibles aeropuertos en la zona se concluye que existe una demanda que podría alcanzar el millón y medio de pasajeros al año. Durante un tiempo el uso compartido del aeropuerto de Gibraltar puede cubrir las necesidades de esta demanda, pero a largo plazo es preciso prever la construcción de una instalación aeroportuaria que proporcione la accesibilidad aérea necesaria dando servicio al Campo de Gibraltar y a la Costa del Sol Occidental, como así se contempla en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Para concretar la ubicación conveniente y preferible de esta infraestructura es preciso abordar diversos estudios aeronáuticos, ambientales, paisajísticos, así como de conexión a las redes de transporte terrestre que permitan seleccionar la alternativa más idónea.



En relación con el proyecto de construir un enlace fijo entre Tánger y Tarifa, se establece una reserva estratégica con una superficie mínima de 120 hectáreas destinada a acoger los usos y actividades que en el futuro demande la ejecución y funcionamiento de esta infraestructura, en el caso de que se declare viable y se programe. Si se desistiera de este proyecto, podrá desafectarse esta reserva. En todo caso, este Plan recomienda que si finalmente se

■ La red ferroviaria

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía contempla para este ámbito la conexión ferroviaria de altas prestaciones con la línea costera mediterránea (Málaga) y con la Bahía de Cádiz. El trazado de esta última deberá tener en cuenta las instalaciones vinculadas al Enlace Fijo Europa - África.

Desde el Plan se propone, además de las ya señaladas ligadas al puerto, la mejora funcional de la línea Algeciras – Bobadilla, que incluye los ramales de Isla Verde y Algeciras – Estación de San Roque, con la finalidad de reducir los tiempos de los servicios actuales, así como la ampliación de la estación de San Roque y su vinculación con la ZAL Bahía de Algeciras. La actuación de mejora de las condiciones de la línea Algeciras-Bobadilla para que soporte los tráficos de mercancías resulta costosa y compleja desde el punto de vista ambiental, debiendo el proyecto adecuarse a las características del medio, plantear las menores afecciones posibles, y recoger todas las medidas correctoras necesarias.

Por último, para mejorar la accesibilidad interna en el ámbito, el Plan propone estudiar la viabilidad para establecer nuevos servicios de transporte de cercanías para pasajeros con Jimena de la Frontera y reducir los tiempos actuales.

■ La red de transporte público metropolitano

El Estrecho de Gibraltar es reconocido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía como nodo de transporte de nivel regional, por lo que la dotación de equipamientos y servicios de gestión del transporte resultan prioritarias. Ello justifica además, la constitución en febrero de 2006 del Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar, cuyo objetivo principal se centra en el incremento de la participación del transporte público en la movilidad general del ámbito. El Nodo del Estrecho de Gibraltar debe ser objeto de un Plan Metropolitano, en el que quede definido un nuevo modelo de movilidad metropolitana basado en criterios de sostenibilidad.

Por ello, con objeto de fomentar la intermodalidad de los desplazamientos, completando los modos de transporte público existentes, y mejorar la movilidad en el arco de la Bahía, el Plan incorpora la creación de una plataforma

reservada de transporte público que conectará Algeciras con La Línea de la Concepción atravesando Los Barrios y los núcleos de La Menacha, Palmones, Carteia-Guadarranque, Campamento y Puente Mayoroga.

El trazado debe procurar la proximidad con las zonas de mayor densidad urbana de los municipios de la Bahía. A tal efecto, el Plan plantea aprovechar la futura reordenación urbana propuesta en los tramos viarios de la N-340 entre Algeciras-San Roque y la CA-34 (San Roque-La Línea), incorporándolos a la futura plataforma de transporte colectivo.

El Plan propone además, la implantación de tres intercambiadores de viajeros en el ámbito, ubicados en los núcleos de Algeciras, Taraguilla (San Roque) y La Línea de la Concepción, así como una estación/apedero para transporte público de viajeros por carretera en Tarifa.

Se plantea, por último, estudiar la viabilidad de la conexión marítima para transporte público de viajeros entre La Línea de la Concepción y Algeciras, así como la posible idoneidad de una conexión similar pero de carácter estacional que de acceso a la población de la Bahía a las playas de Tarifa en época estival.

● Intercambiador de viajeros en Algeciras

En Algeciras se produce un importante trasbordo de viajeros, entre los tres modos de transporte presentes en la zona, viario, ferroviario y marítimo, por el triple motivo siguiente:

- Relación con Ceuta, cuyo nexo de unión con el resto del territorio nacional se produce exclusivamente por vía marítima y a través de Algeciras, con la que además mantiene relaciones bilaterales crecientes, de tipo económico y de servicios.
- Paso de ciudadanos magrebíes radicados en España y en el resto de Europa, con afluencias puntas en verano. Flujos turísticos, especialmente en verano, pero que se van incrementando progresivamente a otras épocas del año.

Para mejorar las disfunciones que actualmente se producen como consecuencia de la dispersión entre las diferentes terminales, cabría plantear un in-

tercambiador modal de transporte carretera-ferrocarril, localizado junto a la nueva terminal marítima, o bien la localización de una nueva estación de autobuses en contacto con la actual estación de ferrocarril, alternativa más viable ya que la construcción de la nueva estación de autobuses está proyectada en este emplazamiento, por lo que habría de conectarse este enclave mediante un elemento de transferencia sobre el antiguo cauce del río, con la terminal marítima. Ello exige un estudio específico de la zona que abarca las actuales terminales, que contemple las soluciones a adoptar para resolver los respectivos accesos, viario y ferroviario y la posible centralización total o parcial de dichas terminales, que permitiría una mayor rentabilización de las instalaciones y servicios.

● **Intercambiador de viajeros en La Línea de la Concepción**

La potenciación de las instalaciones portuarias de La Línea para el tráfico de viajeros, especialmente con Ceuta, y el uso compartido del aeropuerto de Gibraltar, pueden justificar la implantación en la zona de un intercambiador viario-marítimo-aeroportuario, que facilitaría especialmente los flujos turísticos hacia la Costa del Sol y de ésta hacia Marruecos.

● **Intercambiador de viajeros en Taraguilla (San Roque)**

Este intercambiador se propone como nexo de unión entre el Arco de la Bahía y el interior del ámbito, y como tal supondrá una importante mejora de la articulación territorial interna.

■ **La red viaria**

La red viaria, centrada en los ejes de la conexión norte (A-381) y la conexión mediterránea (A-7), debe ser el soporte de las relaciones de movilidad urbana metropolitana, tráficos de pasajeros del Estrecho y parte de los tráficos de mercancías que no son captibles por otros modos de transporte.

Con el objeto de mejorar la conexión con el exterior y facilitar el acceso a todo el territorio, el Plan realiza la siguiente jerarquización de la red viaria:

- **Red exterior:** Varios de conexión con los grandes ejes regionales nacionales del centro y norte peninsular (A-381) y el oeste mediterráneo (Autovía del Mediterráneo), junto con el arco de interconexión entre ambos y los viarios que favorecen las conexiones subregionales tanto litorales, con la Bahía de Cádiz, como internas con el ámbito territorial de Ronda. Incluye, asimismo, la mejora o la creación de nuevos accesos viarios al puerto de Algeciras, al puerto de Tarifa y a las instalaciones portuarias de Campamento (San Roque), con los cuales el Plan persigue conseguir la integración plena del sistema portuario en el territorio.

Junto a éstas, el Plan recoge las actuaciones que sobre las conexiones exteriores están previstas por la planificación sectorial y propone algunas mejoras:

- Nuevo itinerario de conexión de alta capacidad entre la A-381 y la A-7 (variante de la A-7) en las proximidades del núcleo de Los Barrios, considerando su posible futura integración en la organización urbana de la ciudad. Para ello el planeamiento urbanístico de Los Barrios ha de mantener la reserva prevista en el Plano de Articulación Territorial para la futura construcción de una variante.
- Nuevo itinerario A-48 Vejer de la Frontera-Tarifa-Algeciras (Autovía de la Luz, de alta capacidad).
- Recomendación de un nuevo enlace en la A-48, en la variante exterior de Algeciras, vinculado al Acceso Central a esta ciudad.
- Refuerzo de capacidad de la A-405, con el objeto de mejorar las conexiones con el interior de la región.
- **Red de articulación interior:** Viario complementario del anterior cuya finalidad es mejorar las conexiones en el interior del ámbito.

La propuesta recogida por el Plan para esta red de articulación interior es la siguiente:

- a) Nuevo itinerario de acceso a Atlanterra desde la CA-6202, que incorpora variante en El Almarchal, con objeto de diversificar los tráficos y evitar la sobrecarga de tráficos de paso en Zahara de los Atunes. La ejecución de este itinerario estará ligada a la ordenación de este ámbito y sus nuevos desarrollos.

5. Configuración y ordenación del espacio turístico y recreativo

■ Ordenación del espacio turístico

Para la ordenación y adecuación del espacio turístico se propone una estrategia general basada en la competitividad, en la identidad y en la capacidad de ofrecer una experiencia diferente. Este planteamiento general goza de respaldo generalizado en la estructura social y productiva del ámbito. Para lograr un objetivo de estas características es preciso fomentar y facilitar el desarrollo e implantación de establecimientos empresariales (alojamiento, ocio, comercial, salud, actividades deportivas y recreativas...) y crear condiciones para que la ordenación urbanística configure espacios turísticos bien ordenados y de calidad urbana y ambiental.

b) Ejecución de la variante de San Martín del Tesorillo (A-2102), propuesta por el Plan Más Cerca.

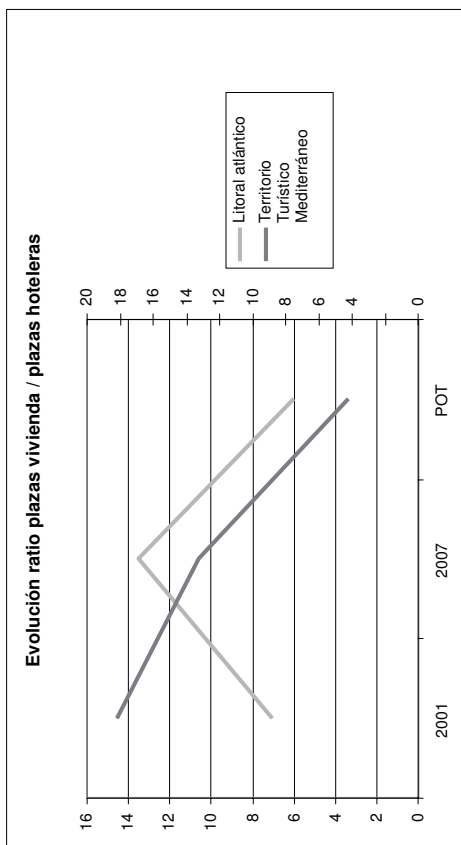
c) Acondicionamiento, mejora y/o seguridad vial de varios itinerarios: A-2102, de conexión de San Martín del Tesorillo y la A-7, propuesto por el Plan Más Cerca; A-2103, de conexión de la A-7 con la A-2102; A-2101, de conexión de Jimena con San Martín del Tesorillo; CA-9207, de acceso al Complejo Medioambiental Sur de Europa y el viario de acceso a las instalaciones industriales de Guadarranque y Palmones, que incluye la construcción de un puente sobre el río Guadarranque).

A ellos se suman los denominados viarios paisajísticos, ejes interiores que transcurren por Espacios Naturales Protegidos y presentan gran interés paisajístico. Tendrán la consideración de carreteras turísticas y mantendrán características poco impactantes (trazado, anchura, señalización, etc.) para evitar en la medida de lo posible las alteraciones del medio natural por el que transcurren. Además de una adecuada señalización, estos viarios contarán con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a dicha actividad recreativa. También podrán contar con aparcamientos de pequeña dimensión y carril bici.

El Plan recoge, asimismo, que el tramo de la N-340 Tarifa-Algeciras tendrá consideración de carretera paisajística, una vez que dicho viario haya pasado a formar parte de la red de articulación interna, y a su vez, acogerá una plataforma reservada de uso estacional para la circulación preferente de transporte público colectivo entre la Bahía de Algeciras y las playas de Tarifa.

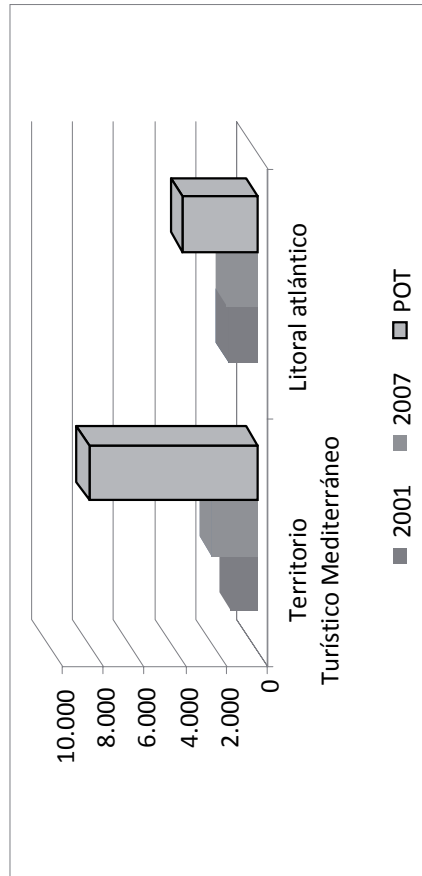
Se contempla la interconexión entre los trazados de los sistemas viarios, carriles bici y paseos peatonales de los municipios litorales del ámbito (Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción) en las franjas donde existan suelos urbanos colindantes.

Por último, se plantea la necesidad, una vez ejecutados los nuevos ejes exteriores de primer nivel (autovías Algeciras-Tarifa, Algeciras-San Roque y San Roque-Campamento), de realizar la reordenación urbana de los tramos Algeciras-San Roque (N-340) y San Roque-La Línea (CA-34) con el objeto de transformar estas vías en ejes blandos, de generación urbana, que puedan ir complementados con plataformas de transporte colectivo y movilidad alternativa.



El Plan se posiciona totalmente a favor de la utilización de los mejores espacios turísticos litorales para el desarrollo, ambientalmente bien integrado, de operaciones de alto contenido en plazas hoteleras y establecimientos turísticos de ocio, comercio y actividades. De esta forma se pretende mejorar sustancialmente la relación entre plazas en viviendas de uso turístico y plazas hoteleras, que en el conjunto del ámbito subió del 7 al 8 entre 2001 y 2007, pre-

viendo el Plan una mejora hasta solo 5 plazas residenciales por cada plaza hotelera. Para ello, se propone al planeamiento general la posibilidad de identificar suelos para la dinamización turística con elevado contenido de empleo y producto turístico de alto atractivo turístico y refuerzo de la competitividad. El Plan se plantea como objetivo la incorporación de un mínimo de 4.050 plazas hoteleras en el litoral, parte de ellas en el más alto nivel de categoría.



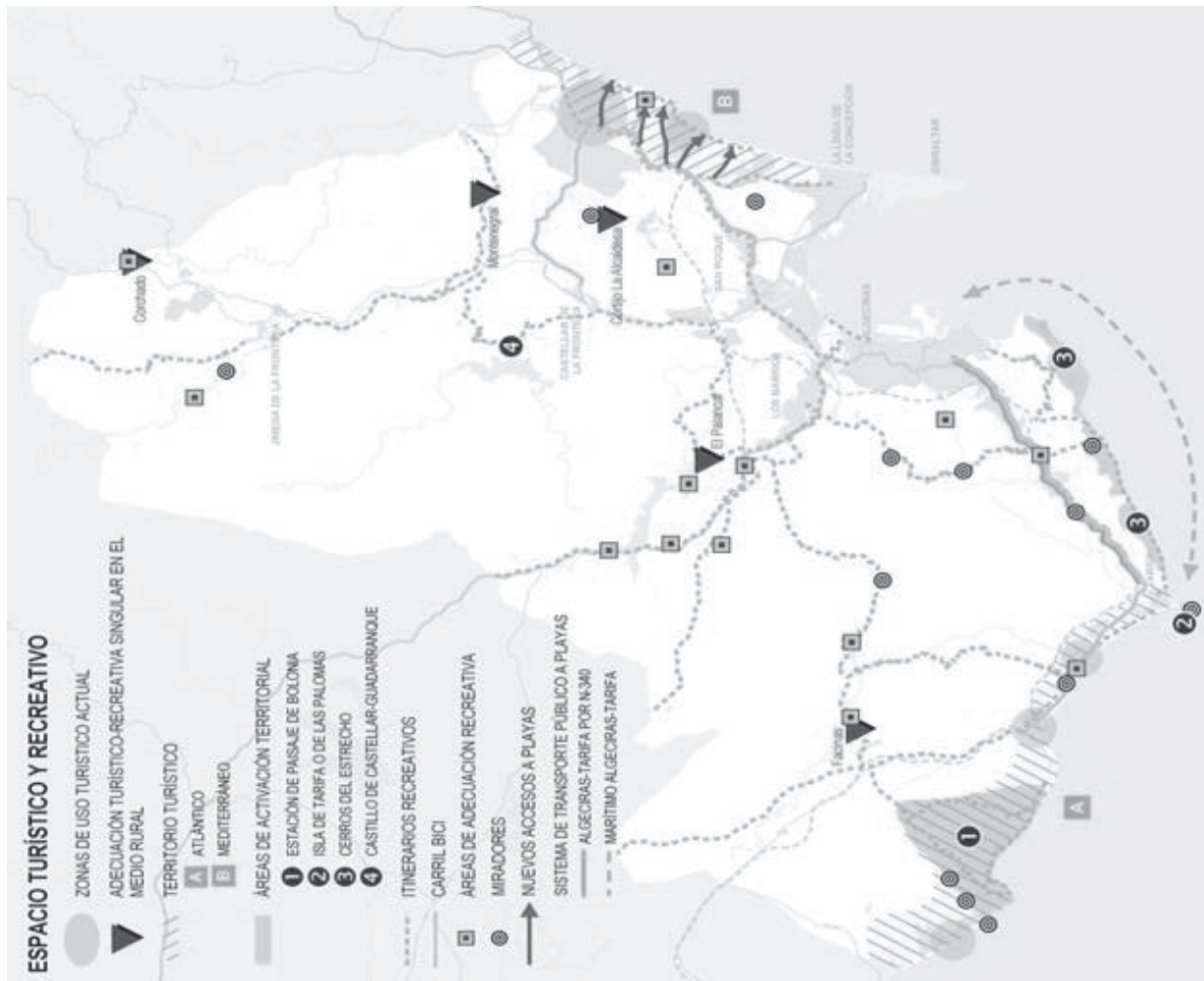
- Los núcleos urbanos ligados al Territorio Turístico Mediterráneo: Portichuelos-Alcaidesa-Borondo, Sotogrande-Guadiaro.



Componentes del espacio turístico

- El espacio turístico está constituido por cuatro grandes ámbitos con los componentes que se indican:
 - El espacio natural-turístico de la vertiente atlántica, con los núcleos urbanos de Zahara-Atlántera, Vadevaqueros, Los Lances, Tarifa, El Cuartón y Getares. Incorpora la ensenada de Bolonia y sus recursos naturales y culturales, el frente litoral de los Lances y Valdevaqueros y sus espacios urbano-turísticos, playas de Tarifa y la isla de las Palomas y los cerros del Estrecho.

- El espacio rural-natural ligado a Los Alcornocales con los cascos históricos de San Roque y Jimena de la Frontera, el área de activación territorial del Castillo de Castellar-Guadarranque, las adecuaciones turístico-recreativas existentes o que puedan ser desarrolladas, y los itinerarios y espacios de uso público establecido en el Parque Natural de Los Alcornocales.
- El espacio portuario e industrial de la Bahía, que reúne los lugares atractivos para el turismo industrial del puerto y grandes industrias de la Bahía de Algeciras y el espacio portuario de relación con África y de recepción de cruceros.



La interpretación de este Plan sobre los referentes estratégicos del espacio turístico del Campo de Gibraltar se fundamenta en dos relaciones existentes y otras dos potenciales:

- Integración del litoral atlántico del ámbito (Tarifa, Los Lances, Valdevaqueros, Bolonia y Atlántica) en un mismo destino turístico (Costa de la Luz-Cádiz) junto con Barbate, Vejer de la Frontera, Conil de la Frontera y Chiclana de la Frontera.
- Relación diferenciadora del espacio turístico-residencial Guadiaro-Sotogrande-Alcaidesa respecto al destino turístico Costa del Sol, enfatizando su marcada identidad diferencial y marca personalizada.
- Reconocimiento de los componentes comunes del espacio natural Alcornocales con zonas próximas de La Janda, con Grazalema y con el Valle del Genal, de potencial turístico rural y de naturaleza.
- Oportunidades de la conexión con Marruecos, a través de Ceuta y Tánger, que refuerza el atractivo turístico del ámbito, por las posibilidades excursionistas de ambiente exótico que ofrece.

Para cada uno de los cuatro grandes ámbitos del espacio turístico se establecen en el Plan las siguientes orientaciones y determinaciones:

Espacio natural-turístico de la vertiente atlántica

Para este ámbito se establece un modelo de ordenación con los siguientes componentes:

- Se identifican tres áreas de activación territorial: Estación de Paisaje de Bolonia, Isla de las Palomas o de Tarifa y Cerros del Estrecho, cuyo contenido se desarrolla en apartado posterior.
- Ordenación de Zahara-Atlántica. En coherencia con lo establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, pendiente de aprobación, se establecen determinaciones para la ordenación de forma coordinada de la franja litoral entre Zahara de los Atunes (Barbate) y Atlántica (Tarifa), al que se incorporan además crite-

rios de integración paisajística. Esta ordenación intermunicipal debe priorizar la reorientación del ámbito hacia otro modelo turístico con mayor participación de los establecimientos turísticos empresariales, reduciendo el alojamiento residencial de temporada, la integración del espacio turístico en el territorio y el establecimiento de una red de transporte público y conexiones internas en medio no motorizados, junto con la ordenación de los espacios que deben ser destinados al uso y disfrute público.

- Ordenación de Los Lances. El Plan plantea al planeamiento general de Tarifa la formulación de un instrumento de ordenación que incorpore el ámbito de influencia inmediato de la N-340 en el frente de La Peña-Los Lances y el espacio costero (incluido en el Parque Natural del Estrecho), con objeto de desarrollar un enfoque de ordenación integral que consiga la consolidación del modelo de establecimientos turísticos de pequeña y mediana dimensión, la integración de los espacios urbanos, y la ordenación de los usos recreativos de las playas y su entorno, así como los usos náutico-deportivos, compatibilizando estos usos con los valores naturales existentes, especialmente los hábitats de interés y las especies protegidas y migratorias y ordenando los desplazamientos longitudinales en medios no motorizados y transporte público.
- El ámbito turístico-recreativo de Tarifa tiene como finalidad ordenar y canalizar las potencialidades existentes en torno a dos segmentos de especial importancia en este ámbito: turismo de viento (surf, windsurf y Kitesurf) y turismo de naturaleza, complementados por la corta temporada de sol y playa estival.

Territorio Turístico Mediterráneo

Para este ámbito se establece un modelo de ordenación con los siguientes componentes:

- Se identifica un ámbito de dinamización turística mediterránea, comprendido entre el litoral y la A-7 y su continuación por la A-383, en el que se incluyen las zonas de Portichuelos, Alcaidesa, Borondo y Los Pinos.
- La incorporación a la explotación turística de parte del litoral existente entre los suelos urbanos y urbanizables al norte de la Línea de la Concepción y los suelos urbanos de La Alcaidesa. Esta incorporación debe ser

compatible con la preservación de un tramo libre de litoral para evitar los fenómenos indeseables de conurbación continua.

- En el ámbito de Borondo contiguo a Sotogrande se identifica un espacio de elevado valor natural y paisajístico. La propuesta para esta zona se justifica por la conveniencia de ordenar el aprovechamiento turístico de este espacio, posibilitando la conservación de los valores naturales, reservando suelo para el acceso público a la naturaleza y al paisaje litoral. En su entorno próximo se ubican espacios turísticos con instalaciones de elevada calidad y prestigio internacional, por lo que una actuación en este ámbito se plantea con el fin de: mantener y potenciar el segmento de mayor nivel en el mercado turístico europeo con establecimientos hoteleros de alta calidad y de características singulares, integrados en el medio natural; facilitar la integración del espacio turístico de La Alcaidesa en el ámbito territorial de Borondo; y habilitar los recursos territoriales de las playas, el alcornocal y el entorno fluvial del río Guadalquivir para reforzar las dotaciones de espacios libres metropolitanos con fines de uso público y recreativo.
- Espacio del polo y la hípica. En la zona de la vega del Guadiaro y su área de influencia se impulsará la instalación en el suelo no urbanizable de explotaciones agropecuarias destinadas al uso recreativo de los caballos para diferentes usos, deportivos y de paseo. Así mismo se propone al planeamiento general de San Roque la incorporación al espacio turístico del ámbito litoral de Los Pinos en Guadiaro, que tendrá la finalidad de articular los componentes de mayor nivel y complejidad de las actividades de polo e hípica, localizando servicios especializados y servicios turísticos vinculados a los turistas ecuestres.

Espacio rural-natural ligado a Los Alcornocales

Para este ámbito se establece un modelo de ordenación con los siguientes componentes:

- Se identifica un área de activación territorial en Castillo de Castellar-Guadarranque, cuyo contenido se desarrolla en apartado posterior.
- Se reconoce el interés público de las adecuaciones turístico-recreativas en suelo no urbanizable, con incorporación de alojamiento de dimensión

unitaria no superior a 60 plazas. Entre éstas se identifican tres actuaciones preferentes para la iniciativa pública: Facinas (Tarifa), El Palancar (Los Barrios) y El Corchado (Jimena de la Frontera).

- Itinerarios recreativos y áreas de adecuación recreativa en espacios de especial interés rural y natural. Parte de los itinerarios recreativos debe ser compatible con los recorridos a caballo y parte de ellos con bicicleta. En todo caso se debe habilitar el recorrido adosado a la carretera Algeciras-Tarifa (cuando se desafecte del uso actual) y a la antigua carretera Jerez-Los Barrios para recorridos en carril-bici.
- Se recomienda la adecuación de puntos de especial interés paisajístico y naturalístico, compatible con la conservación de los valores existentes, tales como el entorno de los embalses, puntos de observación de fauna o formaciones de vegetación, de forma que sea posible su uso y disfrute.

Espacio de interés turístico ligado a los puertos

Para este ámbito se establece un modelo de ordenación con los siguientes componentes:

- Se recomienda la adecuación de los puertos de La Línea de la Concepción y Tarifa para escala de cruceros. En el caso del puerto de Tarifa, el proyecto de la ampliación prevista incluye una terminal específica para dicho uso.
- Se recomienda la adecuación del espacio de tránsito de pasajeros de los puertos de Algeciras y Tarifa para su uso por parte de los turistas.
- Se recomienda la adecuación de determinados espacios del Puerto de Algeciras para propiciar y fomentar la visita de turistas a sus instalaciones.
- Se recomienda la adecuación de determinadas instalaciones industriales privadas para propiciar y fomentar su visita.

• **Ordenación del litoral**

Playas

Respecto a las playas se establece la obligatoriedad de realizar un acondicionamiento turístico de las mismas, dotándolas de servicios para



El Lentiscal y Loma de San Bartolomé

facilitar la estancia, el confort y el ocio. Asimismo, se dispondrán nuevos accesos a las playas con déficit de accesibilidad, como es el caso de las localizadas al nordeste del ámbito, entre Torre Nueva (La Línea de la Concepción) y la urbanización Sotogrande (San Roque).

Puertos

Se plantea la necesidad de adoptar medidas para facilitar la oferta de actividades náutico-recreativas, deportes subacuáticos y náuticos de vela y motor por parte de empresas turísticas en las instalaciones existentes, así como la introducción de medidas en la ordenación de los puertos para potenciar su uso como espacio de interés turístico, en actividades de hostelería, contacto con las actividades pesqueras y comerciales.

Para el puerto de Tarifa, y asociado a la ampliación prevista de sus instalaciones, el Plan recoge la oportunidad de su adecuación para la recepción de cruceros y la adaptación de la dársena pesquera para el uso turístico (marina náutico-deportivo-pesquera).

Zona de Influencia Litoral

Se establecen criterios para que este espacio funcione como banda de protección de los suelos litorales actualmente libres, que en el caso de que estos fueran incorporados en un futuro al proceso urbanizador, deberán quedar como reserva especial para espacios libres y uso público, dotaciones de equipamientos y servicios a la población y a la actividad turística y alojamientos hoteleros.

- **Creación de nuevos elementos de atracción turístico-recreativa**

El Plan propone la puesta en valor e incorporación al uso público y aprovechamiento turístico de cuatro ámbitos concretos en los que se observa una especial potencialidad para que sus valores ambientales, naturales, paisajísticos y recreativos lleguen a constituir nuevos elementos de atracción turística – recreativa, si bien para ello precisan de una intervención específica.

Se trata de las denominadas Áreas de Activación Territorial, en las que la ordenación está centrada en estrategias de potenciación y acondicionamiento



Playa de Valdevaqueros, en el Parque Natural del Estrecho, Tarifa



Vista aérea de la Isla de Tarifa o de las Palomas

de los recursos y espacios de valor desde un enfoque especialmente adaptado a criterios turísticos, bajo una perspectiva de generación de actividad y empleo.

Estación de Paisaje de Bolonia

La configuración del relieve en el entorno de la ensenada de Bolonia, en forma de gran anfiteatro, la calidad del paisaje y la fuerza simbólica de su patrimonio natural y cultural, justifican la singularidad y significación territorial de este ámbito a escala supramunicipal.

El adecuado acondicionamiento para el uso y disfrute público de este ámbito singular, precisa de una ordenación integrada, que se plantea mediante políticas activas que permitan incorporar parte de estos recursos a los atractivos turísticos del Campo de Gibraltar, poniendo en valor los recursos históricos de la ensenada de Bolonia, el potencial del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia y la potencialidad ambiental y paisajística del Parque Natural del Estrecho.

Con la implantación de la Estación de Paisaje de Bolonia se pretende configurar un espacio con carácter, dotado de un fuerte atractivo para segmentos de turismo de comportamiento no masificado, que constituya una referencia de escala regional en relación a la calidad original del territorio litoral en la zona de influencia del Estrecho de Gibraltar.

Isla de Tarifa o de las Palomas

La Isla de Tarifa tiene un importante potencial para acoger usos de interés turístico. Sus propios valores de vistas y paisaje, la singularidad de sus escenarios "defensivos" y especialmente su posición en el Estrecho de Gibraltar, la convierten en un lugar idóneo para formalizar la interpretación del patrimonio territorial como expresión de una estrategia identitaria y de uso público, con una propuesta de aprovechamiento centrado en el interés general.

La Isla puede estructurar los recursos turísticos relacionados con los flujos migratorios de especies, con los ecosistemas del Estrecho y con el patrimonio cultural asociado al Estrecho de Gibraltar, actividades de investigación biológica, así como las relaciones con África en su dimensión artística y de comunicación.



Por su protección medioambiental (Zona de Regulación Especial B1 "Espacios costeros de interés naturalístico y paisajístico" del Parque Natural del Estrecho) y su fragilidad ecológica y paisajística, la propuesta se sustenta en fórmulas de intervención que garanticen la preservación de sus valores naturales. Así, el diseño de las actuaciones a desarrollar en la Isla deberá adecuarse a las directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, favoreciendo la reutilización de construcciones en desuso y la eliminación de las que no tengan utilidad, en una ordenación que garantice la conservación de los valores existentes y con un diseño de funcionamiento basado en la autosuficiencia.

El cambio de uso de la Isla de las Palomas representa una oportunidad para formalizar un espacio de referencia que articule los valores patrimoniales, los flujos naturales y el carácter emblemático de Tarifa en el espacio geoestratégico del Estrecho.

Cerros del Estrecho

La franja comprendida entre Punta Camorro (Tarifa) y Punta del Carnero (Algeciras) cuenta con un especial potencial recreativo y de uso público vinculado a las perspectivas del Estrecho y del continente africano.

La ordenación de este frente litoral, perteneciente al Parque Natural del Estrecho, consiste en su activación territorial mediante la puesta en valor y acondicionamiento de sus recursos, especialmente basados en el potencial de las panorámicas que ofrece y en constituir el punto más meridional del continente europeo, para su integración en el conjunto de atractivos turísticos del ámbito, así como en la composición del sistema de espacios libres de interés territorial del Campo de Gibraltar.

La propuesta está basada en una ordenación unitaria de este ámbito en base al atractivo que representan los valores paisajísticos que presenta y se articula con itinerarios recreativos que ofrecen panorámicas diversas, apoyándose, asimismo, en la presencia de miradores y zonas de descanso.

Castillo de Castellar - Guadarranque

En el ámbito del Parque Natural de los Alcornocales, en el entorno del embalse del Guadarranque y del Castillo de Castellar se ha identificado un enclave de especial singularidad y potencial turístico y recreativo asociado a su patrimonio natural, a su vinculación al paisaje del agua del embalse y a la presencia de un bien histórico de interés como es el Castillo de Castellar (declarado BIC, con la categoría de conjunto histórico).

La estrategia de activación de esta zona mediante la adecuación de las posibilidades de uso recreativo y turístico de estos recursos desde una actuación de carácter supramunicipal contribuiría a su conservación y puesta en valor como atractivo representativo del interior del Campo de Gibraltar, así como su configuración y fomento como espacio de uso público.

La propuesta de ordenación compatibiliza la conservación del patrimonio territorial, la recuperación de las posibilidades del uso público y turístico del castillo y sus edificaciones anexas, y la preparación de la zona contigua al embalse para la realización de actividades deportivas y de relación con la naturaleza.

■ **Ordenación del uso recreativo**

Las medidas de ordenación del uso recreativo en el ámbito se centran en las siguientes cuestiones:

- Intensificar y mejorar el uso recreativo de los Espacios Naturales Protegidos, especialmente en el Parque Natural de los Alcornocales.
- Ordenar y canalizar la intensa demanda de uso del espacio de playas, en función de la capacidad de carga y del nivel de uso que soportan.
- Configurar una red de espacios libres y de uso recreativo que articule e integre el medio natural y el urbano.

● **Intensificación y mejora del uso recreativo en los Espacios Naturales Protegidos**

La mejora de la red de infraestructuras y equipamientos de uso público en el interior de los Parques Naturales de Los Alcornocales y del Estrecho es un objetivo básico para la puesta en valor y aprovechamiento, de forma respetuosa con el medio, de los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.

Para la consecución de este objetivo, el Plan apuesta por la creación de adecuaciones recreativas, así como redes de miradores e itinerarios recreativos, que conjuntamente con las vías pecuarias, articulan e interrelacionan todo el territorio.

Entre las adecuaciones recreativas se recogen, aparte de las ya previstas por la Consejería de Medio Ambiente en ambos Parques Naturales, tres nuevas propuestas por el Plan a localizar, respectivamente, en las inmediaciones de los Embalses de Guadarranque, Charco Redondo y Almodóvar, con el objeto de aprovechar las favorables condiciones recreativas de las láminas de agua.

Las redes de miradores y los itinerarios recreativos propuestos por el Plan recogen, asimismo, los puntos de observación y senderos planteados por la Consejería de Medio Ambiente para dichos Parques, a los cuales se añaden:

Cuatro miradores, localizados, respectivamente, en los hitos paisajísticos de las cimas de las sierras litorales de Carbonera y del Arca, en La Peña y en la Isla de Tarifa o de las Palomas.

- Varios itinerarios recreativos, algunos ya existentes o en realización, y de gran importancia como el Gran Recorrido GR-7 (E4), el Corredor Verde Dos Bahías, o la Puerta Verde de La Línea de la Concepción, y otros propuestos por el Plan con el objeto de potenciar la interconexión entre los distintos itinerarios y favorecer, de este modo, el reconocimiento global del Campo de Gibraltar. Se recogen, así, los siguientes itinerarios recreativos:
 - a) Sendero de Gran Recorrido GR-7 (Sendero Europeo E-4), cuya función es unir Tarifa con el Peloponeso. Recorre de sur a norte el ámbito a través del Parque Natural de los Alcornocales, conectando el litoral con la sierra. Es además el primer sendero señalizado a nivel nacional y el primer sendero intercontinental, ya que pasa de Europa a África. Desde el Plan se propone su prolongación hacia San Martín del Tesorillo a través de vías pecuarias para permitir su conexión con la parte oriental del ámbito.
 - b) Corredor Verde Dos Bahías (promovido por la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación de Cádiz), que permitirá recorrer la totalidad de la provincia en sentido transversal, comenzando a orillas del Atlántico, en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz, y terminando en el Mediterráneo, en el Paraje Natural Marismas del Río Palmones. Manifiesta una doble finalidad: ecológica, al servir de nexo de unión entre distintos espacios naturales, y socioeconómica, ya que puede convertirse en un marco idóneo para el desarrollo de actividades turísticas recreativas. Está siendo ejecutado por la Junta de Andalucía y transcurre íntegramente por cañadas; mantiene un trazado este-oeste suponiendo la conexión con el vecino ámbito de La Janda; y discurre durante gran parte de su recorrido por el Parque Natural de los Alcornocales. Su conexión a la altura del río Palmones con el sendero GR-7 permite la interrelación N-S y E-O del ámbito (en la parte occidental).
 - c) Puerta Verde de la Línea de la Concepción, primera fase de la actuación denominada Puertas Verdes del Campo de Gibraltar, iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente, cuya función es conectar dicho núcleo urbano con su entorno natural a través de la red de vías pecuarias, y permitirá, junto con las Puertas Verdes previstas para San Roque

y Algeciras, contar con una salida privilegiada al Parque Natural de los Alcornocales, a través de su entronque con el Corredor Verde Dos Bahías.

- d) Carril bici Valle del Guadiaro-Algeciras, proyectado por el Ministerio de Fomento, que toma como referencia la autovía A-7 y supondrá la conexión de todos los núcleos de la Bahía.
- e) Itinerario Río Almodóvar-Balcón de España, que conecta la costa de Tarifa con el interior a través de la vega del Almodóvar. Supone el acceso al ámbito colindante de La Janda y al conectar con el GR-7 (en La Peña) permite la interrelación de esta zona con el interior y el norte del Parque Natural de los Alcornocales. Su trazado discurre por vías pecuarias.
- f) Itinerario por Bolonia, cuya función es acceder al frente litoral de Punta Camarinal-Punta Paloma, a través de Baelo Claudia y el núcleo de El Lentiscal, enlazando con el itinerario Río Almodóvar-Balcón de España en las proximidades de Facinas. Su trazado discurre por vías pecuarias y caminos existentes.
- g) Itinerario Facinas-Embalse de Almodóvar, que supone la conexión del GR-7 y el itinerario Río Almodóvar-Balcón de España, permitiendo la relación este-oeste del ámbito. Su trazado discurre por el camino existente (antigua CA-221).
- h) Itinerario por los Cerros del Estrecho, cuya función es conectar Tarifa y Algeciras a través de este espacio de especial interés ambiental (Parque Natural del Estrecho) y paisajístico (vistas panorámicas). Su trazado discurre por vías pecuarias.
- i) Itinerario Cerros del Estrecho-Los Barrios, cuya función es conectar dicho núcleo urbano con el frente costero. Asimismo, supone la interconexión del Corredor Verde Dos Bahías y el itinerario por los Cerros del Estrecho, completando la trama de itinerarios recreativos de la mitad sur del ámbito. Discurre por el Parque Natural de los Alcornocales y el Parque Fluvial Metropolitano del Río Palmones. Su trazado discurre por vías pecuarias y senderos ya existentes.
- j) Itinerario ruta de Los Alcornocales por la vía de servicio de la A-381.
- k) Itinerario costero Torre Nueva-Sotogrande, cuya finalidad es conectar el frente litoral de La Línea de la Concepción y la urbanización Soto-

grande, permitiendo el acercamiento y el acceso público a estas playas. Su trazado discurre por el sendero existente desde Punta Mala a La Alcadesa, desde donde deberá habilitarse su continuación hacia Sotogrande.

- l) Itinerario costero Playa del Rinconcillo-río Palmones-río Guadarranque-Carteia (dos tramos).

- **Ordenación de la demanda de uso de las playas**

En las playas de mayor grado de ocupación se desarrollarán mejoras dotacionales que garanticen la calidad y acondicionamiento de las mismas como espacios fundamentales de uso público metropolitano.

El principal problema de ordenación es el de accesibilidad, debido a la proliferación de vehículos privados que acuden desde la Bahía de Algeciras a las playas en fines de semana de primavera y verano. Esta demanda no es posible resolverla con un incremento de capacidad del viario y dotaciones de aparcamiento público en las playas. Por ello, el Plan plantea una solución que incluye al transporte público de funcionamiento estacional y adaptado a estos flujos.

El Plan plantea en primer lugar el incremento de oferta de playas con la incorporación al uso público de las playas de Portichuelos y Borondoguel. En segundo lugar se plantea una estrategia de movilidad para la relación Bahía de Algeciras-playas de Tarifa basada en el transporte público: servicios especiales de autobuses con paso preferente (plataformas reservadas u otras medidas), transporte marítimos y distribuidor longitudinal en Lances-Valdevaqueros en autobús y medios no motorizados.

- **Configuración de una red de espacios libres**

Corredor litoral

La franja litoral (comprendida por los terrenos de dominio público marítimo terrestre, las zonas de servidumbre de protección, y los terrenos colindantes que a la entrada en vigor del Plan estuviesen clasificados como no urbanizables o urbanizables sin instrumento de desarrollo aprobado, en una franja de al menos 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar) tiene una especial relevancia en la configuración de un sistema de espa-

cios libres y de uso recreativo para el ámbito, por lo que se establecen medidas para su protección y adecuada utilización y, en su caso, recuperación.

Espacios libres vinculados al litoral y a los cauces fluviales. Parques Fluviales y Parques Metropolitanos

El Plan propone la creación de una red de espacios libres apoyada en elementos naturales de la red hidrográfica que estructuran transversalmente el territorio y le dotan de valor ambiental.

Se prevén actuaciones en los principales cursos fluviales para su incorporación al sistema de espacios libre de uso público conformando parques fluviales, para los cuales se adoptan medidas de protección (serán considerados sistemas generales de espacios libres o suelos no urbanizable de especial protección) y de mejora (supondrán la restauración e integración socioambiental de márgenes y riberas).

Asimismo, para poner en valor sus recursos como parques fluviales, se potencian en ellos: las actividades didácticas, de ocio, recreo y deportivas; la construcción de caminos de accesos y de recorrido lineal para paseos fluviales; el acondicionamiento de miradores; y las instalaciones de restauración.

Los parques fluviales propuestos por el Plan se vinculan a hechos metropolitanos (Arco de la Bahía y Territorio Turístico Mediterráneo) y se corresponden con espacios abiertos que constituyen la transición del medio rural al entorno urbano e incorporan actividades económicas tradicionales (agrarias y forestales), que contribuyen al funcionamiento del conjunto de la estructura urbana. Entre los criterios de conservación de los recursos y valores naturales y paisajísticos de estos espacios se incluye el mantenimiento de los usos agrícolas, ganaderos extensivos y forestales preexistentes, favoreciendo en cualquier caso su integración con los espacios del entorno.

Además de los parques fluviales, el Plan promueve el desarrollo de los citados parques metropolitanos, los cuales serán espacios totalmente acondicionados para el uso público, dotados de vegetación, y aptos para la práctica de actividades lúdico-deportivas. Estos espacios deben contribuir, además, a reforzar la identidad del Campo de Gibraltar y el sentimiento de pertenencia de la población a dicho ámbito.

El Plan propone como parques fluviales los siguientes cauces:

- **Río Palmones:** Comprende ambas márgenes en su curso medio y bajo, desde el límite del Parque Natural de Los Alcornocales hasta su desembocadura en la Bahía, incorporando el Paraje Natural Marismas del Río Palmones.

El desarrollo de este parque fluvial supondrá la recuperación de un espacio de valor ambiental y paisajístico con una localización estratégica a nivel supramunicipal. En este sentido, las propuestas del Plan estarán dirigidas a la recuperación, restauración e integración ambiental y social del curso fluvial en el conjunto urbano de la Bahía, mediante una estrategia de dinamización territorial en la que se combina la protección de un espacio rural tradicional y su vocación como espacio recreativo de valor ambiental y paisajístico. El parque fluvial, en su contacto con el borde costero de la Bahía, debe articularse con las adecuaciones como espacio público de calidad tanto del núcleo residencial de Palmones (Los Barrios) como del borde urbano norte de Algeciras colindantes ambos con el Paraje Natural.

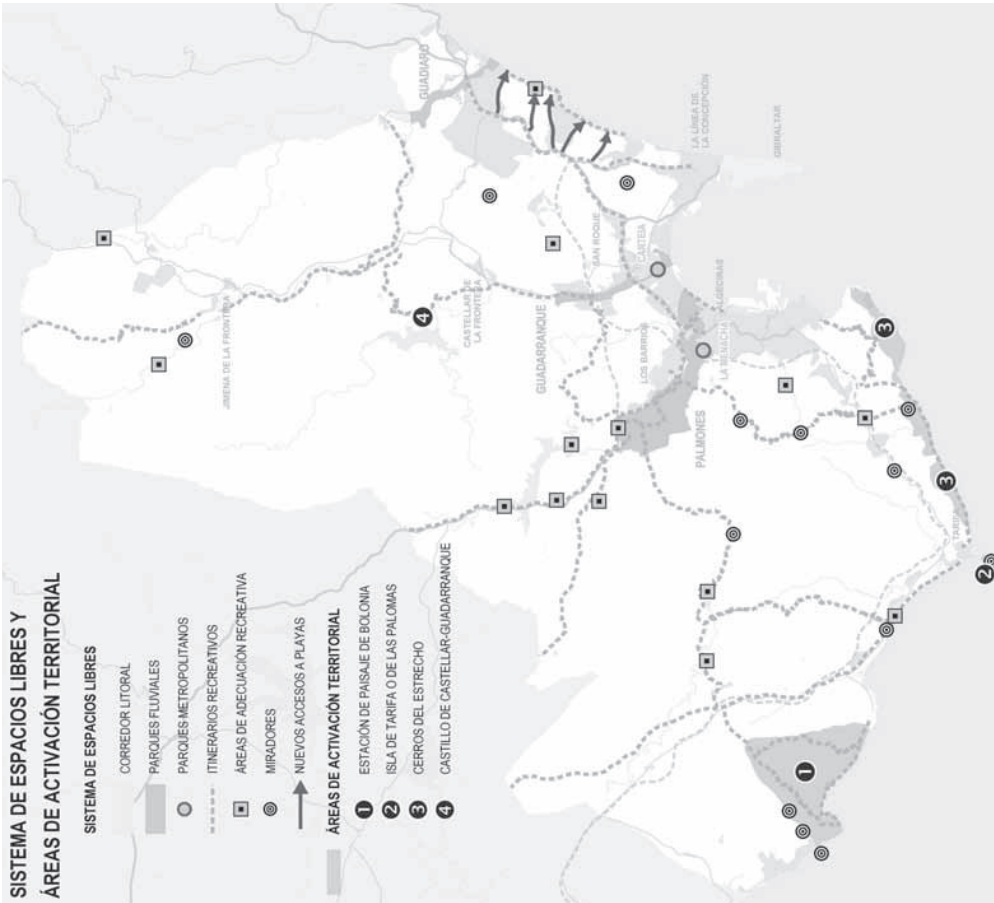
Se encuentra en proceso de tramitación el Plan Especial Supramunicipal del Curso Medio y Bajo del Río Palmones en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios (Cádiz).

Este parque fluvial incluye el parque Metropolitano de La Menacha, espacio de uso público que se encuentra actualmente en ejecución.

- **Río Guadarranque:** Comprende ambas márgenes del curso bajo, desde el límite con el Parque Natural de Los Alcornocales hasta su desembocadura en el ámbito de la Bahía, próxima al yacimiento arqueológico de Carteia.

Se trata de un ámbito intermunicipal, comprendido entre los municipios de San Roque y Los Barrios, de relevancia natural y paisajística, cuya regeneración y recalificación para su uso recreativo se vería, además, propiciada por su posición central estratégica en el espacio de la Bahía.

Este parque fluvial tiene, pues, una especial incidencia en el marco de la estrategia planteada por el Plan de contribuir a la estructuración urbana



Se proponen dos parques metropolitanos: La Menacha y Carteia, que están insertos en el ámbito de los parques fluviales de Palmones y Guadarranque, respectivamente. Ambos deberán integrarse en los sistemas generales de espacios libres de interés territorial, en donde se compatibilizará la conservación de sus valores ambientales con el disfrute y esparcimiento del ocio en la naturaleza.

del Arco de la Bahía, dotándole de un espacio de calidad natural y paisajística con potencialidad como espacio libre de carácter supramunicipal, que debe incorporar el patrimonio cultural y otros elementos de identidad territorial significativos como son el yacimiento arqueológico de Carteia, el bosque de la casa-palacio de Guadacorte, la relación con la futura avenida central y el propio cauce del río, además del borde costero de la zona urbana de la desembocadura.

Aparte de incrementar el grado de habitabilidad de su entorno urbano, este Parque cumple una importante función en la conectividad ecológica entre la costa y el interior.

Se prevé la ejecución de un parque metropolitano de uso público denominado Carteia que enlace, apoyado en las dos riberas del cauce, la avenida central con el borde costero de la Bahía.

- Río Guadiaro: Abarca desde el cruce con el límite del ámbito hasta su desembocadura, incorporando el Paraje Natural Estuario del Río Guadiaro.

Se trata de un espacio con una localización estratégica en el ámbito de la aglomeración, de valor ambiental y paisajístico y marcado potencial para el uso público. No obstante, la desembocadura del Río Guadiaro ha quedado como un espacio residual, en un entorno de elementos territoriales escasamente estructurados y que requieren de componentes de articulación territorial para mejorar su funcionamiento y dinámica evolutiva.

Su potencial como espacio libre de carácter supramunicipal está ligado tanto a su localización en el extremo oriental de la zona turística de Soito grande como al propio valor del cauce y sus riberas como espacio libre de recreo y ocio para la población de este ámbito. Se trata además, de un espacio de valor ambiental y paisajístico que permitirá estructurar el con-



Río Palmones



Río Guadarranque

junto de enclaves urbanos que se localizan fundamentalmente en la margen derecha.

Se plantea en el marco de la estrategia del Plan de ordenación y protección de unos suelos de valor estratégico para el futuro de la aglomeración urbana y su patrimonio territorial.

6. La prevención frente a los riesgos naturales y tecnológicos

El Campo de Gibraltar es un espacio con una baja frecuencia e intensidad de los riesgos potenciales de origen natural destacando esencialmente los derivados de los incendios forestales, inundaciones fluviales y marinas, erosión costera y los riesgos sísmicos terrestres y tsunami.

La imposibilidad de predicción de riesgos con incidencia difusa, como los terremotos, no hace posible establecer medidas de carácter territorial que vayan más allá de las determinaciones establecidas por la legislación sectorial.

El Plan establece las determinaciones básicas para la protección cautelar ante riesgos de carácter frecuente como las avenidas e inundaciones, los derivados de la contaminación de residuos urbanos y agrícolas y los procedentes de las aguas residuales. Asimismo, se establecen determinaciones de carácter general a tener en cuenta para las actuaciones de transformación del suelo y normas de prevención para evitar los efectos de los posibles incendios sobre los usos urbanos colindantes a zonas forestales.

Debido a la acumulación de riesgos tecnológicos en este ámbito, las nuevas implantaciones industriales en el Arco de la Bahía, así como las ampliaciones de las existentes, deben ser controladas y limitadas de forma tal que no aumenten el riesgo potencial ni los valores de contaminación de la zona.

Las nuevas industrias deberán contemplar entre sus condiciones de implantación la corrección de sus impactos tanto sobre la población, como sobre el medio ambiente, y evitar, asimismo, su localización en áreas conflictivas.

Además, se establece en el Plan que los instrumentos de planeamiento de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción ordenarán el en-

clave industrial del complejo petroquímico y los otros asentamientos industriales de la Bahía, planteando intervenciones para la minimización de los riesgos existentes por la coexistencia de usos industriales y residenciales, y para la corrección de los impactos ambientales y paisajísticos que estas instalaciones industriales generen.

7. El territorio de la energía

El Campo de Gibraltar concentra una gran cantidad de componentes del sistema energético del modelo actual y puede contener también muchos de los del nuevo modelo que sustituirá al existente en el siglo XXI. El Plan pretende contribuir a impulsar la nueva cultura de la energía, basada en criterios de sostenibilidad, con el fomento de medidas para el aprovechamiento de las energías renovables, que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética y la adaptación integral del espacio urbano a los condicionantes energéticos del territorio.



Aerogeneradores (Tarifa)

La ordenación del territorio para afrontar de la mejor forma posible el nuevo escenario energético contempla las siguientes medidas:

- La regulación de las zonas compatibles con la ordenación del aprovechamiento eólico.
- La regulación de nuevas instalaciones de energía renovable en el suelo no urbanizable.
- El apoyo a la implantación de nuevas actividades industriales y de servicios en torno al nuevo modelo energético, siempre que no supongan un incremento de los impactos negativos en residuos, emisiones o impactos visuales en el ámbito.

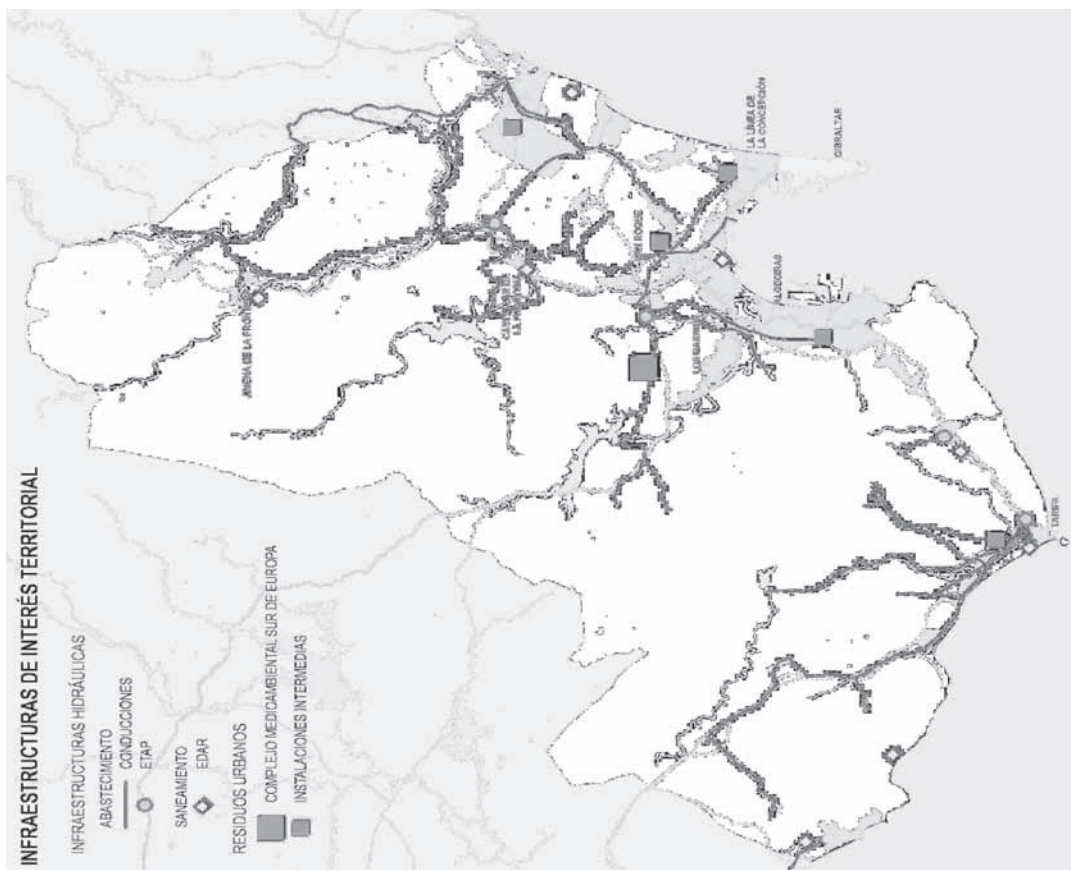
En cuanto a la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo, se plantea el establecimiento de reservas que permitan una adecuada distribución de los posibles trazados, dando prioridad a los núcleos cabeceras municipales que aún no se incluyen en dicha red. Asimismo, el Plan contempla la ampliación de la red gasística hacia la ZAL Bahía de Algeciras.

Establecimiento de criterios para la implantación de energías renovables
 El Plan establece en su normativa los criterios de implantación de las energías renovables en las zonas identificadas de protección, haciendo compatible el aprovechamiento de los importantes recursos renovables del Campo de Gibraltar con los valores ambientales y territoriales que necesitan preservarse.

Asimismo, esta propuesta favorece la integración de determinadas instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables en el ámbito, contribuyendo al fomento de la sostenibilidad energética.



- Atender a las necesidades de la zona regable del Guadiaro, mediante el refuerzo de la capacidad de las conducciones o la construcción de otras nuevas.



8. Las infraestructuras urbanas y de telecomunicación

■ Las infraestructuras hidráulicas

La explotación del sistema de regulación y abastecimiento de agua bruta y para riego es competencia de la Agencia Andaluza del Agua. La demanda se concentra fundamentalmente en la costa y en las vegas agrícolas y presenta una modulación con valores punta en época de estiaje. La demanda iguala a los recursos disponibles (110 hm³/año) y presenta una distribución más o menos proporcional entre los sectores urbano, agrícola e industrial. Las tomas de aguas subterráneas se consideraran recursos estratégicos.

El marco de ordenación que establece el Plan se basa en las orientaciones generales que indica la Directiva Marco del Agua, actualmente en fase de desarrollo por la nueva planificación de los recursos hídricos, que incorpora la dimensión territorial y ambiental del conjunto del sistema hidrogeológico.

Respecto a las propuestas relativas a las infraestructuras hidráulicas que mejoren el ciclo integral del agua en el ámbito, se han establecido en base a los siguientes criterios:

- Prevalencia de la escala supramunicipal en el desarrollo y gestión del sistema de infraestructuras del ámbito, tanto mediante la mejora y gestión del sistema gestionado por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, como por la incorporación de Tarifa al sistema de Zona Gaditana.
- Adaptación de los requerimientos del territorio a las disponibilidades de recursos básicos contemplados en la planificación sectorial competente. En este sentido se recomienda el estudio de la viabilidad de medidas de interés territorial, como el recrecimiento de la presa del Guadarranque, la construcción de la presa en el río Gibralmédina, la interconexión entre los embalses de Charco Redondo y Guadarranque, la conexión desde el río Hozgarganta al río Guadarranque, y la reestructuración de la distribución de los usos del embalse del Almodóvar, para reforzar dotaciones y garantías a los núcleos urbanos del municipio de Tarifa.

- a) Mejorar la capacidad de regulación de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera mediante un nuevo depósito en alta en Castellar de la Frontera.
- b) Abastecimiento en alta y depósitos regulador para el abastecimiento de la zona norte de San Roque.
- c) Ampliar la red de abastecimiento de aguas superficiales a la zona de Sotogrande y valle del Guadiaro.

• **Saneamiento**

El Plan recoge las necesidades, identificadas por la Mancomunidad de Municipios, de propiciar un significativo desarrollo de infraestructuras de saneamiento y depuración que permitan garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua de los vertidos a los cauces públicos y/o al litoral, con objeto de afrontar la problemática situación del saneamiento, generalizada a todos los municipios del ámbito, con estaciones depuradoras desbordadas y numerosos vertidos directos o escasamente tratados.

La propuesta se basa en la centralización de la depuración de las aguas residuales urbanas de la Bahía en tres grandes estaciones de depuración: las ya existentes en Algeciras (Isla Verde) y la Línea, que se amplía, y una nueva estación en Guadarranque (San Roque) con colectores desde Los Barrios, Guadacorte y Palmones. Asimismo, se prevé centralizar la depuración de la zona de Guadiaro, mediante la construcción de una nueva EDAR en Guadalquivón (San Roque) con colectores desde San Martín del Tesorillo, estando prevista la eliminación de las ahora existentes.

Además, se propone completar el sistema mediante la construcción de nuevas depuradoras en los núcleos que carecen actualmente de instalaciones de depuración: Castellar de la Frontera, Bolonia-Lentiscal, Tarifa, El Cuartón (Tarifa), y Atlanterra (Tarifa). Y también está prevista la remodelación de la EDAR de Jimena de la Frontera.

Junto a esto, el Plan indica la necesidad de que las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales no conectadas a los sistemas generales de depuración se doten de sistemas propios de depuración de vertidos. Asimismo, se contempla en el caso de las instalaciones de alojamiento turístico y las recreativas de interés territorial que se ubiquen en SNU o viviendas aisladas en



• **Abastecimiento**

El Plan considera conveniente que la red de abastecimiento de agua a Tarifa se integre al Sistema Zona Gaditana con objeto de asegurar la disponibilidad de recursos, mejorar la eficiencia en el servicio en alta y elevar la garantía de suministro.

Las actuaciones recogidas en el Plan pretenden hacer frente a las necesidades planteadas por las nuevas previsiones del planeamiento urbanístico y remodelar las actuales redes de abastecimiento en alta, con objeto de reforzar la capacidad estructural del sistema mancomunado existente. Estas actuaciones hacen referencia a:

la misma situación, mediante sistemas dimensionados al volumen, carga contaminante y medio receptor.

Por último, el Plan propone mejorar la reutilización de los recursos hídricos mediante la incorporación de las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.

■ La gestión de los residuos

La propuesta del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar se acoge a la directriz del Plan Provincial de Residuos Urbanos de minimización de instalaciones de tratamiento de residuos, con objeto de alcanzar economías de escala y mejorar la eficiencia en la gestión, a la vez que se completa la red para la transferencia y la mejora de la recogida selectiva de residuos. El Plan determina en su desarrollo normativo directrices a los instrumentos de planeamiento para el mejor emplazamiento de estas instalaciones, salvaguardando los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico, así como los más vulnerables ante riesgos naturales.

Con estas premisas, se contemplan las siguientes líneas de actuación:

- Ampliación de la capacidad del Complejo Medioambiental Sur de Europa (Los Barrios), con la construcción de nuevas celdas de vertido y mejora de los sistemas de recuperación y tratamiento, e incorporación de un sistema de valorización energética de los residuos.
- Se propone, asimismo, desde el Plan la imprescindible mejora del acceso viario a este Complejo, especialmente de la Carretera Provincial CA-9207, para garantizar su accesibilidad, seguridad y funcionalidad.
- Reserva de los terrenos aledaños al Complejo Medioambiental Sur de Europa (Los Barrios), actualmente ordenados mediante Plan Especial, para la instalación en los mismos de empresas relacionadas con la gestión de residuos, posibilitando la implantación de dos actuaciones claves en la gestión integral de los residuos en el Campo de Gibraltar: la construcción de una Planta de Tratamiento de RCDs y la de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales No Peligrosos.



Complejo Medioambiental Sur de Europa

- Instalación de Estaciones de Transferencia de residuos urbanos en La Línea, San Roque, Tarifa y de Estaciones de Transferencia de RCDs en Algeciras, San Roque y Jimena de la Frontera.
- Construcción de nuevos puntos limpios en San Roque y La Línea de la Concepción.

■ Las telecomunicaciones

En cuanto a las infraestructuras de telecomunicación el Plan establece los condicionantes de localización territorial de estas infraestructuras. En general, el Plan plantea la salvaguarda de los espacios naturales más valiosos desde la perspectiva paisajística y los bienes de interés cultural y determina en los lugares permitidos la necesidad de propiciar su enmascaramiento y encomienda al planeamiento urbanístico para que a escala local establezca los condicionantes necesarios para la mejor integración de las actuaciones.

iniciativa privada. Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final dependen de estas fases, como por ejemplo sucede con los planes o estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualizadamente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte el órgano de gestión y ejecución del Plan.

El Plan, por tanto, adopta una programación deslizando, en la cual irán incorporándose nuevas actuaciones a medida que se desarrolle y siempre en cumplimiento de los objetivos y determinaciones establecidos por el mismo.

El Plan establece las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades que trata de conciliar dos aspectos; por una parte, que las propuestas que se estiman esenciales para impulsar el Plan se sitúen en primer lugar, pero sin perder de vista que estas propuestas requieren en su mayoría la realización de estudios previos que exigen un periodo de ejecución y, por otra parte, que debe evitarse que determinadas administraciones asuman en un corto período de tiempo inversiones que impliquen un porcentaje muy elevado de su volumen anual presupuestario, lo que supondría desatender otras necesidades.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exigen la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede, ni le corresponde, determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos que afectan a dos o más administraciones o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados casos se sitúan, incluso, al margen de la voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

Será en todo caso, el órgano de seguimiento del Plan el encargado de impulsar los proyectos previstos y, por tanto, en dicho marco se deberán promover los respectivos acuerdos y la coordinación interadministrativa para el desarrollo de las actuaciones definidas en esta Memoria Económica.

MEMORIA ECONÓMICA



MEMORIA GENERAL



La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria, de acuerdo con lo indicado, establece el conjunto de propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Las mismas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se hace posible desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas.

En todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que tiene por objeto establecer la factibilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Debe señalarse que las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía las considere y, en su caso, apruebe.



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la actuación, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias. Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de Ordenación.
- Evaluar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en es-

te caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características al año 2011. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.
- Establecer la vinculación entre acciones.
- Conseguir la distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras actuaciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de posteriores acciones; éste es el caso del cambio de funcionalidad propuesto para que el tramo de la carretera N-340 (desde el cruce con la A-381 hasta San Roque) y la CA-34 (San Roque-La Línea de la Concepción) pasen a vías urbanas, que deberá efectuarse tras la ejecución de la conexión de la A-381 con la A-7. Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo.

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que, o bien no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.



EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a quince años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres períodos: acciones que se inician en los primeros cinco años para el corto plazo, acciones que se inician entre los cinco y diez años para el medio plazo, y después de los diez años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada período.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos que han de precisar dicho contenido; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

Debe señalarse que la actualización de la programación económica ha de entenderse como ajuste del Plan, lo que de acuerdo con la Normativa no requiere la modificación del Plan y se incorporarán al mismo en las actualizaciones que se lleven a cabo de acuerdo con lo prescrito en la citada Normativa. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la

Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 2.531 millones de euros a precios corrientes de 2011, de los que el programa de Articulación territorial representa el 94,3% del total, seguido por los programas del Ciclo del agua y de Usos recreativos y actividades turísticas, con un 2,7% y 1,2%, respectivamente, del presupuesto total.

Programas	Importe (miles €)
ARTICULACIÓN TERRITORIAL	2.385.950
CICLO DEL AGUA	68.685
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	5.860
RECURSOS NATURALES Y CULTURALES	14.285
RIESGOS	1.450
USOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	30.106
ENERGÍA	1.200
PLANES Y OTROS	23.455
GESTIÓN DEL PLAN	300
TOTAL	2.531.291

La distribución temporal se distribuye como sigue: 1.050,1 millones de euros en el corto plazo, 571,2 millones de euros en el medio plazo y 910 millones de euros en el largo plazo.

Programa	Acción	Organismo Responsable	Plazo		
			Corto	Medio	Largo
Articulación territorial	Estudio de localización de aeropuerto	MF		***	
	Plataforma reservada de transporte público del arco de la Bahía	Consorcio de Transporte		***	***
	Acceso ferroviario a las instalaciones portuarias de Campamento	MF	***		
	Apartaderos de ferrocarril para dar servicio directo a las grandes industrias	MF	***		
	Estudio de viabilidad de conexión ferroviaria de altas prestaciones Cádiz-Algeciras	MF	***		
	Estudio de viabilidad de conexión ferroviaria de altas prestaciones Málaga-Algeciras	MF	***		
	Estudio de viabilidad de la implantación de un servicio de cercanías sobre la red ferroviaria convencional	MF	***		
	Mejora funcional de la línea de FF.CC. Algeciras-Bobadilla para el transporte de mercancías	MF	***		
	Ampliación estación de ferrocarril de San Roque	MF/ Ayto. San Roque		***	
	Estudio de actuaciones necesarias para la integración del ferrocarril en el núcleo de Algeciras	MF	***		
	Estudio de alternativas para la mejora de la conexión ferroviaria entre la ZAL Bahía de Algeciras y el Puerto de Algeciras	MF	***		
	Acondicionamiento y mejora acceso a instalaciones industriales de Guadarranque y Palmones (incluye la construcción de un puente sobre el río Guadarranque)	COPV		***	
	Acondicionamiento y mejora CA-9207, entre el Complejo Medioambiental Sur de Europa y la Ronda Exterior de Algeciras	Diputación Provincial	***		
	Acondicionamiento y mejora entre Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo (A-2101)	COPV		***	***
	Refuerzo de capacidad de la A-405	COPV			***
	Actuación de seguridad vial en la A-2103 (conexión entre la A-7 y la intersección con la A-2102)	COPV		***	
	Actuación de seguridad vial en la A-2102 (conexión entre San Martín del Tesorillo y la A-7)	COPV		***	
	Itinerarios paisajísticos	COPV		***	***
	Nuevo itinerario de acceso a Atlántida desde la CA-6202, que incorpora variante en El Almarchal	Diputación Provincial			***
Variante de Estación de Jimena de la Frontera (A-405)	COPV	***			
Variante de Estación de San Roque (A-405)	COPV	***			
Variante Suroeste de San Martín del Tesorillo (A-2102)	COPV	***			
Red de carriles -bici	COPV/Aytsos.		***	***	
Plataforma reservada transporte público de uso estacional Bahía Algeciras - playas de Tarifa (N-340)	MF			***	
Reordenación urbana de ejes viarios (tramos N-340 y CA-34) y plataforma reservada transporte público	MF		***		
Variante exterior de Algeciras (A-48)	MF		***		
Autovía A-48, tramo Tarifa-Algeciras	MF		***		
Autovía A-48, tramo Vejer de la Frontera-Tarifa	MF		***	***	
Conexión A-381 con A-7 (Variante de la A-7)	MF	***			
Duplicación del acceso sur a las instalaciones portuarias de Algeciras	MF	***			

Programa	Acción	Organismo Responsable	Plazo		
			Corto	Medio	Largo
	Mejora del acceso norte a las instalaciones portuarias de Algeciras	MF	***		
	Nuevo acceso a las instalaciones portuarias de Tarifa	MF	***		
	Nuevo enlace en la A-48, en la variante exterior de Algeciras, vinculado al Acceso Central a dicha ciudad	MF	***	***	
	Nuevo itinerario CA-34, San Roque - instalaciones portuarias de Campamento	MF	***	***	
	Adaptación de las instalaciones portuarias para servicios de transporte regular y estacional	MF	***	***	
	Ampliación de las instalaciones portuarias de Campamento (San Roque)	MF	***	***	***
	Ampliación de las instalaciones portuarias de Tarifa	MF	***	***	
	Área de apoyo a la Operación Paso del Estrecho (Los Barrios)	MF	***		
	Ampliación de las instalaciones portuarias de Isla Verde (Algeciras)	MF	***	***	***
	Actuaciones de mejora del impacto paisajístico y ambiental de instalaciones portuarias e industriales del arco de la Bahía	MF/Ayts.		***	
	Estación/apedero de autobuses de Tarifa	COPV		***	
	Intercambiador de transporte público de Algeciras	COPV			***
	Intercambiador de transporte público de La Línea de la Concepción	COPV			***
	Intercambiador de transporte público de Taraguilla (San Roque)	COPV			***
	Estudio de viabilidad de conexión marítima para transporte entre Algeciras y La Línea de la Concepción	MF		***	
	Estudio de viabilidad de conexión marítima para transporte estacional entre Algeciras y playas de Tarifa	MF		***	
Ciclo del agua					
	Estudio de viabilidad de la incorporación del núcleo urbano Zahara-Atlántica de Tarifa al sistema de Zona Gaditana	CMA ⁽²⁾			***
	Recrecimiento de la presa del Guadarranque	MARM ⁽²⁾			***
	Presa del río Gibralfmedina	CMA ⁽²⁾			***
	Interconexión Charco Redondo-Guadarranque	MARM ⁽²⁾			***
	Conexión Hozgarganta-Guadarranque	MARM ⁽²⁾			***
	Abastecimiento en alta y depósitos regulador para el abastecimiento de la zona norte de San Roque	CMA		***	
	Ampliación red de abastecimiento de aguas superficiales a la zona de Sotogrande y valle del Guadiaro	CMA/MMCG			***
	Estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) de Tarifa	CMA/MMCG	***		
	Nuevo depósito en alta en Castellar de la Frontera	CMA/MMCG		***	
	Remodelación de las conducciones generales de suministro del sistema de abastecimiento en alta	CMA/MMCG			***
	Conducciones en alta para la zona regable del Guadiaro	CMA/MMCG		***	***
	Ampliación de la estación depuradora de La Línea de la Concepción (tratamiento terciario)	CMA/MMCG			***
	Nueva depuradora de Guadarranque (San Roque) y colectores desde Los Barrios, Guadacorte y Palmones hasta ésta. (Tratamiento terciario)	CMA/MMCG		***	

Programa	Acción	Organismo Responsable	Plazo		
			Corto	Medio	Largo
	Nueva estación depuradora de Allarterra (Tarifa)	CMA/MMCG	***		
	Nueva estación depuradora de Bolonia-El Lentiscal (Tarifa). (Tratamiento terciario)	CMA/MMCG	***		
	Nueva estación depuradora de Castellar de la Frontera	CMA/MMCG	***		
	Nueva estación depuradora de El Cuartón (Tarifa)	CMA/MMCG		***	
	Nueva estación depuradora de Guadalquivén (San Roque) y colectores desde San Martín del Tesorillo hasta ésta. (Tratamiento terciario)	CMA/MMCG		***	
	Nueva estación depuradora de Los Barrios (tratamiento terciario)	CMA/MMCG			***
	Nueva estación depuradora de Tarifa	CMA/MMCG	***		
	Remodelación de la estación depuradora de Jimena de la Frontera	CMA/MMCG	***		
Residuos sólidos urbanos	Ampliación del Complejo Medioambiental Sur de Europa	CMA/MMCG	***		
	Polígono de Gestión Medioambiental de Residuos: planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de tratamiento de residuos industriales no peligrosos	MMCG	***		
	Estación de transferencia de residuos urbanos de La Línea de la Concepción	CMA/MMCG	***	***	
	Estación de transferencia de residuos urbanos de San Roque	CMA/MMCG			***
	Estación de transferencia de residuos urbanos de Tarifa	CMA/MMCG		***	
	Estación de transferencia de residuos de construcción y demolición en Algeciras	CMA/MMCG		***	
	Estación de transferencia de residuos de construcción y demolición en San Roque	CMA/MMCG		***	
	Estación de transferencia de residuos de construcción y demolición en Jimena de la Frontera	CMA/MMCG		***	
	Punto Limpio en La Línea de la Concepción	CMA/MMCG		***	
	Punto Limpio en San Roque	CMA/MMCG	***		
Recursos naturales y culturales	Estudio para definición de recursos culturales a integrar en el Espacio Cultural del Círculo del Estrecho	CC/Diputación Provincial/Ayts.		***	
	Actuaciones río Guadilario: medidas para recuperación cauce fluvial y desembocadura, programa para restauración hidrológica-forestal de la cuenca, y ordenación y adecuación Parque Fluvial	COPV/CMA/Ayto. San Roque/Otros organismos		***	***
	Actuaciones río Guadarranque: medidas para recuperación cauce fluvial y desembocadura, programa para restauración hidrológica-forestal de la cuenca, y ordenación y adecuación Parque Fluvial	COPV/CMA/Ayts. Los Barrios/Otros organismos		***	***
	Estudio sobre recuperación de playas de la Bahía de Algeciras	MARM	***		
Riesgos	Estudio de delimitación y ordenación de zonas inundables	CMA	***		
	Programa de Medidas de Restauración Hidrológica-Forestal de la cuenca del arroyo Candalar	CMA			***
	Programa de Medidas de Restauración Hidrológica-Forestal de la cuenca del río Hozgarganta	CMA			***
	Programa de Mejora de la Evacuación del conjunto de los cauces urbanos	CMA		***	

Programa	Acción	Organismo Responsable	Plazo		
			Corto	Medio	Largo
Usos recreativos y actividades turísticas	Nuevo acceso a la playa de Guadalquivir (San Roque)	Ayto. San Roque	***	***	
	Adecuación turística recreativa singular Parque Rural Los Alcornocales en El Palancar (Los Barrios)	Ayto. Los Barrios	***		
	Itinerario costero Playa del Rinconillo-río Palmones-río Guadarranque-Carteia (dos tramos).	CMA		***	
	Itinerario por la Ruta de los Alcornocales (Ruta Medioambiental por la vía de servicio de la autovía A-381)	CMA		***	
	Itinerario Cerros del Estrecho-Los Barrios	CMA	***		
	Itinerario costero Torre Nueva -Sotogrande	CMA		***	
	Itinerario Facinas-Embalse de Almodóvar (hasta conexión con el itinerario GR-7)	CMA			***
	Itinerario por los Cerros del Estrecho	CMA	***		
	Itinerario Punta Camarinal-Punta Paloma, a través de Baelo Claudia y el núcleo de El Lentiscal.	CMA	***		
	Itinerario Río Almodóvar-Balcón de España	CMA			***
	Puerta Verde de la Línea de la Concepción	CMA			***
	Adecuaciones recreativas	CMA/Ayto.	***	***	***
	Corredor Verde Dos Bahías	CMA/Diputación/Aytos.	***	***	***
	Nuevo acceso a la playa de La Hacienda (La Línea de la Concepción)	COPV			***
	Nuevo acceso a la playa de Torrenueva (La Línea de la Concepción)	COPV			***
	Nuevo acceso a la playa de Torrecarbonera (San Roque)	COPV			***
	Adecuación turística recreativa singular de El Corchado (Jimena)	CTCD		***	
	Adecuación turística recreativa singular de Facinas (Tarifa)	CTCD		***	
	Sendero de Gran Recorrido GR-7 (Sendero Europeo E-4)	CTCD			***
	Parque metropolitano de Carteia	COPV		***	
Parque metropolitano de La Menacha	COPV		***		
Estudio para ordenación y adecuación Área de Activación Territorial Castillo de Castellar-Guadarranque	CMA/CC/CTCD/Ayto. Castellar de la Frontera	***			
Estudio para ordenación y adecuación Área de Activación Territorial Cerros del Estrecho	CMA/CC/CTCD/Aytos. Tarifa y Algeciras	***			
Estudio para ordenación y adecuación Área de Activación Territorial Estación de Paisaje de Bolonia	CVOV/CMA/CC/CTCD/Ayto. Tarifa	***			
Estudio para ordenación y adecuación Área de Activación Territorial Isla de Tarifa o de Las Palomas	CVOV/CMA/CC/CTCD/Ayto. Tarifa	***			
Miradores	MMCG		***	***	
Acondicionamiento accesos a las playas y aparcamientos	MARM/Aytos.	***	***	***	
Paseos marítimos, senderos, pasarelas, etc	MARM/Aytos.		***	***	
Unidades de equipamiento de playas	MARM/CTCD/MMCG	***	***	***	

Programa	Acción	Organismo Responsable	Plazo		
			Corto	Medio	Largo
Energía	Ampliación red gasoducto hacia la ZAL Bahía de Algeciras	Cía. Distribuidora ¹			***
Planes y otros	Plan de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar	COPV	***		
	Estudio para la ordenación de la zona litoral Zahara de los Atunes (Barbate) - Atlanterra (Tarifa)	COPV	***		
	Plan Especial del paisaje de la Bahía de Algeciras	COPV		***	
	Plan Especial Río Palmones	COPV/CMA/Aytos. Los Baños y Algeciras/Otros organismos	***	***	***
	Plan Especial de Ordenación turístico-recreativa-naturalística Playa de los Lances-Valdevaqueros	COPV	***		
	Plan Comarcal para la Gestión de Residuos Urbanos en el Campo de Gibraltar	MMCG	***		
	Plan Territorial de Emergencia del Campo de Gibraltar	MF/Aytos.	***		
Gestión del POT	Informes de seguimiento y evaluación y actualización del Plan	COPV	***	***	***

Nota: CMA: Consejería de Medio Ambiente; COPV: Consejería de Obras Públicas y Vivienda; CTCD: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; CC: Consejería de Cultura, MARM: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; MF: Ministerio de Fomento; MMCG: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

(1): De forma excepcional, se incluye esta actuación vinculada a la inversión privada por su interés específico en relación con los objetivos del Plan.

(2): No se incluyen los importes correspondientes a estos apartados al estar los planes hidrológicos pendientes de aprobación por la Administración General del Estado.

NORMATIVA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza. (N)

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 88/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

Artículo 2. Finalidades. (N)

El Plan de Ordenación de Territorio tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

Artículo 3. Objetivos. (N)

1. Son objetivos generales del Plan los establecidos en el Decreto 88/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda su formulación:
 - a) Asegurar la integración territorial del Área del Campo de Gibraltar en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
 - b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan tanto con las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, como con las que se establezcan para el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.
 - c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

- d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.
 - e) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Área del Campo de Gibraltar y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
 - f) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
 - g) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.
 - h) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos suelos urbanos.
2. Los objetivos del Plan se desarrollarán tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afecten a este ámbito de ordenación, en especial las referidas al litoral y a los ámbitos y redes de los Centros Regionales.

Artículo 4. Ámbito. (N)

El ámbito territorial del Plan es el establecido en el artículo 2 del Decreto 88/2007, de 27 de marzo, por el que el Consejo de Gobierno acuerda su formulación. Incluye los términos municipales completos de Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Artículo 5. Eficacia y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en el Campo de Gibraltar se ajustarán al contenido del presente Plan de Ordenación del Territorio, que les vinculará en función del carácter de sus

determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en esta Normativa.

2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose para cada artículo o epígrafe su carácter con estas iniciales.
3. Las Normas son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables.
4. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines.
5. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del Plan.
6. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.
7. En cualquier caso, las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.
8. Los instrumentos de planeamiento general deberán adaptarse a las determinaciones de este Plan en el plazo que se indique en el Decreto de aprobación en todos los aspectos que sean necesarios para la ejecución del Plan y en relación con las actuaciones cuyo desarrollo se prevea en el corto plazo.

Artículo 6. Documentación del Plan. (N)

1. Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos y criterios expuestos en la Memoria de Ordenación.

2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria Informativa.
 - b) Memoria y Planos de Ordenación.
 - c) Memoria Económica.
 - d) Normativa.
3. La Memoria Informativa contiene una síntesis de los estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan. No tiene valor normativo.
 4. La Memoria de Ordenación, junto con los esquemas gráficos que la acompañan y los Planos de Ordenación, establecen los objetivos generales y expresan el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción y ubicación de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan en su conjunto. Las determinaciones de la Memoria de Ordenación que no tengan reflejo en la Normativa se entenderán que tienen el carácter de Recomendación.
 5. Los Planos de Ordenación contienen los elementos y las zonas establecidas en la Normativa. En caso de contradicción entre los contenidos de los diferentes Planos de Ordenación prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.
 6. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos. Las actuaciones, el orden de prioridades y la vinculación entre acciones establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directriz. La valoración de los programas y subprogramas tienen el carácter de Recomendación.
 7. La Normativa constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial del Campo de Gibraltar. Su contenido prevalece sobre los restantes documentos del Plan.
 8. En las posibles discrepancias entre la Normativa y los contenidos de los Anexos, prevalece la Normativa y en las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan los Anexos de la Normativa y el Plano de Ordenación.

nación de Usos y Protección de Recursos prevalecerá este último. En caso de posible conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria de Ordenación opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.

9. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los Planos de Ordenación prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustren la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.

10. Si aplicados los criterios establecidos en los apartados anteriores subsiste la imprecisión, prevalecerá la interpretación más favorable para la sostenibilidad, la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos y el interés público y social.

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno y en todo caso siempre que lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o concurren otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación o puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos por este Plan.
3. En todo caso, cuando transcurran 8 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 8. Ajustes del Plan. (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general o de los estudios informativos o proyectos de infraestructuras desarrollados para su ejecución.

2. Se consideraran además ajustes del Plan las alteraciones en el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas en la Memoria Económica.

3. Los instrumentos de planeamiento general y los Proyectos de Actuación aplicarán las determinaciones y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

4. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.

5. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

6. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 9. Actualización del Plan. (N)

1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
2. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo siguiente.
3. La actualización del Plan corresponderá al Titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Informe de seguimiento y evaluación. (N)

1. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio, o el organismo en quien delegue, elaborará cada cuatro años un Informe de Seguimiento del Plan.
2. Los Informes de seguimiento del Plan tendrán por finalidad analizar el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y proponer las medidas que se consideren necesarias en el corto plazo para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11. Programación de acciones. (D)

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
3. El órgano de gestión del Plan podrá proponer la alteración del ritmo de inversiones previstas en la Memoria Económica a fin de adecuarlo al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras.

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 12. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan para el sistema de asentamientos, los siguientes:

- a) Propiciar el desarrollo compacto y estructurado de la conurbación de la Bahía de Algeciras y de los demás núcleos de población del ámbito.
- b) Fomentar la funcionalidad y complementariedad entre los diferentes elementos del sistema.
- c) Distribuir de forma equilibrada los equipamientos de carácter supramunicipal entre los núcleos del ámbito en las mejores condiciones de accesibilidad desde el transporte público, contribuyendo a reforzar la funcionalidad de las zonas centrales.

Artículo 13. Composición del sistema de asentamientos. (N)

1. El sistema de asentamientos del ámbito está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos clasificados como urbanos o urbanizables ordenados por las innovaciones de los instrumentos del planeamiento urbanístico general que se realicen de conformidad con las previsiones del presente Plan.
2. Se diferencia como una unidad integrada la estructura urbana denominada Bahía de Algeciras compuesta por los núcleos urbanos de Algeciras, Los Barrios, Palmones, Estación de San Roque, Taraguilla, Miraflores, Guadarranque, San Roque, Campamento, Puente Mayorga, La Línea de la Concepción, y el complejo petroquímico e industrial (CEPSA), a efectos de planificación y gestión de las dotaciones y los servicios públicos.
3. La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado de planeamiento en el momento de redacción de este Plan.

Artículo 14. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (D)

1. Son equipamientos de carácter supramunicipal para este Plan los que tienen un carácter singular o acogen servicios de utilización cotidiana o periódica por la población de más de un municipio.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de carácter supramunicipal, públicos o privados, que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito. A tal efecto, los municipios solicitarán a los organismos públicos competentes, en el proceso de elaboración de los planes o en sus revisiones, las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes.
3. Las dotaciones de equipamientos y servicios especializados gestionados por la Administración Pública a localizar en los centros regionales se ubicarán indistintamente en las cabeceras municipales de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción y San Roque. Los equipamientos especializados con alta incidencia en la estructuración urbana de la Bahía de Algeciras, deberán estar bien relacionados espacialmente con las áreas de reforzamiento de la centralidad previstas en este Plan.
4. Los núcleos que se citan en el apartado anterior, además de Jimena de la Frontera y Tarifa, deberán contar con las dotaciones propias de las Ciudades Medias.
5. Las actuaciones de iniciativa pública para la ubicación de equipamientos supramunicipales podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, en cuyo caso se incorporarán automáticamente al planeamiento urbanístico municipal.
6. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las entidades y organismos públicos competentes en aquellos núcleos de los citados en los apartados 3 y 4 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal, especialmente en el caso de necesidad de grandes inversiones.

- b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público supralocal.
 - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales, en función de su naturaleza, entre los centros urbanos existentes y sus zonas de crecimiento.
 - e) Vinculación de los equipamientos de mayor relevancia por su incidencia económica al desarrollo de los suelos productivos ligados a ellos.
7. En las previsiones respecto a la oferta de equipamientos se tendrán en cuenta los incrementos de la demanda derivados de la afluencia de veraneantes y turistas en relación con los servicios de salud de atención primaria, atención al turista en destino y seguridad.

CAPÍTULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 15. Directrices para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la formación de nuevos núcleos de población mediante la localización de los nuevos desarrollos urbanos colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes, salvo aquellos que puedan incorporarse al proceso urbanístico en conformidad con lo establecido en los artículos siguientes de este capítulo. No se consideran colindantes las nuevas extensiones del suelo urbano o urbanizable que estén separadas por autovías del suelo urbano o urbanizable preexistente.
2. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de recursos hídricos, de infraestructuras de telecomunicaciones y la viabilidad energética para el crecimiento previsto mediante los respectivos informes de la administración pública competente y las empresas suministradoras.
3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los nú-

deos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

4. Los municipios de la Bahía de Algeciras que conforman un continuo urbano garantizarán, desde la coordinación de sus planeamientos locales, la continuidad de los viarios estructurantes y otras redes de infraestructuras, la continuidad de la red de espacios libres y la complementariedad del sistema de equipamientos y dotaciones.

Artículo 16. Edificaciones en suelo no urbanizable y planeamiento urbanístico. (D y R)

1. Los municipios del ámbito del Plan, mediante revisión de su planeamiento y en relación con las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, abordarán los siguientes aspectos (D):

- a) Elaboración de un diagnóstico en el que se establezcan los ámbitos en los que exista una mayor densidad de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, que por su posición y conexión con la ciudad, o por sus características urbanísticas, sociales y económicas puedan integrarse en el modelo de crecimiento del municipio. Así mismo, identificará aquellos ámbitos que no puedan ser regularizados por ubicarse en suelos de especial protección por legislación específica o por el presente Plan, por estar sometidas a riesgos naturales de difícil o imposible eliminación, o porque resulte inviable el acceso a las infraestructuras básicas desde el punto de vista económico, técnico o ambiental.

- b) Para cada uno de los ámbitos delimitados se analizarán los siguientes factores:

- Origen, antigüedad y número de habitantes permanentes.
- Densidad media, tamaño medio de parcela y techo global de cada parcelación o ámbito.
- Tipología de las viviendas y grado de consolidación de las mismas
- Grado de urbanización, disponibilidad de recursos (agua y energía) y posibles afecciones ambientales.

- Identidad social del ámbito y límites físicos reconocibles.
 - Cartografía en la que se representen las edificaciones existentes, especificando los asentamientos y las parcelaciones en los que predomine el uso residencial permanente o el uso estacional/ocasional, y los ámbitos en los que existe vinculación con la explotación agraria en los predios propios o inmediatos, o en los que ha existido en su origen.
- c) Justificación de los ámbitos cuya integración en el modelo urbano es prioritaria y posible en el horizonte del Plan General de Ordenación Urbanística, por reunir las condiciones para su incorporación al proceso urbanístico de ordenación urbana, valorando las necesidades que en cada caso se precisen para cumplir las exigencias dotacionales previstas en la legislación urbanística.
 - d) Estimación de los costes de la regularización, incluidos el acceso a las infraestructuras, la urbanización y la dotación de los servicios.
 - e) Programa de viabilidad para el desarrollo y gestión de los ámbitos de limitados prioritarios, teniendo en cuenta en cada caso el nivel de consolidación, los recursos económicos de los propietarios, y todas las variables que pueden incidir, tanto porque haga más compleja o viabilice la intervención, sin que ello suponga coste para las administraciones públicas.
2. A efectos de su estudio, se recomienda a los municipios del ámbito del Plan elaborar un inventario integrado por fichas individualizadas de las edificaciones existentes ubicadas en los ámbitos señalados en el apartado anterior, que contendrá al menos la siguiente información. (R)

- Localización de cada edificación (coordenadas UTM, plano catastral y fotografía).
- Origen, antigüedad y uso (año de construcción, parcelación rural o urbanística, uso residencial principal, residencial no principal, turístico, industrial, dotacional, ...).
- Estado de la edificación (superficie, consolidación, construcciones anejas, infraestructuras, y acceso).
- Situación de la ocupación (número de habitantes empadronados y capacidad alojativa estimada máxima, uso permanente, estacional u ocasional).

- Situación administrativa y jurídica (licencia, autorizaciones, declaración de interés público, proyecto de actuación, expediente disciplinario y/o procedimientos penales).

Artículo 17. Directrices al planeamiento urbanístico en relación con las viviendas y otras edificaciones construidas en suelo no urbanizable. (D)

1. Los ámbitos prioritarios a que se hace referencia en el Artículo 16, se podrán incorporar al proceso urbanístico atribuyéndole el planeamiento general algunas de las siguientes clases y categorías de suelo:

- a) La clasificación de suelo urbano no consolidado cuando las edificaciones existentes alcancen el grado de consolidación establecido en el artículo 45.1 b) de la LOUA y, complementariamente, cuenten con capacidad de conexión a los servicios urbanísticos básicos existentes o en ejecución en el marco temporal previsto en el propio planeamiento.

Cuando, excepcionalmente, se trate de núcleos de población no congruos con los suelos urbanos o urbanizables previstos en el planeamiento, su clasificación como suelo urbano no consolidado, además de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- Disponibilidad de infraestructuras urbanas de agua, saneamiento y energía.
- Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación.
- Los demás requisitos complementarios y compatibles que permitan la conformación de un núcleo autónomo e independiente del núcleo principal.
- Medidas para limitar su expansión estableciendo, en su caso, una corona de suelo no urbanizable de especial protección.

No computarán a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano, la población correspondiente a las viviendas edificadas ya existentes en dichos ámbitos ni la correspondiente a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

- b) La clasificación de suelo urbanizable con delimitación sectorial (ordenado o sectorizado) cuando las edificaciones existentes, pese a no alcanzar la intensidad requerida en el artículo 45.1 b) de la LOUA, representen al menos el cuarenta por ciento del total de viviendas posibilitadas en el ámbito delimitado como sector.

Del ámbito delimitado se deducirá a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano, la superficie correspondiente a las parcelas de las edificaciones existentes, la población correspondiente a las viviendas edificadas existentes en dichos ámbitos, y los correspondientes a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

- c) La clasificación de suelo urbanizable con delimitación sectorial (ordenado o sectorizado) cuando las edificaciones existentes no representen el 40%, en cuyo caso no computarán a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano los habitantes correspondientes a las viviendas edificadas existentes en el ámbito, y los correspondientes a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan; en todo caso, computará la totalidad del suelo clasificado.

2. En los ámbitos que se incorporen al proceso urbanístico, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán prever los plazos de programación que aseguren que la ejecución se inicia en el primer cuatrimestre del plan, disponiendo las formas de gestión pública que garanticen el cumplimiento efectivo de los deberes urbanísticos exigidos por la legislación en función de cada categoría de suelo, y los convenios de gestión

que garanticen que los costes no implican gastos extraordinarios para las administraciones implicadas. A tal efecto, de forma previa a la aprobación del planeamiento urbanístico, deberán haber quedado garantizados o avalados económicamente los costes de ejecución de la actuación urbanizadora que precise.

CAPÍTULO TERCERO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo 18. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan para el sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Crear las condiciones para que se aprovechen las oportunidades del Puerto de Algeciras como territorio nodal en las relaciones continentales mediante su integración plena en el sistema de transportes español terrestre (ferrocarril y carreteras) y en su área de influencia regional.
- b) Mejorar la accesibilidad y la articulación del Campo de Gibraltar con el resto de Andalucía y la Península.
- c) Propiciar una adecuada accesibilidad y articulación a las distintas partes del territorio del Campo de Gibraltar.
- d) Aumentar la permeabilidad del litoral y adecuar sus infraestructuras de transporte a las previsiones de desarrollo.
- e) Propiciar la movilidad territorial de todos los habitantes del ámbito, mejorar las condiciones de acceso al transporte público de viajeros y potenciar la intermodalidad y los modos no motorizados.
- f) Garantizar la mínima afectación del sistema de comunicaciones y transportes a las zonas sometidas a régimen de protección establecidas en el presente Plan.

Sección 1ª. Sistema portuario.

Artículo 19. Puertos de interés general. (D y R)

1. Las autoridades portuarias y las instituciones autonómicas y estatales responsables en la materia, deberán establecer medidas para la potenciación de los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa como nodos de primer nivel para el tráfico marítimo internacional y para su articulación con el resto del territorio andaluz, tal como queda recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. En este sentido, están previstos nuevos accesos (viarios y ferroviarios) y ampliaciones de las instalaciones portuarias de Isla Verde (Algeciras), Campamento (San Roque) y Tarifa. (D)
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa adoptarán las medidas pertinentes para integrar plenamente los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa en el conjunto del sistema intermodal de transportes del Campo de Gibraltar, garantizando la articulación urbana de accesos viarios y ferroviarios, así como la integración urbana de sus espacios de contacto con zonas urbanas centrales, con los espacios de interés recreativo del borde costero y la resolución de la compatibilidad entre zonas de usos portuarios y zonas residenciales. (D)
3. Se recomienda acondicionar los puertos de La Línea de la Concepción y Tarifa para la recepción de cruceros turísticos con objeto de fomentar la escala del Estrecho de Gibraltar. (R)
4. Los accesos básicos a las instalaciones portuarias de la Bahía se componen por los accesos ferroviarios a Algeciras y a la plataforma portuaria de Campamento (San Roque) y los accesos viarios a Campamento, Algeciras-norte y Algeciras-sur. (D)
5. Los accesos al puerto de Tarifa deberán garantizar el buen funcionamiento, en condiciones normales, del flujo de pasajeros Europa-África asignado a este puerto, así como su uso turístico y pesquero. Para ello se habilitará un acceso al puerto desde la A-48 por el norte de la ciudad, sin afectar a ésta. (D)
6. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa ordenarán la zona de contacto entre el puerto y la ciudad procurando la eliminación de barreras y la ubicación de los usos dotacionales y terciarios.

rios que mejor contribuyan a la integración urbana del puerto en la ciudad. Para ello tendrán en consideración los Planes Especiales de Ordenación de la Zona de servicio de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. (D)

7. Se recomienda la adaptación de las instalaciones portuarias que sean pertinentes para que puedan operar los servicios de transporte regular de viajeros internos a la Bahía, así como las correspondientes para los servicios estacionales de transporte de viajeros a las playas en las relaciones entre Algeciras y Tarifa, siempre que sea compatible con la actividad esencial del área establecida en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios y en los Planes Especiales de Ordenación de la Zona de servicio de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, y se consideren las vinculaciones jurídicas de los concesionarios de dicha zona de servicio portuaria. (R)

8. Se recomienda la realización de actuaciones de mejora del impacto paisajístico y ambiental de las instalaciones portuarias e industriales del arco de la Bahía, con el objeto de compatibilizar estos usos con la recuperación del litoral. (R)

9. Se recomienda que el proyecto de ampliación del puerto de Tarifa se realice con un desarrollo modular, de forma que se minimicen los costes ambientales y territoriales del mismo ante la posible reducción de tráfico previsto. Esta reducción de las previsiones de tráfico estarán relacionadas con factores estructurales de la demanda de movilidad o con la definición de otras alternativas para dar respuestas a estas relaciones de transporte. (R)

Artículo 20. Operación Paso del Estrecho. (D)

1. Las autoridades portuarias y las instituciones autonómicas y estatales responsables en la materia, deberán establecer medidas para asegurar el buen funcionamiento del conjunto de las infraestructuras y servicios de transporte de pasajeros y vehículos en la conexión España-Marruecos en los días de tráfico más intenso del período estival, dispositivo especial denominado Operación Paso del Estrecho (OPE).

2. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del embarque de vehículos en Algeciras, el Ayuntamiento de Los Barrios habilitará un área de apoyo a la Operación de Paso del Estrecho con una superficie mínima de

50 hectáreas. Esta área estará destinada a gestionar la clasificación de vehículos, se acondicionará, como mínimo, para el aparcamiento de un número de vehículos igual a la capacidad de embarque diaria, y se dotará de servicios para atender a una población equivalente de cuatro ocupantes por vehículo.

3. El espacio de acopio deberá estar conectado con las instalaciones de embarque de vehículos en el puerto mediante un viario que garantice la circulación de los convoyes de vehículos listos para el embarque, sin interrupciones ni retenciones.

Artículo 21. Sistema Portuario Autonómico. (D)

1. El sistema portuario autonómico está compuesto por los puertos de La Atunara (La Línea de la Concepción) y Sotogrande (San Roque), el primero destinado a la actividad pesquera y el segundo a la actividad náutico-recreativa.

2. Se dará prioridad a la ampliación de los puertos existentes, frente a la construcción de nuevos puertos, y expresamente la ampliación de La Atunara para usos pesqueros o náutico-recreativos, siempre que se considere viable desde la perspectiva ambiental.

3. Las autoridades portuarias, y las instituciones autonómicas responsables en la materia, deberán establecer medidas para potenciar las funciones turísticas y económicas de los puertos pesqueros y de recreo sobre los ámbitos territoriales y urbanos en que se ubican.

Sección 2ª. Infraestructuras Aeroportuarias.

Artículo 22. Reserva aeroportuaria. (D)

1. Por la administración competente se realizarán los estudios pertinentes para la mejor localización de un aeropuerto que de servicio al Campo de Gibraltar y a la Costa del Sol Occidental, tal como se establece en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

2. La localización de infraestructuras aeroportuarias que puedan ubicarse en este ámbito, además de las servidumbres establecidas por la legislación sectorial correspondiente, no afectará a las zonas definidas en el artículo 73 de este Plan.

Sección 3ª. Red ferroviaria.

Artículo 23. Conexiones ferroviarias. (N y D)

1. La red ferroviaria está integrada en la actualidad por la línea de ferrocarril Algeciras-Bobadilla, con capacidad para servicios de transporte de pasajeros y de mercancías. El servicio de mercancías dispone de terminales en Algeciras Puerto y San Roque-La Línea. El servicio de pasajeros dispone de estación en Algeciras y estaciones con parada comercial en Los Barrios, San Roque, Almoraima, Jimena de la Frontera y San Pablo. (N)
2. Se realizarán los estudios de viabilidad pertinentes para completar la red ferroviaria con las siguientes nuevas conexiones de altas prestaciones previstas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: (D)
 - a) Conexión ferroviaria Cádiz-Algeciras.
 - b) Conexión ferroviaria Málaga-Algeciras.
3. Se incorporará asimismo a la red ferroviaria el Enlace Fijo con Marruecos, si los estudios en ejecución lo consideraran viable desde las perspectivas constructiva, territorial, económica y ambiental. La estructura de la red ferroviaria contemplará las instalaciones necesarias para el mantenimiento del enlace fijo en Tarifa y las instalaciones asociadas al conjunto de las actividades logísticas derivadas de la conexión con Marruecos en los municipios de Algeciras y Los Barrios. (D)
4. Se proponen las siguientes actuaciones, recogidas en el Plano de Articulación Territorial: (D)
 - a) Conversión en línea de altas prestaciones para tráfico mixto de la conexión Algeciras – Antequera, como parte del eje transeuropeo Algeciras/Sines-Madrid-Paris, garantizará la mejora funcional de la línea de ferrocarril Algeciras-Bobadilla, que incluirá los ramales de Isla Verde (Estación de Algeciras-Puerto) y Algeciras-Estación de San Roque.
 - b) Ampliación de la estación de San Roque, con el objeto de mejorar las conexiones ferroviarias con la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) Bahía de Algeciras desde el puerto de Algeciras.
 - c) Apartaderos de ferrocarril para dar servicio directo a las grandes industrias (ramal San Roque-Interquisa, ramal Interquisa-Campamento y apartadero de Cepsa y nuevo ramal a Endesa y Acerinox).

- d) Nuevo acceso ferroviario a las instalaciones portuarias de Campamento (San Roque).
5. Se realizará un estudio de alternativas para la mejora de la conexión ferroviaria entre la ZAL Bahía de Algeciras y el Puerto de Algeciras. (D)
6. Se realizará un estudio informativo para definir las actuaciones necesarias para la integración del ferrocarril en el núcleo de Algeciras. (D)
7. Se estudiará la viabilidad para la implantación de un servicio de cercanías sobre la red ferroviaria convencional. (D)
8. El proyecto de mejora de la línea de ferrocarril Algeciras-Bobadilla, estudiará la posibilidad de permeabilizar su trazado a su paso por el núcleo poblacional de Los Cortijillos. (D)
9. Los instrumentos de planificación sectorial, los estudios informativos o los proyectos de construcción concretarán los nuevos trazados ferroviarios previstos en el Plano de Articulación Territorial. (D)
10. Los instrumentos de planeamiento general, hasta tanto se aprueben los instrumentos sectoriales previstos en el apartado anterior, deberán recoger, cautelarmente, la reserva para las actuaciones recogidas en el apartado 4 de este mismo artículo representadas en el Plano de Articulación Territorial. (N)
11. El trazado de las nuevas conexiones ferroviarias producirá la mínima afección a las zonas sometidas a régimen de protección que se establecen en este Plan. A estos efectos, en los estudios informativos se deberán considerar explícitamente las afecciones de las distintas alternativas de trazado propuestas a dichas zonas y las medidas a adoptar para minimizar su impacto. (D)
12. En los nuevos trazados ferroviarios se estudiará su posible conexión con las infraestructuras aeroportuarias futuras y con las instalaciones del Enlace Fijo con Marruecos. (D)
13. En el eje de conexión con la línea costera mediterránea se deberá prever la reserva de suelo necesaria para la localización de una estación que de servicio a la zona urbana del entorno del río Guadiaro. (D)
14. La concreción de los trazados a que se hace referencia en los apartados anteriores se entenderá como ajuste del Plan, no dando lugar a su modificación. (D)

Artículo 24. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras ferroviarias. (R)

1. Las intersecciones de la red ferroviaria con la red de carreteras, red principal de caminos y vías pecuarias se realizarán mediante pasos elevados o inferiores atendiendo a las condiciones del trazado.
2. Los taludes de los trazados sobreelevados en relación al nivel del terreno se diseñarán con el criterio de garantizar una correcta plantación y conservación de la vegetación a introducir.
3. Los taludes deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas.
4. En los tramos de trazados en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes o desmontes, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que permitan el crecimiento de la vegetación.
5. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.
6. A fin de evitar la fragmentación del territorio, los nuevos trazados ferroviarios establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna y disminuir la fragmentación de hábitats.

Sección 4ª. Servicios e infraestructuras del transporte público.

Artículo 25. Nodo Regional de Transporte del Estrecho de Gibraltar. (D)

1. El Estrecho de Gibraltar debe ser considerado lugar prioritario para la dotación de equipamientos y servicios de gestión del transporte, tal como recoge el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que lo reconoce como nodo de transporte de nivel regional.
2. El Nodo del Estrecho de Gibraltar será objeto de un Plan de Transportes Metropolitanos.

Artículo 26. Plan de Transportes Metropolitanos. (D)

1. La elaboración del Plan de Transportes para el Campo de Gibraltar se llevará a cabo con criterios de sostenibilidad que incorpore, al menos, los siguientes contenidos de interés territorial:
 - a) Señalar los viarios de interés metropolitano y los itinerarios que deberán prever en su diseño reservas para la implantación de transporte público y los nodos principales del sistema.
 - b) Determinar las actuaciones cuya ubicación precisará la aprobación de un estudio de movilidad por parte de la Consejería competente en materia de transportes, estableciendo los contenidos básicos de dicho estudio.
 - c) Analizar la viabilidad para la implantación de un servicio de transporte marítimo entre Algeciras y La Línea de la Concepción y Gibraltar.
2. Las finalidades del Plan de Transportes y Movilidad Sostenible estarán dirigidas a diseñar un nuevo modelo de movilidad metropolitana que priorice la disminución del consumo energético y de los negativos efectos ambientales del transporte, mediante el fomento de los servicios de transporte público y los modos no motorizados, y de la intermodalidad de los desplazamientos.
3. El Plan de Transportes y Movilidad Sostenible deberá establecer las condiciones concretas de trazado y la gestión de plataformas reservadas en los tramos de la carretera N-340 Tarifa-Algeciras y entre Algeciras y San Roque y en la CA-34 de acceso a Campamento.

Artículo 27. Instalaciones de transporte público de viajeros. (D)

1. Los núcleos de Algeciras, Taraguilla (San Roque) y La Línea de la Concepción deberán contar con intercambiadores que faciliten la interrelación entre modos de transporte. Su localización indicativa se define en el Plano de Articulación Territorial.
2. Tarifa contará con una estación/apeadero para transporte público de viajeros por carretera adecuada a la demanda de la población existente y prevista en período estival. El Plan General de Ordenación Urbanística preverá suelo para esta instalación.

3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcones para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.
4. Los instrumentos de planeamiento garantizarán la accesibilidad a las estaciones y nodos de transporte desde la red viaria y desde las diferentes zonas urbanas del municipio, así como la conectividad con el transporte público de viajeros por carretera y con los modos no motorizados.

Artículo 28. Plataforma reservada de transporte público. (D)

1. En la redacción del Plan de Transportes del Campo de Gibraltar se estudiará la viabilidad de una plataforma reservada de transporte público en la Bahía de Algeciras, que desarrolle el esquema indicativo recogido en el Plano de Articulación Territorial.
2. En el estudio de viabilidad anterior se contemplará su conexión con los intercambiadores propuestos en el artículo anterior en Algeciras, Taraguiña (San Roque) y La Línea de la Concepción. Dicho estudio deberá, asimismo, considerar la posibilidad de incorporar la conexión con el núcleo de Los Barrios y de localizar un apeadero en la zona de Guadacorte-Palmones que de servicio a los polígonos industriales y comerciales de dicha zona.
3. La aprobación por el órgano competente del correspondiente estudio informativo o anteproyecto de trazado vinculará a los planeamientos urbanísticos de los municipios, que deberán establecer las correspondientes reservas de los suelos afectados, cualquiera que sea su clasificación o calificación. En las zonas urbanas consolidadas donde no sea posible la ampliación de calzada se determinarán las condiciones de diseño del viario.
4. Hasta tanto se apruebe el correspondiente estudio informativo o anteproyecto de trazado, los instrumentos de planeamiento general deberán establecer preventivamente las correspondientes reservas de suelos para este itinerario a efectos de evitar que los nuevos desarrollos urbanísticos impidan el trazado más adecuado de esta infraestructura.

Artículo 29. Conexión marítima para transporte de viajeros. (D)

1. Se estudiará la viabilidad de establecer una conexión marítima para transporte público de viajeros en el área de la Bahía de Algeciras que responda a la movilidad interna a esta estructura urbana.
2. Se estudiará la viabilidad técnica y financiera de establecer la conexión marítima para transporte público, de uso estacional, entre Algeciras y las playas de Tarifa, que facilite el acceso de la población de la Bahía a estas playas durante la época estival.

Artículo 30. Movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico (D)

Para favorecer la movilidad mediante transporte público y los modos no motorizados, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán:

- a) Establecer las reservas de suelo necesarias para las infraestructuras previstas en el presente Plan y por el Plan de Transporte y Movilidad Sostenible a elaborar.
- b) Incluir en su ordenación redes de bicarriles y de plataformas reservadas para el transporte público necesarias para cubrir la movilidad prevista como consecuencia de la ejecución del planeamiento. Estas plataformas deberán tener capacidad para transportar un volumen diario de viajeros equivalente al número de habitantes previstos multiplicado por 0,8.
- c) Favorecer la concentración de usos residenciales para optimizar los recursos del transporte público en el conjunto de terminales de transporte, paradas e intercambiadores de las plataformas reservadas, y establecer medidas para preservar la funcionalidad del sistema.

Sección 5ª. Red viaria.

Artículo 31. Categorías funcionales de la red viaria. (N y D)

1. La red viaria del ámbito se clasifica funcionalmente en dos niveles: (N)
 - a) Red de conexión exterior. Se conforma con los grandes ejes regionales y nacionales que conectan el ámbito y el puerto con el centro y norte peninsular y el oeste mediterráneo, así como el arco de interconexión entre ambos, y por el eje viario que facilita la conexión del ámbito con el interior hacia Ronda.

- b) Red de articulación interior. Se conforma con los viarios que tienen como función la articulación interna del ámbito. Incluye los denominados viarios paisajísticos, ejes que transcurren por lugares con vistas de especial valor paisajístico.
- 2. Los tramos de red pertenecientes a cada nivel se indican en el Plano de Articulación Territorial. Los nuevos trazados y la posición de los enlaces propuestos tienen carácter indicativo. (D)
- 3. Los trazados, capacidades y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente de acuerdo con su planificación sectorial, debiendo establecerse las reservas de suelo necesarias para garantizar la ejecución de la red viaria propuesta por el presente Plan. (D)
- 4. Una vez definidos los trazados de los nuevos viarios por el organismo competente, el planeamiento urbanístico general de los municipios afectados por nuevas conexiones incorporará las correspondientes reservas de suelo para su ejecución. (D)

Artículo 32. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N, y D)

- 1. Forman parte de la red de conexión exterior los siguientes itinerarios: (N)
 - a) Itinerario A-381, Jerez de la Frontera-Los Barrios.
 - b) Itinerarios N-340 y A-48 (Autovía de la Luz, de alta capacidad).
 - c) Itinerario A-7, Málaga-Algeciras, de alta capacidad.
 - d) Itinerario A-405, Algeciras-Ronda, con las variantes previstas de Estación de San Roque y Estación de Jimena de la Frontera.
 - e) Itinerario CA-34, San Roque - instalaciones portuarias de Campamento.
 - f) Nuevo itinerario que conecta, mediante vía de alta capacidad, la A-381 y la A-7 (variante de la A-7).
- 2. La conexión de alta capacidad entre la A-381 y la A-7 (variante de la A-7) deberá ejecutarse, en las proximidades del núcleo de Los Barrios, considerando su posible futura integración en la organización urbana de la ciudad. El planeamiento urbanístico de Los Barrios deberá mantener la

- reserva prevista en el Plano de Articulación Territorial con destino a la futura construcción de una variante, disjunta de la programada, coincidente con la variante norte de Los Barrios considerada en el Estudio Informativo de la conexión A-381 y A-7 y que no fue finalmente adoptada para el proyecto que se encuentra en tramitación. (D)
- 3. Los ejes viarios de la red exterior cumplirán también funciones de articulación interna del ámbito. (D)

Artículo 33. Actuaciones sobre la red de conexión exterior. (D y R)

- 1. La red de conexión exterior se completará con las siguientes actuaciones de acceso a las instalaciones portuarias previstas por la planificación sectorial, que se indican en el Plano de Articulación Territorial: (D)
 - a) Remodelación del falso túnel del Acceso Norte al puerto de Algeciras mediante el acondicionamiento de la conexión con la N-340.
 - b) Duplicación del Acceso Sur al puerto de Algeciras mediante la duplicación de la CN-350.
 - c) Nuevo acceso a las instalaciones portuarias de Campamento (San Roque).
 - d) Nuevo acceso al puerto de Tarifa.
- 2. El Plan propone el refuerzo de capacidad de la A-405. (D)
- 3. Desde el Plan se recomienda la construcción de un nuevo enlace en la A-48, en la variante exterior de Algeciras, vinculado al Acceso Central a dicha ciudad. (R)

Artículo 34. Articulación viaria interior. (N, D y R)

- 1. La red viaria interior se constituye con los siguientes viarios: (N)
 - a) Itinerario A-2227, desde la N-340 a los núcleos de La Zarzuela y Zahara de los Atunes.
 - b) Itinerario CA-6202, desde el núcleo de La Zarzuela al de El Almar-chal.
 - c) Itinerario CA-8202, desde la N-340 a El Lentiscal y Bolonia.
 - d) Itinerario A-2325, desde la N-340 a Punta Paloma.

3. Se recomienda la realización de un convenio entre las Administraciones del Estado y Autonómica con el objeto de regular el traspaso de competencia de la carretera N-340. (R)
4. En la carretera N-340, una vez puesta en funcionamiento la autovía A-48, se incluirá una plataforma reservada de uso estacional para la circulación preferente de transporte público colectivo entre la Bahía de Algeciras y las playas de Tarifa, así como para carriles-bici. (D)
5. Una vez puesta en funcionamiento la autovía A-48, el planeamiento urbanístico general de Tarifa deberá resolver en el ámbito de influencia de la carretera N-340, la movilidad inducida por los usos previstos mediante infraestructuras viarias de nuevo desarrollo, sin que ello se traduzca en un incremento innecesario de los tráfico locales sobre la N-340. (D)

Artículo 35. Actuaciones sobre la red de articulación interior. (D)

1. La red interior se completará con la variante de San Martín del Tesorillo (A-2102), prevista por la planificación sectorial.
 2. Se vincula al desarrollo urbanístico futuro de la zona de Atlanterra, que deberá asumir su ejecución, la construcción de un nuevo itinerario de acceso a dicha urbanización desde la CA-6202, que incorpora variante en El Almarshal. El proyecto se ajustará a las condiciones que la administración competente en materia de carreteras establezca.
 3. Se efectuarán actuaciones de acondicionamiento, mejora y/o seguridad vial en los siguientes viarios:
 - a) Itinerario A-2102, de conexión de San Martín del Tesorillo y la A-7.
 - b) Itinerario A-2103, de conexión de la A-7 con la A-2102.
 - c) Itinerario A-2101, de conexión de Jimena de la Frontera con San Martín del Tesorillo.
 - d) Itinerario CA-9207, entre el Complejo Medioambiental Sur de Europa y la Ronda Exterior de Algeciras.
 - e) Acceso a las instalaciones industriales de Guadarranque y Palmones (incluye la construcción de un puente sobre el río Guadarranque).
- e) Itinerarios CA-7200 y CA-9210, desde Facinas a Tarifa por el interior.
 - f) Itinerario CA-7201, de conexión de Facinas con la N-340.
 - g) Itinerario CA-9208 y CA-9209, de conexión entre Los Barrios y Algeciras.
 - h) Itinerario CA-9207, de conexión de Los Barrios con Taraguilla.
 - i) Itinerario CA-9206, de conexión desde la CA-9207 a Cortijillo.
 - j) Itinerario CA-9205, de conexión de San Roque con Carteia-Guadarranque.
 - k) Itinerario CA-9203, de conexión desde la A-405 a San Roque.
 - l) Itinerarios CA-9204 y CA-9202, de conexión de San Roque con Albalate.
 - m) Itinerario CA-9205, de conexión de San Roque con Guadarranque.
 - n) Itinerario A-383, de conexión de la A-7 con La Línea de la Concepción.
 - o) Itinerario A-2100, de conexión de la A-7 con Castellar de la Frontera.
 - p) Itinerario CA-9201, de conexión del Castillo de Castellar con la A-405.
 - q) Itinerario A-2101, de conexión de la A-405 con San Martín del Tesorillo.
 - r) Itinerarios A-2102 y A-2103, de conexión de la A-7 con la A-2101 (San Martín del Tesorillo).
 - s) Itinerario CA-8200, de conexión de San Pablo de Buceite con San Martín del Tesorillo.
 - t) Itinerario CA-9200, de conexión de la A-405 con la CA-8200.
 - u) Itinerario C-8201, de conexión de la A-405 con la A-2304.
2. Los tramos del itinerario de la N-340 desde Vejer de la Frontera hasta el acceso sur a la ciudad de Algeciras, formarán parte progresivamente de la red de articulación interior a medida que entre en servicio la autovía A-48. (N)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento (Continuación.)

226

Número formado por tres fascículos

Lunes, 19 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 54 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Artículo 36. Prioridades para la ejecución de la red viaria. (D)

1. Las prioridades y los plazos para la ejecución de las actuaciones en la red viaria se ajustarán a lo previsto en el Plan Estratégico de Infraestructuras del Transporte del Estado y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 y al criterio de contribución de cada una de las actuaciones propuestas por el Plan a la consecución del modelo territorial.
2. Tienen la consideración de actuaciones a ejecutar a corto plazo las siguientes:
 - a) Nuevo itinerario que conecta, mediante vía de alta capacidad, la A-381 y la A-7 (variante de la A-7).
 - b) Nuevo itinerario CA-34, San Roque - instalaciones portuarias de Campamento.
 - c) Remodelación del falso túnel del Acceso Norte al puerto de Algeciras mediante el acondicionamiento de la conexión con la N-340.
 - d) Duplicación del Acceso Sur al puerto de Algeciras mediante la duplicación de la CN-350.
 - e) Nueva variante de San Martín del Tesorillo (A-2102).
 - f) Actuación de seguridad vial en el itinerario A-2102, de conexión de San Martín del Tesorillo y la A-7.
 - g) Acondicionamiento y mejora en el itinerario de acceso a las instalaciones industriales de Guadarranque y Palmones (incluye la construcción de un puente sobre el río Guadarranque).
 - h) Nuevo acceso al puerto de Tarifa.
 - i) Acondicionamiento y mejora en el itinerario CA-9207, entre el Complejo Medioambiental Sur de Europa y la Ronda Exterior de Algeciras.
3. Tienen consideración de actuaciones a ejecutar a medio plazo las siguientes:
 - a) Autovía A-48, tramo Tarifa-Algeciras.
 - b) Remodelación a vía urbana de N-340 en el tramo del arco de la Bahía, y de la CA-34 desde el nudo del nuevo itinerario.
 - c) Nueva variante exterior de Algeciras (A-48).

- d) Actuación de seguridad vial en el itinerario A-2103, de conexión de la A-7 con la A-2102.

4. Tienen la consideración de actuaciones a ejecutar a largo plazo las siguientes:

- a) Autovía A-48, tramo Vejer de la Frontera-Tarifa.
- b) Nuevo enlace en la A-48, en la variante exterior de Algeciras, vinculado al Acceso Central a dicha ciudad.
- c) Nuevo itinerario de acceso a Atlántida desde la CA-6202, que incorpora variante en El Almarshal.
- d) Refuerzo de la capacidad de la A-405.
- e) Acondicionamiento, mejora y seguridad vial en el itinerario A-2101, de conexión de Jimena de la Frontera con San Martín del Tesorillo.

Artículo 37. Reordenación urbana de ejes viarios. (D)

1. Una vez se ejecuten la variante exterior de Algeciras (comprendida en el proyecto de la A-48), el arco de conexión entre la A-381 y la A-7, y el nuevo acceso desde San Roque a las instalaciones portuarias de Campamento, se adaptarán la N-340 (tramo Algeciras-San Roque) y la CA-34 (San Roque-La Línea de la Concepción) para adecuar su diseño a un entorno urbano, acondicionando su función a los tráficos de carácter urbano, mediante el ajuste de sus condiciones físicas y geométricas a la movilidad metropolitana y a las necesidades de los modos de transporte público y no motorizados.
2. La reordenación de estos tramos viarios incluirá una plataforma reservada para el uso del transporte público.

Artículo 38. Articulación urbana litoral. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción deberán garantizar que los trazados de los sistemas generales viarios, carriles bici y paseos peatonales estén interconectados en las franjas donde existan suelos urbanos colindantes entre municipios. (D)

2. A los efectos del apartado anterior se recomienda la consulta previa entre estos municipios en las distintas fases de redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico general a fin de coordinar las propuestas de trazado y características técnicas de estas infraestructuras. Los resultados del proceso de consulta deberán figurar en la memoria de estos instrumentos de planeamiento. (R)

Artículo 39. Itinerarios paisajísticos. (D y R)

1. Se denominan así las carreteras que discurren por espacios de alto valor paisajístico y tienen además la finalidad de poner de manifiesto dichos valores. (D)
2. Los itinerarios que se definen en el Plano de Articulación Territorial deberán estar señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
3. Su adecuación se realizará con criterios de integración paisajística de acuerdo con lo siguiente: (D)
 - a) Contarán con aparcamientos de pequeña dimensión, carril bici, áreas y elementos de descanso para la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.
 - b) La señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural, con criterios de integración paisajística.

4. Las administraciones competentes deberán llevar a cabo su señalización, dotación, en su caso, de elementos disuasorios de velocidad y la adecuación de las áreas de descanso. (D)

5. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común del itinerario. A estos efectos, le corresponderán a las administraciones titulares de los viarios, la definición propositiva de estos elementos. (R)

6. El tramo de la N-340 Tarifa-Algeciras tendrá consideración de itinerario paisajístico, una vez que dicho viario posea a formar parte de la red de articulación interna. (D)

Artículo 40. Red de carriles-bici. (D)

1. Se denominan así los itinerarios acondicionados para circular en bicicleta y que al tiempo no permitan la circulación rodada de vehículo automóviles. La red de carriles-bici que se definen en el Plano de Articulación Territorial deberán contar con condiciones adecuadas para permitir su uso en los desplazamientos de movilidad habitual de sus residentes.
2. Los itinerarios de carriles-bici deberán estar señalizados y contar con condiciones de circulación y seguridad adecuadas para este uso.

Artículo 41. Características de la red viaria. (D)

1. Las vías de las redes exterior e interior se diseñaran según su función, la intensidad de tráfico prevista y el entorno por el que discurran. Dichas características se adaptarán a su paso por zonas consolidadas, procurando su mejor integración con el entorno urbano.
2. En las vías en las que se prevén plataformas reservadas, éstas se diseñarán, para acoger sistemas de capacidad intermedia para el transporte público y espacios para los modos no motorizados. La sección de estas vías se adaptará a su paso por zonas consolidadas, priorizando en todo caso la viabilidad del transporte público.
3. Los trazados contenidos en el presente Plan tienen carácter de recomendación y vinculan a las administraciones competentes en cuanto a su finalidad de relacionar zonas y establecer conexiones con otras infraestructuras.
4. La aprobación del estudio informativo o proyecto de trazado o construcción, o del planeamiento urbanístico general revisado de que se trate, implicará el ajuste de las determinaciones de este Plan, que no se considerará una modificación del mismo.

Artículo 42. Directrices para la minimización de impactos. (D y R)

1. Los taludes de los trazados viarios o ferroviarios sobreelevados en relación al nivel del terreno se diseñarán con el criterio de garantizar una correcta plantación y conservación de la vegetación a introducir. (D)

- c) Satisfacer la demanda social de espacios de uso intensivo mediante acciones planificadas de creación de parques próximos a los núcleos de población y a las áreas turísticas.
 - d) Potenciar la integración entre el espacio urbano y el rural en zonas donde se desarrollen actividades demandadas por la población urbana en convivencia con usos propios del medio rural tradicional.
 - e) Promover una red de itinerarios y miradores y poner en valor la red de vías pecuarias y el resto de los itinerarios de dominio público para potenciar su uso para el disfrute del medio rural y de la naturaleza.
2. El planeamiento urbanístico procurará la inserción territorial del sistema de espacios libres propuesto por este Plan y completará la red en la escala local, de manera que se conecten los espacios de valor natural y agrícola del área metropolitana con los espacios libres de uso público ubicados en cada municipio.
3. En los suelos del sistema de espacios libres se procurará el mantenimiento de la vegetación autóctona o, en su caso, su recuperación, y se completará la revegetación, prioritariamente con las especies características del ámbito.

Artículo 44. Componentes de la red de espacios libres. (N y D)

1. Constituyen la red de espacios libres los siguientes espacios que se indican a continuación y se delimitan en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos: (N)
- a) Corredor litoral.
 - b) Parques fluviales.
 - c) Parques metropolitanos.
 - d) Áreas de adecuación recreativa.
 - e) Itinerarios recreativos.
 - f) Miradores.
2. Forman parte también de la red de espacios libres las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos establecidas y reguladas por sus correspondientes instrumentos de planificación. (D)

2. Los nuevos trazados viarios y ferroviarios se insertarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve. Los taludes deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas. (D)
3. En los tramos de trazados en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes o desmontes, éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que permitan el crecimiento de la vegetación. (D)
4. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación. (D)
5. Los nuevos trazados ferroviarios y viarios establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna y disminuir la fragmentación de hábitats. (D)
6. Se recomienda que se extienda la red de vigilancia de la calidad del aire al entorno de las infraestructuras de transporte de mayor tráfico de vehículos y que la información que de ellas se obtenga se utilice después en el análisis y planificación posteriores. (R)

CAPITULO CUARTO. RED DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 43. Objetivos. (N)

1. En relación con la red de espacios libres son objetivos del Plan los siguientes:
- a) Contribuir a la organización, estructura y articulación del Campo de Gibraltar, permitiendo la relación entre las áreas urbanas y sus entornos naturales, incluyendo los suelos de protección y los elementos ambientales y culturales más relevantes del ámbito.
 - b) Poner en valor los recursos naturales y culturales del ámbito, favoreciendo el acceso a los mismos, y fomentando y potenciando su uso público, haciendo especial hincapié en el litoral y en los principales elementos de la red hidrográfica.

3. La red de itinerarios recreativos que se configure en desarrollo de este Plan y/o por actuaciones de las administraciones competentes estarán interconectados entre sí y con los viarios paisajísticos a que se hace referencia en el artículo 39 a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (D)
4. En los espacios libres localizados próximos o en colindancia con zonas portuarias o industriales se deberá garantizar la compatibilidad de usos recreativos y productivos, y el respeto a las distancias de seguridad. (D)

Artículo 45. Directrices generales para el suelo destinado a sistema de espacios libres. (N y D)

1. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la red de espacios libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general ajustarán la delimitación de estos suelos, integrándolos en el sistema de espacios libres, o bien clasificándolos como suelo no urbanizable de especial protección. (D)
2. En los suelos destinados al desarrollo de la red de espacios libres no se podrán realizar edificaciones, construcciones o instalaciones, ni practicar usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial y que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres. (N)
3. Los espacios libres que se incluyan como sistemas generales sin clasificación de suelo deberán establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (N)
4. Los espacios libres que se mantengan como suelo no urbanizable, no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. 1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (N)
5. La delimitación propuesta por el presente Plan de los espacios libres tiene carácter indicativo y cautelar. Justificadamente, el planeamiento general urbano, Proyecto de Actuación o instrumento de carácter urbanístico que lo desarrolle, deberán ajustar la delimitación propuesta por el presente Plan. (N)

6. Se adoptará un mismo concepto de diseño de miradores y adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a la Consejería competente en materia ambiental la definición propositiva del diseño de estas instalaciones. (D)

Artículo 46. Corredor litoral. (N, D y R)

1. El corredor litoral incluye los terrenos de dominio público marítimo-terrestre y las zonas de servidumbre de protección en los términos establecidos en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. La regulación de usos en este ámbito estará a lo dispuesto en dicha Ley. (N)
2. Asimismo, forman parte del corredor litoral los suelos colindantes al dominio público marítimo terrestre clasificados a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizables o urbanizables no sectorizados, en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. (N)
3. Para la delimitación del corredor litoral en los ríos Palmones, Guadarranque y Guadiaro, la franja de los 200 metros se delimitará perpendicularmente a las líneas rectas que unen los puntos naturales de entrada de sus respectivas desembocaduras. (D)
4. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios afectados incorporarán la línea de deslinde del dominio público marítimo terrestre, sus servidumbres de protección y tránsito, y la zona de influencia litoral y contendrán las determinaciones para la protección y adecuada utilización del litoral. Igualmente, delimitarán las zonas degradadas y establecerán las determinaciones necesarias para su recuperación y ordenación. (D)
5. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el corredor litoral de los procesos de urbanización así como la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. (D)
6. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque ordenarán, mediante paseos marítimos, senderos litorales, pasarelas u otras infraestructuras y dotaciones de uso público, el borde urbano litoral respecto al dominio público marítimo-terrestre en los frentes costeros urbanizados. Estas instalaciones deberán situarse fuera del límite interior de la ri-

- drenaje o absorción que puedan afectar a los suelos, a las arenas de las playas o a la calidad de las aguas de baño. (D)
6. Las unidades de equipamiento en las playas de baja densidad de ocupación se situarán en las proximidades de los accesos a las playas. (D)
 7. Se recomienda que los equipamientos de las playas respondan a un mismo concepto de diseño que permita contribuir a una imagen común y que estas construcciones sean de una sola planta y una altura máxima de 4,5 metros medidos desde la rasante del terreno. (R)
 8. Los instrumentos de planeamiento general garantizarán la accesibilidad a las playas y a los equipamientos de playa desde la red viaria. En el caso de playas urbanas se establecerán los trazados y condicionantes de los viarios de acceso a las mismas a través de los suelos urbanos. Para las playas no urbanas próximas a suelos urbanos y urbanizables se posibilitará el acceso rodado a las mismas desde los viarios urbanos colindantes. (D)
 9. Para el acceso y uso de las playas libres y de baja densidad de ocupación se establecerán por la administración competente los accesos y aparcamientos de acuerdo con los siguientes criterios: (D)
 - a) Los accesos mediante medios motorizados se realizarán desde el vial más próximo y desde los viarios de los suelos urbanos colindantes.
 - b) En la ordenación viaria de los suelos urbanos colindantes se preverá el tráfico derivado del acceso a las playas.
 - c) Las superficies de aparcamiento se situarán preferentemente en las proximidades de los espacios libres definidos por este Plan, y en los bordes exteriores de los suelos urbanos y urbanizables limítrofes.
 - d) Se establecerán accesos para medios no motorizados desde las carreteras más próximas a una distancia entre sí no inferior a 5 Km. Asociado a cada uno de estos accesos se dispondrán superficies para aparcamientos.
 - e) Las superficies de aparcamiento se ubicarán en todo caso fuera de la ribera del mar y servidumbre de tránsito y dispondrán de árboles para sombra y, en su caso, se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales u otros elementos que faciliten su integración paisajística.

bera del mar y se garantizará que las mismas no incidan en la dinámica litoral. (D)

7. Se recomienda al planeamiento urbanístico general promover la generación de suelos destinados al sistema de espacios libres públicos y equipamientos en la Zona de Influencia del Litoral para su integración en el corredor litoral. (R)
8. Se recomienda la elaboración por parte del organismo competente en materia de costas, de un estudio sobre la recuperación de las playas de la Bahía y, en especial de la playa del Rinconillo por su localización central y su posibilidad de conexión con el Paraje Natural Marismas del Río Palmones, y de la playa del Guadarranque por su vinculación con el Paraje fluvial del río Guadarranque propuesto por este Plan. (R)
9. En los terrenos del corredor litoral incluidos en los Espacios Naturales Protegidos prevalecerá lo dispuesto en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. (D)

Artículo 47. Accesibilidad al litoral y equipamiento de playas. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las playas, atendiendo al grado de urbanización del frente litoral y a su intensidad de ocupación, en: playas urbanas, playas de baja densidad de ocupación y playas libres. (D)
2. Los planes de ordenación de playas, de acuerdo con esta consideración, establecerán las dotaciones adecuadas para su uso, respetando las características físicas de las mismas y de su entorno. (D)
3. Los cambios sobrevenidos en el uso de las playas por urbanización del frente litoral u otras circunstancias darán lugar al cambio en su calificación, debiendo los planes de ordenación de playas adaptarse a los nuevos niveles de ocupación. (D)
4. En las playas urbanas y de baja densidad de ocupación, y fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito, los instrumentos de planeamiento preverán la ubicación de instalaciones de equipamiento de playa, y su conexión con los restantes servicios e infraestructuras urbanas. (D)
5. Las unidades de equipamiento deberán tener resuelto el sistema de evacuación de las aguas residuales, quedando prohibidos los sistemas de

- f) Las superficies de los aparcamientos se ubicarán junto a los accesos y en los mismos no se admitirá ningún tipo de edificación, ni marquesinas u otro tipo de instalaciones. En los accesos y aparcamientos sólo se permitirá la compactación del terreno.
- g) Los accesos peatonales desde los aparcamientos salvarán la diferencia de cota hasta el mar mediante estructuras integradas en la morfología y paisaje costeros.
10. Se recomienda la actuación prioritaria en los accesos a las playas de Guadalquivir y Torrecarboneras, en el municipio de San Roque, y de La Hacienda y Torrenueva, en el de La Línea de la Concepción, que se recogen, de forma indicativa, en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, correspondiendo a los respectivos Ayuntamientos establecer el trazado definitivo y las condiciones para los tramos en que atraviesan suelos urbanos y urbanizables. (R)
- Artículo 48. Parques fluviales. (D y R)**
1. La red de parques fluviales está compuesta por los correspondientes al río Guadiaro, río Guadalquivir y río Palmones, que se delimitan en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos. (D)
2. La delimitación que aparece en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tiene carácter indicativo y cautelará hasta tanto se establezca la delimitación y ordenación de los espacios de uso público o dotacionales por el planeamiento urbanístico general, mediante Plan Especial o mediante el correspondiente Proyecto de Actuación. (D)
3. Se recomienda a los organismos competentes en materia de aguas y de costas la realización de actuaciones para la recuperación de estos cauces fluviales, así como de los tramos de sus desembocaduras. (R)
4. La ordenación y adecuación de los parques fluviales tendrán en cuenta los siguientes criterios: (D)
- a) Se garantizará la conservación de los recursos y valores naturales y paisajísticos preexistentes y su integración con los espacios de su entorno.
- b) En el ámbito del parque fluvial se podrán desarrollar los siguientes usos:
- Parque metropolitano.
 - Áreas recreativas de uso público.
 - Áreas para la práctica deportiva al aire libre.
 - Áreas para las actividades de educación ambiental y centros de interpretación del patrimonio territorial.
 - Itinerarios.
 - Usos agrícolas, ganaderos extensivos o forestales.
 - Servicios privados de actividades recreativas y deportivas al aire libre.
- c) Se garantizará el acceso al uso público de una red de espacios e itinerarios identificados y acondicionados a tal efecto.
- d) Se adecuarán caminos de accesos y de recorrido lineal para paseos fluviales en la zona de servidumbre y se acondicionarán zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio, garantizando en todo caso la permeabilidad y accesibilidad a las zonas costeras y la compatibilidad con las actividades agrícolas y ganaderas extensivas.
- e) Se favorecerá la conexión de estos espacios con la red de itinerarios y con el dominio público marítimo-terrestre, para fomentar las conexiones entre el litoral y el interior y se garantizará y fomentará su funcionalidad como corredores ecológicos.
- f) En los cauces, riberas y márgenes no se podrán establecer instalaciones o construcciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación de las aguas.
- g) En la red de uso público sólo se podrán ubicar instalaciones para los usos recreativos, de ocio, didácticos y deportivos al aire libre, y las destinadas a la restauración, que en todo caso se adaptarán a las características morfológicas, paisajísticas y ambientales del entorno, evitando los lugares más valiosos desde el punto de vista de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos. En el resto del ámbito del Plan Especial se regularán los usos agrícolas, forestales y ganaderas extensivas y las instalaciones asociadas a estos usos de forma que se asegure su existencia sin que los usos o las actividades alteren las finalidades de estos espacios.

- h) Se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y de vertidos sobre los lechos, restauración, forestación y acondicionamiento de márgenes y riberas.
- i) Las actuaciones a realizar en cada zona deben procurar la restauración de los espacios degradados e introducir las medidas necesarias para garantizar la preservación de los recursos naturales.
10. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan en el suelo afectado por la delimitación de los parques fluviales serán consideradas como fuera de ordenación siempre que resulten contrarias a lo previsto por el Plan en dichos parques. (D)
11. La concreción de los límites de los parques fluviales se entenderá como ajuste del Plan, no dando lugar a su modificación. (D)

Artículo 49. Parques metropolitanos. (D)

1. Se propone la ejecución de los parques metropolitanos de La Menacha (en el parque fluvial del Palmones) y Carteia (en el parque fluvial de Guadarranque), ambos insertos en corredores fluviales y cuya localización indicativa se recoge en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán delimitar y categorizar los parques metropolitanos como sistemas generales de espacios libres de interés territorial, excepto el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre que serán suelo no urbanizable de especial protección.
3. Los parques que se incluyan como sistemas generales sin clasificación de suelo, deberán establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención.
4. La localización propuesta por el presente Plan de los parques metropolitanos tiene carácter indicativo y cautelar. Justificadamente el instrumento pertinente de planeamiento urbanístico o el Proyecto de Actuación, en el caso de ser declarado como actuación de interés autonómico, podrán ajustar la delimitación propuesta por el presente Plan en el marco de los criterios de actuación establecidos en la ficha correspondiente del parque fluvial en el que esté integrado.

Artículo 50. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (D y R)

1. Las áreas de adecuación recreativa sólo podrán acoger actividades deportivas, de ocio y esparcimiento vinculados al contacto y disfrute del espacio rural y de la naturaleza. (D)
2. Las áreas de adecuación recreativa deberán disponer de acceso rodado. (D)

5. Las fichas incluidas en el Anexo I a esta Normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y la justificación y criterios detallados de ordenación para cada una de los parques fluviales. (D)
6. El planeamiento urbanístico general deberá establecer la plena integración de los corredores fluviales metropolitanos, y de los parques metropolitanos, en su caso, en la estructura general y orgánica del municipio, y preverá su ordenación pormenorizada y desarrollo, así como la de su entorno, de conformidad con las determinaciones establecidas en este Plan. (D)
7. Para la gestión y ejecución de estos parques fluviales se procederá por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a través del planeamiento urbanístico general o, en su caso, mediante la correspondiente declaración de Interés Autonómico según la regulación establecida en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. (D)
8. Hasta tanto no se ordenen estos espacios sólo estarán permitidas las actividades agrarias, de ocio y recreativas sin que se permita la implantación de infraestructuras, instalaciones o edificaciones que pudieran modificar o dificultar sus condiciones de desarrollo. Tampoco estarán permitidas las obras de consolidación o aumento de volumen de las instalaciones o construcciones existentes a la aprobación del presente Plan, salvo las destinadas al ornato, higiene o conservación del inmueble. (D)
9. Excepcionalmente, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen dichas edificaciones e instalaciones sea compatible con los objetivos establecidos para los parques fluviales por el presente Plan, así como que resulten autorizables según las disposiciones del planeamiento urbanístico general. (D)

3. Las instalaciones y edificaciones deberán reunir las siguientes condiciones: (D)
- Sólo podrán contar con instalaciones vinculadas a actividades recreativas y naturalísticas, edificaciones destinadas a servicios de restauración, y observatorios y miradores. Las instalaciones de hostelería de restauración no podrán tener una ocupación total mayor de 140 m². Las condiciones de implantación de las edificaciones deberán quedar reguladas en un proyecto de actuación.
 - El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. En todo caso se deberá adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones a fin de ofrecer una imagen común.
 - No se alterará la superficie del terreno ni se pavimentará con materiales impermeables en más de un 5% de la superficie de cada actuación.
 - La altura de la edificación y las instalaciones permitidas no podrá ser superior a una planta o 4,5 metros medidos desde la rasante del terreno, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar esta altura para posibilitar las vistas panorámicas.
4. En las áreas que se indican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, ubicadas en los entornos de los embalses de Charco Redondo y Almodóvar se habilitarán, con carácter prioritario, adecuaciones recreativas y sólo se permitirán los usos ligados a la actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes del embalse, la pesca, el senderismo y las actividades recreativas, así como las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas. Su localización tiene carácter indicativo. (D)
5. Se contempla un área de adecuación recreativa en la desembocadura del río Guadalquivir, vinculado al frente de playa, que permita disponer de un amplio espacio de uso público que de apoyo al aprovechamiento de las playas. Las zonas que se acondicionen estarán situadas, en todo caso, en los espacios menos sensibles de la desembocadura, suficientemente alejadas de ella para que no existan riesgos de conservación de sus valores y sin afectar a la preservación del yacimiento arqueológico de Borondo. La obtención del suelo para estos fines estará vinculada, en su caso, al desarrollo en la zona de nuevos usos turísticos en el marco de las determinaciones del artículo 63 de esta Normativa. (D)
6. Se define en este Plan una red de miradores de uso público constituida por los miradores de Bolonia, La Peña, Sierra de Ojén, Isla de Tarifa, Guadalmeji, y los miradores del Estrecho, Sierra Carbonera y Sierra del Arca que aparecen referenciados en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos. También formarán parte de esta red los miradores integrados en las áreas recreativas. (D)
7. Los miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 m. de la red viaria definida en este Plan, de acceso en vehículo a motor y estarán dotados con espacio para contemplar las vistas, así como aparcamientos. (D)
8. Al objeto de garantizar la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, el planeamiento urbanístico, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación. Cautelamente las autorizaciones para las actuaciones a realizar en un entorno no inferior a 500 metros se condicionarán a la presentación de un estudio que justifique que tales actuaciones no reducen o impiden las vistas. (D)
9. Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre la Consejería con competencias en medio ambiente y los municipios para la realización de las actuaciones. (R)
- Artículo 51. Itinerarios recreativos. (D y R)**
1. Se adecuarán, con carácter prioritario, los siguientes itinerarios recreativos que se identifican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos: (D)
- Sendero de Gran Recorrido GR-7 (Sendero Europeo E-4), que en parte de su trazado discurre por la antigua carretera Facinas-Los Barrios.
 - Corredor Verde Dos Bahías.
 - Puerta Verde de la Línea de la Concepción.

- 8. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones a fin de ofrecer una imagen común. Corresponderá a la Consejería con competencias en medio ambiente la definición del tratamiento del firme del itinerario y de todos sus elementos asociados. (R)
- 9. Se recomienda potenciar la interconexión entre los itinerarios citados en el apartado 1 de este artículo para favorecer el reconocimiento global del ámbito. (R)

Artículo 52. Uso recreativo en los Espacios Naturales Protegidos y en los Montes de dominio público. (D)

- 1. En el marco de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las medidas necesarias para hacer posible el uso recreativo de los Espacios Naturales Protegidos. A estos efectos, se establecerán itinerarios y se habilitarán caminos, adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación del paisaje, la avifauna y la vegetación.
- 2. En los Montes de dominio público, y de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, los órganos competentes, establecerán las condiciones de implantación de los usos y actividades de ocio y recreo y las instalaciones destinadas a este fin, tales como áreas de juego, de estancia y reposo, paseos y establecimientos al servicio de las actividades recreativas.

Artículo 53. Ejecución y gestión de espacios libres. (D)

Para la gestión y ejecución de los espacios libres se podrá proceder por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística a través del planeamiento urbanístico general o, en su caso, mediante los instrumentos y procedimientos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero.

- d) Itinerario Río Almodóvar-Balcón de España.
- e) Itinerario Punta Camarinal-Punta Paloma, a través de Baelo Claudia y el núcleo de El Lentiscal.
- f) Itinerario Facinas-Embalse de Almodóvar, hasta conectar con el GR-7.
- g) Itinerario por los Cerros del Estrecho.
- h) Itinerario Cerros del Estrecho-Los Barrios.
- i) Itinerario Ruta de los Alcornocales (Ruta Medioambiental por la vía de servicio de la autovía A-381).
- j) Itinerario costero Torre Nueva -Sotogrande.
- k) Itinerario costero Playa del Rinconillo-río Palmones-río Guadarranque-Carteia (dos tramos).

- 2. Los itinerarios recreativos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
- 3. La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de miradores y adecuaciones recreativas y sus accesos deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. (D)
- 4. Los itinerarios recreativos permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)
- 5. Los trazados definidos en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos que requieran ser modificados en el marco de la normativa que le sea de aplicación, mantendrán en el nuevo trazado la funcionalidad establecida en el apartado 1 de este artículo. (D)
- 6. En los itinerarios que se apoyen en cauces fluviales se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando, preferentemente, las franjas de servidumbre colindantes con el cauce, y se acondicionarán miradores y zonas de recreo fuera de las zonas con riesgo frecuente de inundación. (D)
- 7. La Consejería competente en materia de medio ambiente priorizará la programación de actuaciones para la adecuación de las vías pecuarias que se proponen como parte de estos itinerarios. (D)

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

Artículo 54. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con la ordenación de los usos del suelo los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo ordenado de los usos urbanos, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y la calidad paisajística.
- b) Ajustar el crecimiento urbano a las necesidades reales de la dinámica poblacional y desarrollo productivo y a la disponibilidad de infraestructuras y dotaciones.
- c) Procurar el uso eficiente del suelo, priorizando el aprovechamiento de la ciudad existente y de los espacios degradados y favoreciendo el modelo de la ciudad compacta.
- d) Contribuir a la satisfacción de la demanda de viviendas de protección pública.
- e) Promover la diversificación de la oferta turística, favoreciendo la implantación de los alojamientos hoteleros, servicios empresariales y equipamientos y dotaciones de interés turístico.
- f) Fomentar la participación de los territorios del interior en los desarrollos turísticos, en especial los relacionados con el turismo de golf y polo, al objeto de posibilitar que el ámbito constituya un destino consolidado vinculado a la práctica de estos deportes.
- g) Propiciar el crecimiento ordenado de las actividades productivas, contribuir a su ordenación y diversificación y promover reservas de suelo para usos industriales y logísticos de interés supramunicipal.
- h) Consolidar el carácter de complejo industrial de la Bahía de Algeciras, contribuyendo a su modernización y a mejorar sus condiciones productivas y ambientales.
- i) Desarrollar las relaciones del Puerto de la Bahía de Algeciras con el territorio circundante, propiciando la implantación de actividades logísticas.

CAPÍTULO PRIMERO. USOS URBANOS

Artículo 55. Determinaciones para la ordenación de los suelos urbanos. (D y R)

1. En las áreas urbanas consolidadas el planeamiento urbanístico municipal procurará la mejora de las condiciones generales mediante la cualificación de los espacios degradados en la edificación y en las condiciones de urbanización o usos, el fomento de la implantación de vivienda a precio asequible, y la ubicación de equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al desarrollo de las actividades económicas.(D)
2. En las operaciones de reforma interior se recomienda tener en cuenta los siguientes criterios: (R)
 - a) Priorizar la recualificación paisajística de las zonas degradadas y el tratamiento urbano del frente costero.
 - b) Solucionar los déficits de urbanización y los problemas de movilidad interior, en especial se garantizará la accesibilidad a la costa y el acceso público a la misma.
 - c) Destinar a usos públicos, zonas libres y aparcamientos los terrenos adyacentes a la zona de servidumbre de protección.
3. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje urbano y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. Especialmente deberán identificar las estructuras paisajísticas principales y cualificar las escenas, hitos o itinerarios urbanos de mayor significación para la interpretación de la identidad de cada núcleo. (D)
4. Los instrumentos de planeamiento general de Algeciras, La Línea de la Concepción y Tarifa ordenarán los frentes litorales de La Atunara en La Línea de la Concepción, Paseo marítimo, Llano Amarillo y dársena de pesca de Algeciras y frente marítimo de Tarifa, planteando intervenciones que refuercen la potencialidad recreativa y turística de estos espacios. (D)
5. Los instrumentos de planeamiento general de San Roque y Los Barrios ordenarán los frentes costeros de Palmones, Carteia-Guadarranque, Campamento y Puente Mayorga, planteando intervenciones para la recualificación del litoral. (D)

6. Se recomienda al planeamiento general de San Roque la desclasificación del sector de suelo urbanizable sectorizado O1-GL (Guadalquivir). (R)

Artículo 56. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D y R)

1. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de agua y la viabilidad energética para el crecimiento previsto. (D)
2. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios: (D)
 - a) Adoptar como referencia estructural la morfología del territorio existente, tratando de adaptarse a la misma, reconociendo los recursos y elementos naturales y culturales significativos existentes e integrándolos en la ordenación, incorporando las preexistencias naturales (vaquadas, cerros, arroyos, formaciones arbóreas) al sistema de espacios públicos.
 - b) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, a los usos de interés económico y social.
 - c) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario y de los espacios libres con los del núcleo urbano resultante y, en su caso, con los municipios colindantes.
 - d) Analizar la impronta de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.
 - e) Mantener el principio de contigüidad en el orden temporal de crecimiento de las áreas de desarrollo.
 - f) Introducir acciones para la integración paisajística, aplicables desde la fase de diseño urbanístico hasta la culminación de las obras de urbanización.
3. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo introducirán criterios de sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta en el diseño de las actuaciones urbanísticas los siguientes criterios: (D)
 - a) La ampliación y mejora de los servicios e instalaciones de transporte público.
 - b) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
 - c) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
 - d) La mejora de la calidad del aire mediante la reducción del tráfico motorizado.
 - e) La reducción de la contaminación acústica a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
 - f) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas, favoreciendo la utilización de energías renovables, y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad, incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
 - g) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
 - h) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones con un ancho de banda que permita la prestación de servicios interactivos avanzados.
4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa de los suelos urbanos y de las orlas periurbanas con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D)
5. Se recomienda que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleven a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras y que las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o lin-

den a espacios libres o suelo no urbanizable reciban tratamiento de fachada. (R)

6. Las reservas dotacionales se ubicarán de modo que contribuyan a una adecuada articulación con la estructura urbana preexistente, debiendo materializarse en localizaciones centrales y/o abiertas a los principales accesos rodados. (D)

7. Las dotaciones y equipamientos supramunicipales se localizarán contiguos o próximos entre sí, dotándolos de accesibilidad mediante transporte público. (D)

8. No podrán clasificarse nuevos suelos urbanizables en los terrenos con pendientes medias superiores al 50%, excepto cuando se trate del crecimiento natural de los núcleos urbanos históricos. Asimismo, no podrán ser incluidos como edificables en la ordenación de cada sector los terrenos con pendientes superiores al 35%. (D)

9. Los instrumentos de planeamiento general de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción incluirán nuevas áreas de centralidad en las nuevas extensiones urbanas. (D)

10. Los nuevos desarrollos de suelo urbanizable que se prevean por los instrumentos de planeamiento general en la Zona de Influencia Litoral se destinarán a espacios libres, dotaciones de equipamientos y servicios y a alojamientos hoteleros, no estando permitidos los usos residenciales o industriales, salvo los vinculados a las instalaciones portuarias existentes. (D)

Artículo 57. Determinaciones específicas sobre los nuevos usos residenciales (D)

Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos residenciales en situación de contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.

b) A estos efectos, los instrumentos de planeamiento incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios

adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados y adaptados a la trayectoria de la última década.

c) Se utilizarán tipologías o combinaciones de tipos edificatorios que coadyuven a una utilización eficiente del suelo, evitando el uso extensivo de tipologías edificatorias de baja densidad.

Artículo 58. Determinaciones para los nuevos usos residenciales de interés supramunicipal. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general podrán clasificar, en las zonas especificadas en los apartados siguientes, nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial destinados a satisfacer la demanda supramunicipal de viviendas sometidas a régimen de protección pública. Estos sectores no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y deberán ajustarse tanto a los siguientes criterios generales como a los específicos establecidos para cada zona en los apartados siguientes:

a) La clasificación de los nuevos sectores urbanizables se llevará a cabo con el criterio de satisfacer la demanda real de vivienda protegida existente en los municipios afectados.

b) Al menos el 55% de las viviendas incluidas en cada sector serán de protección pública.

c) La densidad será al menos de 35 viviendas por hectárea.

d) Se deberá reservar el 15% de la edificabilidad total para usos de actividades económicas compatibles con el uso residencial, de forma que se favorezca la creación de empleo de proximidad.

e) El planeamiento de desarrollo deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Deberá garantizarse la accesibilidad de los nuevos sectores urbanizables desde el sistema general viario municipal y, en su caso, desde las carreteras afectadas, debiendo asumir los promotores la gestión y ejecución de los enlaces necesarios de conformidad con los organismos sectoriales responsables.

5. El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración en situación de contigüidad con los núcleos urbanos existentes, y atendiendo a los siguientes criterios específicos:
- Se establece un número máximo de 700 viviendas.
 - El planeamiento urbanístico deberá garantizar la integración de los nuevos sectores urbanizables con los núcleos urbanos existentes.

Artículo 59. Determinaciones para los nuevos usos productivos industriales y logísticos. (D)

1. El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas en el contexto de la economía comarcal.

2. Los instrumentos de planeamiento general establecerán, en su caso, las condiciones para la ubicación de los suelos destinados a actividades productivas industriales y logísticas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se procurará la integración de usos y su conexión rodada con los suelos urbanos y urbanizables de los municipios próximos, disponiendo, de forma complementaria, redes de transporte no motorizado.
- Se valorará su incidencia sobre la movilidad en términos cuantitativos y cualitativos y sobre la capacidad de carga de las infraestructuras y los servicios de transporte.
- Las necesidades de nuevo suelo se desarrollarán, de forma preferente, en continuidad física con los núcleos urbanos, o con las zonas industriales y logísticas, si éstas estuviesen separados del núcleo.
- Se establecerán las medidas para mejorar el balance energético, previendo generación con fuentes renovables, gestión conjunta de climatización y medidas de eficiencia energética.
- Se establecerán medidas y condicionantes para la integración paisajística de los usos industriales y logísticos en el entorno urbano o rural circundante.
- Los nuevos suelos deberán estar segregados de las zonas residenciales mediante sistema general viario y franja verde arbolada, la cual

2. El Ayuntamiento de Tarifa podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración en la zona de El Guijo-Albacerrado, atendiendo a los siguientes criterios específicos:

- Se establece un número máximo de 1.000 viviendas.
- El planeamiento urbanístico garantizará una ordenación adecuada a la topografía natural de los terrenos teniendo en cuenta la relación entre la ciudad con el Paraje Natural de Los Lances.
- La cornisa natural que conforma el borde norte del área y la vaguada existente deberá configurarse como sistema de espacios libres.
- El planeamiento urbanístico garantizará la integración de los nuevos suelos urbanizables con el núcleo urbano, incorporando a la ordenación el acceso norte a Tarifa que constituye la antigua N-340 reconvertida en viario urbano.

3. El Ayuntamiento de Los Barrios podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración, debiendo localizarse en situación de contigüidad con el núcleo urbano y atenerse a los siguientes criterios específicos:

- Se establece un número máximo de 1.000 viviendas.
- El 12% de la superficie de los nuevos sectores urbanizables estará destinado a equipamientos supramunicipales.
- El planeamiento urbanístico general garantizará la integración de los nuevos sectores urbanizables con los núcleos urbanos existentes.

4. El Ayuntamiento de San Roque podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración en la zona localizada al oeste del núcleo de Guadiaro, atendiendo a los siguientes criterios específicos:

- Se establece un número máximo de 1.000 viviendas.
- El planeamiento urbanístico general deberá garantizar la integración de los nuevos sectores urbanizables con los núcleos urbanos existentes.

tendrá una dimensión suficiente para evitar interferencias funcionales y morfológicas con aquéllas.

3. La clasificación de nuevos suelos productivos asegurará la disponibilidad de todas las infraestructuras y servicios urbanos, incluido, en su caso, el de transporte público de viajeros. Con este fin, los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán incorporar estudios de movilidad y analizar, en su caso, la viabilidad de disponer de servicios de transporte público.
4. El Ayuntamiento de San Roque podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para usos productivos de la aglomeración en la zona localizada al este de Taraguilla, entre dicho núcleo y la carretera CA-9204. Estos sectores no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y se atenderán para su desarrollo a los siguientes criterios específicos:
 - a) La superficie total será de 130 hectáreas.
 - b) El suelo clasificado con este fin se destinará a la implantación de actividades tecnológicas, empresariales, industriales, terciario avanzado, comercial y equipamientos, que favorezcan la agrupación e integración industrial, la creación de sinergias empresariales y el acceso a servicios innovadores, favoreciendo el desarrollo, diversificación y la modernización de las estructuras empresariales.
 - c) Se considera compatible el uso residencial, hasta un máximo de 1.000 viviendas, de las que al menos el 55% se destinará a viviendas de protección pública.
 - d) La superficie ocupada por uso residencial no podrá superar el 25% de la superficie de la actuación.
 - e) El planeamiento urbanístico debe garantizar una ordenación equilibrada y compatible entre usos logísticos, industriales, terciarios y residenciales, contribuyendo así a la cohesión territorial del arco de la Bahía.
 - f) Los desarrollos para espacios productivos deberán aplicar criterios de máxima autosuficiencia en aprovisionamiento de energía, dotaciones de agua y gestión de residuos. Las diferentes unidades de desarrollo urbanístico y gestión deberán aprovechar las oportunidades de gene-

ración de energía con fuentes renovables y establecer fórmulas de gestión conjunta de redes y suministros.

- g) El planeamiento urbanístico garantizará la diversificación del tamaño de las parcelas, de manera que se permita el asentamiento de las pequeñas y medianas empresas.
- h) El planeamiento de desarrollo deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 60. Determinaciones para los nuevos usos terciarios. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos terciarios en situación de contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los usos terciarios en general, y especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías en los instrumentos de planeamiento urbanístico, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales, integración en las tramas urbanas existentes y sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos, evitando la saturación del viario.
 - b) Se valorará su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, y la integración urbana y paisajística.
2. Los instrumentos de planeamiento general identificarán expresamente los suelos destinados a usos terciarios con funciones supramunicipales, atendiendo a los condicionantes generales de ordenación establecidos en el artículo 56 y a los siguientes criterios específicos:
 - a) Deberá garantizarse que las actuaciones no afecten de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte, debiendo asumir los promotores la gestión y ejecución de los enlaces necesarios de conformidad con los organismos sectoriales responsables.
 - b) Se localizarán preferentemente en contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes y en el entorno de la actual N-340, en

los municipios de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción.

Artículo 61. Áreas Estratégicas. (D)

1. Se consideran Áreas Estratégicas las zonas de reserva para posibilitar la plasmación de oportunidades derivadas de la posición geoestratégica del Campo de Gibraltar y la configuración de un nuevo modelo productivo industrial, habiéndose identificado las tres siguientes: Facinas, Botafuegos y Santa Rosa.
2. El planeamiento urbanístico delimitará y mantendrá como suelo no urbanizable o como suelo urbanizable no sectorizado el Área Estratégica de Botafuegos (Algeciras) en la localización establecida en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos. Esta área tendrá una superficie mínima de 140 hectáreas y estará destinada a acoger los usos y actividades que en el futuro demanden las nuevas necesidades derivadas de la intensificación de tráfico comerciales intercontinentales, sean éstos canalizados por un enlace fijo o por intensos tráfico marítimos.
3. El planeamiento urbanístico delimitará y mantendrá como suelo no urbanizable o como suelo urbanizable no sectorizado el Área Estratégica de Facinas (Tarifa) en la localización establecida en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos. Esta área tendrá una superficie mínima de 120 hectáreas y estará destinada a acoger los usos y actividades que en el futuro demande la ejecución del Enlace Fijo con Marruecos, en el caso de que se declare viable y se programe.
4. El planeamiento urbanístico delimitará y mantendrá como suelo no urbanizable o como suelo urbanizable no sectorizado el Área Estratégica de Santa Rosa (San Roque) en la localización establecida en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos. Esta área tendrá una superficie mínima de 250 hectáreas y estará destinada a garantizar la disponibilidad de grandes superficies de suelo para futuras necesidades relacionadas con el cambio de modelo productivo de la Bahía de Algeciras. Su delimitación será contigua al trazado actual del ferrocarril y estará limitada por la CA-34 y la CA-9205.
5. Hasta tanto no se produzca su incorporación al planeamiento urbanístico en estos suelos sólo estarán permitidas las actividades vinculadas al sector primario y las edificaciones, construcciones e instalaciones de carácter

desmontable. Tampoco estarán permitidas las obras de consolidación o aumento de volumen de las instalaciones o construcciones existentes a la aprobación del presente Plan, salvo las destinadas al ornato, higiene o conservación del inmueble.

6. El órgano responsable del desarrollo y seguimiento del Plan, justificadamente y en función del interés general, valorará si se mantienen las condiciones que justifican la determinación de cada una de las Áreas Estratégicas. En el caso de Áreas Estratégicas que no mantengan dichas condiciones, se podrá proponer su supresión.

Artículo 62. Determinaciones para los nuevos usos turísticos. (D y R)

1. Los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso turístico que se clasifican por los instrumentos de planeamiento general para dar respuesta a la demanda turística del ámbito deberán cumplir los siguientes criterios (D):
 - a) Se ubicarán colindantes con los suelos urbanos existentes, vinculando a éstos de forma preferente las funciones centrales de los nuevos crecimientos.
 - b) Se garantizará que la edificabilidad para usos turísticos sea al menos del 50% de la edificabilidad total.
 - c) El alojamiento turístico puede adoptar cualquiera de las modalidades reguladas por la legislación específica, debiendo garantizarse el cumplimiento de los requisitos de uso exclusivo y de unidad de explotación.
 - d) Se garantizará la continuidad de las redes de comunicación con el resto del territorio, y la integración viaria con las áreas urbanas coniguas.
 - e) La servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y los escarpes topográficos se destinarán a espacios libres de uso y disfrute públicos, se garantizará su permeabilidad y sólo se admitirán implantaciones singulares destinadas a la actividad recreativa.
 - f) La ordenación pormenorizada de los usos en cada ámbito de ordenación deberá integrar las formaciones forestales existentes o la creación de ambientes forestales o ajardinados a fin de facilitar la mejor integración de los mismos.

- c) El instrumento de planeamiento general que clasifique y ordene urbanísticamente los terrenos soportes del campo de golf se adecuará a las determinaciones y condicionantes de la Declaración de Interés Turístico.

Artículo 63. Determinaciones complementarias para los usos turísticos en el litoral. (D)

1. En el litoral atlántico los sectores que se clasifiquen de uso turístico en desarrollo del apartado 2 del artículo anterior deberán cumplir los siguientes criterios específicos:

- a) Se garantizará que las parcelas mejor ubicadas se destinen a los establecimientos hoteleros, los cuales deberán emplazarse de forma que disfruten de vistas a la costa y al mar.
- b) La superficie máxima de los sectores será de 150 hectáreas.
- c) El número mínimo de plazas en establecimientos turísticos en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación será de 1.200 plazas, debiendo garantizarse que al menos el 50% de las mismas sea de establecimientos de categoría no inferior a las cuatro estrellas. Cada sector de suelo urbanizable incorporará como mínimo la parte proporcional de los alojamientos turísticos que le correspondan en razón de su superficie.
- d) Se deberá prever que al menos el 15% de la edificabilidad se destine a usos deportivos y a actividades de ocio y comerciales relacionadas con el turismo.
- e) Los nuevos crecimientos deberán asumir la ejecución de las infraestructuras viarias de cada ámbito de ordenación, los costes para la obtención de los recursos hídricos, y participar en las cargas económicas destinadas a la ejecución de las restantes infraestructuras generales.
- f) Los nuevos crecimientos que, en su caso, se desarrollen en la zona colindante a Los Lances deberán atenderse, además, a los siguientes criterios:
 - Adaptar la ordenación de los suelos a la morfología de las singularidades de la formación calcárea de la Peña, con la gran unidad territorial del Valle del Santuario.

- g) En el litoral se evitará la conformación de frentes urbanizados, no permitiéndose la exteriorización hacia la vertiente litoral de más del 60% de la superficie total de las fachadas y cubiertas de la edificación, quedando las superficies restantes apantalladas por espacios forestados o ajardinados. En todo caso, en los bordes de cada ámbito de ordenación se adoptarán los criterios de integración paisajística a que se hace referencia en el artículo 56.

2. No computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía los sectores urbanizables de uso turístico que cumplan, además, los siguientes criterios (D):

- a) El techo edificable residencial no será superior al 35% de la edificabilidad lucrativa total de cada ámbito de ordenación.
- b) La capacidad alojativa residencial no podrá ser superior al número de plazas en establecimientos turísticos, considerando que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.
- c) No se permitirán como usos compatibles ni las actividades industriales ni las grandes superficies minoristas.
- d) Se garantizará que el planeamiento de desarrollo prevea los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Se recomienda que los campos de golf de interés turístico que se declaren por el Consejo de Gobierno se desarrollen con los siguientes criterios (R):

- a) Los terrenos soportes del proyecto no deben estar incluidos en las zonas de protección territorial identificadas en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos de este Plan. Excepcionalmente, los proyectos podrán afectar parcialmente a las zonas de protección territorial, en cuyo caso sus determinaciones deberán adaptarse al régimen de usos admisibles establecido para las mismas por el presente Plan.
- b) Los proyectos se ajustarán a los criterios específicos establecidos en el apartado anterior.

- Garantizar que las nuevas edificaciones no incidan negativamente sobre el conjunto percibido desde el eje viario de la actual N-340.
 - Establecer las condiciones que aseguren la integración de los nuevos sectores con el eje viario de la N-340 y con el frente costero, de forma que se garantice la conectividad transversal al eje viario y la mayor vinculación entre la zona urbana y las playas para la práctica de los deportes de viento.
 - Localizar los espacios libres próximos al Lugar de Interés Comunitario río de la Jara, incorporando, en su caso, la zona inundable.
2. La ordenación de la franja litoral entre Zahara de los Atunes (Barbate) y Atlántica (Tarifa) que se indica en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos se efectuará de manera coordinada por los planeamientos de ambos municipios de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Resolver la integración del espacio urbanizado con los suelos protegidos de su entorno, asegurando el uso y disfrute de los espacios libres en la costa y riberas fluviales.
 - b) Procurar la cualificación del espacio vacacional existente y mejorar la oferta de servicios y dotaciones, en especial los vinculados con el turismo.
 - c) Garantizar las conexiones con las infraestructuras territoriales.
 - d) Reservar suelos para la dotación de espacios públicos que proporcionen elementos de centralidad y referencia urbana para toda el área.
 - e) Destinar a espacios libres de uso y disfrute público una banda de al menos 200 metros desde el límite interior de la delimitación del dominio público marítimo-terrestre.
3. En el litoral mediterráneo, los ayuntamientos de La Línea de la Concepción y San Roque podrán clasificar sectores de suelo urbanizable para uso turístico en la zona delimitada por la autovía A-7, la carretera A-383 y el litoral. Los sectores que se clasifiquen en desarrollo del apartado 2 del artículo anterior deberán cumplir los siguientes criterios específicos:
- a) La superficie máxima de los sectores urbanizables será 160 hectáreas en el municipio de La Línea de la Concepción y 220 hectáreas en el municipio de San Roque.
 - b) El número mínimo de plazas en establecimientos turísticos, en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación, será 1.200 plazas en el municipio de La Línea de la Concepción y 1.650 plazas en el municipio de San Roque, debiendo garantizarse en ambos casos de al menos el 50% de las mismas correspondida a establecimientos de categoría no inferior a las cuatro estrellas. Cada sector de suelo urbanizable incorporará como mínimo la parte proporcional de los alojamientos turísticos que le correspondan en razón de su superficie.
 - c) Se deberá prever que al menos el 15% de la edificabilidad se destine a usos deportivos y a actividades de ocio y comerciales relacionadas con el turismo.
 - d) La delimitación de los nuevos sectores urbanizables debe garantizar la accesibilidad a las playas, manteniendo la permeabilidad desde el litoral hasta las zonas del interior que forman parte del sistema de protección territorial definido por el presente Plan.
 - e) La incorporación de nuevos suelos al proceso urbanizador deberá garantizar la continuidad urbana y atender prioritariamente a la ocupación ordenada de los vacíos generados por desarrollos anteriores.
 - f) Los nuevos crecimientos deberán asumir la ejecución de las infraestructuras viarias de cada ámbito de ordenación, los costes para la obtención de los recursos hídricos, y participar en las cargas económicas destinadas a la ejecución de las restantes infraestructuras generales.
 - g) Los nuevos sectores urbanizables incorporarán en su ordenación los terrenos colindantes que formen parte de la red de espacios libres definida por el presente Plan, especialmente los pertenecientes al corredor litoral y a los parques fluviales. A estos efectos, el planeamiento urbanístico integrará, al menos, en la ordenación de los nuevos desarrollos turísticos el frente del corredor litoral de los nuevos sectores urbanizables y las márgenes y riberas de los cauces públicos afectados.

Artículo 64. Determinaciones complementarias para los usos turísticos en el interior. (D)

En los núcleos urbanos ubicado en el interior del ámbito, los sectores que se clasifiquen de uso turístico en desarrollo del apartado 2 del artículo 62, deberán tener una dimensión entre 10 y 40 has, y garantizar un mínimo de 12 plazas de alojamiento turísticos por hectárea en los que concurren los requisitos de uso exclusivo y unidad de explotación.

CAPÍTULO SEGUNDO. USOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Artículo 65. Áreas de activación territorial. (D)

1. Se delimitan las siguientes áreas de activación territorial que deben ser objeto de intervención específica para garantizar su adecuación al uso público y aprovechamiento turístico con la preservación de sus valores ambientales:

- a) Estación de Paisaje de Bolonia.
- b) Isla de Tarifa o de Las Palomas.
- c) Cerros del Estrecho.
- d) Castillo de Castellar-Guadarranque.

2. Las áreas de activación territorial delimitadas en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos se ordenarán de forma unitaria, mediante alguno de los instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, territorial o ambiental.

3. En todo caso la adecuación de estos espacios para su uso recreativo y de interés turístico se efectuará en el marco establecido por los planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales, Estrecho y los Alcornocales, según los casos.

4. Las fichas incluidas en el Anexo II a esta Normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, así como la justificación y criterios detallados de ordenación y de intervención para cada una de las áreas de activación territorial.

5. Las Consejerías con competencias en ordenación del territorio, medio ambiente, turismo y cultura, coordinadamente entre sí y en cada caso con el ayuntamiento concernido (Tarifa o Castellar de la Frontera), elaborarán un estudio para el diseño e implantación de la ordenación del área de activación territorial, en el cual se establecerán sus finalidades, sus componentes básicos, la capacidad máxima de visitantes y los criterios para el diseño de su gestión, asegurando en todas sus previsiones la viabilidad, económica, ambiental y territorial. Asimismo, se plantearán recomendaciones sobre los instrumentos más adecuados para el desarrollo urbanístico de sus actuaciones.

6. El estudio, en su enfoque y planteamiento, y los instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico respetarán en su propuesta de ordenación los siguientes criterios:

- a) El acondicionamiento del ámbito para el uso y disfrute de la población residente y visitante, se realizará en condiciones tales que quede asegurada la conservación y mantenimiento de sus valores naturales, culturales y paisajísticos.
- b) Se delimitarán aquellas zonas que presenten valores naturales no compatibles con el uso público, y se prohibirá el acceso a las mismas salvo para actividades dedicadas a su conservación y mantenimiento.

Artículo 66. Instalaciones recreativo-turísticas de ámbito supramunicipal. (N y D)

1. Se incluyen como instalaciones recreativo-turísticas de interés supramunicipal las dotaciones sin edificación significativa y ligadas con el esparcimiento al aire libre y con la ocupación de grandes espacios, caracterizadas por la necesidad o conveniencia de su implantación en el medio rural, tales como los acuarios, aeródromos, campos de polo, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación de la naturaleza, circuitos de velocidad, de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte e interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (N)

2. Las instalaciones recreativas de interés supramunicipal deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de resi-

duos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)

3. Las instalaciones recreativas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento hotelero y servicio de restauración. (N)

4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación y a los siguientes criterios de ordenación: (D)

- a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
- b) La dotación de accesos deberá estar garantizada y no deberá representar una alteración de las condiciones paisajísticas y ambientales del entorno.
- c) La energía necesaria para las instalaciones y edificaciones deberá obtenerse, al menos en un 50% de la demanda media anual, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.
- d) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.

5. Los centros de interpretación de la naturaleza que se sitúen en espacios naturales protegidos se regirán por su legislación específica derivada de la normativa ambiental. (D)

Artículo 67. Instalaciones náutico-recreativas. (N y D)

- 1. Se dará prioridad a la ampliación de los puertos existentes, frente a la construcción de nuevos puertos. (N)

2. Las actuaciones relativas a las instalaciones náutico-recreativas estarán orientadas a la mejora y ampliación del número de atraques de los puertos existente. (D)

3. La ordenación de los suelos de los puertos náutico-recreativos deberá garantizar: (D)

- a) La disponibilidad de espacios destinados a áreas técnicas.
- b) La adecuada articulación del puerto con la ciudad, mejorando los accesos y efectuando reservas de suelo para la ampliación y dotaciones para espacios libres y para el sistema de transportes.
- c) La implantación, con carácter complementario, locales destinados a actividades de hostelería y comercio relacionados con el mar y las actividades náuticas.

4. Las instalaciones deberán prever la capacidad de atraque y suelo suficiente para el desarrollo de las actividades mercantiles que tengan por objeto la prestación de servicios de: transporte público de viajeros; recorridos de interés medioambiental, cultural o deportivo; alquiler de embarcaciones; suministro a embarcaciones, excepto combustible; y reparaciones a flote que no requieran la varada. Asimismo, se preverá un porcentaje en proporción suficiente de la capacidad de atraque para tránsitos. (D)

Artículo 68. Adecuación turístico-recreativa singular en el medio rural. (N y D)

1. Se reconoce la condición de actuación de interés público en el suelo no urbanizable a las adecuaciones recreativas, de servicios turísticos y alojamiento turístico que respondan a criterios de valorización del medio rural y natural y estén emplazadas e integradas en el medio natural y en el territorio. (N)

2. Se identifican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos cinco emplazamientos existentes o potenciales que cumplen con las condiciones para estas adecuaciones turístico - recreativas singulares en: Montenegro y El Corchado (Jimena de la Frontera), Cortijo La Alcaldesa (San Roque), antiguas instalaciones militares en el noroeste de Facinas (Tarifa) y Parque Rural Los Alcornocales en El Palancar (Los Barrios). (D)

3. En las áreas de activación territorial de Estación de Paisaje de Bolonia y en los Cerros del Estrecho se prevé la identificación de un número limitado y especificado en la ficha correspondiente de condiciones adecuadas para este tipo de instalaciones denominadas adecuación turística-recreativa singular en el medio rural. (D)

Artículo 69. Ordenación de fondeaderos y puntos de atraque para embarcaciones. (N, D y R)

1. Sólo se podrán emplazar en el dominio público marítimo terrestre instalaciones destinadas al amarre de embarcaciones y al embarque y desembarque. (D)
2. Las instalaciones podrán ser pantalanés flotantes, pilotadas, u otras soluciones constructivas que no afecten a la dinámica de las corrientes, al transporte sedimentario o a los fondos marinos. (D)
3. En ningún caso se permitirán espigones, diques y cualesquiera otras infraestructuras de abrigo que puedan alterar la incidencia del oleaje. (N)
4. Se realizará un estudio de viabilidad técnica y ambiental para posibilitar servicios temporales de transporte marítimo de acceso a las playas con atraque en la Ensenada de Valdevaqueros. (R)

Artículo 70. Ordenación de los espacios y accesos a las instalaciones náutico-recreativas. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incorporarán las medidas que, de acuerdo con la administración competente, tengan por objeto la mejora de los accesos viarios a las instalaciones náutico-recreativas.
2. Asimismo, estos instrumentos fijarán los volúmenes máximos y las alturas máximas para la edificación destinada a actividades complementarias, que habrán de ser observados por el Plan Especial con objeto de mejorar la integración del uso comercial y turístico de los puertos en el espacio urbano colindante.
3. La ordenación a realizar tendrá en consideración los Planes Especiales de Ordenación de la Zona de servicio de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Artículo 71. Ordenación turístico-recreativa-naturalística de la Playa de los Lances-Valdevaqueros. (R)

1. Se recomienda al Ayuntamiento de Tarifa, la formulación de un Plan Especial que incorpore el ámbito de influencia inmediato de la N-340 en el frente constituido entre Los Lances y Valdevaqueros y la franja costera incluida en el Parque Natural del Estrecho, que desarrolle la ordenación de este espacio de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Consolidación del modelo de establecimientos turísticos de pequeña y mediana dimensión.
 - b) Compatibilizar los usos recreativos de las playas y su entorno y los usos náutico-deportivos con los valores naturales existentes, especialmente los hábitats de interés y las especies protegidas y migratorias.
2. Se recomienda que la Consejería con competencias en transportes habilite fórmulas de gestión especiales para los meses de verano que faciliten el acceso público, mediante transporte terrestre y marítimo, de los habitantes de la Bahía de Algeciras a este espacio. Estas fórmulas de gestión utilizarán de forma preferente el transporte público por carretera y la plataforma reservada prevista en el tramo de la N-340 entre Algeciras y Tarifa y los servicios especiales de transporte estacional de pasajeros en modo marítimo que relacionen la Bahía de Algeciras y Tarifa.

TITULO TERCERO. LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS TERRITORIALES Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS

CAPÍTULO PRIMERO. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 72. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las zonas de especial protección los siguientes:

- a) Salvaguardar del proceso urbanizador o de transformación de usos los espacios naturales de mayor interés ambiental y paisajístico del Campo de Gibraltar.
- b) Contribuir al mantenimiento de las principales señas de identidad territorial del ámbito.
- c) Potenciar el uso naturalístico y recreativo de estos espacios.
- d) Incorporar los atractivos naturales y del paisaje a la oferta básica del espacio turístico.

Artículo 73. Delimitación de las zonas de especial protección. (N)

1. El sistema de protección de los recursos territoriales establecido por el presente Plan esta formado por zonas y elementos seleccionados en razón a sus valores ambientales, paisajísticos o culturales, o que por su valor territorial estratégico deben quedar excluidos del proceso de urbanización.
2. Se diferencian en el Plan los siguientes tipos de zonas que se delimitan en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos:
 - a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público natural y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan.
 - b) Zonas de protección territorial. Se integran en la misma las zonas protegidas y delimitadas por este Plan en razón a sus valores singulares,

ambientales, paisajísticos, culturales, agrarios, por presentar riesgos naturales, o por su función equilibradora del territorio del ámbito.

Artículo 74. Zonas de protección ambiental. (N, D y R)

1. Se integran como zonas de protección ambiental las siguientes (N):
 - a) Los Espacios Naturales Protegidos del Parque Natural de Los Alcornocales, Parque Natural del Estrecho, Paraje Natural Playa de los Lances, Paraje Natural Estuario del río Guadiaro, Paraje Natural Marismas del río Palmones, y Monumento Natural Duna de Bolonia.
 - b) Los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
 - c) Los montes de dominio público.
 - d) Las vías pecuarias.
 - e) El dominio público marítimo-terrestre y el dominio público hidráulico.
2. Los Parques Naturales de los Alcornocales y del Estrecho se ordenarán conforme a lo que se establezca en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y en los Planes Rectores de Uso y Gestión. Los Parajes Naturales del Estrecho, Playa de los Lances, Estuario del río Guadiaro y Marismas del río Palmones, así como el Monumento Natural Duna de Bolonia, las vías pecuarias, los montes de dominio público, el dominio público marítimo-terrestre y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (D)
3. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)
4. En los lugares designados Red Natura 2000 no incluidos en los Espacios Naturales Protegidos, sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que, siendo coherentes con las determinaciones de los planes o instrumentos de gestión de estos lugares, y tras la evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000, se determine su no afectación a los hábitats naturales y las especies que motivaron su designación. (N)
5. Para la ordenación y fomento del uso público de los Montes de Dominio Público las Administraciones competentes establecerán medidas dirigidas a: (D)

- a) Contribuir a la creación de una red de espacios libres de carácter comarcal y de dotaciones recreativas y de interpretación de la naturaleza.
 - b) Restaurar las áreas degradadas, especialmente las afectadas por incendios forestales o por agentes bióticos nocivos.
 - c) Desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios.
6. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general recogerán la red de vías pecuarias, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento a implementar por la administración competente para facilitar su uso público. (D)
 7. La modificación de los límites de los espacios y de los trazados de las vías pecuarias por sus respectivas normativas sectoriales supondrá el ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)
 8. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general establecerán para estas zonas un régimen de usos acorde con las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación previstos en la normativa específica que les sea de aplicación e incorporarán medidas para preservar sus entornos territoriales, incluyendo determinaciones que garanticen el mantenimiento de sus valores paisajísticos. (D)
 9. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los deslindes del dominio público y sus zonas de servidumbre y protección. (D)
 10. Las actuaciones que afecten al dominio público marítimo terrestre y/o a sus zonas de servidumbre y protección, estarán a lo dispuesto en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. (N)
 11. Se recomienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Costas, incrementar la franja de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre hasta 200 metros en los suelos incluidos por este Plan en el Corredor litoral. (R)
- a) Zonas de interés territorial.
 - b) Divisoria visual.
 - c) Hitos paisajísticos.
 - d) Humedales.
2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable, a excepción de los colindantes con los suelos urbanos existentes que se clasifiquen de conformidad con las previsiones de este Plan, cuando esté debidamente justificada esta opción y no se encuentren incluidos entre las zonas que se enumeran en el apartado siguiente. (N)
 3. Mantendrán su calificación de suelos no urbanizables de especial protección las zonas siguientes: entorno del núcleo del Cuartón (Tarifa), la parte oeste del núcleo de Pelayo (Algeciras), la zona de protección de Sierra Carbonera en el oeste de La Línea de la Concepción y la zona situada al sur de Sotogrande (San Roque), tanto la localizada al este como al oeste de la carretera A-7. (N)
 4. En estas zonas estarán prohibidas las instalaciones industriales, a excepción de las relacionadas con la reutilización de residuos o las instalaciones vinculadas al aprovechamiento de energías renovables, con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes. (D)

Artículo 76. Zonas de interés territorial. (N, D)

1. En las zonas de interés territorial sólo se podrán acoger actividades agrícolas, ganaderas, didácticas, de ocio, recreativas, así como las destinadas a restauración y alojamiento hotelero, y aquellas instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio. (N)
2. La ordenación y adecuación de las Zonas de interés territorial tendrán en cuenta los siguientes criterios: (D)
 - a) Se garantizará la conservación de los recursos y valores naturales preexistentes y su integración con los espacios de su entorno.
 - b) Se garantizará y fomentará la funcionalidad de los arroyos como corredores ecológicos.

Artículo 75. Zonas de protección territorial. (N y D)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas que se identifican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos: (N)

- c) En los cauces, riberas y márgenes no se podrán establecer instalaciones o construcciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación de las aguas.
 - d) Las instalaciones permitidas se adaptarán a las características morfológicas, paisajísticas y ambientales del entorno.
3. La autorización para la instalaciones de interés público deberán considerar los siguientes criterios: (D)
- a) Las actuaciones se resolverán mediante un Plan Especial o Proyecto de Actuación que garantice la resolución los accesos y las infraestructuras de agua, saneamiento y energía necesarias para las necesidades planteadas.
 - b) Las actuaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva y características de sus materiales, no pudiendo superar las dos plantas o 7, 5 metros medidos desde la rasante natural del terreno.

Artículo 77. Divisorias visuales. (N, D y R)

1. En las divisorias visuales no se permitirá la construcción de edificaciones e instalaciones a excepción de las vinculadas a la explotación agraria, las adecuaciones naturalísticas y recreativas, miradores y los usos forestales. (N)
2. Se promoverá la formalización de itinerarios y equipamientos de apoyo al disfrute activo del medio ambiente y del paisaje. (R)
3. La superficie de las divisorias visuales comprenderá como mínimo la zona a que da lugar una diferencia de cota de 20 metros medidos a ambos lados de la línea divisoria. La cota de las cumbres de las edificaciones e instalaciones permitidas fuera de esta zona de protección no podrán rebasar la cota inferior de la zona protegida. (D)
4. Las líneas divisorias que se indican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos deberán ser ajustadas por los instrumentos de planeamiento general sin que ello comporte la modificación del Plan. (D)

Artículo 78. Hitos paisajísticos. (N y D)

1. Los hitos paisajísticos que se indican en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tendrán en los instrumentos de planeamiento general la consideración de sistema general de espacios libres o de suelo no urbanizable de especial protección, en el marco, en su caso, de la legislación especial que le sea de aplicación. (D)
2. En los hitos paisajísticos no se permitirán: (N)
 - a) La construcción de edificaciones e instalaciones, a excepción de las vinculadas a la explotación agraria, las adecuaciones naturalísticas y recreativas, miradores y los usos forestales.
 - b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicio de las obras públicas y las actuaciones de interés público, salvo las que pudieran autorizarse conforme al artículo 111.2.
 - c) Los nuevos trazados de infraestructuras aéreas excepto aquellas necesarias para las construcciones e instalaciones permitidas.
 - d) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o mejora ambiental del lugar.
3. Los hitos paisajísticos deberán ser delimitados a escala adecuada por los instrumentos de planeamiento general. En todo caso, la superficie de protección del hito comprenderá como mínimo a la zona a que da lugar una diferencia de cota de 20 metros medidos desde el vértice del hito. La cota de las cumbres de las edificaciones e instalaciones permitidas fuera de esta zona de protección no podrán rebasar, en un radio de 100 metros, la cota inferior de la zona protegida. (D)

Artículo 79. Humedales. (N y D)

1. El planeamiento general del municipio de Tarifa, hasta tanto no se efectúe el estudio que se indica en el apartado 2 de este artículo, protegerá con carácter cautelar como suelo no urbanizable de especial protección los ámbitos de los humedales Laguna de Tarifa y Los Derramaderos. (D)
2. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la realización de los estudios necesarios para la concreción de los ámbi-

- tos de los humedales, incluidos en su caso, sus zonas de protección periférica. (D)
3. Los ámbitos definitivos de estas zonas húmedas se protegerán como suelo no urbanizable de especial protección. En estas zonas no estará permitida la vivienda vinculada a usos agrarios y sólo se permitirán los usos naturales y agrarios compatibles con la protección. (N)

CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS NATURALES Y RIESGOS

Artículo 80. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los recursos naturales y los riesgos los siguientes:

- Recuperar y proteger el frente litoral y favorecer el uso recreativo.
- Limitar las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos y sus efectos sobre la población y sus actividades.
- Evitar la contaminación del litoral y de los recursos superficiales y subterráneos.

Artículo 81. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de suelo. (D)

- Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.
- En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la entidad que en cada caso tenga la actuación, se desarrollarán los siguientes criterios:
 - Se realizarán estudios del medio físico y estudios geotécnicos en las zonas de elevada inestabilidad.
 - Se arbitrarán procedimientos para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural.

- La ordenación de los usos tomará en consideración las situaciones potenciales de riesgo.
 - Se establecerán medidas y mecanismos de prevención a aplicar durante el período transitorio que transcurre desde la situación previa hasta que la actuación consolide sus sistemas de protección de suelos y escorrenfías.
 - Se establecerán medidas destinadas a la coordinación de distintas actuaciones urbanísticas coetáneas y a la consideración de posibles efectos acumulativos.
3. Cualquier actuación urbanizadora sobre terrenos con pendiente natural superior al diez por ciento (10%) en más del cincuenta por ciento (50%) de su superficie deberá adoptar soluciones constructivas que proporcionen la seguridad adecuada contra riesgo de deslizamiento o corrimientos de tierras, tanto durante su vida útil como durante las fases de construcción, teniendo en cuenta las condiciones climáticas (lluvias torrenciales), sísmicas, de drenaje y geomorfológicos del ámbito.
4. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evaluación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.
5. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan.

Artículo 82. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

- Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.
- Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.

3. Los taludes no rocosos con altura superior a los 7 metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas abajo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal con especies autóctonas.
 4. En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación.
 5. La consolidación y tratamiento paisajístico de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apantallados por la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:
 - a) Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.
 - b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrenfías y la erosión en los suelos inclinados.
 - c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.
 6. Los taludes con pendientes superiores al 30% quedarán adecuadamente protegidos por cubiertas vegetales herbáceas y/o arbustivas, salvo en el supuesto de taludes rocosos.
- Artículo 83. Riesgos hídricos. (D y R)**
1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales produciendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)
 2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. La zona de servidumbre deberá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o destinarse a espacio libre de uso y disfrute público en suelo no urbanizable. (D)
 3. Las administraciones competentes para la autorización de la transformación del uso forestal deberán valorar los efectos potenciales sobre la red de drenaje y su capacidad de evacuación, y sobre los espacios productivos aguas abajo. (D)
 4. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno. (D)
 5. Los cauces, riberas y márgenes, deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)
 6. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan. (D)
 7. Las infraestructuras de drenaje evitarán los entubados, embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación. (D)
 8. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección de los cauces. Siempre que sea posible estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. (D)

Artículo 84. Zonas inundables. (D)

9. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. (D)
 10. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que incorporen, al menos, el siguiente contenido: (R)
 - a) Inventario, estabilización, sellado y regeneración de escombreras y vertederos incontrolados.
 - b) Establecimiento de mecanismos de prevención referentes a la regulación de afloramientos agrícolas, movimientos de tierras, así como de puntos de vertido de aguas residuales y de residuos sólidos.
 - c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
 - d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.
 11. En relación a lo establecido en la letra b) del apartado anterior, los instrumentos de desarrollo de las actuaciones urbanísticas y los proyectos de infraestructuras previstos en las distintas clases de suelo, además de las directrices contenidas al respecto en de esta normativa, contendrán lo siguiente: (D)
 - a) Estudios geotécnicos y del medio físico.
 - b) Ajustes y coherencia entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo.
 - c) Procedimientos para integrar las distintas fases de obras con la restauración faseada del medio.
 - d) Tratamientos de taludes y terraplenes, según materiales y características concretas.
 12. Las administraciones públicas competentes deberán desarrollar un Programa de Medidas de Restauración Hidrológica-Forestal en las cuencas de los ríos Guadiaro, Hozgarganta, Guadarranque, Palmones y Arroyo Candalar, así como un Programa de Mejora de la Evacuación del con junto de los cauces urbanos del ámbito del Plan. (D)
1. El planeamiento general de Tarifa incorporará como zonas inundables las incluidas para dicho municipio en el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de La Janda, que aparecen delimitadas en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos.
 2. Para los restantes municipios del Campo de Gibraltar, hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general recogerán, en los suelos urbanizables y no urbanizables las zonas cautelares ante el riesgo de inundación definidas en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, así como los puntos de riesgos de inundación inventariados por la legislación sectorial competente.
 3. Las zonas cautelares ante el riesgo de inundación tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico de suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica o sistema general de espacios libres, y en ellas sólo estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y naturalísticos, acuícolas y pesqueros, no admitiéndose ningún tipo de desarrollos que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas.
 4. En las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación se podrá autorizar la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
 - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos existentes.
 5. A efectos del apartado anterior las Zonas Cautelares podrán incorporarse al proceso urbanístico, previo informe positivo de la administración competente en materia de aguas al estudio hidrológico hidráulico de la actuación en el que se establezca la no inundabilidad de la Zona cautelar, o que siendo inundable se demuestre que:

- competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación.
11. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario a las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial y especialmente en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
 12. Las soluciones de remodelación o nueva construcción de infraestructuras de drenaje compatibilizarán medidas estructurales y no estructurales de lucha frente a inundaciones.

Artículo 85. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, o asimilables a urbanos, y de residuos especiales en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

Artículo 86. Protección contra incendios forestales. (D)

1. En el contorno exterior de las zonas forestales arboladas no estará permitida en una banda de al menos 100 metros la localización de nuevas viviendas u otras edificaciones destinadas a uso público.
2. Las viviendas y edificaciones existentes en zonas forestales y su contorno deberán contar con medidas específicas para la protección contra incendios.
3. La clasificación de suelo urbanizable colindante a las zonas forestales arboladas deberán establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.
4. Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación.

- a) El riesgo medido principalmente en términos de calado de la lámina de agua es fácilmente eliminable y las medidas de defensa y protección necesarias no tengan repercusiones negativas en otros suelos.
 - b) No se disminuye la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - c) No se incrementa la superficie de la zona sometida a riesgo, ni la gravedad del mismo.
 - d) Se preserva, en su caso, la integración del cauce y las riberas en la trama urbana y se favorece el desarrollo de la vegetación de ribera.
6. Los suelos clasificados como urbanizables y las autorizaciones de uso otorgadas dentro de las zonas cautelares con anterioridad a la aprobación de este Plan estarán sujetos a estudio hidrológico hidráulico e informe de la administración competente indicados en el apartado anterior.
 7. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estará definida exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de período de retorno. Las mismas sustituirán, en su caso, a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación establecidas por este Plan. La administración competente deberá definir, asimismo, las zonas sometidas a riesgo cierto de inundaciones en el marco de las determinaciones de la legislación urbanística, a los efectos de la delimitación de los terrenos que deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.
 8. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incorporarán las Zonas inundables que se señalan en el apartado anterior y tendrán la consideración de sistema general de espacios libres o suelo no urbanizable en el marco de las determinaciones de la legislación urbanística, siendo el régimen de usos autorizables el establecido en apartado 3 de este artículo.
 9. En caso de que las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación delimitadas por este Plan excedan en superficie a las zonas inundables delimitadas por la administración competente, los terrenos sobrantes se incorporarán, a las zonas propuestas por este Plan para los suelos limítrofes.
 10. Cuando en virtud de obras hidráulicas se modifique la condición de inundabilidad de las diferentes zonas sometidas a riesgos de inundación, el órgano de cuenca deberá comunicar la nueva delimitación al órgano

Artículo 87. Prevención ante riesgos tecnológicos. (D y R)

1. Las nuevas implantaciones industriales en el arco de la Bahía, así como las ampliaciones de las existentes, deben ser controladas y limitadas de forma tal que no aumenten el riesgo potencial ni los valores de contaminación de la zona. En este sentido, se asumen las determinaciones de la legislación sectorial en materia de seguridad industrial y medio ambiente. (D)
2. Los instrumentos de planeamiento de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción ordenarán el enclave industrial del complejo petroquímico y los otros asentamientos industriales de la Bahía, planteando intervenciones para la minimización de los riesgos existentes por la coexistencia de usos industriales y residenciales, y para la corrección de los impactos ambientales y paisajísticos que estas instalaciones industriales generan. Estas intervenciones deberán realizarse en coordinación con la planificación sectorial en materia de hidrocarburos definida por la Administración General del Estado. (R)

Artículo 88. Actividades extractivas. (N, D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán justificadamente áreas de exclusión de actividades extractivas, a los efectos de posibilitar el crecimiento adecuado de los núcleos urbanos y evitar una incidencia ambiental negativa en la población. (D)
2. No estará permitida la apertura de nuevas actividades extractivas a cielo abierto en: (N)
 - a) Los tramos de los ríos y arroyos que se indican en el apartado 12 del artículo 83.
 - b) Los humedales.
3. En las Zonas de Protección Territorial, las nuevas concesiones de actividades mineras incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística. (N)
4. Se recomienda la no renovación de las concesiones para actividades extractivas que, en su caso, puedan existir en los suelos que se indican en el apartado 2 anterior. (R)

CAPITULO TERCERO. RECURSOS CULTURALES

Artículo 89. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los recursos culturales los siguientes:

- a) Poner en valor y proteger las edificaciones y sitios de interés cultural así como la arquitectura tradicional del ámbito como soportes de la identidad comarcal.
- b) Revalorizar el papel territorial de los centros urbanos y conjuntos históricos como referentes del territorio, de su historia y de la forma de vivir tradicional.
- c) Favorecer la valorización y protección de los recursos patrimoniales, mediante su integración en la estructura territorial del ámbito.
- d) Integrar el patrimonio cultural en los atractivos turísticos del Campo de Gibraltar como componente básico de la configuración del espacio turístico y de su imagen.

Artículo 90. Recursos culturales de interés territorial. (D)

1. Se consideran recursos culturales de interés territorial aquellos que tengan valores expresivos de la identidad del Campo de Gibraltar en relación con el patrimonio histórico y los usos tradicionales vinculados al medio rural, a la costa y/o a la defensa histórica del litoral, por ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio ya en desuso, o por contribuir al reconocimiento de hechos históricos de interés para el ámbito.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán calificar de especial protección e incorporar al catálogo urbanístico de edificios y bienes protegidos, aquellos elementos aislados o conjuntos de inmuebles que se identifiquen en los municipios, que contenga valores expresivos de la identidad del Campo de Gibraltar en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural y la actividad pesquera. Se incorporarán, al menos, los recursos culturales de interés territorial que se señalan en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y en la Memoria de Ordenación.

- y dotaciones que contribuyan a fomentar el uso turístico de los mismos.
- b) La conservación de los trazados y espacios libres urbanos y la rehabilitación de las zonas degradadas.

Artículo 92. Criterios para la determinación de las edificaciones y bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad del Campo de Gibraltar. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos los recursos culturales de interés territorial y todos aquellos otros elementos de carácter geomorfológico de interés, así como las edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad del Campo de Gibraltar en relación con el patrimonio histórico, cultural y natural y con los usos tradicionales del medio rural y las actividades artesanales de la pesca.
2. Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial del Campo de Gibraltar y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:
 - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio del Campo de Gibraltar.
 - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
 - c) Su valor singular o diferencial.

Artículo 93. Protección de las edificaciones de interés territorial objeto de catalogación. (D)

Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer perímetros de protección en torno a los espacios y elementos aislados o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles de interés territorial objeto de catalogación por el planeamiento, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación.

3. El planeamiento urbanístico definirá las características tipológicas básicas de los bienes no incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía que deban ser objeto de protección.
4. En las edificaciones rurales incluidas en los catálogos previstos en la legislación urbanística se permitirán sólo los usos que sean compatibles con las características morfológicas de las mismas.
5. Los yacimientos arqueológicos no protegidos expresamente por la legislación sectorial, situados en suelo no urbanizable, deberán ser calificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico general.

Artículo 91. Conjuntos históricos y centros urbanos. (R)

1. Los planeamientos urbanísticos establecerán las determinaciones necesarias para la protección integral de sus conjuntos históricos en los términos establecidos en la legislación especial.
2. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general incorporen las medidas que regulen las condiciones de accesibilidad en vehículos, aparcamientos disuasorios, zonas peatonales y la dotación de servicios para la población residente y turística en los conjuntos históricos y en los centros urbanos con valores expresivos de la identidad del Campo de Gibraltar. Asimismo, considerarán el tratamiento de los pavimentos, iluminación y las instalaciones de terrazas, quioscos y demás elementos del mobiliario urbano de forma adecuada a las características de los mismos.
3. Las normas de edificación establecerán las determinaciones necesarias para el mantenimiento de las características específicas de la edificación, tanto de los componentes morfológicos como tipológicos.
4. El planeamiento urbanístico garantizará el mantenimiento y la recuperación, en su caso, de la calidad de las fachadas urbanas, especialmente de aquellas de mayor cualificación paisajística, evitando el impacto de infraestructuras y equipamientos, y cuidando la integración en cuanto a formas, volúmenes y colores de nuevas edificaciones.
5. El planeamiento general establecerá medidas orientadas a:
 - a) La activación de los cascos urbanos como centros de la vida pública de las ciudades procurando la localización de centros institucionales,

Artículo 94. Valorización del patrimonio cultural. (D)

1. Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con las medidas de protección que garanticen la conservación del recurso.
2. Los instrumentos de planeamiento general determinarán los elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación.
3. Se favorecerá por las administraciones públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones e instalaciones de interés etnológico, cultural y artístico existentes en el suelo rural.

Artículo 95. Espacio Cultural del Círculo del Estrecho. (R)

Se recomienda que por las administraciones públicas competentes se definan los recursos arqueológicos y las construcciones defensivas a integrar en el Espacio Cultural del Círculo del Estrecho, y se establezcan los medios para su ordenación y puesta en valor.

CAPITULO CUARTO. RECURSOS PAISAJÍSTICOS**Artículo 96. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con los recursos paisajísticos:

- a) Introducir los criterios de integración paisajística en todos los procesos de transformación y de construcción de nuevas infraestructuras o adecuaciones del medio que regula este Plan.
- b) Valorizar estos recursos mediante la habilitación de medidas de activación territorial de los paisajes y adecuación de itinerarios y miradores.
- c) Regenerar los paisajes deteriorados de la bahía de Algeciras y recalificar su borde costero.

Artículo 97. Regeneración del paisaje degradado. (N)

La Consejería con competencia en materia de políticas activas sobre el paisaje deberá redactar un Plan Especial que abarque el conjunto urbano de la Bahía de Algeciras, en el que se determinen las zonas del paisaje urbano que deben ser intervenidas para corregir su deterioro, minimizar los impactos visuales y recalificar el borde costero. En dicho Plan se establecerán las tipologías de intervención, la identificación concreta de las intervenciones y su forma de obtención de los suelos que resulten necesarios, los instrumentos de intervención y los agentes responsables de ejecutar las mismas.

TITULO CUARTO. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL CICLO DEL AGUA, ENERGÍA, TELECOMUNICACIÓN Y RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Artículo 98. Objetivos para las infraestructuras básicas. (N)

1. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras los siguientes:
 - a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
 - b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
 - c) Adecuar el trazado de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y del paisaje.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán resolver la las infraestructuras generales necesarias para cada municipio, garantizando su ejecución en los nuevos sectores previamente a su desarrollo urbanístico.

Artículo 99. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

1. El planeamiento urbanístico deberá prever y asignar las cargas de nuevas infraestructuras generales para garantizar el abastecimiento de agua y la evacuación de las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras que en cada caso corresponda.
2. Las líneas que den servicio a los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.
3. El planeamiento urbanístico deberá estudiar las disposiciones de las líneas de tensión igual o superior a 66 kV, tanto aéreas como soterradas.

4. Para las infraestructuras soterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

Artículo 100. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Mejorar la gestión eficiente del ciclo integral del agua, garantizando el abastecimiento urbano en condiciones de cantidad y calidad.
- b) Contribuir al equilibrio del sistema asegurando los retornos de los usos urbanos del agua en condiciones de reutilización o de incorporación no contaminante al medio.
- c) Favorecer la regulación y modernización de los regadíos.

Artículo 101. Red en alta de abastecimiento de agua. (D y R)

1. A fin de mejorar las necesidades de abastecimiento y la garantía de suministro de los núcleos se reforzará la capacidad de suministro de la red en alta. (D)
2. Se recogen las siguientes actuaciones incluidas en la propuesta de planificación hidrológica: el recrecimiento de la presa del Guadarranque, la construcción de una presa en el río Gibrálmédina, la interconexión entre los embalses de Charco Redondo y Guadarranque, y la conexión desde el río Hozgarganta al río Guadarranque. (R)
3. Los proyectos técnicos de estas actuaciones deberán garantizar su viabilidad y su adecuación a las condiciones medioambientales del entorno, generando la menor incidencia ambiental y paisajística posible. Los trazados considerarán la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir mediante galerías subterráneas. (D)
4. Los trazados discurrirán preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras. Los instrumentos de planeamiento general deberán reservar una franja de 20 metros de ancho para la más correcta instalación de

las conducciones. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)

5. Para hacer frente a la necesidades planteadas por las nuevas previsiones del planeamiento urbanístico y para remodelar las actuales redes de abastecimiento en alta, se desarrollarán las siguientes actuaciones: (D)
 - a) Estudio de viabilidad técnica y económica de la incorporación del núcleo urbano Zahara-Atlántica de Tarifa al sistema de Zona Gaditana.
 - b) Mejorar la capacidad de regulación de Castellar de la Frontera y Jirama de la Frontera mediante un nuevo depósito en alta en Castellar de la Frontera.
 - c) Abastecimiento en alta y depósitos regulador para el abastecimiento de la zona norte de San Roque.
 - d) Ampliar la red de abastecimiento de aguas superficiales a la zona de Sotogrande y valle del Guadiaro.
6. A fin de mejorar y modernizar los abastecimientos de regadío se realizarán las conducciones en alta para la zona regable del Guadiaro. (D)

Artículo 102. Directrices sobre las redes de abastecimiento. (D)

1. El planeamiento urbanístico general deberá establecer la red de distribución para la población existente y prevista con los crecimientos planificados atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Los depósitos de regulación se preverán globalizando los sectores urbanos o urbanizables que se ubiquen en cotas semejantes, con derivaciones que lleguen a todas las cabeceras de los sistemas de distribución de las urbanizaciones.
 - b) En las zonas consolidadas se estudiarán los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación.
 - c) Se estudiará la posibilidad de potenciar el consumo de agua reciclada, al menos para zonas verdes públicas y baldeos de viales. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies ajardinadas puestas en rie-

go. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.

- d) Cada uno de los escalones de impulsión de las infraestructuras globales de primer nivel acabarán en depósitos o aljibes, minimizando en lo posible las longitudes de las tuberías de impulsión.
 - e) En cumplimiento de la legislación vigente serán exigibles los informes sanitarios vinculantes de todos los proyectos de construcción de infraestructura de abastecimiento relevantes e informes sanitarios previos a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
2. Los instrumentos de planeamiento municipales incorporarán ordenanzas tipo de ahorro y gestión del agua.
 3. Los planeamientos urbanísticos coordinarán entre sí sus propuestas y con la planificación sectorial correspondiente.

Artículo 103. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N y D)

1. La actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento, estará dirigida, en el marco del Plan de Medio Ambiente de Andalucía, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)
2. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)
3. Los municipios, o en su defecto la organización mancomunada competente, en colaboración con el órgano de la Junta de Andalucía competente en la materia llevarán a cabo las siguientes actuaciones: (D)
 - a) Construir nuevas depuradoras en: Guadarranque (San Roque) y colectores desde Los Barrios, Guadacorte y Palmones hasta ésta; Guadalupe (San Roque) y colectores desde San Martín del Tesorillo hasta ésta; Castellar de la Frontera; Tarifa; Bolonia (Tarifa); El Cuartón (Tarifa); Atlántica (Tarifa) y Los Barrios.

- b) Remodelar la EDAR de Jimena de la Frontera.
- c) Ampliar la estación depuradora de La Línea de la Concepción.
- 4. Las urbanizaciones, los núcleos secundarios de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar, asimismo, con sistemas de depuración de vertidos. (N)
- 5. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativas de interés territorial que se ubiquen en suelo no urbanizable, así como las viviendas agrarias u otras construcciones e instalaciones cuyos servicios de saneamiento no estén conectados con la red general deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)

CAPÍTULO TERCERO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 105. Objetivos. (N)

- 1. En relación con las infraestructuras energéticas son objetivos del Plan los siguientes:
 - a) Contribuir a la adecuada implantación de las infraestructuras energéticas en el territorio de acuerdo a la nueva cultura de la energía basada en criterios de sostenibilidad y asegurar la prestación del servicio, garantizando el abastecimiento energético.
 - b) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables en particular y de todas aquellas medidas que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética.
 - c) Evitar el deterioro del paisaje por la proliferación de nuevos tendidos aéreos de las líneas de alta, media y baja tensión.
 - d) Racionalizar la malla de líneas eléctricas en el núcleo central del arco de la Bahía.
- 2. En relación con las infraestructuras de telecomunicación son objetivos del Plan los siguientes:
 - a) Incrementar la cobertura y capacidad de las infraestructuras generales de telecomunicación en todo el ámbito mediante nuevas redes de fibra óptica.

Artículo 104. Criterios sobre el agua reciclada (D y R)

- 1. El planeamiento urbanístico general establecerá las redes de aguas residuales agrupando los vertidos hacia la ubicación de las depuradoras, e implantando junto a ellas los procesos de tratamiento necesarios para la reutilización del agua depurada, así como las conducciones y depósitos necesarios para la gestión de las aguas depuradas para dotación de usos para riego de espacios libres y zonas verdes, usos ocio-recreativos y campos de golf. (D)
- 2. Se procurará no utilizar estaciones de bombeo, salvo en las recogidas finales para llevarlas a las depuradoras con colectores paralelos a la línea litoral. (R)
- 3. En la depuradora existente de La Línea y en las de nueva construcción en Guadalquivir y Guadarranque se utilizarán sistemas de tratamiento ter-

- b) Incrementar la velocidad de conexión a internet de alta velocidad en las áreas consolidadas de los municipios, y en los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos en el Plan.
 - c) Evitar el deterioro del paisaje por la proliferación de antenas de telecomunicación.
3. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios del ámbito deberán prever las actuaciones para la mejora y ampliación de las infraestructuras de suministro energético señaladas en el presente Plan.
4. Será de aplicación el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

Artículo 106. Trazados de la red eléctrica en alta tensión igual o superior a 66 kV. (D)

1. En el diseño de los nuevos tendidos se procurará la concentración de trazados junto a las infraestructuras viarias generales, y atendiendo a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.
2. En el caso de nuevas necesidades de tendidos de tensión superior o igual a 66 kV, los mismos no podrán discurrir por los hitos paisajísticos, los parques fluviales y el corredor litoral definidos por este Plan. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles fuera de tales espacios se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por las zonas que supongan menor impacto. En relación con el resto de las Zonas de protección territorial que puedan verse afectadas, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la necesidad de atravesarlas por la ausencia de alternativas técnica, económica o ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del corredor de mínimo impacto ambiental y paisajístico a su paso por estas zonas, y que contemple medidas de integración paisajística.

Artículo 107. Integración paisajística de los tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (D y R)

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de alta tensión iguales o inferiores a 66 kV deberán incorporar un análisis del trazado propuesto en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística. (D)
2. Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje: (D)
 - a) Los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve.
 - b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, y se procurará que su recorrido discorra por las depresiones y partes más bajas del relieve.
 - c) Se evitará en lo posible que los tendidos aéreos se recorten contra el cielo o contra el mar.
 - d) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, en cotas más altas con respecto a éstas.
3. Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas., cumpliendo en todo caso las restricciones en materia de prevención de incendios forestales. (D)
4. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las áreas en que, por su proliferación o por su incidencia ambiental o paisajística, deba efectuarse la reordenación de los tendidos eléctricos aéreos. (R)

Artículo 108. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)

1. Los nuevos trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados definidos por los instrumentos de planeamiento general. excepto si se realiza para dar servicio a una actividad que requiera acometer directamente a la red de transporte, o se justifique por la administración competente la inviabilidad de otro trazado alternativo.
 - b) Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas.
 - c) Los tramos de la red que deban discurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
2. Para la más correcta instalación de las conducciones de la red de transporte los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 metros, así como para los ramales de distribución para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.
 3. Se propone la ampliación de la red de gas a la Zona de Actividades Logísticas Bahía de Algeciras.
 4. Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de los núcleos cabeceras municipales aún no incluidos en la red de gas.

Artículo 109. Energías renovables. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables. Entre estas medidas destacarán la obligación de incorporar en los edificios de nueva construcción y en las nuevas industrias instalaciones térmicas de aprovechamiento de la energía solar y otras fuentes renovables de energía, así como los sistemas de captación y transformación de energía de fuentes renovables que resulten viables. Dichas medidas promoverán además, la minimización del impacto paisajístico. (D)
2. El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos y las remodelaciones de los existentes cuenten con

- medios propios de generación de energía con fuente renovable, que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)
3. Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sean de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en el presente Plan. (D)
 4. Se recomienda a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. En particular, se recomienda la ordenación de la implantación de aerogeneradores en zonas industriales y zonas ligadas a infraestructuras de forma compatible con los usos actuales. (R)
 5. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar y las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superiores a 2.000 m² incorporarán un estudio paisajístico que determine y valore sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras principales, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

Artículo 110. Energías renovables en Zonas de Protección. (N)

1. A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar y fotovoltaica autorizadas por la administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estarán permitida la implantación de dichas instalaciones en:
 - a) Los hitos paisajísticos.
 - b) Los humedales.
 - c) Las sierras litorales referentes paisajísticos que forman parte de las zonas de interés territorial (Carbonera, del Arca, Almenara y Chullera), el Valle del Santuario y las manchas forestales de valor naturalístico explicitadas en la Memoria de ordenación.
2. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones:

- a) Los parques mini eólicos y micro eólicos, y la repotenciación de los existentes.
- b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a uso residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.
- c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o de sombreado, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.
- d) El resto de las instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicio a las actuaciones de interés público que pudieran autorizarse en suelo no urbanizable o las que tengan por objeto el abastecimiento de los suelos urbanos próximos.
- Artículo 111. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)**
1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial, y prevenirán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos y en las actuaciones de reforma interior. (D)
 2. Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en: (N)
 - a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
 - b) Los Recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.
 - c) La ribera del mar y zona de influencia establecida por la legislación sectorial.
 3. En el caso de nuevas instalaciones de telecomunicación que afecten a Zonas de interés territorial, deberá justificarse la ineludible necesidad de dicho emplazamiento por la ausencia de alternativas técnica, económica o ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico en estas zonas, y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
 4. La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones procurará el mínimo impacto ambiental o paisajístico al entorno en que se ubican, procurando la utilización de materiales constructivos, colores y, en su caso, sistemas de camuflaje que minimicen su impacto visual. (D)
 5. En la construcción de las infraestructuras de comunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público en los casos en que sea técnicamente viable y la minimización de su impacto visual. (N)
 6. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación, en su caso, o el reagrupamiento de las instalaciones de telefonía móvil en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)

CAPÍTULO CUARTO. INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 112. Objetivos. (N)

- En relación con las instalaciones de gestión de residuos son objetivos del Plan los siguientes:
- a) Garantizar un sistema de gestión conjunto de residuos urbanos inertes y agrícolas adecuado, en cantidad y calidad.
 - b) Contribuir a una adecuada gestión de los residuos mediante el establecimiento de áreas destinadas a la localización de instalaciones para su gestión y eliminación en condiciones de seguridad.

3. El reciclado de residuos de construcción y demolición se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
4. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual, que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno, al objeto de minimizar su impacto paisajístico.
5. Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de estas instalaciones.
6. De acuerdo con la legislación vigente, se recogerá en el desarrollo de las nuevas instalaciones la obligación de aprovechamiento de energías renovables en el transporte (uso de biocarburantes en vehículos) y en las instalaciones de gestión de residuos y vertederos, mediante la valorización energética del biogás producido.
7. La gestión de los residuos urbanos inertes incorporará como mínimo la dotación de las nuevas instalaciones que se citan a continuación:
 - a) Planta de valorización energética, a localizar en el Complejo Medioambiental Sur de Europa (Los Barrios).
 - b) Polígono de Gestión Medioambiental de Residuos en Los Barrios, en las inmediaciones del Complejo Sur de Europa, que incorporará planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y planta de tratamiento de residuos industriales no peligrosos.
 - c) Estaciones de transferencia de residuos urbanos en: La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.
 - d) Estaciones de transferencia de residuos de construcción y demolición en: Algeciras, San Roque y Jimena de la Frontera.
 - e) Puntos limpios en San Roque y La Línea de la Concepción.
8. Se propone la mejora de las carreteras de acceso al Complejo Medioambiental Sur de Europa (CA-9207 y viario secundario).


- c) Contribuir a la sostenibilidad territorial del Campo de Gibraltar aumentando las tasas de reutilización y reciclaje de los residuos.
- d) Facilitar la coordinación entre la planificación sectorial en materia de residuos urbanos y los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 113. Instalaciones de residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las áreas más adecuadas para la localización de centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos, inertes y agrícolas de acuerdo con los siguientes criterios de localización:
 - a) Deberán tener en cuenta las características de los suelos, la posible afectación al acuífero, la estanqueidad de los terrenos y la fragilidad del paisaje.
 - b) Deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales y su localización deberá garantizar la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de las líneas de cumbreros, cauces y vaguadas abiertas.
 - c) Se localizarán a la distancia necesaria de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos para que, conjuntamente con las medidas de control establecidas por la legislación sectorial, se garantice la adecuada protección del medio ambiente y de la salud de las personas.
 - d) Se dispondrán fuera de las áreas urbanas y de su extensión previsible, no podrán ubicarse en las zonas de interés ambiental-paisajístico propuestas por el Plan, en las zonas protegidas por los instrumentos de planeamiento general, ni en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones, y dispondrán de sistemas que eviten filtraciones a acuíferos, cursos de aguas y aguas marítimas.
2. En las instalaciones destinadas a la gestión de los residuos inertes y voluminosos, tales como recepción de enseres domésticos, residuos de construcción y demolición, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.

ANEXO I A LA NORMATIVA:
Fichas de Parques Fluviales



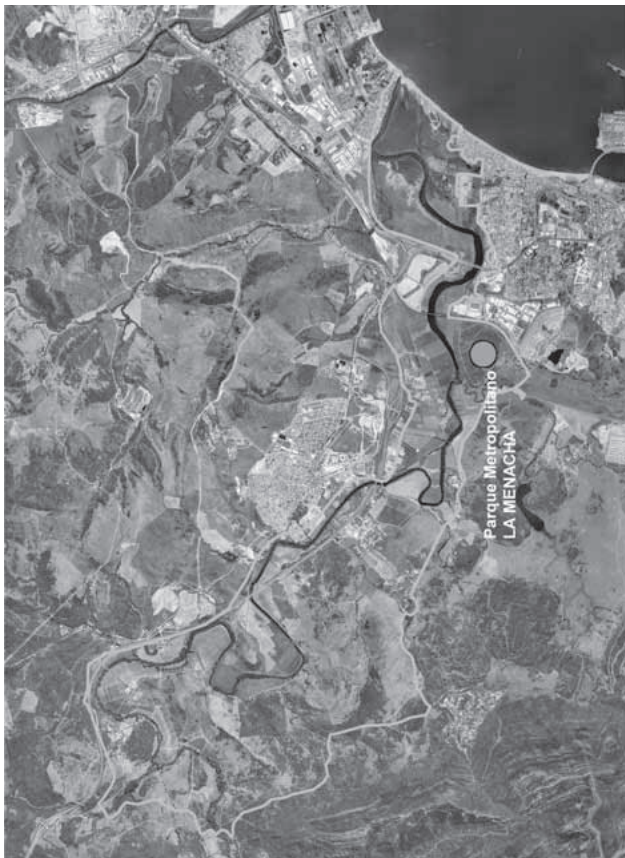
<p>PARQUE FLUVIAL</p>	<p>NOMBRE: RÍO PALMONES</p>
<p>LOCALIZACIÓN</p> 	<p>MUNICIPIOS: Los Barrios y Algeciras.</p> <p>CARACTERIZACIÓN y AFECCIONES:</p> <p>Comprende ambas márgenes del río Palmones en su curso medio y bajo, desde el límite del Parque Natural de Los Alcornocales hasta su desembocadura en la Bahía de Algeciras.</p> <p>Incluye el Dominio Público Marítimo – Terrestre en el tramo de la desembocadura.</p> <p>Incorpora el Paraje Natural Marismas del Río Palmones, incluido en la Red Natura 2000 con la figura de Zona de Especial Conservación.</p> <p>Gran parte de su superficie se encuentra sobre Zonas cautelares ante riesgos de inundación establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio.</p> <p>Incluye el ámbito del <i>Plan Especial del Parque Metropolitano del Río Palmones</i>, aprobado en 2007.</p> <p>Se encuentra en proceso de tramitación el <i>Plan Especial Supramunicipal del Curso Medio y Bajo del Río Palmones</i>, que se redacta en cumplimiento de la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 13 de diciembre de 2007.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>La propuesta se enmarca en una estrategia de activación territorial en la que se combina la protección de un espacio rural tradicional y su vocación como espacio recreativo de valor ambiental y paisajístico, con una localización estratégica a nivel supramunicipal en el arco central de la Bahía.</p> <p>Se plantea la recuperación, restauración e integración ambiental y social de este ámbito, especialmente del entorno del curso fluvial, en el conjunto urbano de la Bahía.</p> <p>El ámbito incorpora zonas verdes del sistema de espacios libres de áreas urbanas y urbanizables colindantes.</p> <p>La proyección metropolitana de esta actuación precisa, entre otras, de la intervención de la administración autonómica.</p>

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Se desarrolla mediante el *Plan Especial Supramunicipal del Curso Medio y Bajo del Río Palmones*, en proceso de tramitación, en el cual se establecerá la regulación de usos, de acuerdo con los municipios afectados, y se definirá el ámbito de la actuación.


La finalidad general de este parque es lograr la adecuada integración en el ámbito del río y su vega, desarrollando su función territorial de elemento estructurante y soporte de la percepción unitaria. El espacio debe gozar de condiciones para su uso recreativo y de actividades lúdicas y deportivas y como espacio de transición entre el medio urbano y rural. Supone la conexión de dos espacios naturales protegidos: el Paraje Natural Marismas del Río Palmones y el Parque Natural de Los Alcornocales, contribuyendo a la conectividad ecológica entre la costa y el interior.

Integra el parque metropolitano de La Menacha, en la margen derecha del río Palmones, localizado en la zona delimitada por el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, carretera CA-231 y el Cordel de Algeciras, dentro de los términos municipales de Algeciras y Los Barrios. El parque metropolitano de la Menacha tendrá una superficie suficiente para cumplir las funciones de uso público de escala metropolitana.



Los objetivos generales del Plan Especial son:

- a) Definir el sistema de espacios públicos, estableciendo las áreas donde han de localizarse actividades para el uso y disfrute del espacio, así como la estructura que las relaciona, apoyándose donde sea posible en el dominio público.
- b) Establecer la calificación de suelo no urbanizable de especial protección a las zonas que lo requieran para el cumplimiento de los fines de este parque fluvial.
- c) Regular las zonas de implantación de usos turísticos y asimilados de conveniente ubicación en el medio rural y sus condiciones: alojamientos turísticos, establecimientos de hostelería de restauración, instalaciones de actividades recreativas y deportivas, equipamientos privados educativos, los cuales podrán situarse en Suelo No Urbanizable como actuaciones de interés público y social.
- d) Establecer las determinaciones necesarias para la recuperación del patrimonio natural, histórico y cultural ligado al río y su entorno.
- e) Diseñar las bases de coordinación entre las distintas Administraciones con competencias en el ámbito y que son responsables de la ejecución de actuaciones concretas.
- f) Definir las actuaciones programadas de forma coordinada con los planes y proyectos con incidencia en el ámbito territorial del Plan Especial promovidos por las Administraciones Públicas.
- g) Servir de base normativa para la ejecución y gestión de actuaciones no programadas.

<p>PARQUE FLUVIAL</p>	<p>NOMBRE: RÍO GUADARRANQUE</p>
<p>LOCALIZACIÓN</p> 	<p>MUNICIPIOS: San Roque y Los Barrios.</p> <p>CARACTERIZACIÓN y AFECCIONES:</p> <p>Incluye el Dominio Público Marítimo – Terrestre en el tramo de la desembocadura.</p> <p>Gran parte de su superficie se encuentra sobre Zonas cautelares ante riesgos de inundación establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Comprende ambas márgenes del curso bajo del río Guadarranque, desde el límite con el Parque Natural de Los Alcornocales hasta su desembocadura en el ámbito de la Bahía de Algeciras, próxima al yacimiento arqueológico de Carteia, que queda incluido en el ámbito del parque fluvial, conjuntamente con Torre Cartagena.</p> <p>Mantiene una posición central estratégica, por lo que tiene una especial incidencia en el marco de la estrategia planteada por el Plan de contribuir a la estructuración urbana del arco de la Bahía, dotándole de un espacio de calidad natural y paisajística con potencialidad como espacio libre de carácter supramunicipal, que debe incorporar el patrimonio cultural y otros elementos de identidad territorial significativos como son las construcciones defensivas y cortijos y el propio cauce del río. Además de incrementar el grado de habitabilidad de su entorno urbano, este Parque cumple una importante función en la conectividad ecológica entre la costa y el interior.</p> <p>El ámbito incorpora zonas verdes del sistema de espacios libres de áreas urbanas y urbanizables colindantes.</p>	

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

La finalidad general de la ordenación de este parque responderá a la articulación de la estructura urbana de la Bahía de Algeciras, estableciendo un espacio de relación entre las grandes piezas industriales del borde de la Bahía, los núcleos residenciales de Guadacorte y Pueblo Sur, las áreas comerciales asociadas, el espacio cultural de Carteia, el espacio arbolado de casa-palacio de Guadacorte, el nodo de comunicación de Taraguilla y los futuros desarrollos en Cortijillos.


En particular la ordenación deberá contemplar los siguientes objetivos:


- a) Habilitar un espacio de encuentro de la población de la aglomeración urbana de Algeciras con un espacio fluvial y con el borde de la Bahía.
- b) Recuperar los valores ambientales asociados al cauce del río y a sus riberas.
- c) Configurar un espacio identitario de referencia para la estructura urbana de la Bahía de Algeciras.

En concreto deberán asegurarse los siguientes criterios:



1. La ordenación deberá respetar la existencia de los núcleos de Estación de San Roque y Taraguilla y los otros suelos urbanos y urbanizables de la zona e incorporar el encauzamiento del río proyectado a la altura de Estación de San Roque.
2. La ordenación deberá reconocer la compatibilidad del parque fluvial con la zona industrial de Guadarranque.
3. La ordenación de la zona deberá garantizar la conexión con el Yacimiento Arqueológico de Carteia.
4. La ordenación deberá asegurar la integración en el espacio libre de instalaciones de sistemas territoriales básicos, en particular la depuradora prevista o el sistema viario perimetral.
5. La ordenación debe resolver la integración en el espacio libre de la avenida que resulte de la reconversión de la actual N-340 a vía urbana, una vez entre en servicio la variante de la A-7.
6. La ordenación deberá integrar el parque metropolitano de Carteia, incluyendo en el mismo los dos márgenes de la desembocadura del río Guadarranque, e incorpora el entorno del yacimiento del mismo nombre, el borde costero de la Bahía de Algeciras y el entorno fluvial de la N-340 hasta conectar con la futura avenida central y los espacios arbolados. El parque metropolitano de Carteia tendrá una superficie mínima de 30 hectáreas y deberá realizarse en su mayor parte en dominio marítimo-terrestre, por lo cual se recomienda que se ordene y se ejecute en el marco de un convenio con el Ministerio con competencias en esta materia.

<p>PARQUE FLUVIAL</p>	<p>NOMBRE: RÍO GUADIARO</p>
<p>LOCALIZACIÓN</p> 	<p>MUNICIPIO: San Roque.</p> <p>CARACTERIZACIÓN y AFECCIONES:</p> <p>Incluye el Dominio Público Marítimo – Terrestre en el tramo que va desde el cruce con la A-7 hasta la desembocadura.</p> <p>Incorpora el Paraje Natural Estuario del Río Guadiaro, incluido en la Red Natura 2000 con la figura de Zona de Especial Conservación.</p> <p>Incorpora el yacimiento arqueológico de Barbésula.</p> <p>La totalidad de su superficie se encuentra sobre Zonas cautelares ante riesgos de inundación establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Comprende ambas márgenes del curso fluvial del río Guadiaro, desde el límite del ámbito de los dos ríos (Hozgarganta y Guadiaro) hasta su desembocadura en el Mediterráneo, próxima al yacimiento arqueológico de Barbésula, que queda incluido en el ámbito del parque fluvial.</p> <p>La desembocadura del Río Guadiaro ha quedado como un espacio residual, en un entorno de elementos territoriales no bien estructurados y que requieren de componentes de articulación territorial para mejorar su funcionamiento y dinámica evolutiva.</p> <p>Su potencial como espacio libre de carácter supramunicipal está ligado tanto a su localización en el extremo oriental de la zona turística de Sotogrande como al propio valor del cauce y sus riberas como espacio libre de recreo y ocio para la población de este ámbito. Se trata además, de un espacio de valor ambiental, paisajístico y arqueológico que permitirá estructurar el conjunto de enclaves urbanos que se localizan fundamentalmente en la margen derecha.</p> <p>Se plantea en el marco de la estrategia del Plan de ordenación y protección de unos suelos de valor estratégico para el futuro de la aglomeración urbana y su patrimonio territorial.</p>	


<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN:</p> <p>La ordenación del Parque Fluvial Metropolitano deberá cumplir los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none">Integrar el río Guadialar en el territorio circundante.Proporcionar un espacio de encuentro y de recreo para la población residente y la población estacional.Recuperar los valores ambientales asociados al cauce del río y a sus riberas.Configurar un espacio identitario de referencia para el entorno territorial. <p>El desarrollo de esta actuación se planteará mediante instrumento de planeamiento urbanístico municipal que tendrá en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">Habilitar y acondicionar un espacio de uso público que conecte el espacio natural (Paraje Natural) con las riberas del río Guadialar.Ordenar la implantación de espacios de actividades lúdicas y deportivas y su accesibilidad.



ANEXO II A LA NORMATIVA:
Fichas de Áreas de Activación Territorial

ÁREA DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL	NOMBRE: ESTACIÓN DE PAISAJE DE BOLONIA
<p>LOCALIZACIÓN</p>	<p>MUNICIPIO: Tarifa.</p> <p>CONDICIONANTES: Integrado en su pr�ctica totalidad en el Parque Natural del Estrecho, en el que tambi�n se localiza el Monumento Natural Duna de Bolonia, en su mayor�a est� considerado por el PORN como "Espacio cultural costero de extraordinario inter�s".</p> <p>En su interior tambi�n se localiza el Conjunto Arqueol�gico de Baelo Claudia, declarado Monumento Hist�rico Nacional.</p>
<p>JUSTIFICACI�N</p> <p>La configuraci�n del relieve en el entorno de la Ensenada de Bolonia, en forma de gran anfiteatro, la calidad del paisaje y la fuerza simb�lica de su patrimonio natural y cultural, justifican la singularidad y significaci�n territorial de este �mbito a escala supramunicipal.</p> <p>Se plantea una intervenci�n mediante pol�ticas activas que permitan mejorar significativamente la incorporaci�n de estos recursos a los atractivos tur�sticos del Campo de Gibraltar, poniendo en valor el patrimonio hist�rico de la Ensenada de Bolonia, centrado en el potencial de Baelo Claudia y la potencialidad ambiental y paisaj�stica del Parque Natural del Estrecho.</p> <p>Las determinaciones contempladas en esta �rea de activaci�n territorial tienen car�cter de directriz.</p>	

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Por la administración de la Junta de Andalucía se elaborará un estudio para la implantación de la Estación de Paisaje, en el cual se establecerán sus finalidades, sus componentes básicos, la capacidad máxima de visitantes y los criterios para el diseño de su gestión, asegurando su viabilidad, económica, ambiental y territorial. Asimismo, se plantearán recomendaciones sobre los instrumentos más adecuados para el desarrollo urbanístico de sus actuaciones.

La ordenación de este ámbito se realizará de forma unitaria estableciendo las condiciones que permitan compatibilizar uso y disfrute público con la conservación y mantenimiento de sus valores naturales, culturales y paisajísticos, contribuyendo a mejorar de forma significativa el atractivo turístico del Campo de Gibraltar. La ordenación contemplará las necesidades para realizar una gestión unitaria de la visita al espacio de la Estación de Paisaje integrando atractivos y movilidades en un único sistema.

En la ordenación se desarrollarán los siguientes criterios:



a) La ordenación urbanística del núcleo de El Lentiscal preverá, además de la organización del uso residencial existente, las dotaciones necesarias para la población actual y prevista por su crecimiento natural, así como suelo para la ubicación de las siguientes instalaciones: establecimientos turísticos, intercambiador de transporte dotado de aparcamiento acorde con la capacidad máxima fijada para la Estación de Paisaje y un centro de recepción y organización del uso de la Estación.

b) Se podrán incluir hasta un máximo de cuatro establecimientos de alojamiento turístico, preferentemente en edificaciones existentes, de capacidad máxima 60 plazas cada uno de ellos y con hostelería de restauración, ubicados en localizaciones apropiadas para el disfrute del paisaje, con criterios estrictos de integración en el medio y en el entorno paisajístico. Estos establecimientos podrán situarse en suelo no urbanizable como actuaciones de interés público y social. Se ubicarán miradores, dotados de atractivos singulares en su configuración.


c) Se incluirá una red de itinerarios para medios no motorizados, o motorizados de baja incidencia, de gestión pública, que recorran el conjunto de la Estación de Paisaje y, en particular, accedan a los miradores.

d) Se adoptarán medidas para regular los accesos limitando la movilidad libre en los períodos del año con mayor intensidad de frecuentación, excepto para aquellos casos en que se justifique la residencia o propiedad en el ámbito.

Se deberá analizar la conveniencia de constituir una entidad de gestión del conjunto del ámbito de la Estación de Paisaje que se responsabilice de la ejecución del proyecto de actuación y de la gestión de los servicios existentes en la misma: transportes, alojamientos, ocio, restauración, deporte y comercios relacionados.

ÁREA DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL

NOMBRE: ISLA DE LAS PALOMAS

<p>MUNICIPIO: Tarifa.</p> <p>CONDICIONANTES:</p> <p>La totalidad de la isla y su camino de acceso fueron declarados pertenecientes al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Parte de sus terrenos y el camino de acceso se integran en la Reserva del Ministerio del Interior. La Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras tiene parte de su zona de servicio en el acceso al Faro y en torno al propio faro de Tarifa.</p> <p>El suelo de la Isla se integra en su totalidad en el Parque Natural del Estrecho. El PORN clasifica la parte terrestre como Zona de Regulación Especial B1 - Espacios Costeros de Interés Naturalístico y Paisajístico, salvo los acantilados y la zona costera de la parte sur de la isla, que están definidos como Zona de Reserva A1 – Espacios Naturales Costeros de Extraordinario Interés.</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p>  <p>Mapa que muestra la localización de Tarifa y el Estrecho de Gibraltar. Se indican zonas como 'PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO', 'RESERVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR', 'LA ISLA DE LAS PALOMAS', 'LA ZONA COSTERA DE LA PARTE SUR DE LA ISLA', 'ESPACIOS NATURALES COSTEROS DE EXTRAORDINARIO INTERÉS', 'LA ZONA DE SERVICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS' y 'FARO DE TARIFA'.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Dada la singularidad y potencial ambiental, cultural, paisajístico y de localización de la Isla de las Palomas, se plantea una actuación que constituya un referente de integración y puesta en valor de sus recursos.</p> <p>El cambio de uso de la Isla de las Palomas representa una oportunidad para formalizar un espacio de referencia que articule los valores patrimoniales, los flujos naturales y el carácter emblemático de Tarifa en el espacio geoestratégico del Estrecho de Gibraltar.</p> <p>La fragilidad ecológica y paisajística del ámbito es un factor determinante, por lo que la propuesta se sustenta en fórmulas de intervención que garanticen la preservación de sus valores naturales.</p> <p>Las determinaciones contempladas en esta área de activación territorial tienen carácter de directriz.</p>

CRITERIOS DE ACTUACIÓN


En la ordenación del ámbito se desarrollarán los siguientes criterios:

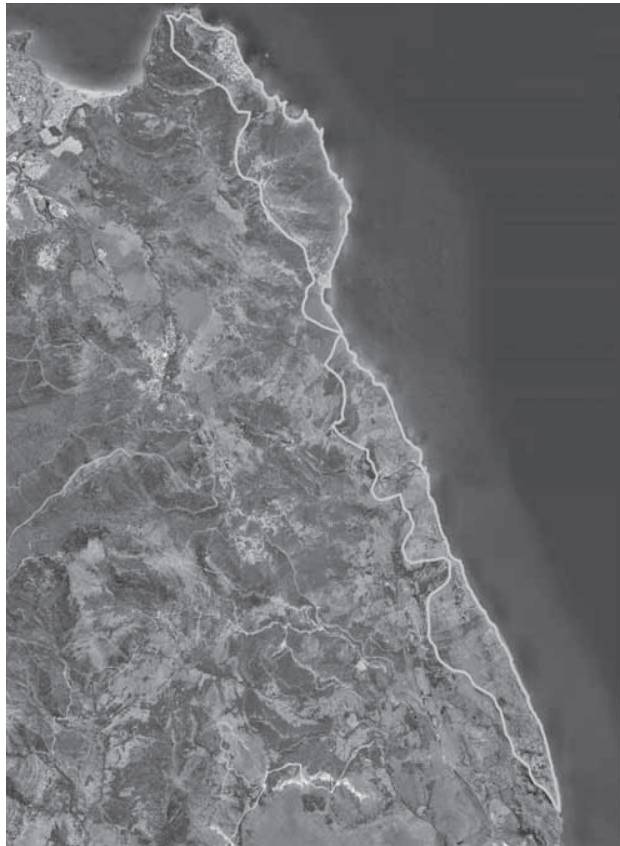
- a) Se delimitarán aquellas zonas que presenten valores naturales no compatibles con el uso público, y se prohibirá el acceso a las mismas, salvo para actividades dedicadas a la renaturalización y mantenimiento.
- b) Se favorecerá la ubicación de usos educativos, interpretativos, recreativos o de investigación, vinculados a los valores naturales y culturales. Los usos estarán ubicados en las edificaciones existentes, salvo situaciones debidamente justificadas. En ningún caso se permitirán usos alojativos.
- c) Con carácter complementario se permitirán los usos de apoyo a los anteriores tales como establecimientos de comida y bebida para atender a los visitantes y espacios para reuniones y para la gestión de las instalaciones.
- d) La ordenación del espacio preverá la eliminación de construcciones en desuso que no tengan valor cultural ni función en la ordenación presente.
- e) Las dotaciones de las instalaciones estarán orientadas a la utilización modélica y demostrativa de tecnologías de autosuficiencia energética mediante recursos renovables, de obtención de aguas pluviales y de agua de mar, de eliminación de aguas residuales y residuos sólidos y de climatización.




- f) El acceso y la movilidad en el interior de la Isla se basará en medios no motorizados y transportes colectivos no contaminantes. acondicionándose vías de acceso y zonas de aparcamiento de uso restringido para visitantes con movilidad limitada y para carga y descarga de pasajeros en transporte colectivo, en contacto con los puntos de equipamiento y dotación ligados a las áreas de uso público.

Se recomienda a la Administración competente adoptar las medidas necesarias para facilitar el acceso en medios no motorizados a la Isla de las Palomas, e integrar los usos definidos en el apartado anterior en la ordenación del frente urbano de la ciudad de Tarifa y en la ordenación de usos de la zona portuaria.

<p>ÁREA DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL</p>	<p>NOMBRE: CERROS DEL ESTRECHO</p>
<p>LOCALIZACIÓN</p> 	<p>MUNICIPIOS: Tarifa y Algeciras.</p> <p>CONDICIONANTES: Integrada en su totalidad en el Parque Natural del Estrecho, el área está clasificada por el PORN mayoritariamente como Zona de regulación especial, en las categorías B – 1 Espacios costeros de interés naturalístico y paisajístico y B – 2 Espacios serranos de interés naturalístico y paisajístico y Cerros del Estrecho.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Franja litoral comprendida entre Punta Camorro (Tarifa) y Punta del Carnero (Algeciras).</p> <p>Se trata de un ámbito de especial potencial recreativo y de uso público vinculado a las perspectivas del Estrecho y del continente africano.</p> <p>La propuesta consiste en la activación territorial de este espacio mediante la puesta en valor y acondicionamiento de sus recursos, especialmente basados en el potencial de las panorámicas que ofrece y de tratarse del punto más meridional del continente europeo, para su integración en el conjunto de atractivos turísticos del ámbito, así como componente del sistema de espacios libres de interés territorial.</p>	

	<p>CRITERIOS DE ACTUACIÓN</p> <p>Para propiciar el uso público de actividades recreativas y de ocio se realizará una ordenación unitaria que se apoyará en el disfrute del paisaje de este ámbito y su relación visual con el continente africano, así como en la presencia de fenómenos de migración de avifauna.</p> <p>En la ordenación del ámbito se desarrollarán los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se favorecerá la ubicación de los usos recreativos y de ocio ligados preferentemente a las edificaciones existentes. b) Se permitirán hasta un máximo de cinco establecimientos de alojamiento turístico de dimensión no superior a las 40 plazas cada uno de ellos en edificaciones existentes que dispongan de condiciones para adaptar este nuevo uso y manteniendo criterios estrictos de integración en el medio y en el paisaje. c) Se permitirán las instalaciones de hostelería y edificaciones destinadas a la educación ambiental y a la interpretación de los valores naturalísticos del Parque del Estrecho. Todos ellos deberán ubicarse en edificaciones existentes y mantener criterios estrictos de integración en el medio y en el paisaje. Estos establecimientos podrán situarse en suelo no urbanizable como actuaciones de interés público y social.
<ul style="list-style-type: none"> d) Se habilitarán itinerarios recreativos para el paseo a pie o en medios no motorizados, miradores y zonas de descanso, en función de la topografía y de la existencia de elementos relevantes del territorio. e) La señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de los itinerarios paisajísticos deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. f) Se aprovechará la presencia de fortificaciones defensivas, aljibes y demás edificaciones de interés que actualmente carezcan de utilidad para su acondicionamiento como miradores de uso público. g) Se incluirá dos tipos de miradores, ambos compatibles con el entorno en el que se implanten: <ul style="list-style-type: none"> - Miradores de estancia, los cuales serán ubicados en puntos cercanos al viario principal, pero sin que afecten al funcionamiento del mismo, y deberán disponer de superficie de aparcamiento de vehículos y espacio mirador de uso público. En ellos podrán establecerse instalaciones de hostelería de restauración, sometidas a la correspondiente autorización urbanística y regulación ambiental. - Miradores de observación de aves, los cuales contarán con espacio mirador hacia el Estrecho, espacio apto para la observación de aves y espacio para actividades de educación ambiental. <p>Esta ordenación se concretará mediante la formulación de un Plan Especial supramunicipal que identificará las ubicaciones convenientes para los establecimientos, la red de recorridos y los miradores, así como las condiciones para su implantación.</p>	

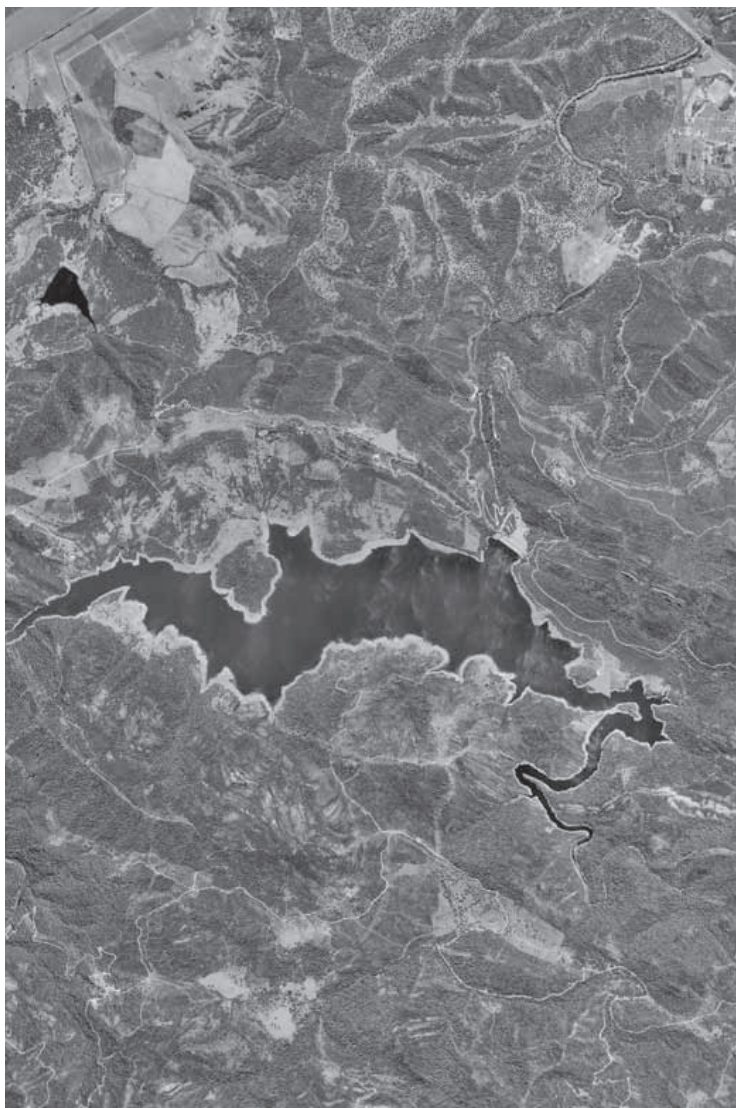
<p>ÁREA DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL</p>	<p>NOMBRE: CASTILLO DE CASTELLAR-GUADARRANQUE</p>
<p>LOCALIZACIÓN</p> 	<p>MUNICIPIO: Castellar de la Frontera.</p> <p>CONDICIONANTES:</p> <p>El área está integrada en su totalidad en el Parque Natural de Los Alcornocales, clasificada por el PORN como Zona de regulación especial (B) en los alrededores del Embalse de Guadarranque y como Zona de regulación común (C) en el entorno del núcleo del Castillo de Castellar.</p> <p>Incorpora el castillo de Castellar, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico y la orilla del Embalse de Guadarranque más próxima al núcleo del Castillo de Castellar.</p> <p>Se encuentra en redacción el nuevo Plan Especial del Castillo de Castellar.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se trata de un espacio de gran singularidad situado en el Parque Natural de Los Alcornocales y vinculado al paisaje del agua del Embalse de Guadarranque y a la singularidad histórica del ámbito del Castillo de Castellar, en el que se debe compatibilizar la conservación del patrimonio territorial, la recuperación de las posibilidades del uso público y turístico del castillo y sus edificaciones, y la ordenación de la zona contigua al embalse para la realización de actividades deportivas y de relación con la naturaleza.</p> <p>La actuación se justifica por la necesidad de poner en valor las potencialidades turísticas y recreativas de espacios del interior del Campo de Gibraltar, y se apoya en su inclusión en el Parque Natural.</p> <p>La combinación de recursos culturales, naturales y paisajísticos que se concentra en este enclave es idónea para abordar una actuación de carácter supramunicipal.</p>	

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

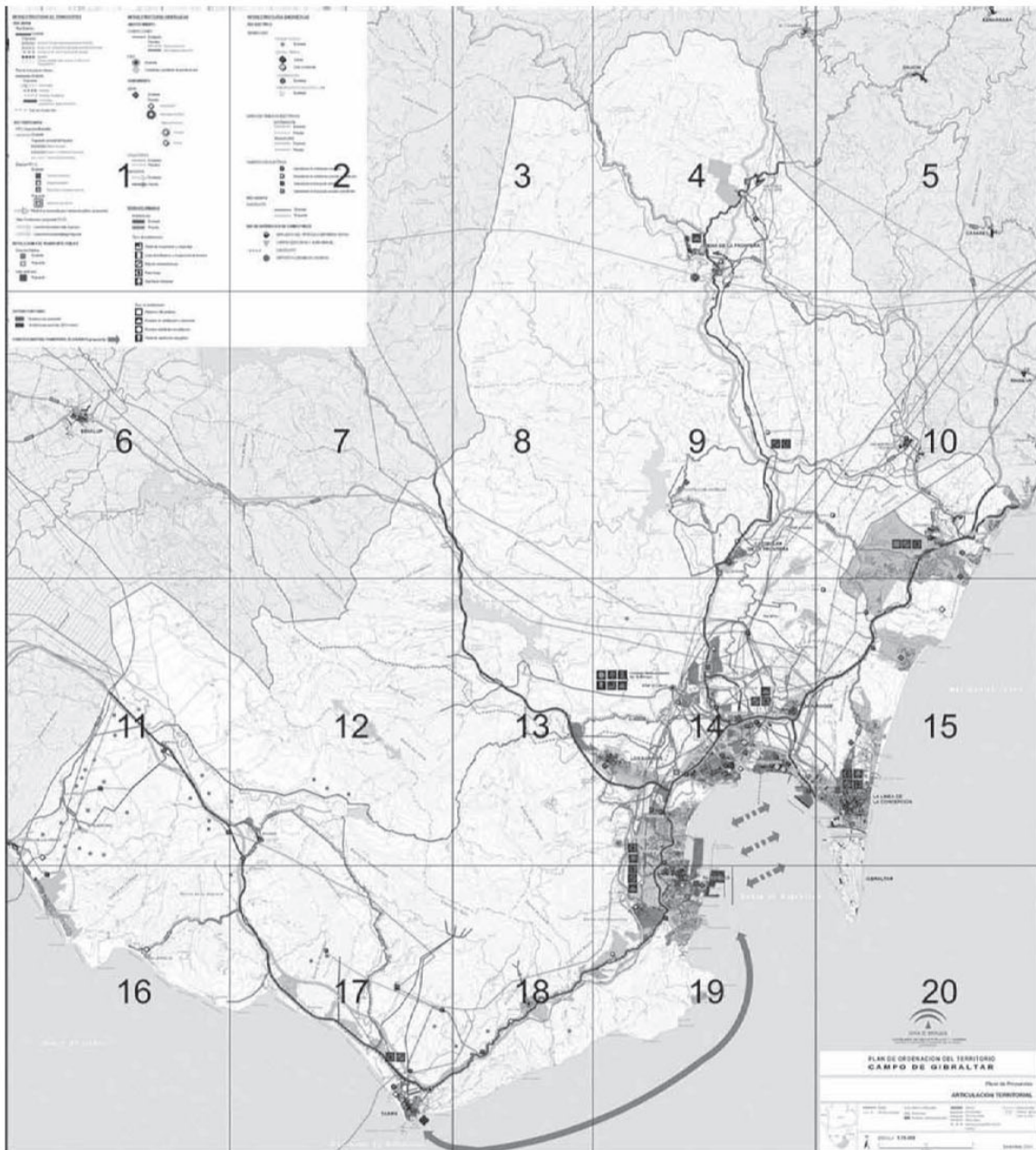
La finalidad general de esta actuación es acondicionar el conjunto singular conformado por el Castillo de Castellar y una reducida superficie del entorno del embalse de Guadarranque para su uso recreativo y turístico, representativo del interior del Campo de Gibraltar.

En la ordenación del ámbito se desarrollarán los siguientes criterios:

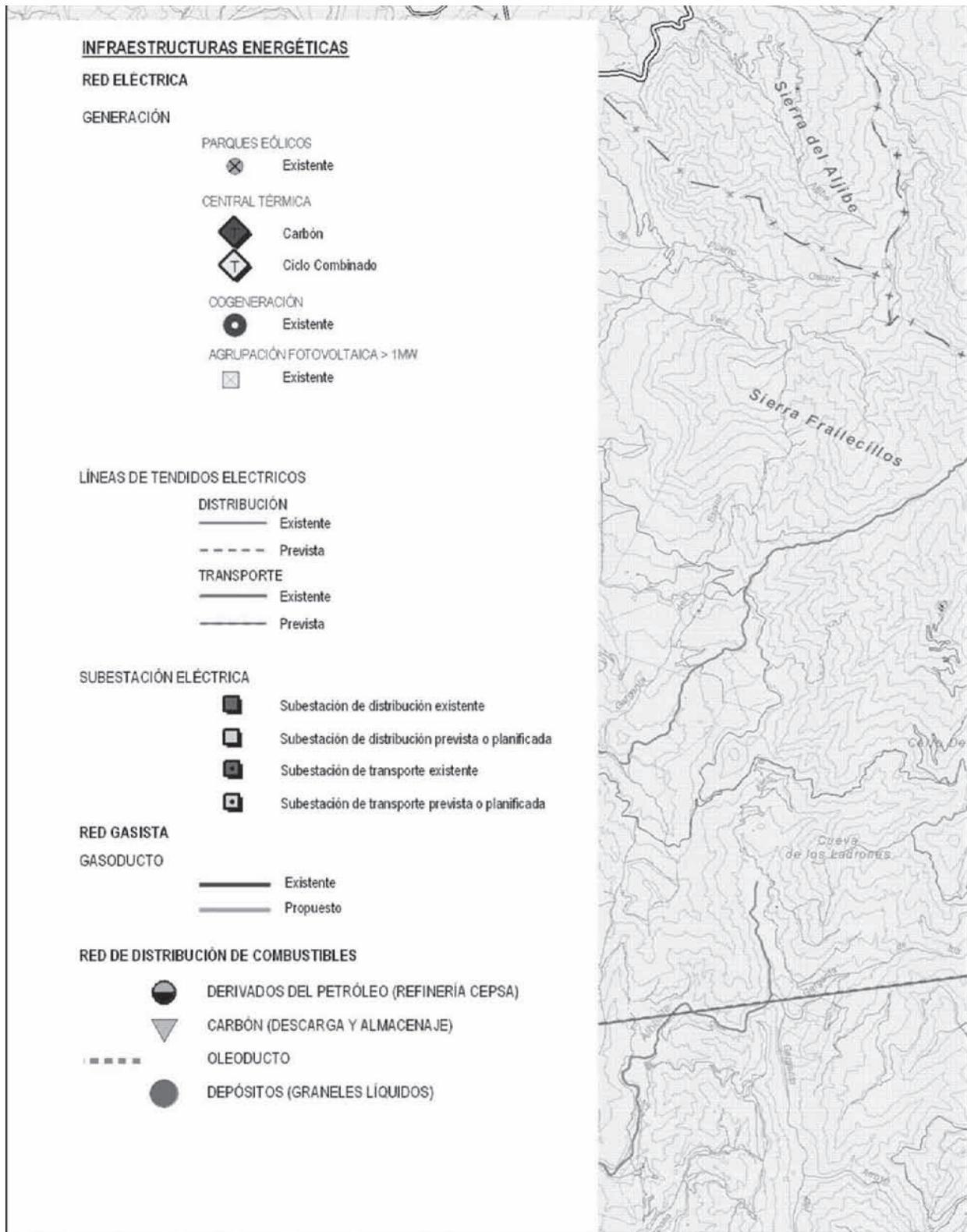
- a) Lograr una efectiva recuperación del patrimonio del Castillo y de su entorno, resolviendo las situaciones de ocupaciones irregulares y acondicionando el espacio para su plena disponibilidad y disfrute.
- b) Establecer las condiciones para ordenar y fomentar el uso público de los valores culturales y paisajísticos del Castillo y algún punto del entorno del embalse. Para ello se regulará la implantación de establecimientos de servicios turísticos de pequeña dimensión acordes con el entorno y respetuosos con el mismo, estimándose de interés que se aumente la capacidad alojativa reglada del núcleo del Castillo de Castellar mediante el favorecimiento de la rehabilitación de las edificaciones existentes.
- c) Establecer la conexión entre el Castillo y la orilla del embalse, habilitando en este último espacio las instalaciones que permitan practicar actividades deportivas al aire libre ligadas a la lámina de agua, junto con instalaciones de hostelería y edificaciones destinadas a la educación ambiental y a la interpretación de los valores naturalísticos del Parque de los Alcornocales.

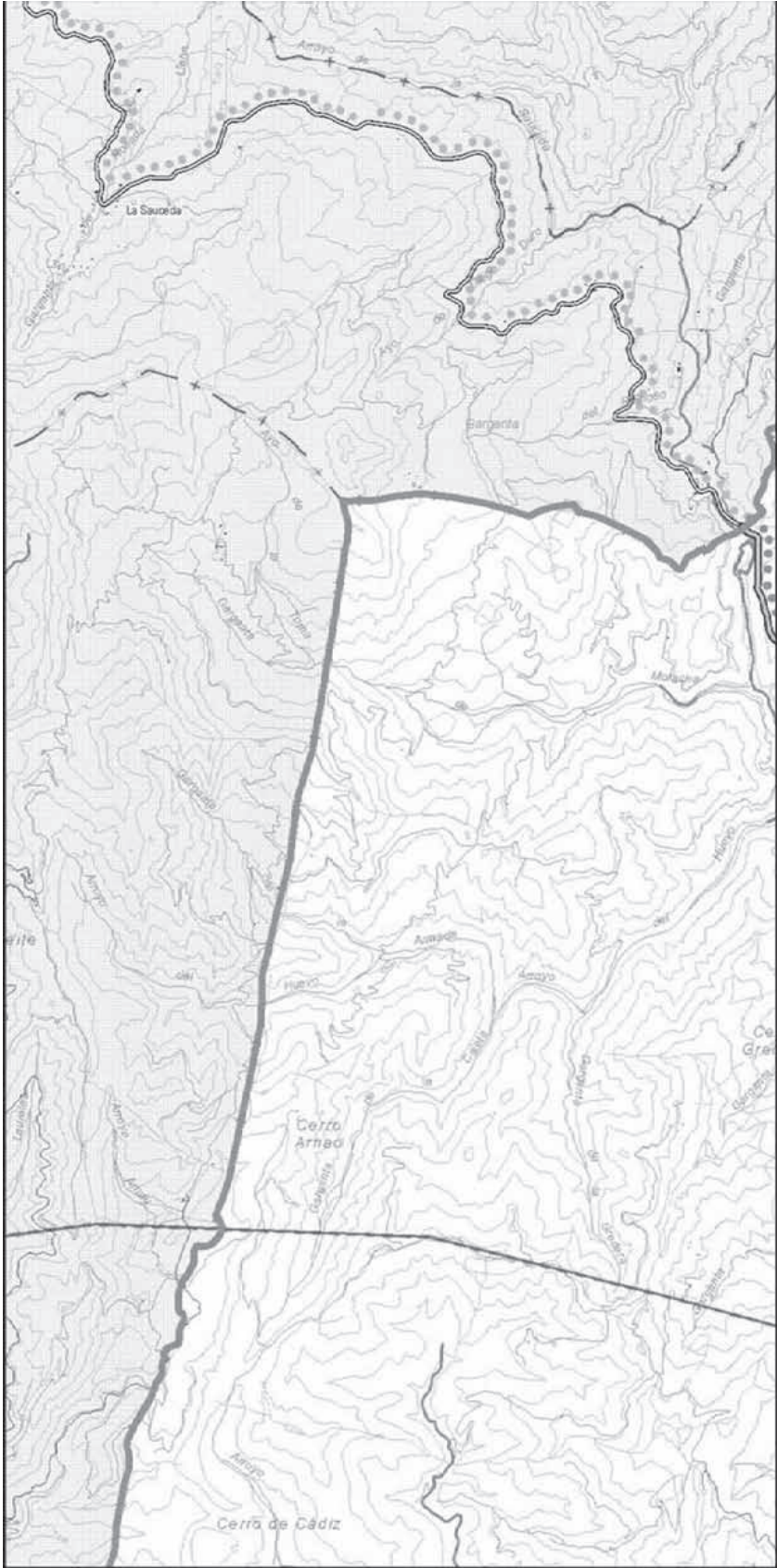


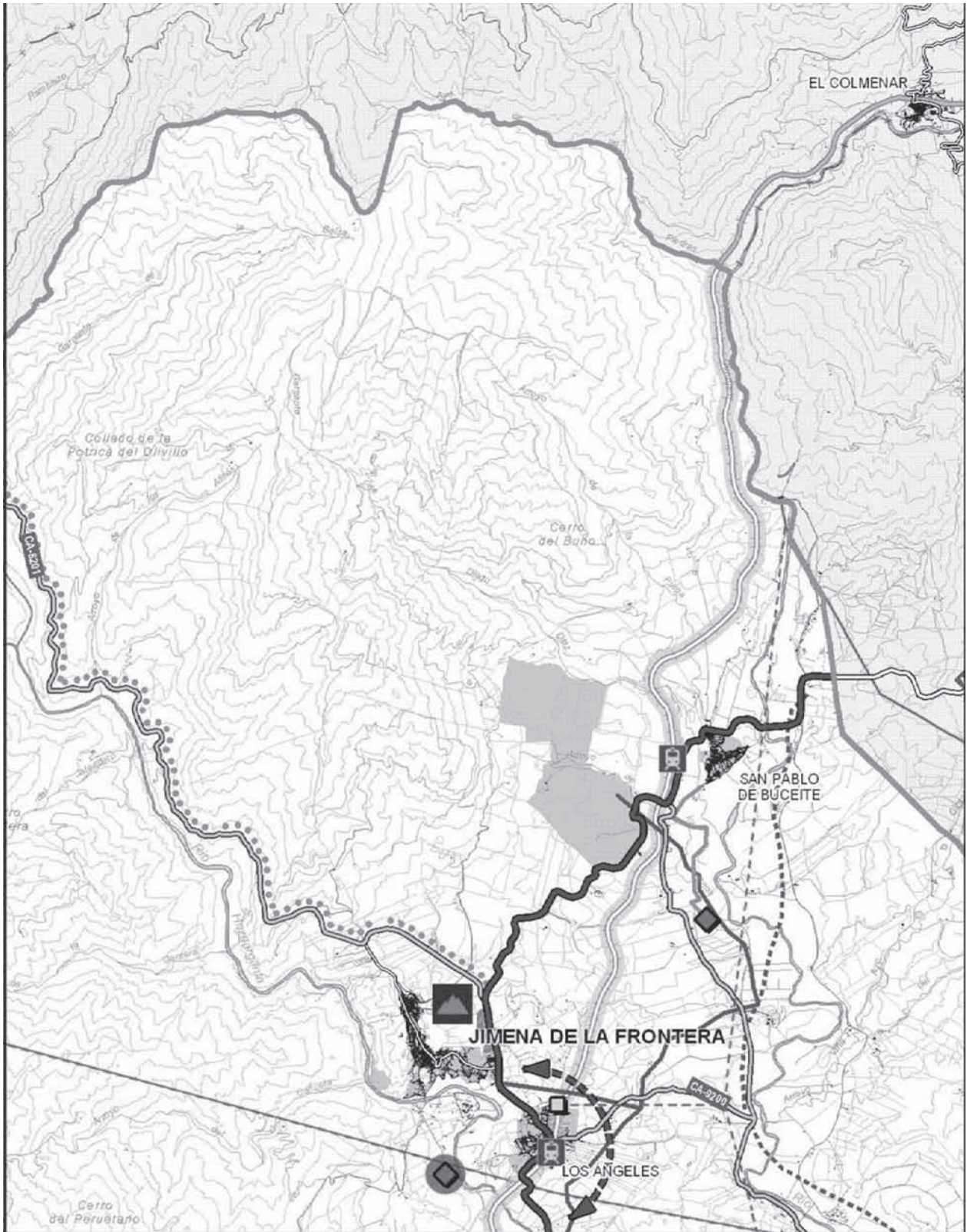
ANEXO PLANOS

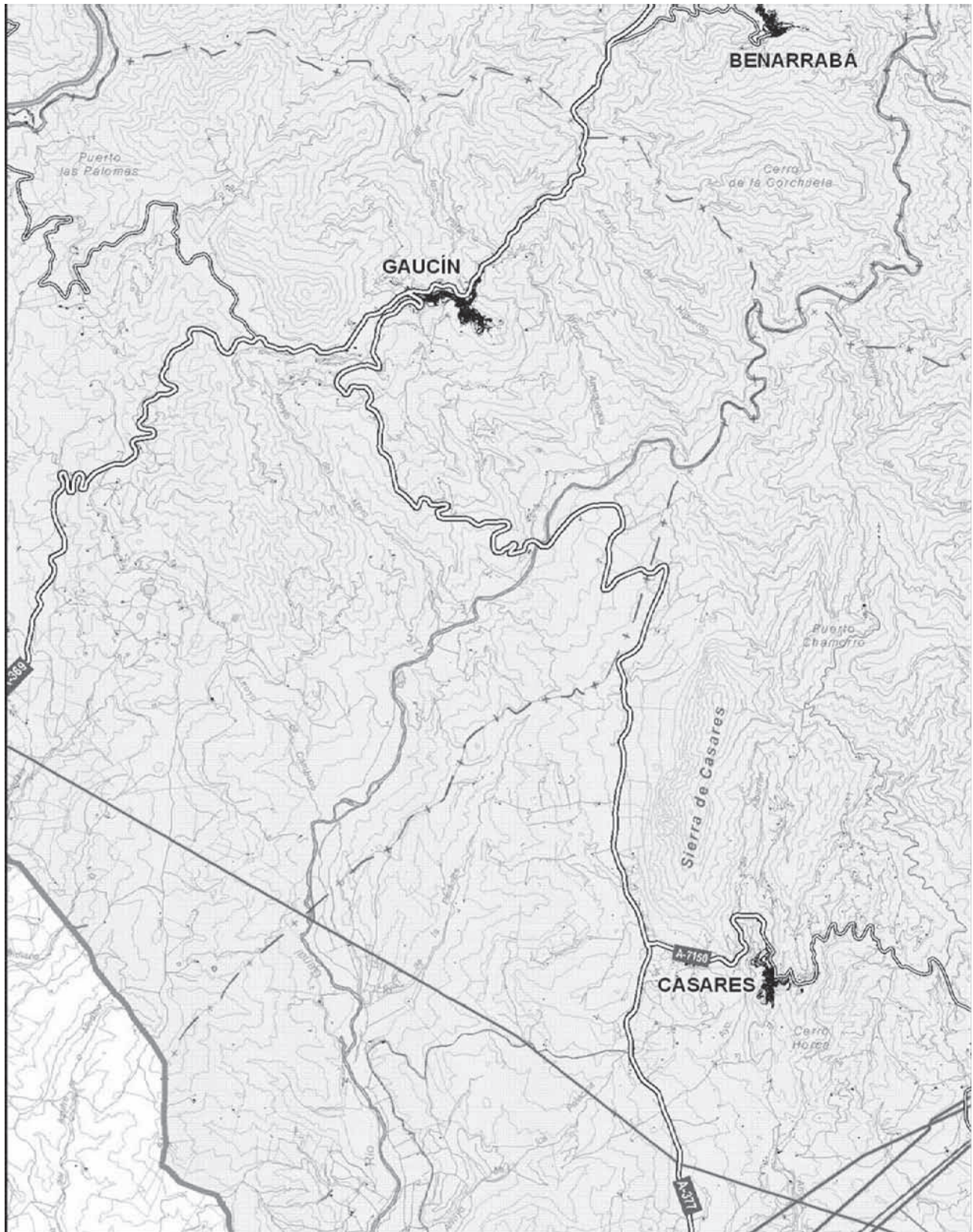


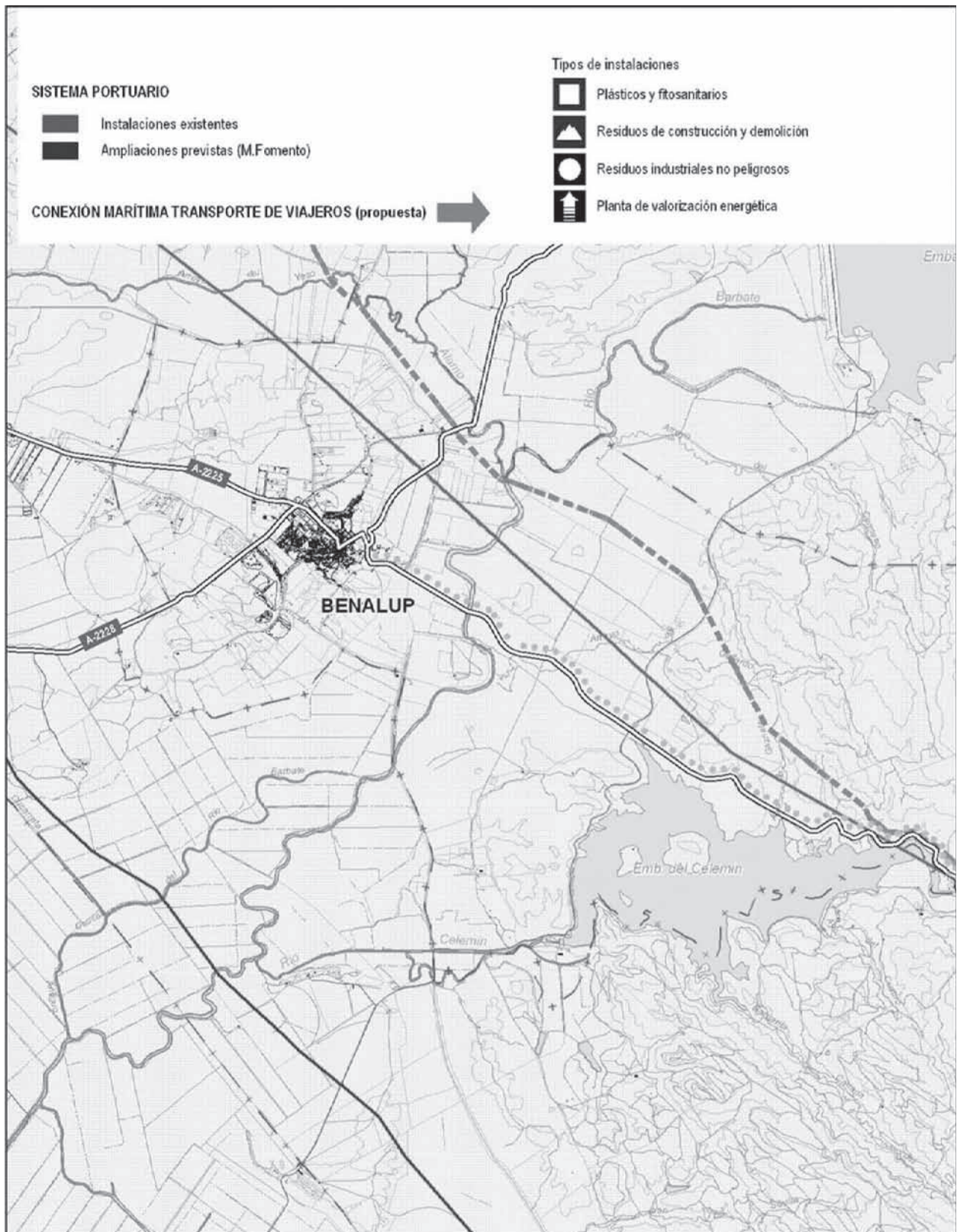


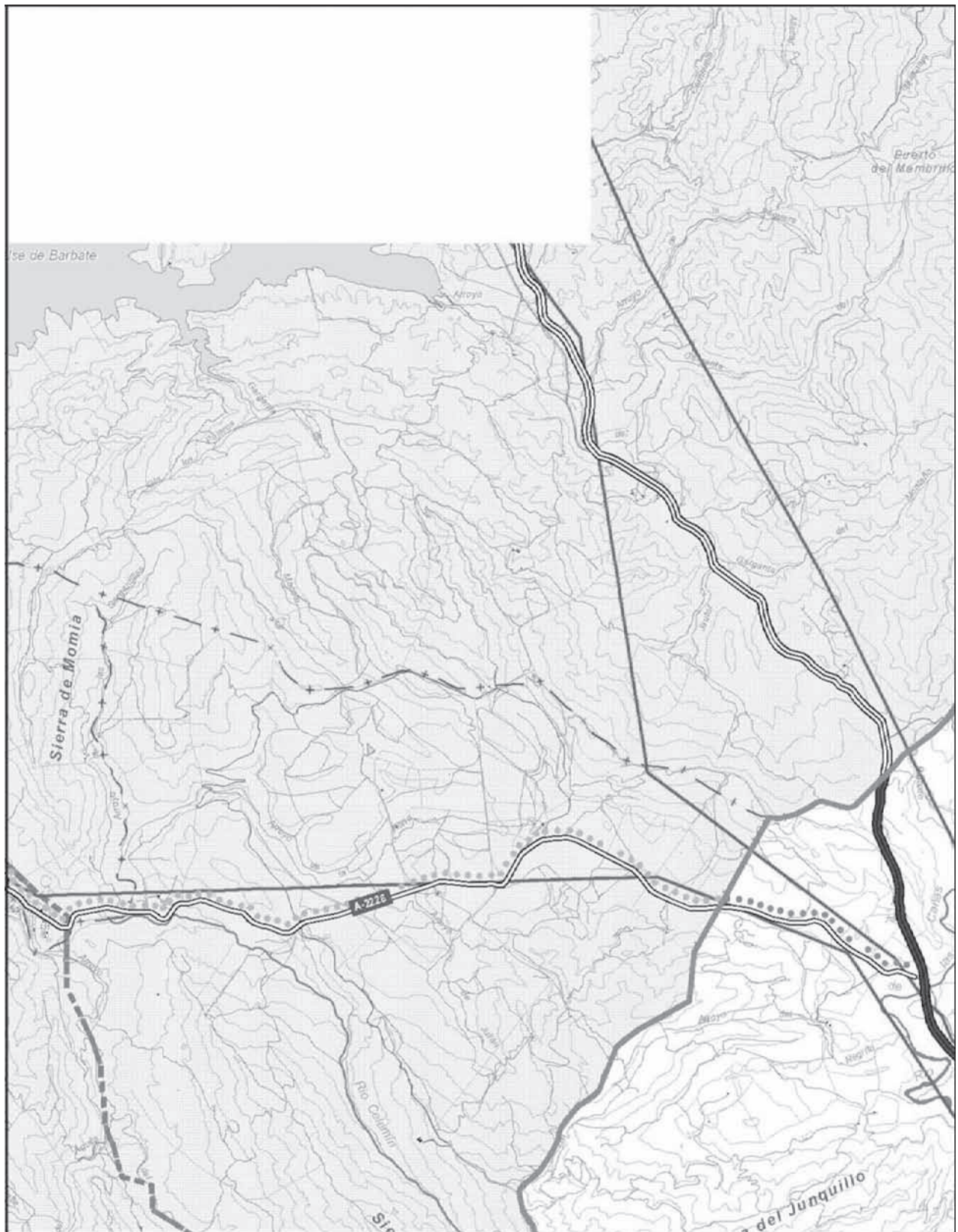




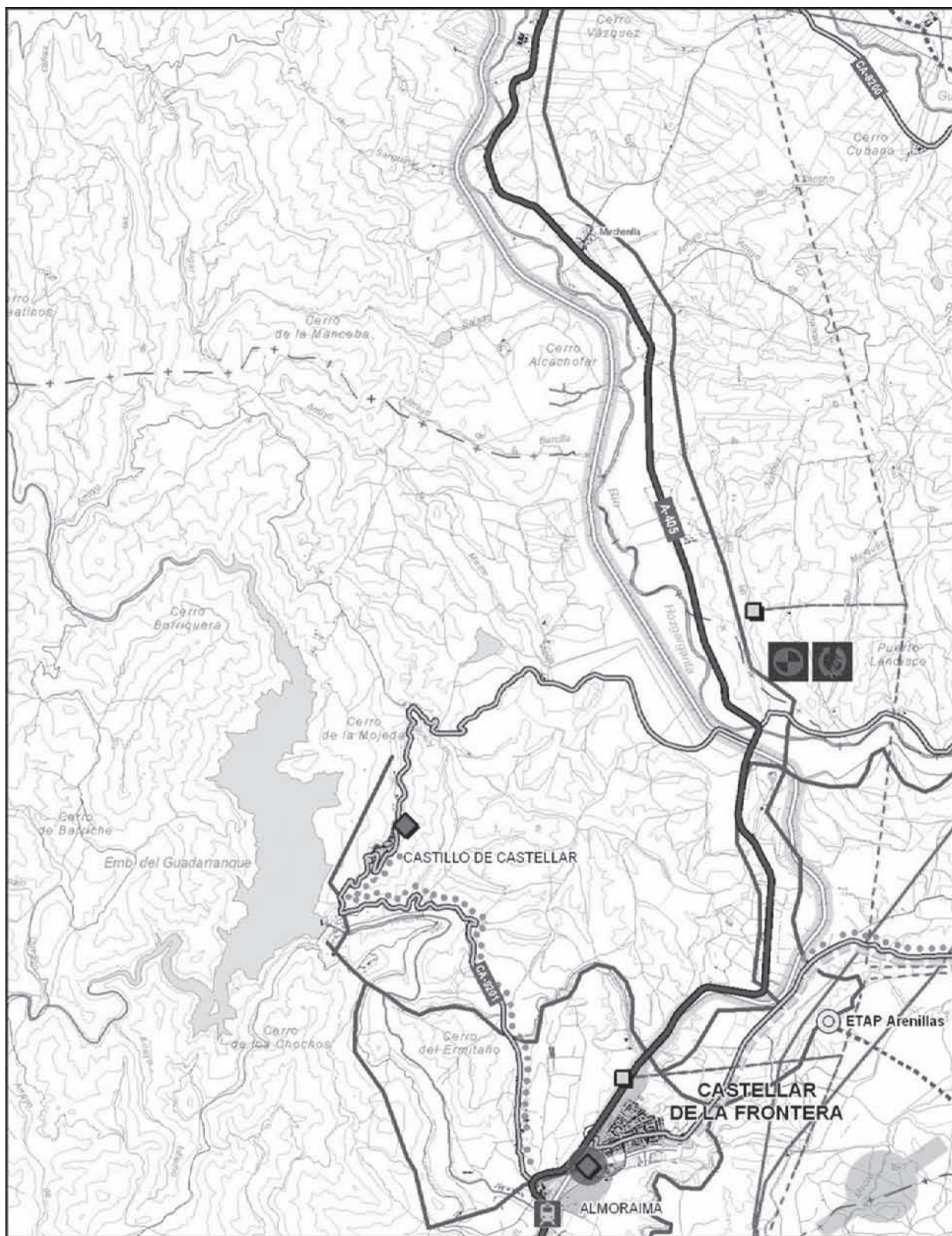


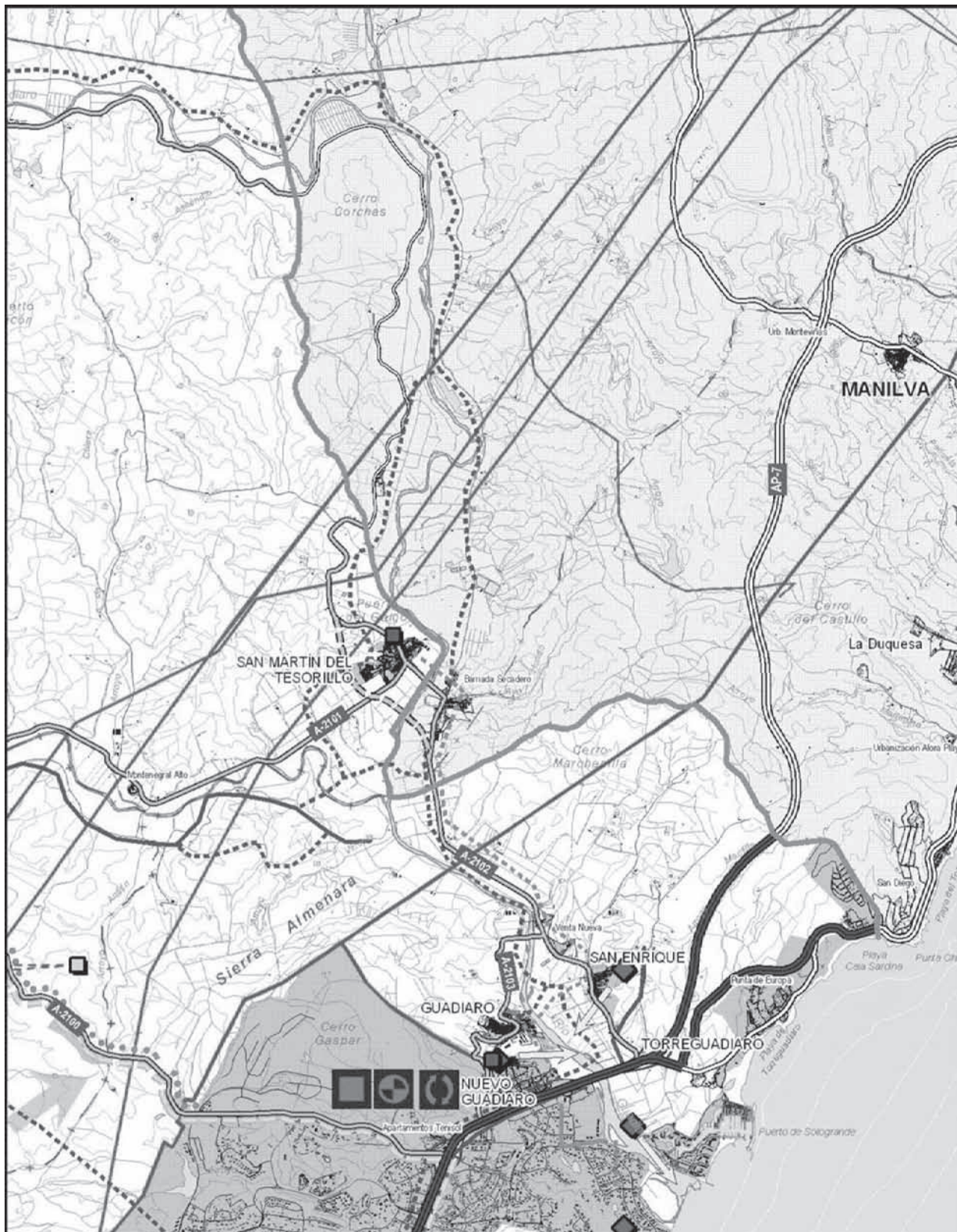


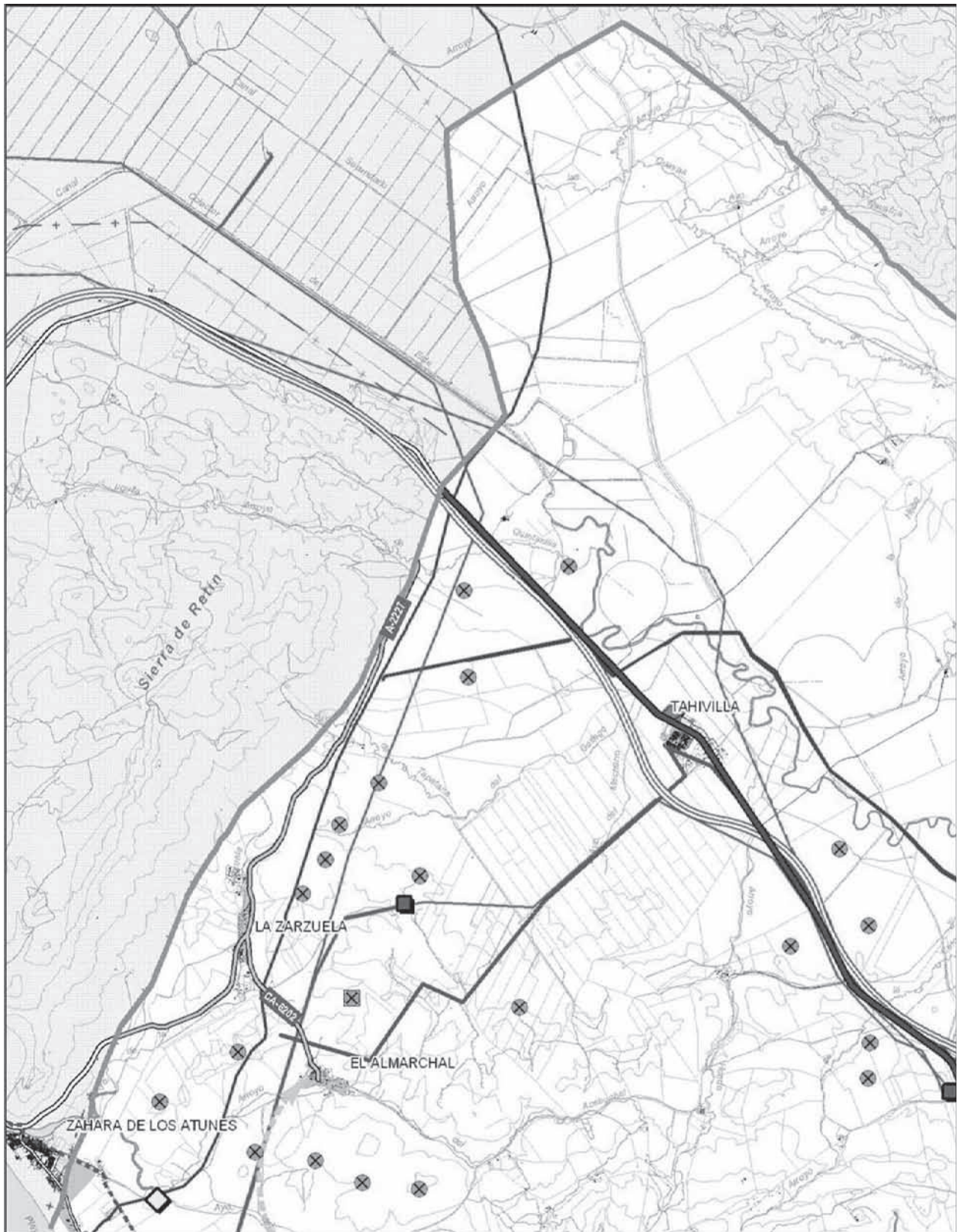


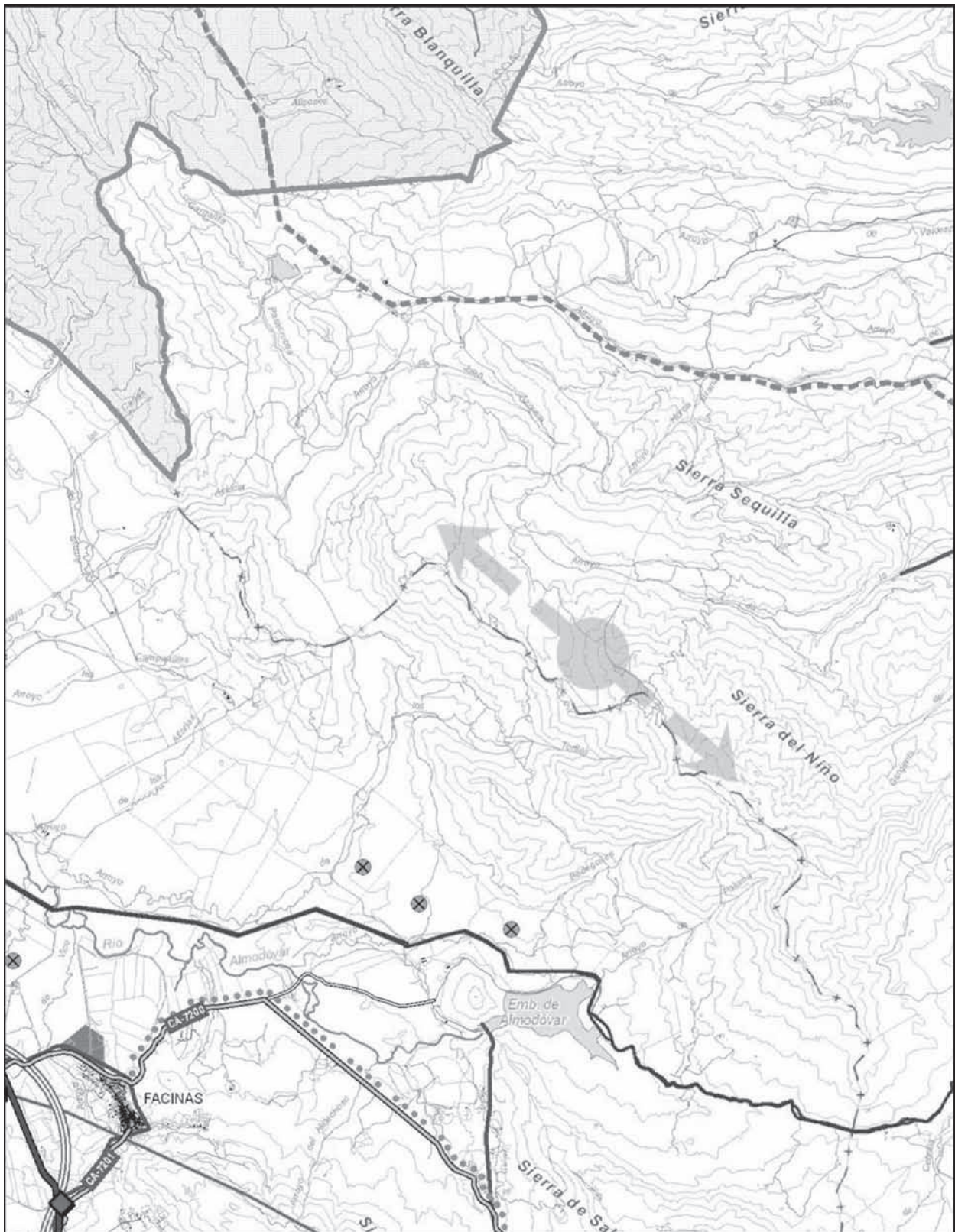


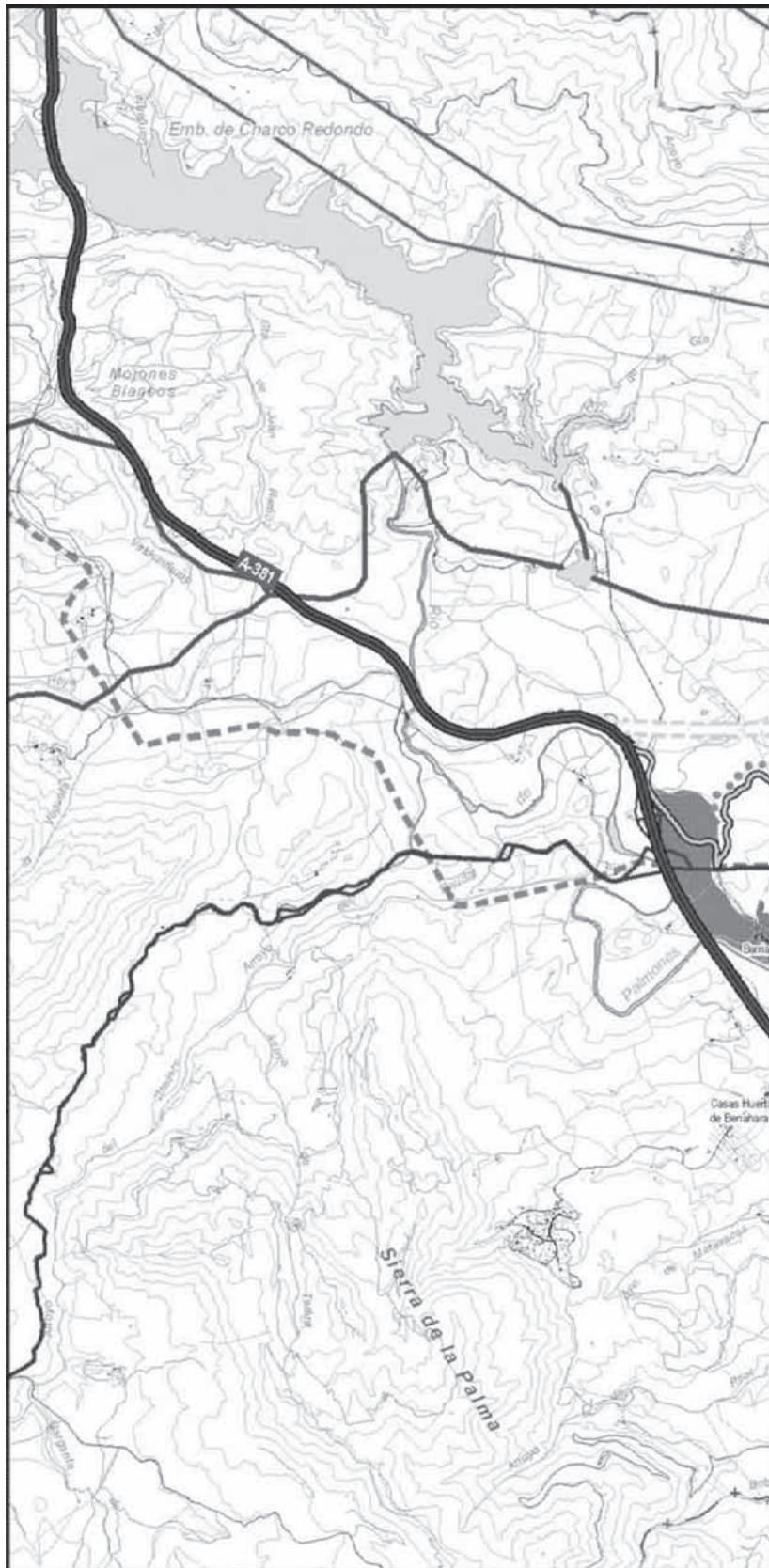






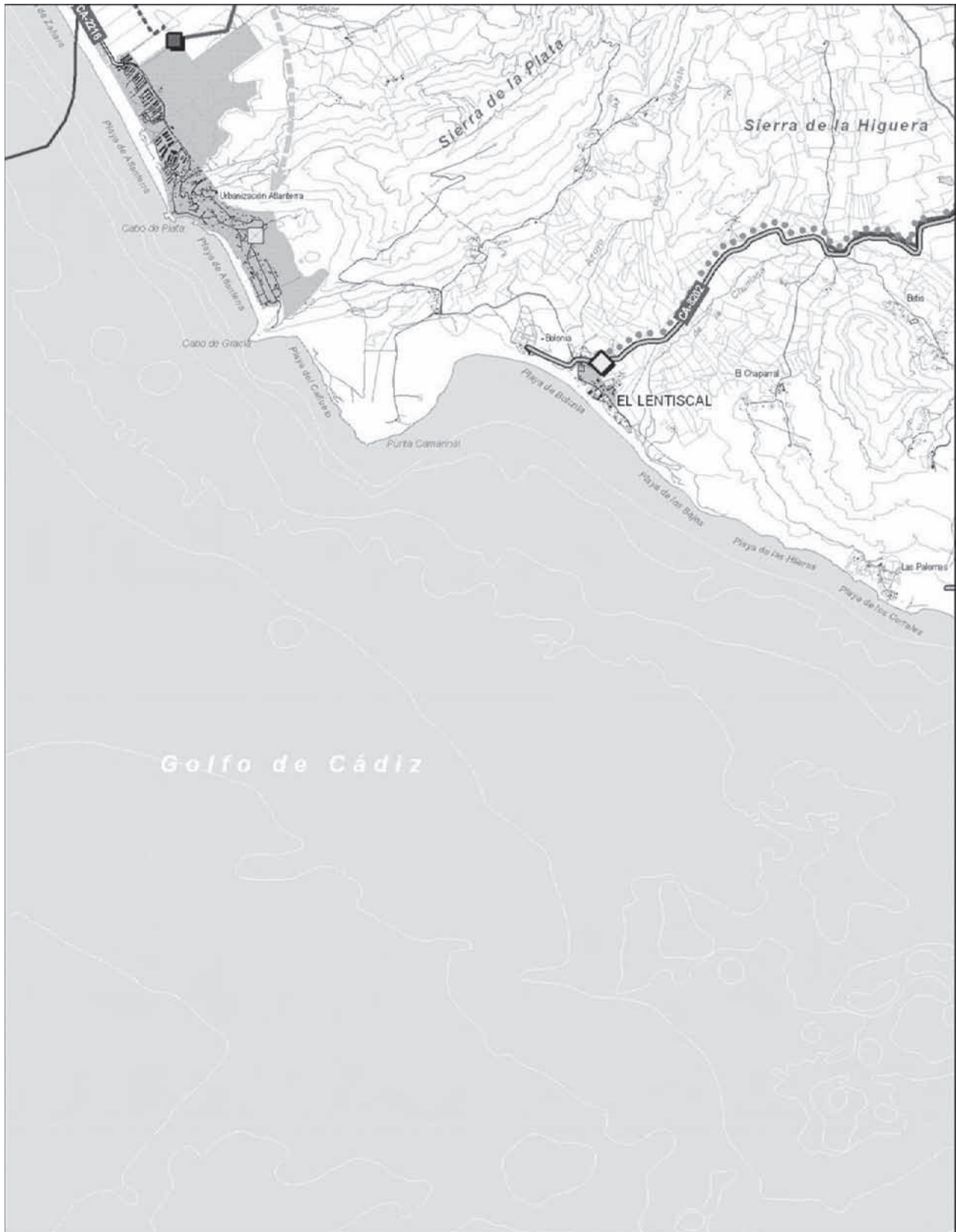


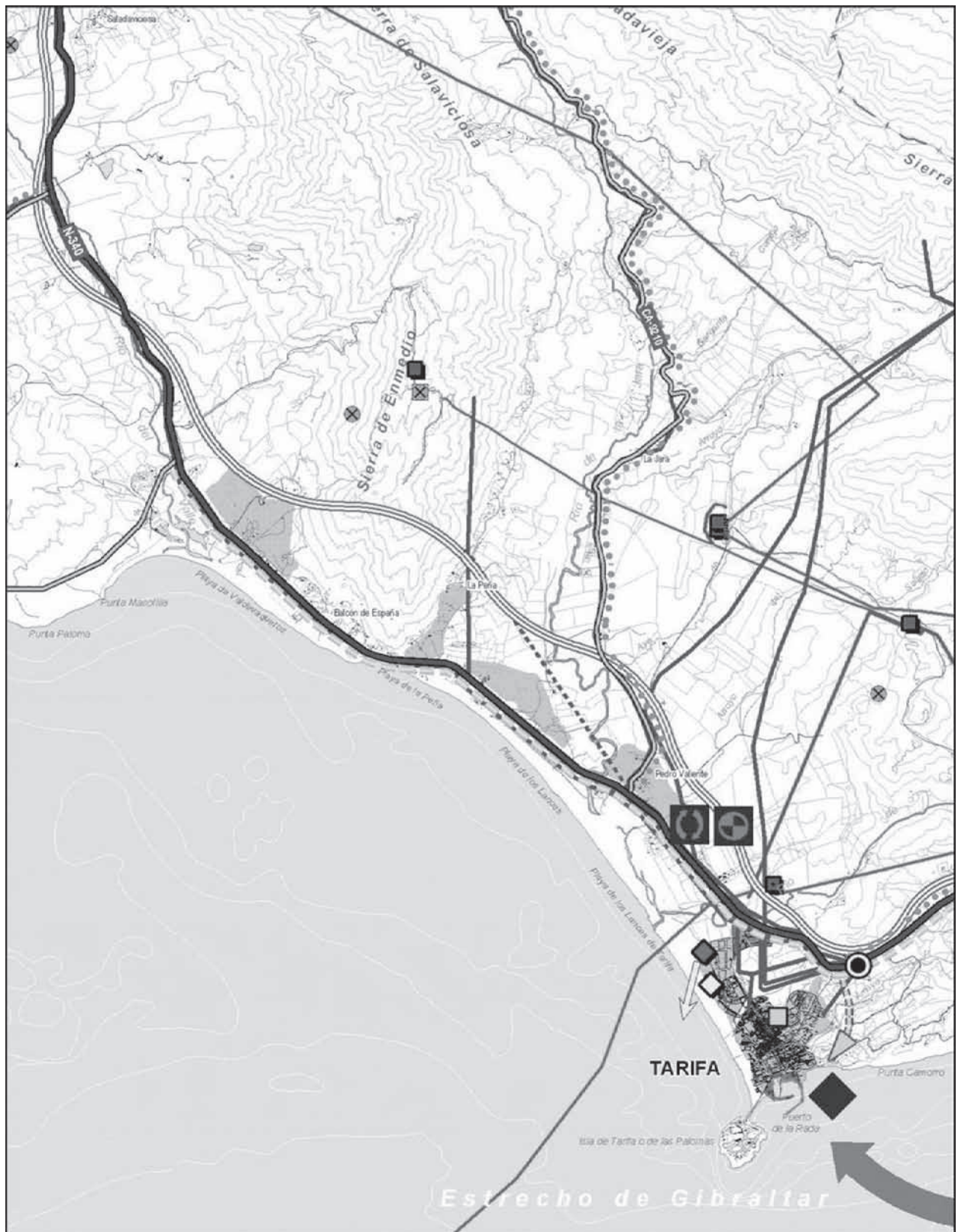


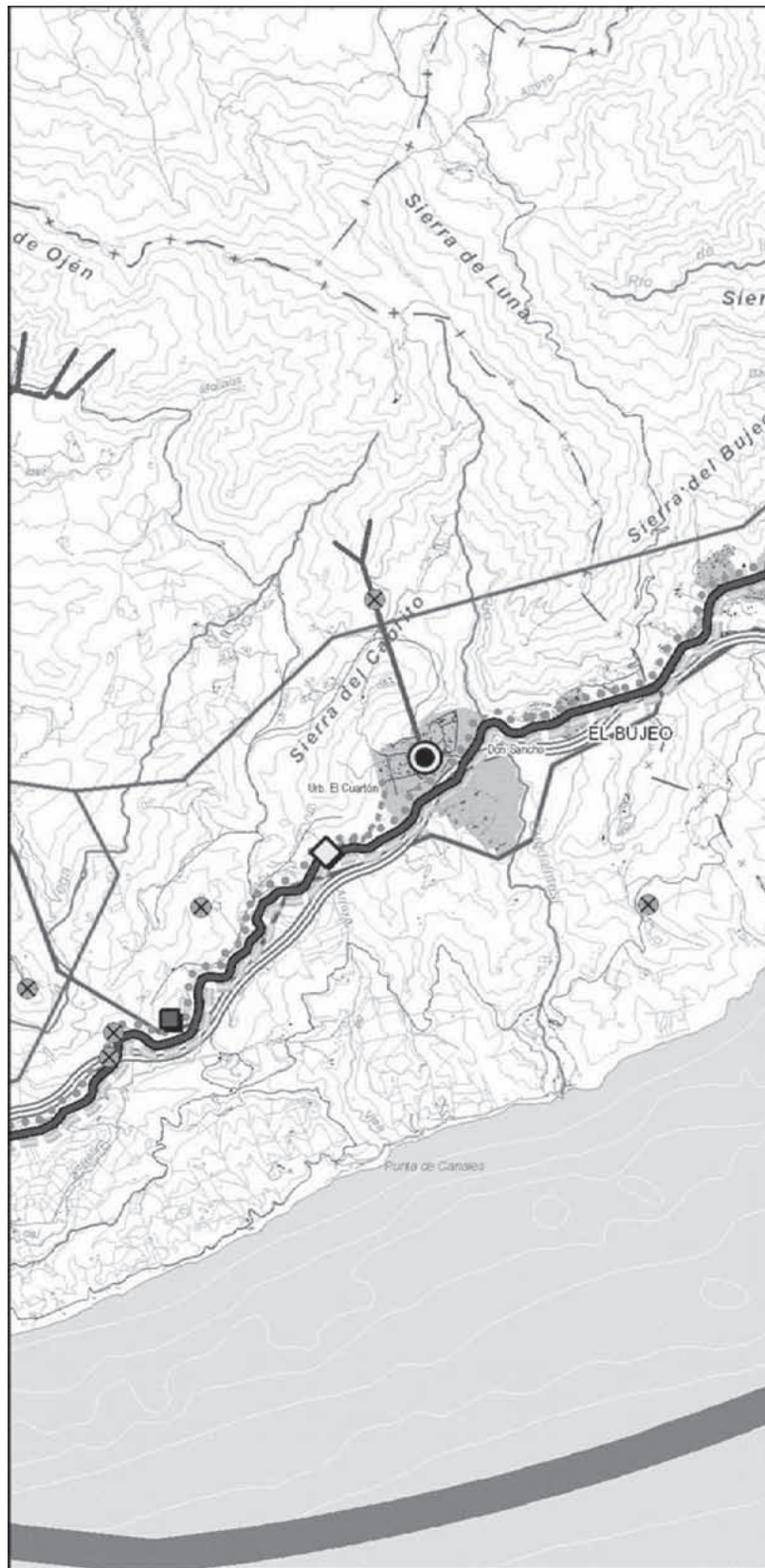


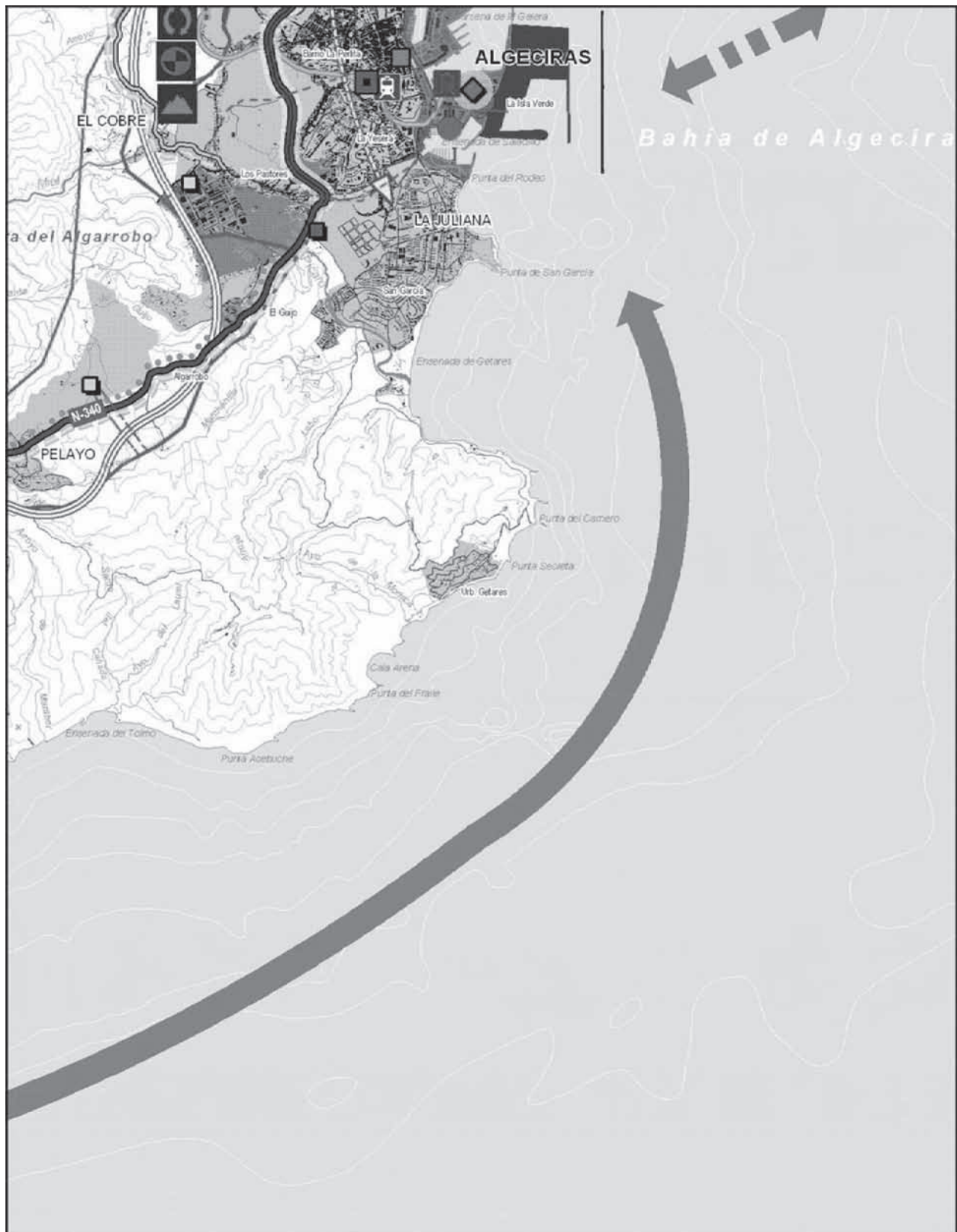




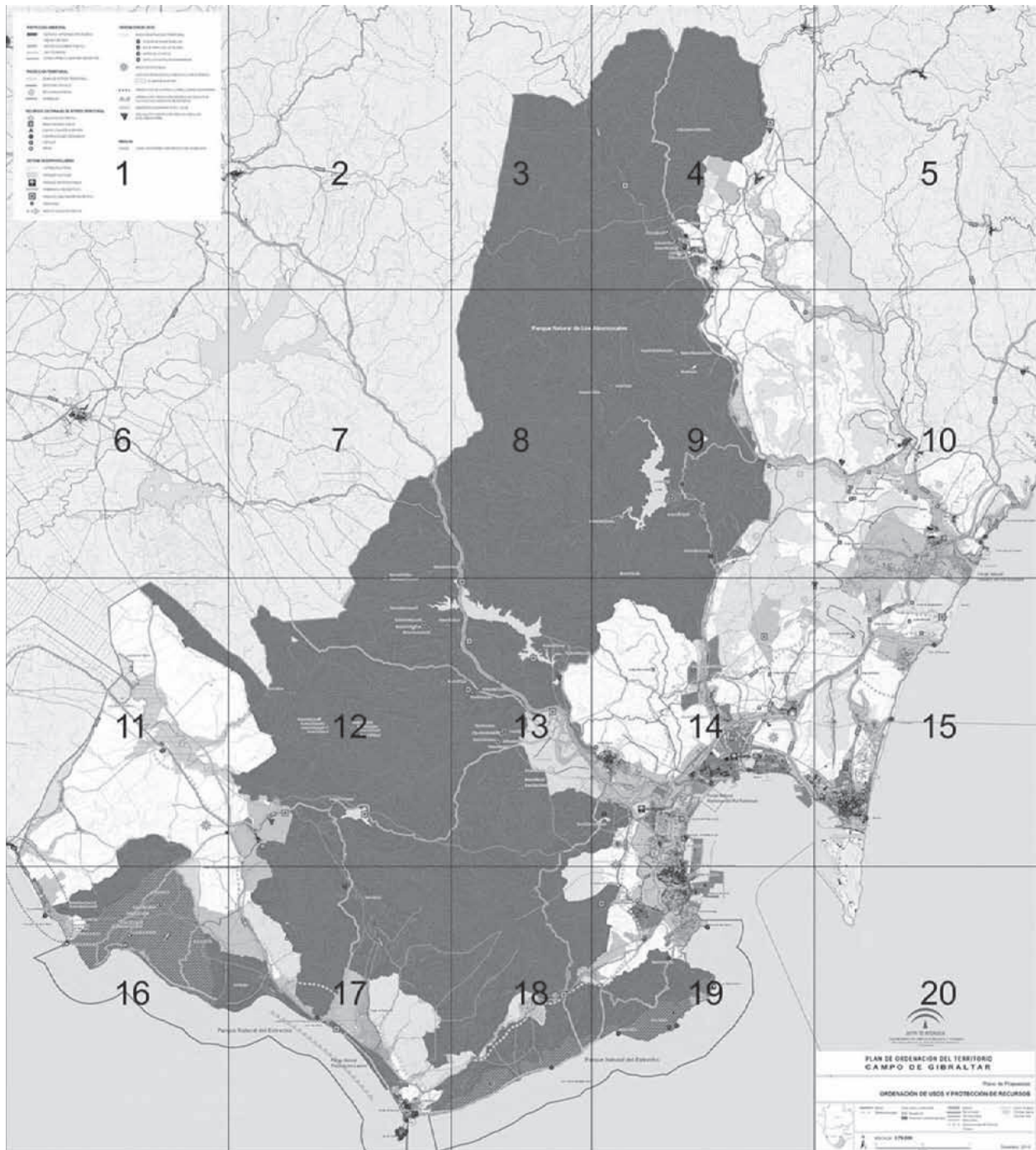






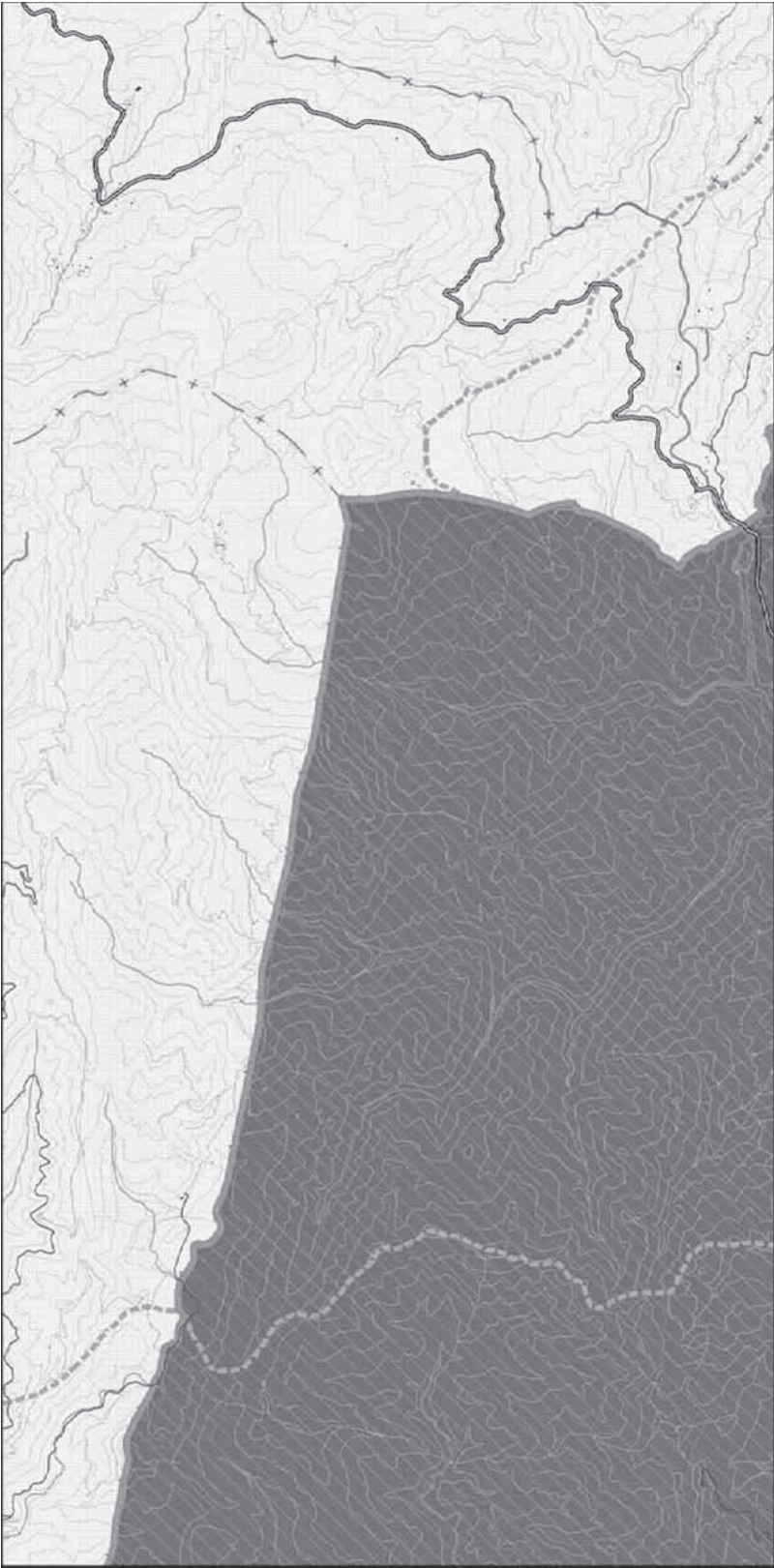


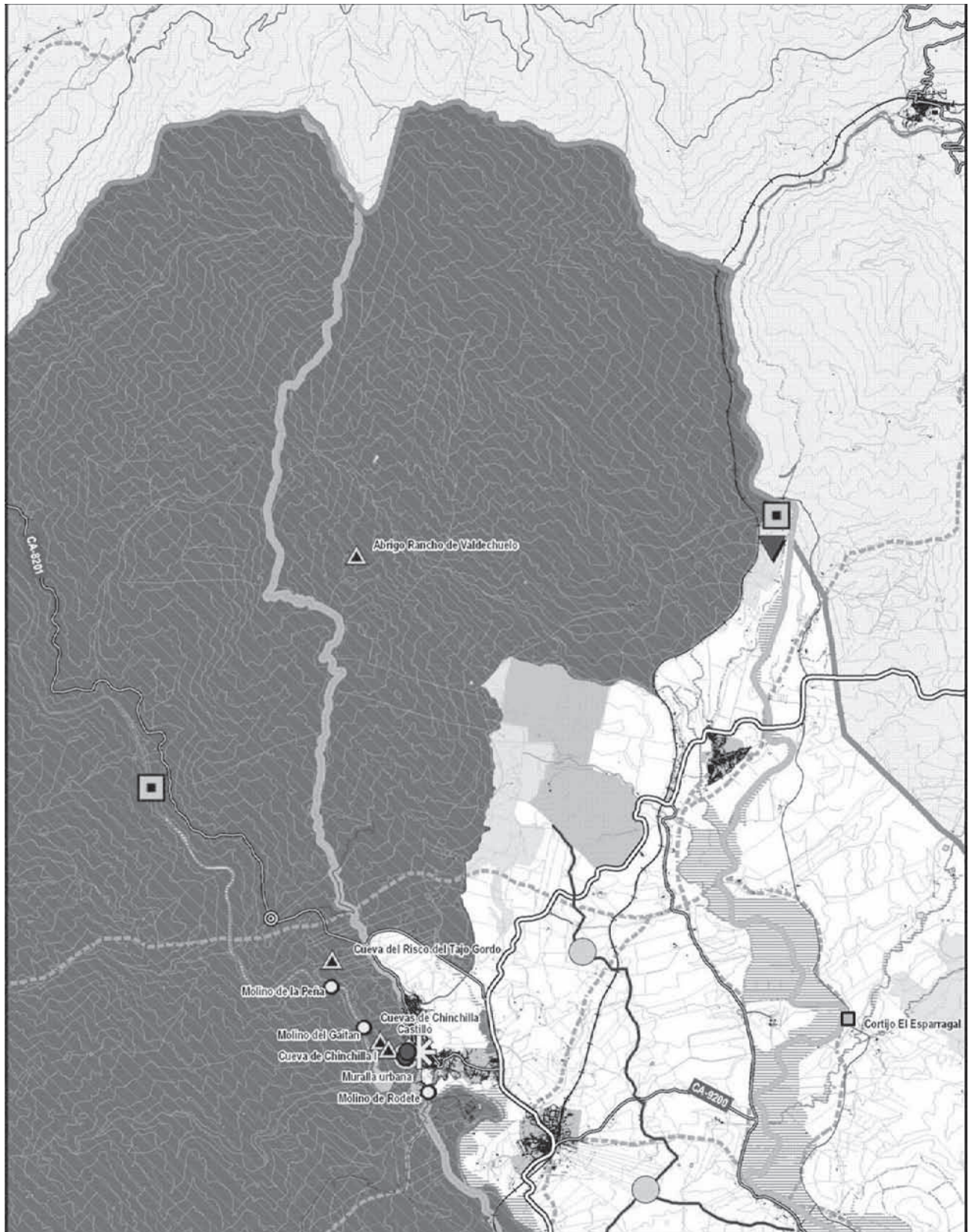








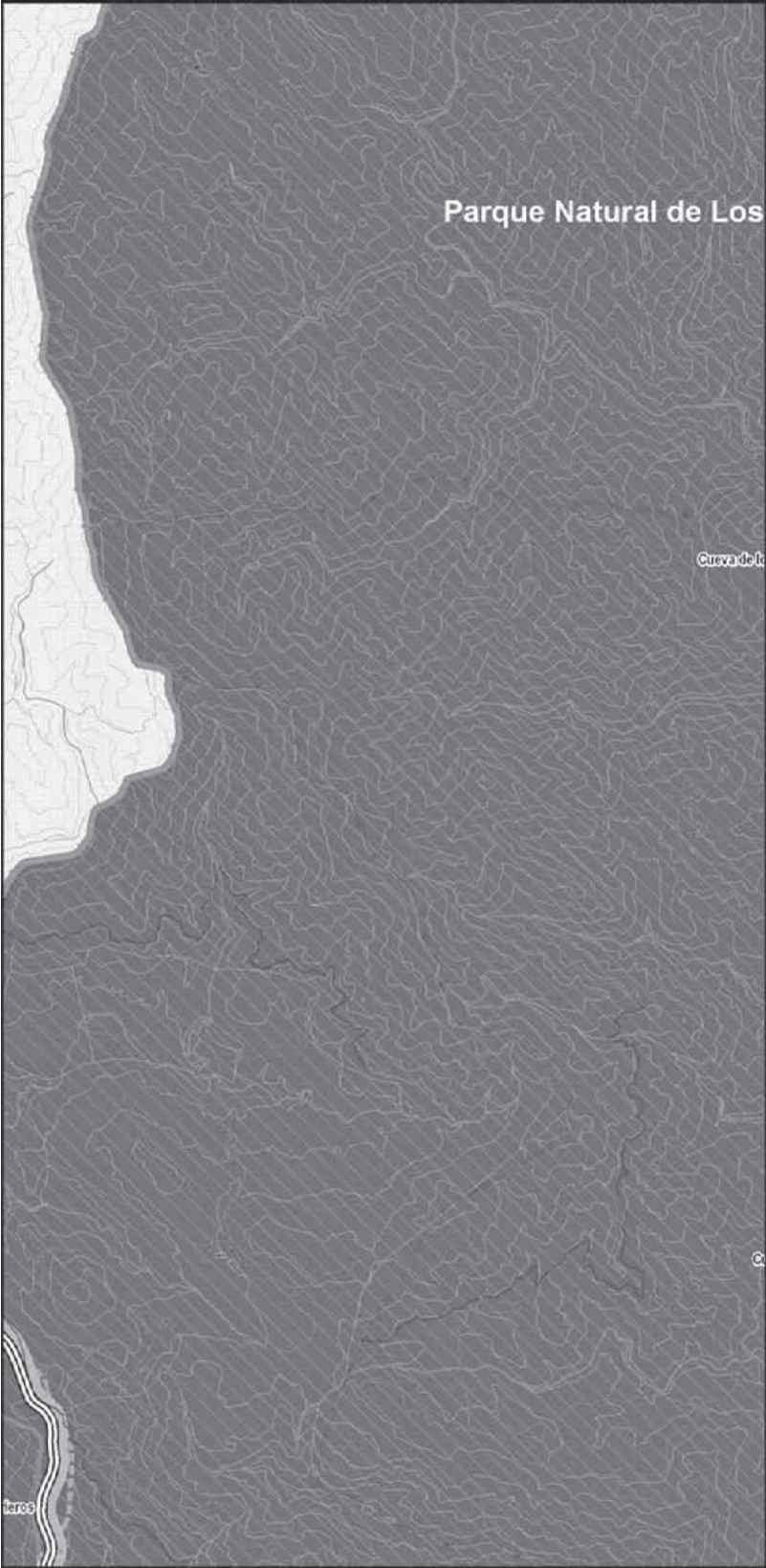


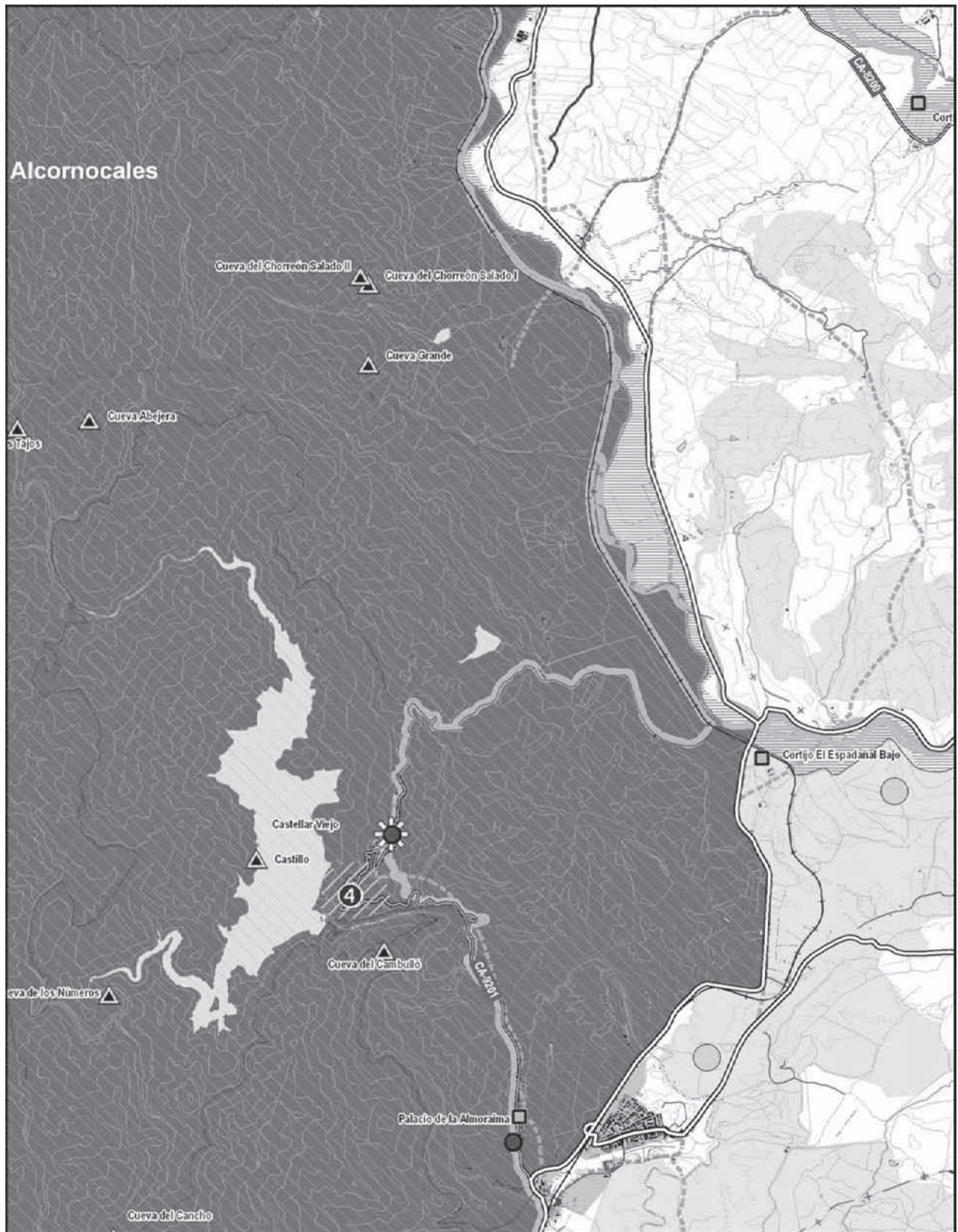


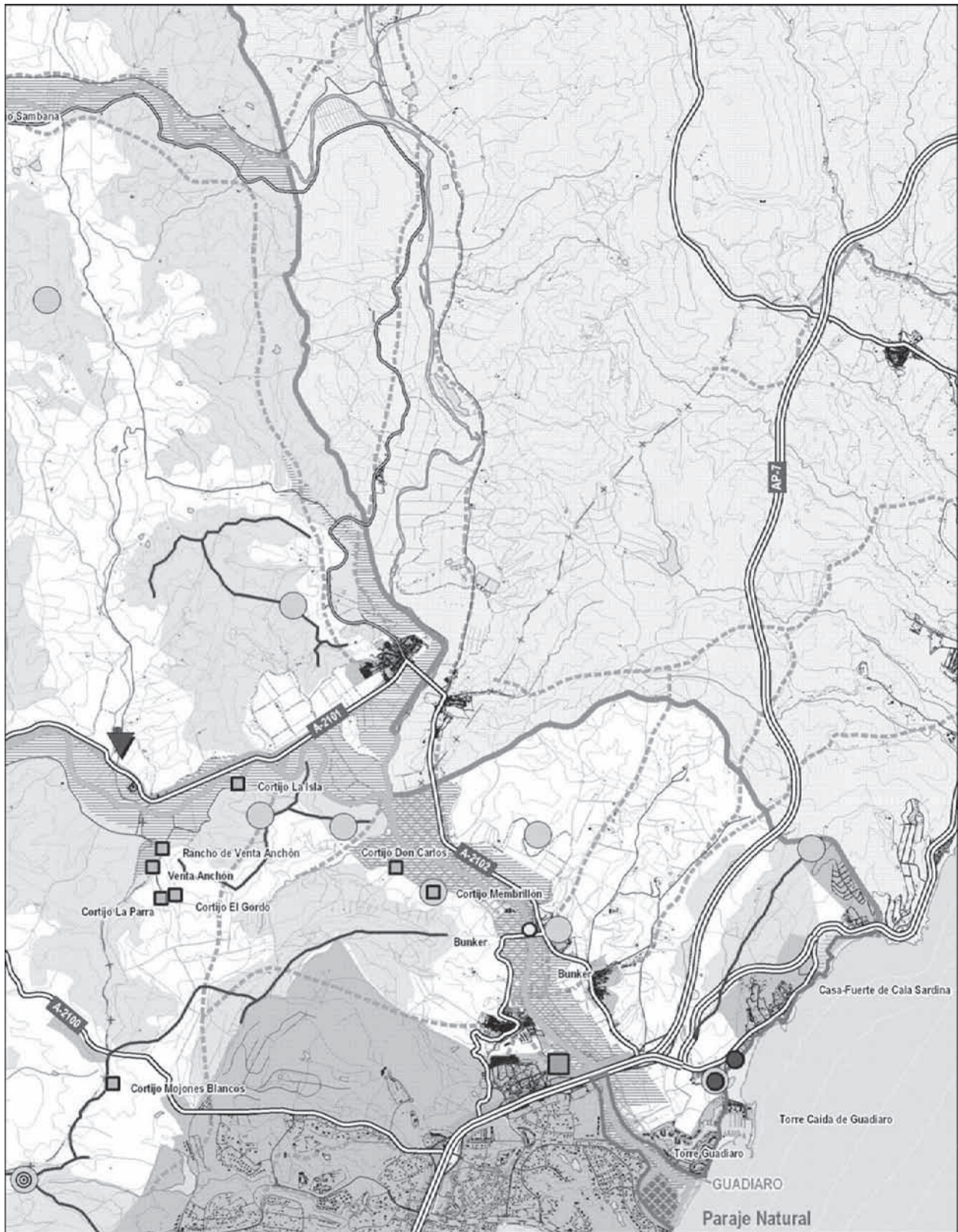


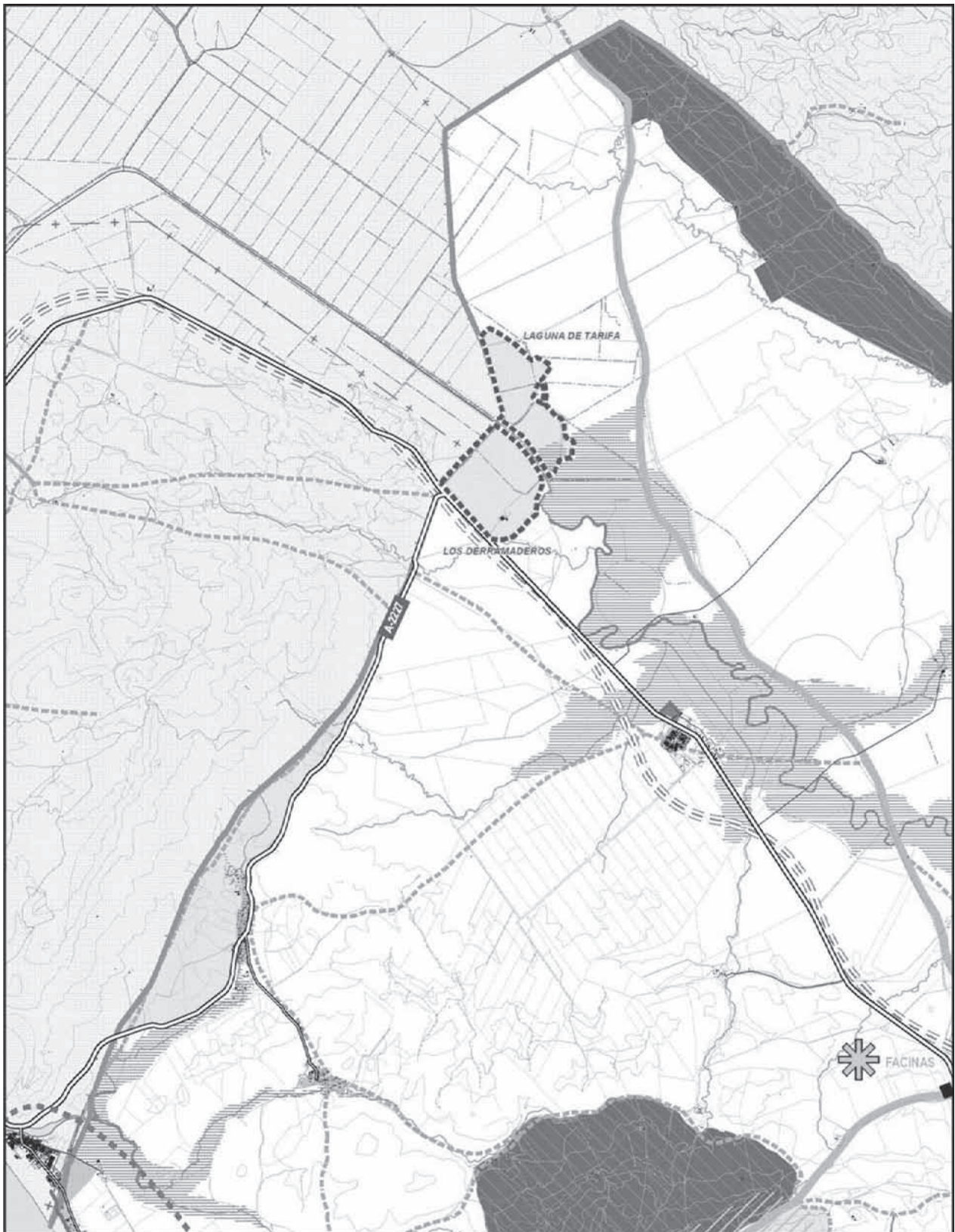


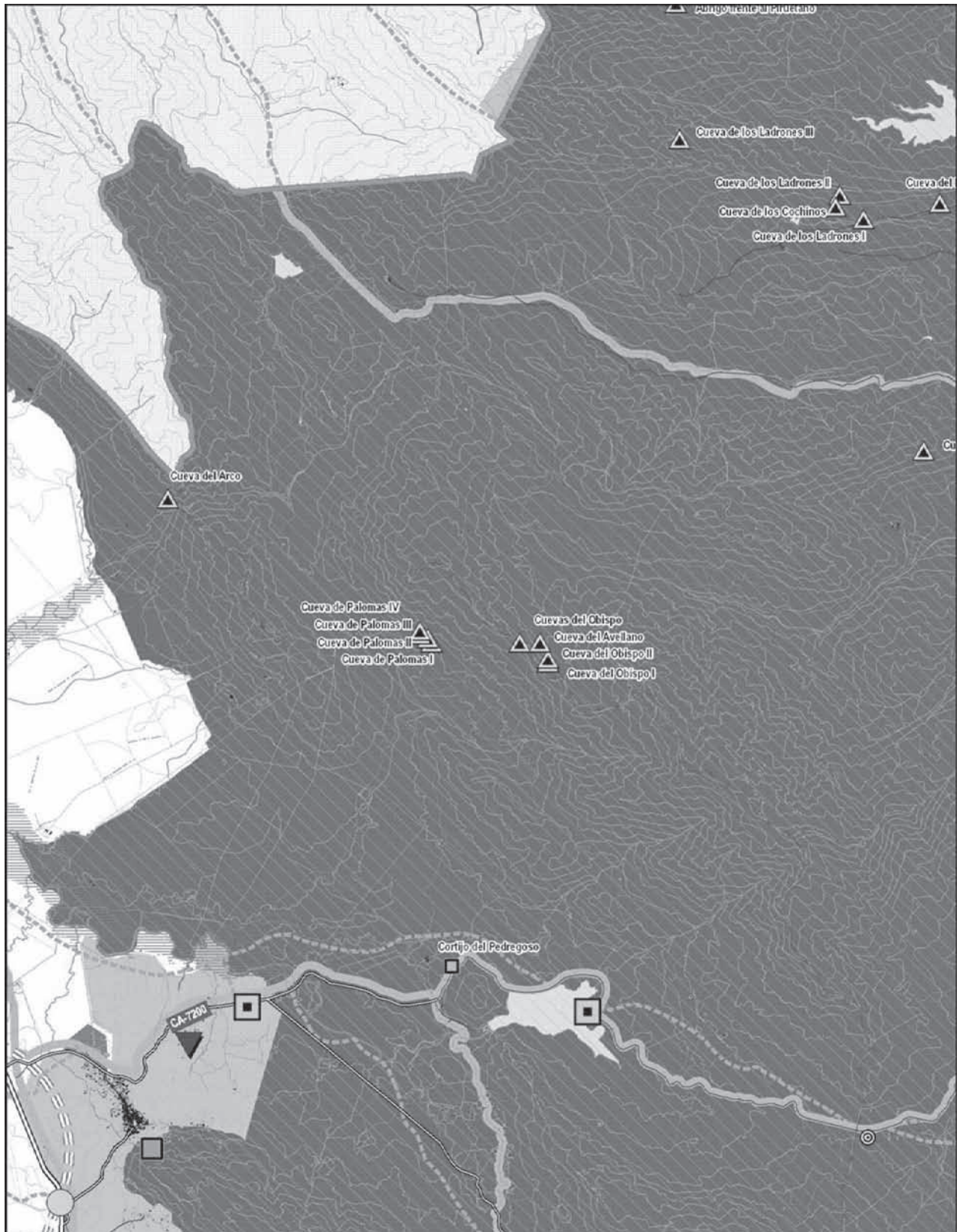








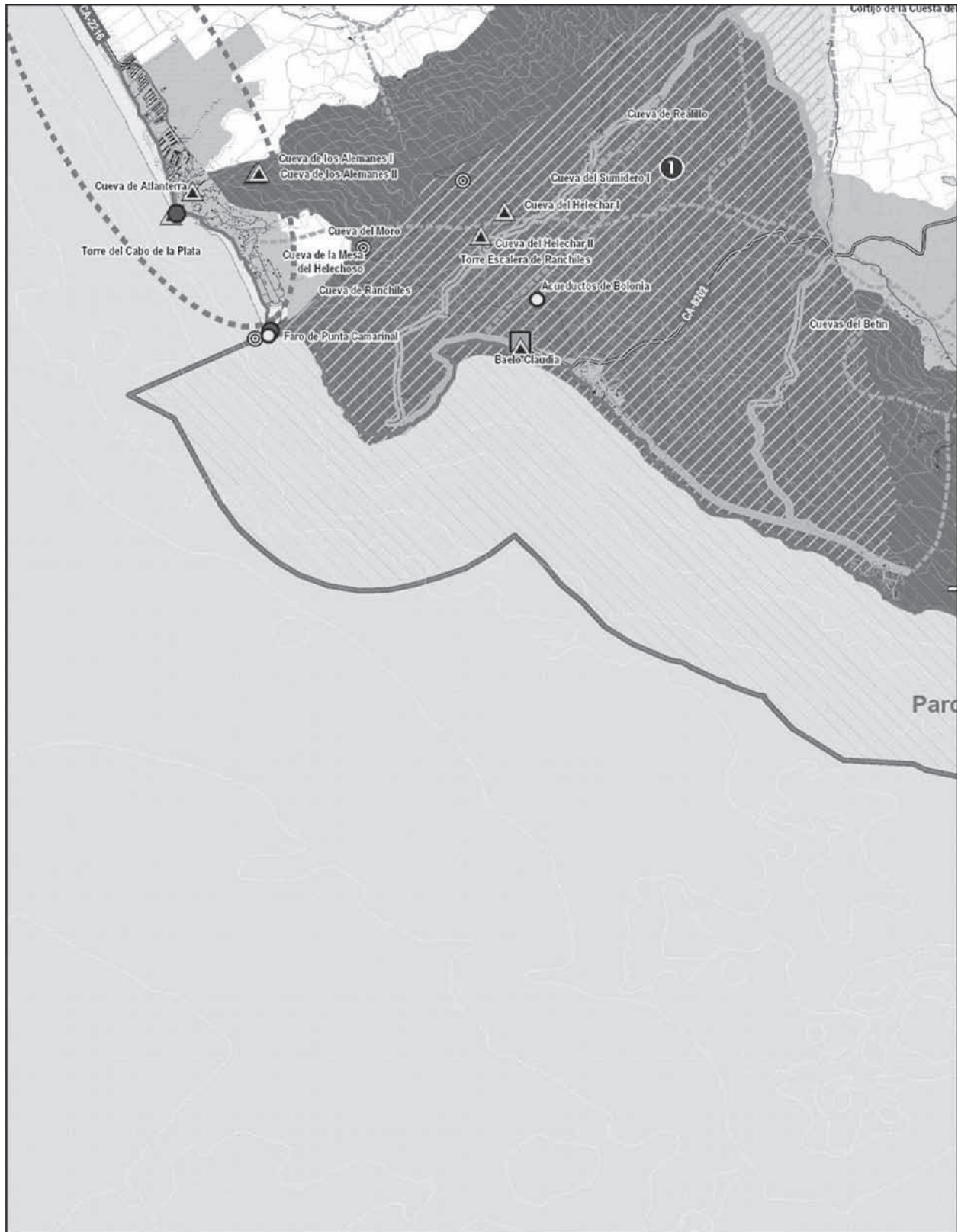


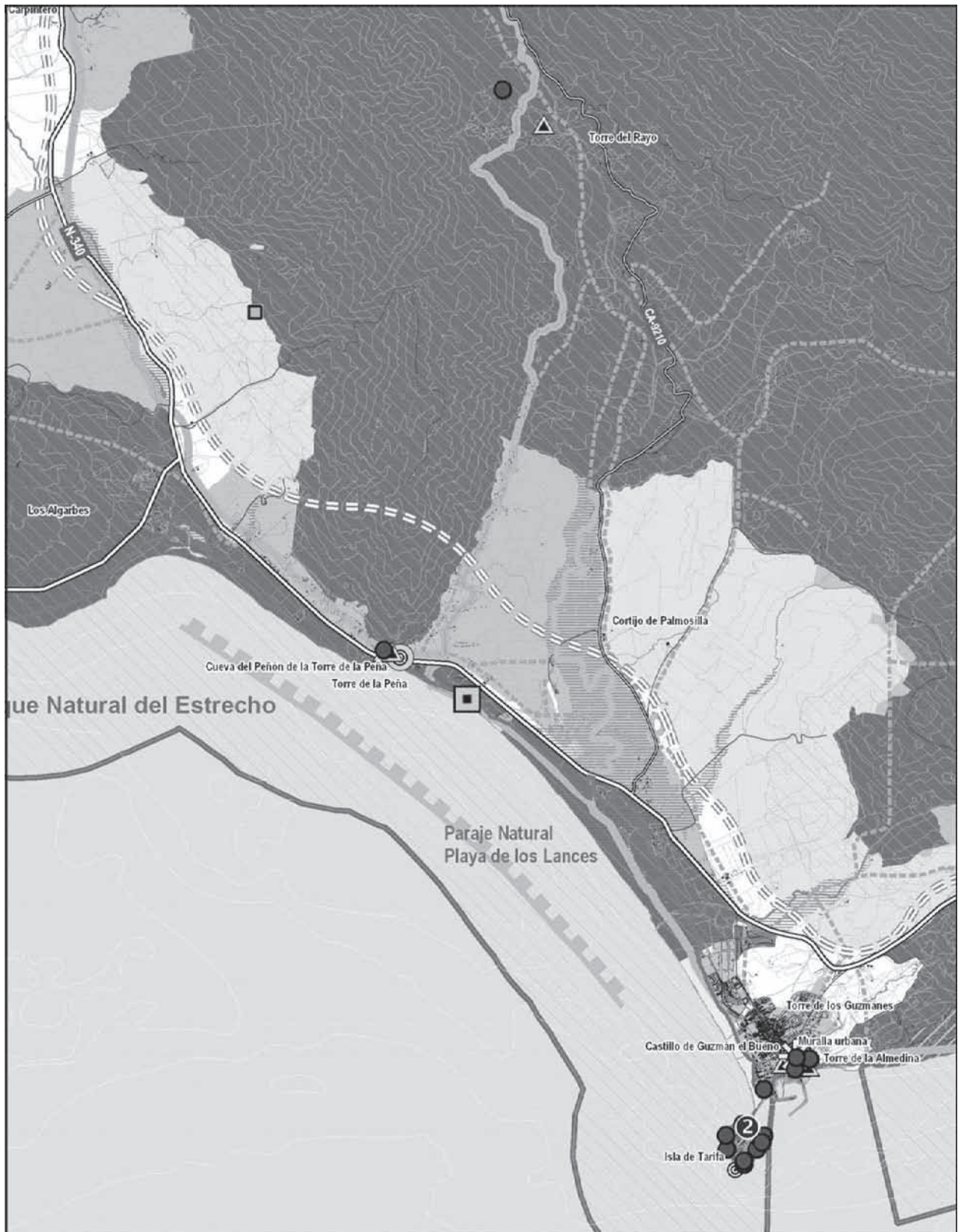




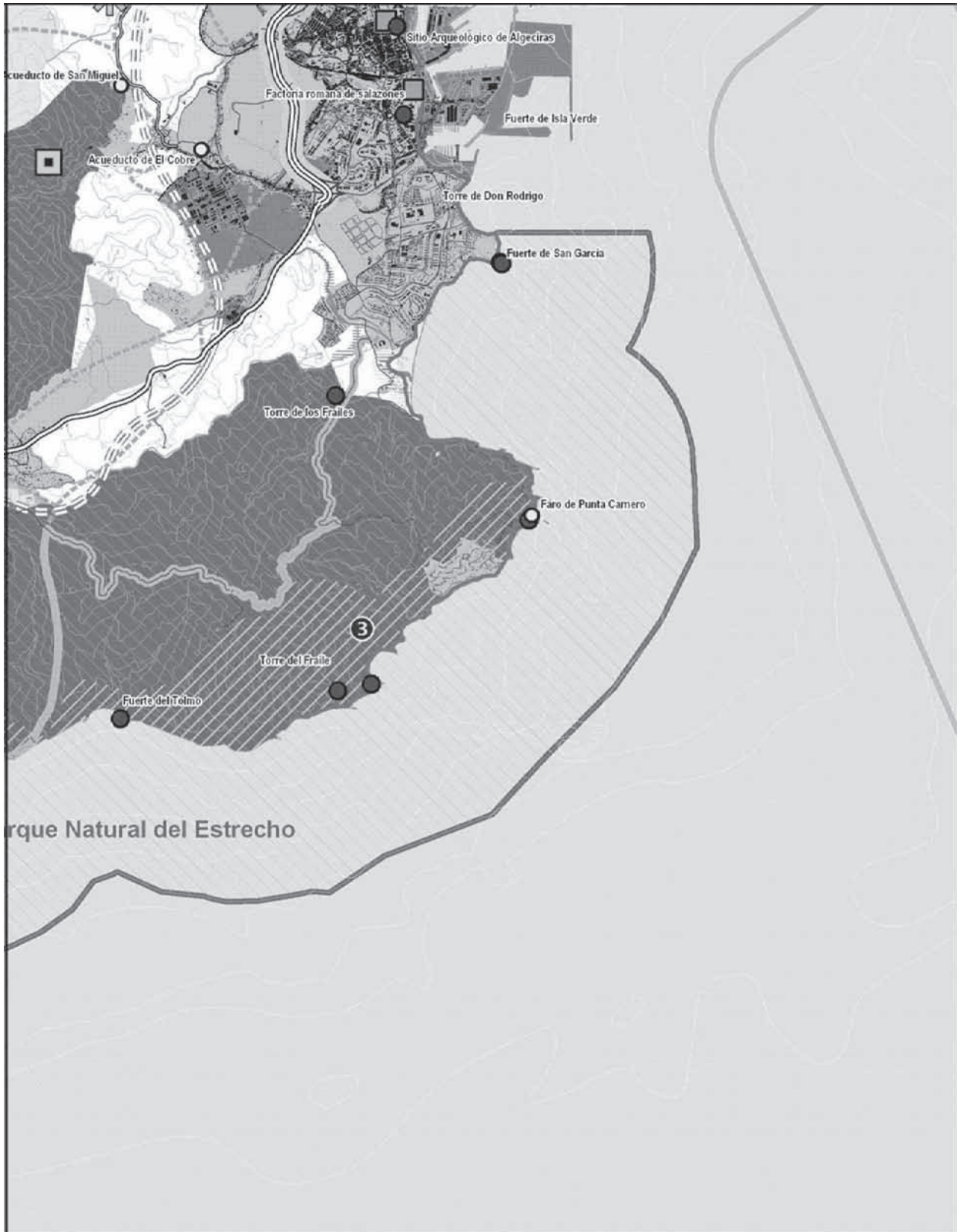














PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63